



Servicio Nacional de
**Protección Especializada
a la Niñez y Adolescencia**

INFORME

REVISIÓN INTERNACIONAL DE PROGRAMAS DE ADOPCIÓN

que contribuyan a la Línea de Acción de Adopción en Chile.



Revisión internacional de programas de adopción que contribuyan a la Línea de Acción de Adopción en Chile

Diciembre 2022

Contenidos

Presentación	3
1. Objetivos del estudio	4
2. Diseño metodológico	5
3. Antecedentes sistema de adopción en Chile	11
3.1. Marco jurídico sistema de adopción en Chile	11
3.2. Estructura programática de adopción en el sistema chileno	27
4. Matriz de dimensiones y sub dimensiones	36
5. Reporte Trabajo de campo	43
6. Diagnóstico del sistema de adopción en Chile	48
6.1. Resultados del diagnóstico del sistema de adopción en Chile	48
6.2. Validación del diagnóstico	62
6.3. Síntesis del diagnóstico del sistema de adopción en Chile	65
6.4. Ámbitos priorizados	67
7. Iniciativas internacionales en adopción	70
Ámbito 1: Operacionalización del Interés Superior del NNA en procesos de adopción	72
Ámbito 2: Preparación y acompañamiento de las familias adoptivas	77
Ámbito 3: Adopción desde el acogimiento	84
Ámbito 4: Contacto post-adoptivo	94
Ámbito 5: Acompañamiento en la búsqueda de orígenes	103
Ámbito 6: Adopción internacional como país receptor	112
8. Análisis comparado	127
Sobre la institucionalidad en adopción en los distintos sistemas estudiados	129
Análisis por ámbito priorizado	133
9. Recomendaciones	156
Recomendaciones transversales	156
Recomendaciones por ámbito priorizado	161
Bibliografía	172
Anexos	175
Anexo 1. Instrumentos de levantamiento de información	175
Anexo 2. Sistemas de adopción	190

Presentación

En mayo de 2022, el Presidente Gabriel Boric presentó un conjunto de indicaciones al Proyecto de Ley de Adopción que buscan la actualización de la institucionalidad de niñez y adolescencia; el reconocimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes; y, la regulación de contactos post adoptivos.

Se trata de un cambio relevante que prioriza el derecho a vivir en familia de niños, niñas y adolescentes y que, por lo mismo, tiene como objetivo evitar los largos procesos de protección, estableciendo procedimientos en los que prime el interés superior de cada uno de ellos.

En ese contexto, se ha elaborado un estudio con recomendaciones que contribuyan a mejorar el proceso de adopción en Chile, a partir de una revisión de programas de adopción a nivel internacional.

En este documento se realiza una descripción del sistema de adopción chilena, un diagnóstico de este sistema, una revisión de iniciativas internacionales al respecto y, finalmente, se entregan recomendaciones para mejorar el proceso de Chile.

1. Objetivos del estudio

Objetivo general

Elaborar recomendaciones que contribuyan a la Línea de Adopción en Chile a partir de una revisión sistemática de programas de adopción a nivel internacional.

Objetivos específicos

- a. Elaborar un diagnóstico del modelo de adopción a nivel nacional, a partir de:
 - La normativa actual, los requisitos mínimos establecidos en las leyes N°19.620, N°21.302 e información complementaria que sea provista como antecedente.
 - Un diagnóstico de las dificultades históricas del sistema a partir de la visión de expertos.
 - La visión y necesidades de todos los actores incumbentes tanto internos del Servicio como externos que participan en los procesos asociados a adopción de niños, niñas o adolescentes.
- b. Sistematizar evidencia internacional de Programas de adopción respecto de sus características (aspectos positivos, dificultades, requerimientos, entre otros) y su implementación.
- c. Desarrollar un análisis comparativo de la información recolectada a nivel nacional e internacional, levantando recomendaciones para el modelo chileno, diferenciadas según el tipo de adopción al que pueden contribuir (nacional o internacional), teniendo en cuenta la aplicabilidad de las iniciativas internacionales en nuestro país.
- d. Generar propuestas y recomendaciones para contribuir a la Línea de Adopción en Chile.

2. Diseño metodológico

2.1. Técnicas de levantamiento de información

Revisión documental

La revisión documental contempla dos focos. En primer lugar, la revisión de documentación de normativa vigente, documentos de análisis, y orientaciones técnicas, que permitan describir el sistema de adopción a nivel nacional. Para esto, se consideraron, documentos como: la Ley de Adopción (N°19.620); Proyecto de Ley de Adopción en trámite; Ley de Garantías de la Niñez (N°21.430); Ley que Crea el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (N°21.302); reglamentos de adopción, orientaciones técnicas de los distintos programas de la Línea de Adopción, entre otros documentos especificados en la bibliografía.

Un segundo foco de la revisión bibliográfica tiene que ver con la revisión de documentos que permiten describir sistemas e iniciativas de adopción a nivel internacional. En este caso, se revisó documentación relativa a las iniciativas acordadas conjuntamente entre las contrapartes, en función de los ámbitos priorizados en el diagnóstico; y documentación de los sistemas de los países a los que corresponden dichas iniciativas. La documentación revisada consiste principalmente (aunque no exclusivamente) en documentación oficial publicada en los sitios web de las autoridades competentes en materia de adopción de cada país.

Entrevistas semi estructuradas

Las entrevistas semiestructuradas constituyen un recurso privilegiado para acceder a la información clave desde la perspectiva del actor, que no siempre puede identificarse en la documentación técnica e institucional. Las entrevistas semiestructuradas se fundamentan en pautas de preguntas preparadas previamente que se siguen, pero de forma no completamente estructurada; es decir: si bien estas pautas constituyen una guía de preguntas base, éstas se van modificando y sobre todo profundizando según eventuales aspectos emergentes que menciona el entrevistado o entrevistada, su nivel de conocimiento de ciertos temas, etc.

En el marco de este estudio, se realizan entrevistas semi estructuradas individuales, y en algunos casos grupales. En términos generales, se considera la realización de entrevistas semi estructuradas a dos grupos de actores: (i) expertos y actores vinculados con el proceso de implementación de la Línea de Acción de adopción, (ii) especialistas internacionales conocedores de los modelos e iniciativas internacionales. Al interior de cada uno de estos grupos, como se verá, se hacen divisiones según “sub grupo de actor”.

En el caso de actores incumbentes y especialistas con conocimiento del caso chileno, se entrevista a 31 actores, en 20 instancias de entrevista semi estructurada (13 individuales, y 7 grupales, como se detalla en el apartado “Trabajo de Campo”). En este caso, se consideran profesionales del Departamento de Adopción del Servicio; equipos de Unidades Regionales de Adopción; directores de proyectos de adopción ejecutados por organismos colaboradores; equipos de ONG incumbentes en el tema de adopción; y especialistas en la temática.

Todas estas entrevistas a actores incumbentes y especialistas con conocimiento del caso chileno se orientan a generar un diagnóstico del modelo de adopción chileno, respondiendo a distintos elementos del diseño de dicho modelo.

En tanto, para recabar información con los especialistas conocedores de experiencias internacionales, se contacta a dos tipos de actores: personas involucradas en la implementación de los servicios de adopción (es decir, funcionarios de las autoridades centrales en materia de adopción o implementadores en agencias acreditadas), o bien a académicos y académicas expertos en adopción de los países correspondientes. Estas entrevistas, tienen la función principal de complementar la información levantada por medio de la revisión secundaria para cada iniciativa internacional, y de levantar recomendaciones y buenas prácticas a partir de la experiencia.

El diseño de las pautas de las entrevistas de actores nacionales se realiza en función de la documentación normativa y técnica revisada sobre el modelo chileno, y teniendo siempre en consideración los objetivos del estudio. En tanto, las pautas de entrevistas para los entrevistados internacionales se generan a partir de una pauta genérica. Ambos instrumentos se incorporan en el Anexo 1 de este informe.

Panel de expertas

Como elemento adicional a los exigidos por las bases técnicas del estudio, se realiza un panel de expertas que acompaña el desarrollo del estudio. El panel de expertos o expertas, en general, es una técnica cualitativa en la cual un grupo de especialistas en una materia específica se reúne de manera periódica, en distintas sesiones, para apoyar en la definición de recomendaciones y conclusiones de acuerdo a un plan de trabajo investigativo.

En este caso, se considera la realización de tres sesiones, en tres momentos específicos del estudio: (i) validación del diagnóstico sobre el sistema chileno de adopción, (ii) revisión preliminar de iniciativas internacionales, y (iii) consideraciones para la generación de recomendaciones para el sistema nacional de adopción, a partir de las iniciativas internacionales levantadas.

Cada sesión del panel es moderada por un facilitador del equipo de investigación, siguiendo la siguiente estructura: (i) Introducción (bienvenida, alcances y objetivos de la sesión de trabajo); (ii) Encuadre (presentación sobre los avances del estudio, acorde a la etapa de desarrollo en que este se encuentre); (iii) Desarrollo (levantamiento de las reflexiones y comentarios y aportes de los participantes); y (iv) Cierre (resumen de los hallazgos u observaciones relevantes de cada participante). La duración de cada sesión es de 2 horas.

Las observaciones y hallazgos del panel son sistematizados por el equipo de trabajo, resumiendo las reflexiones sobre el diagnóstico, los puntos críticos para la implementación de las recomendaciones, junto con otros hallazgos que se levantan en cada sesión.

2.2. Muestra

La muestra para la realización de entrevistas tiene en cuenta las orientaciones expresadas en las bases técnicas de licitación. Esta propuesta fue complementada con nombres propuestos por la

contraparte del Servicio, considerando distintos focos relacionados con la mejora de la Línea de Acción de adopción: aspectos de diseño; aspectos relativos a las dificultades de la implementación de la línea; gestión interna del servicio; expertos en normativa. El equipo consultor incorporó estos nuevos entrevistados manteniendo el objetivo inicial de realizar al menos 15 entrevistas.

De esta manera, se realizan entrevistas a los siguientes tipos de actor:

- Expertos en torno al sistema nacional de adopción,
- Expertos internacionales,
- Direcciones de organismos colaboradores acreditados para desarrollar los programas de adopción,
- Direcciones y equipos de ONG vinculadas a la temática de adopción (por ejemplo, agrupaciones que prestan apoyo a víctimas de adopciones ilegales),
- Equipos del Servicio y otras instituciones vinculadas al sistema de protección,
- Equipos de Unidades Jurídicas y Unidades Regionales de Adopción.

En el caso de los programas internacionales, se contemplan entrevistas a representantes de las autoridades centrales que implementan las iniciativas de los países seleccionados y expertos o académicos con conocimiento de dichas iniciativas. La elaboración de la muestra considera el número mínimo de entrevistas estipulado en las bases técnicas (5).

2.3. Plan de trabajo

En el siguiente apartado se presenta el plan de trabajo para el desarrollo del estudio, en sus distintas etapas.

Etapa 1: Diagnóstico sistema nacional de adopción

Paso 1. Revisión documental sistema nacional de adopción y diseño de matriz

- Este primer paso contempla la revisión y el análisis de la documentación jurídica y técnica, que permiten describir el modelo de adopción chileno, en términos de su diseño, considerando el marco jurídico que regula el sistema nacional de adopción y la estructura programática de la Línea de Adopción del Servicio.
- A partir de lo anterior, se genera una matriz que identifica los principales elementos que conforman el sistema de adopción, y las preguntas asociadas a cada uno de estos elementos. De esta manera, a partir de la matriz, se confeccionan las pautas de entrevistas de los actores nacionales (especialistas e incumbentes).

Paso 2. Entrevistas a actores del sistema nacional de adopción y análisis de contenido

- Las entrevistas a actores especialistas e incumbentes nacionales tienen por objetivo reunir insumos para la elaboración del diagnóstico respecto del diseño y funcionamiento del modelo chileno de adopción. Se estructuran en base a las dimensiones de la matriz, que expresan el diseño de dicho modelo.

- Las entrevistas son transcritas, primeramente, para luego ser vaciadas en una matriz que permite un posterior análisis de contenido. Para esto se utiliza como base la matriz de diseño construida luego de la revisión documental, la que incorpora elementos emergentes que surgen desde las entrevistas.
- El análisis de contenido es una técnica para leer e interpretar el contenido de toda clase de documentos especialmente de los textos escritos. El objetivo de este análisis de contenido es organizar la información recogida en base a dimensiones y sub dimensiones que permitan reunir y comparar las diferentes fuentes de producción de datos en base a códigos y discursos comunes.

Paso 3. Desarrollo y validación del diagnóstico del sistema chileno de adopción

- A partir del análisis de contenido se desarrolla una caracterización diagnóstica inicial del modelo nacional de adopción, abordando ámbitos diferenciados, considerando el marco jurídico y la normativa técnica de los programas de la Línea de Adopción. Es decir, este diagnóstico se organiza en base a las dimensiones de la matriz indicada en el paso anterior.
- Adicionalmente, se realiza una validación del diagnóstico en la primera sesión del panel de expertas, realizando algunos ajustes y precisiones en función de la reflexión generada en dicha sesión.

Etapa 2: Revisión de iniciativas internacionales

Paso 1. Priorización de ámbitos

- En base al diagnóstico validado, se realiza una priorización de los distintos ámbitos en los cuales se organiza el diagnóstico. Esto se hace en función de los elementos que concitan mayor acuerdo en las entrevistas realizadas, considerando aquellos que expresan los mayores desafíos y donde se identifican menos avances en el sistema nacional. Estos ámbitos son compartidos con el equipo de la Dirección Nacional del Servicio, para sus comentarios y sugerencias que permitan ajustar hasta llegar a una versión final.
- Los ámbitos priorizados son particularmente importantes porque marcan las temáticas o dimensiones que orientan la búsqueda de iniciativas internacionales que contribuyan al sistema de adopción chileno, y por lo tanto estructuran la presentación de estas iniciativas. Más adelante en el estudio, organizan el análisis comparado y la presentación de recomendaciones.

Paso 2. Identificación de iniciativas y revisión documental (ámbito internacional)

- La revisión internacional considera la revisión de iniciativas internacionales específicas (principalmente, modelos y programas), y también la descripción de los elementos generales del sistema del país correspondiente. En este sentido, se realiza en primer lugar una búsqueda y selección de iniciativas internacionales específicas, puesto que son las iniciativas las que pueden otorgar referencias para responder a las brechas y desafíos identificados, más

que los sistemas de adopción. Así, esta búsqueda de iniciativas conlleva a la descripción del sistema de adopción correspondiente, que le da contexto a dicha iniciativa. En cualquier caso, se procura, al momento de definir las iniciativas, cumplir con la incorporación de países identificados como irremplazables en las bases técnicas.

- Se realiza una búsqueda de iniciativas internacionales que puedan otorgar referencias que respondan a algunos de los desafíos del sistema chileno de adopción, de acuerdo a los ámbitos priorizados. Para configurar un listado de iniciativas se tomó en cuenta: a) las sugerencias de entrevistados que colaboraron con la elaboración del diagnóstico del sistema de adopción de Chile; b) sugerencias del equipo de la contraparte del estudio, de la Dirección Nacional del Servicio; y c) sugerencias otorgadas en el panel de expertas, tanto en su primera como en su segunda sesión.
- Para la descripción de las iniciativas se comienza con una revisión de documentos (guías institucionales, guías técnicas, marco jurídico, artículos), que describen cada una de estas iniciativas.

Paso 3. Entrevistas a actores internacionales

- Para cada una de las iniciativas, se identificaron actores vinculados con ellas, que podían responder a dos perfiles: uno, funcionarios de la autoridad central o de organismos implementadores de las iniciativas; y otro, expertos o académicos que han desarrollado investigaciones o apoyado en la implementación de estas iniciativas.
- Para su contacto, se identificaron sus correos institucionales y se les envió vía correo electrónico una carta de invitación firmada por autoridades de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. La carta alude a las características generales del estudio y de la instancia de entrevista, mientras que en el cuerpo del correo se señalan aspectos más operativos de la instancia de entrevista, y la temática específica que se abordará en cada caso.
- Las entrevistas a actores internacionales, en complemento con la revisión documental, permitieron generar fichas, tanto para la iniciativa de interés, como para el sistema de adopción de su respectivo país. Por lo tanto, en estas entrevistas se abordó la descripción de la iniciativa, aspectos contextuales de su implementación, soportes necesarios y entrega de recomendaciones para su implementación, que los entrevistados identifican a la luz de la experiencia en sus respectivos países. Además, se abordaron temas relacionados con el sistema de adopción del país asociado a la iniciativa. Esto se puede observar en la pauta genérica que se presenta anexa a este informe (Anexo 1.2.).

Paso 4. Sistematización de entrevistas y desarrollo de fichas

- Las entrevistas de actores internacionales son vaciadas en una matriz que Excel basada en el diseño de las fichas, por sistema e iniciativa, complementando la información levantada mediante la revisión documental internacional.

- Estas fichas, como se observa más abajo, contienen información de distinto tipo. La que alude al sistema de adopción, contiene información sobre: la definición de adopción que contempla el sistema, las principales instituciones que participan de la implementación, y el programa o proceso de adopción del país. En tanto, por iniciativa, se considera: el tipo de iniciativa, una descripción general, los elementos centrales, algunos aspectos claves de la implementación y una evaluación que permite identificar desafíos y aprendizajes.

Paso 5. Análisis comparativo de la información

- Para la integración de la información, se realizan distintas actividades de análisis. En primer lugar, una comparación entre los principales elementos de los sistemas de adopción de cada país, considerando elementos centrales del diseño institucional. Se establecen comparaciones y paralelos con el caso chileno. En un segundo paso, se establecen algunos paralelos entre las diferentes iniciativas referidas a un mismo ámbito, indicando, cuando exista información disponible, comparaciones entre ellos y la forma en que se aborda dicho ámbito en Chile.
- Se realiza una triangulación de la información levantada en los casos internacionales (mediante entrevistas y revisión bibliográfica), la información proporcionada en las sesiones del panel de expertas, y el diagnóstico realizado en la etapa inicial, de manera de identificar elementos que puedan constituirse como recomendaciones pertinentes para el sistema de adopción nacional.

Etapa 3. Recomendaciones

- A partir de las etapas 1 y 2 del estudio, el equipo de investigación realiza una integración de la información levantada y sistematizada, con el propósito de definir las principales recomendaciones para el sistema nacional de adopción con el propósito de responder al objetivo general del estudio. La estructura de este apartado responde a las características de la información recopilada (énfasis del diagnóstico, hallazgos de la experiencia internacional y la opinión experta) y en consideración a la matriz de análisis definida luego de la revisión documental (etapa 1), proponiendo recomendaciones que entregan consideraciones para una posible implementación en el sistema nacional de adopción.

3. Antecedentes sistema de adopción en Chile

En este apartado se realiza una descripción del sistema nacional de adopción. Esta descripción se organiza en dos partes: por un lado, una revisión de documentación jurídica (tanto nacional como internacional, considerando tratados internacionales ratificados por Chile), que otorga un marco general para el sistema nacional de adopción. En segundo lugar, la estructura programática de la Línea de Adopción en Chile, en función de la normativa técnica de los distintos programas.

3.1. Marco jurídico sistema de adopción en Chile

A continuación, se presentan los principales componentes jurídicos, tanto históricos como actuales, que enmarcan el sistema de adopción la adopción en Chile:

- La *Convención sobre los Derechos del Niño* (o, indistintamente, la CDN o la *Convención*), es el principal articulador de los principios que debe abordar la legislación de adopción para visibilizar y dar efectividad a los derechos de la niñez.
- Otro de los marcos jurídicos principales en el que la legislación chilena de adopción se debe sustentar es el *Convenio de La Haya*, de 1993, relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, que establece garantías legales para realizar los procesos de adopción internacional, considerando el Interés Superior del niño y el respeto a sus derechos fundamentales.
- Y finalmente, toda la batería legislativa que actualmente existe en Chile en relación a la materia de adopción, en particular: la Ley N°19.620, sobre Adopción de Menores; el reglamento de dicha Ley, las Normativas Técnicas que regulan los programas de adopción, la Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia; la Ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia; la Ley N°21.302, que Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, considerando, además, reglamentos que especifican la ejecución de este último cuerpo legal.

Convención sobre los Derechos de Niño como encuadre general

El año 1990 Chile ratifica la *Convención Sobre los Derechos del Niño*, instrumento jurídicamente vinculante para todos los Estados que la han suscrito. La CDN proyecta para los Estados Parte el enfoque de derechos de la infancia, el cual se desprende del enfoque de derechos humanos, considerando de este modo a niños, niñas y adolescentes como un sujeto especial de derechos.

Este enfoque de derechos humanos constituye no solamente un marco jurídico, sino una aproximación conceptual y operacional, que se orienta a la promoción y a la protección de los derechos humanos. La definición programática que hagan los Estados Parte debe considerar, especialmente, a los grupos más desprotegidos y desfavorecidos (Naciones Unidas, 2006). Dentro de estos grupos se encuentran los niños, niñas y adolescentes, en tanto requieren de medidas especiales para el ejercicio de sus derechos por la etapa de desarrollo en la que se encuentran. Especialmente,

los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, debiendo estos derechos ser protegidos, y restituidos cuando corresponda.

La doctrina de protección integral, que surge, entre otros cuerpos, de la CDN, no considera a ésta como una protección cualquiera. Por definición sustantiva ella es una protección de derechos, una protección que promueve derechos, una protección que previene sobre la vulneración de derechos, una protección que hace exigibles derechos, una protección que restituye derechos y, por lo mismo, es una protección que asume al niño como persona única y plena en su proceso de desarrollo (proceso que obliga, además de los derechos generales, a reconocerle por parte de los Estados, derechos específicos, es decir, a establecer un sistema reforzado de derechos).

Desde este punto de vista, los niños, niñas y adolescentes requieren de una atención y protección especializada. La CDN expresa y responde a esta necesidad, reconociendo a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, lo que sienta las bases para un enfoque de derechos de la infancia. Éste se sostiene en cuatro principios rectores especiales, que se suman a los principios que se encuentran a la base de un enfoque de derechos humanos (*Convención de Derechos del Niño*, 1990):

- Interés Superior del niño: este principio se comprende como una orientación dirigida a que toda medida o decisión que se adopte respecto a los niños, niñas y adolescentes debe sostenerse en la realización de todos sus derechos y en la consideración de lo que es mejor para ellos y ellas.

La implementación de este principio obliga, a lo menos: (1) a atender el conjunto de necesidades básicas insatisfechas de todos los niños, niñas y adolescentes, sin excepción; (2) a adecuar la propia legislación a lo estipulado en la *Convención*; (3) a considerar la opinión del niño, la niña, el adolescente, la familia y la comunidad en el diseño de la política pública, como enfoque general de trabajo de las políticas pública; y (4) a desarrollar todas las acciones, políticas y programas de protección posibles, que permitan reparar los derechos del niño, la niña o el adolescente cuando éstos han sido vulnerados.

- No discriminación: se traduce en que los derechos consagrados en la CDN son para todos los niños, niñas y adolescentes, sin ningún tipo de distinción por características físicas, edad, identidad, nacionalidad, género, religión o cualquier otra condición personal y/o de sus familias. Ello es necesario y exigible dada la particular situación del niño/a, es decir: una persona en pleno proceso de desarrollo, además de ser altamente dependiente de los adultos significativos y de las comunidades donde nace y crece.

Este principio, por una parte, refuerza la Doctrina de Protección Integral en la acción del Estado y, por otra, obliga a desarrollar políticas y programas especializados y focalizados en favor de las minorías, como también a legislar y regular, institucionalmente, respecto a las realidades específicas de la infancia en cada territorio. Por tanto, mandata el

desarrollo de políticas y programas específicos, pertinentes y acordes a las realidades culturales de niños, niñas y adolescentes.

- Vida, supervivencia y desarrollo: apunta a que la totalidad de los derechos establecidos en la CDN están presentes en todas las etapas de desarrollo de los niños, niñas y adolescentes hasta el cumplimiento de su mayoría de edad.
- Respeto a la opinión de los niños: este principio reconoce el derecho de todos los niños, niñas y adolescentes a expresar su opinión en todos los asuntos que les afecten y que su opinión sea oída y considerada en los procesos correspondientes de toma de decisión.

La normativa nacional hace suyos varios de estos principios en la proyección de los servicios de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y define también otros principios rectores.

El artículo 1 de la Ley 21.430 *sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia* (de 2022) engloba las disposiciones de la normativa nacional e internacional, relativas a la garantía y protección integral de los derechos de los niños, de las niñas y los adolescentes, al indicar que esta ley tiene por objeto la garantía y protección integral de los derechos de los niños reconocidos en la normativa vigente, incluyendo la Constitución Política de la República, en la *Convención sobre los Derechos del Niño*, y en los demás tratados internacionales ratificados por Chile.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 21.302, *que Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia*, define los principios que orientan el funcionamiento de este Servicio: en primer lugar, los niños, niñas y adolescentes son titulares de todos los derechos que se reconocen a las personas, además de los derechos especiales que les corresponden según su etapa de desarrollo, luego: el Interés Superior del niño, la igualdad y no discriminación arbitraria, autonomía progresiva, perspectiva de género, inclusión, protección social, participación efectiva, derecho de reunión y asociación.

Resguardo de los derechos de niños, niñas o adolescentes que se encuentran en procesos de adopción

Los niños, niñas o adolescentes adoptados, o declarados susceptibles de ser adoptados, son titulares de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes en general. Ahora bien, algunos de estos derechos, y también principios rectores, pueden potencialmente verse afectados o puestos en cuestión de manera directa en distintas etapas de los procesos de adopción, requiriendo por lo tanto especial atención.

En primer lugar, el principio de Interés Superior del niño debe ser considerado de manera primordial en toda medida que afecte a un niño, niña o adolescente en el marco de la acción que tomen instituciones públicas (artículo 3, de la *Convención sobre los Derechos del Niño*). Esta consideración también está señalada en la normativa nacional vigente: el artículo 7 de la Ley N°21.430 expresa que el Interés Superior del niño, niña o adolescente es un derecho, un principio y una norma de

procedimiento, que debe evaluarse en toda decisión que afecte a los niños, tomando en consideración todos los elementos del interés de uno o varios niños en una situación concreta. En el caso de los procesos de adopción, este principio debe tomarse en cuenta en todo el proceso y sus etapas.

Por otra parte, la mencionada Ley N°21.430 señala en su artículo 27 que todo niño tiene derecho a vivir en familia, preferentemente en la de origen, y cualquiera sea la composición familiar. Ahora bien, en caso de acreditarse vulneración de derechos del niño, niña o adolescente, este podrá ser incorporado a una modalidad de cuidado alternativo, temporal, considerando su Interés Superior, o bien puede ser declarado susceptible de ser adoptado. Lo señalado en el artículo 27 prefigura la concepción subsidiaria de la adopción, que se expresa en la normativa vigente.

Un derecho que debe ser especialmente protegido en los procesos de adopción es el derecho a la identidad biológica. El artículo 8 de la *Convención sobre los Derechos del Niño* señala que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a tener (y preservar) su identidad, incluyendo la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares. En lo que refiere a este derecho, también se señala que niños, niñas y adolescentes, tendrán derecho a conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos (artículo 7), reivindicando, al menos en parte, el derecho a conocer los orígenes.

Haciendo eco de los derechos consagrados en la CDN, la normativa nacional también define la necesidad de la protección del derecho a la identidad. Así, está consagrado en el artículo 26 de la Ley N°21.430, donde se subraya que todo niño, niña o adolescente tiene derecho a tener un nombre, una nacionalidad, una lengua de origen y a ser inscrito en el Servicio de Registro Civil.

También, el precitado artículo 26 especifica el derecho a conocer la identidad de sus padres y/o madres, su origen biológico, preservando sus relaciones familiares, y también su cultura de origen.¹ Allí mismo se puntualiza la importancia de proteger este derecho en el caso de las personas adoptadas, en el entendido de que se deben tomar acciones especiales para la conservación de la documentación relativa “a sus orígenes”. Al respecto, el Programa Búsqueda de Orígenes, que especifica la aplicación de esta norma, considera la búsqueda de orígenes en sentido más amplio, incluyendo la posibilidad de ampliarla a otros integrantes de la familia biológica de la persona adoptada.

En el artículo 12 de la *Convención sobre los Derechos del Niño* se señala que los Estados parte deben garantizar que los niños, niñas y adolescentes tengan derecho a la participación, debiendo garantizarse, entre otros elementos, el derecho a formarse un juicio propio y expresar la opinión. Se debe, en todo caso, tomar en cuenta las opiniones del niño en función de la edad y la madurez (artículo 12). Por su parte, la Ley N°21.430 *sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia* da cuenta de este derecho, indicando que los niños tienen derecho a

¹ Al respecto, el Programa Búsqueda de Orígenes, que especifica la aplicación de esta norma, considera la búsqueda de orígenes en sentido más amplio, incluyendo la posibilidad de ampliarla a otros integrantes de la familia biológica de la persona adoptada.

participar de los asuntos que les conciernan o les afecten. Dentro del derecho a la participación, se hace especial énfasis en el derecho a ser oído: en su artículo 28 señala que todo niño, niña o adolescente tiene derecho a que sus opiniones sean oídas y consideradas. También en este caso, se debe tener en cuenta su edad, madurez y grado de desarrollo.

Lo anterior va asociado y anuncia el principio de autonomía progresiva: los niños, niñas y adolescentes deben participar en aquellos procesos y experiencias que les atañen en conformidad con la etapa de desarrollo y el nivel de autonomía asociada a este estadio. En este sentido, los procesos de adopción deben considerar especialmente la posibilidad del niño, niña o adolescente participar y según esto definir el alcance de esta participación para su incorporación al proceso.

Responsabilidades y compromisos del Estado en materia de protección especializada y adopción

En función de los convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, el Estado asume una serie de compromisos y responsabilidades en materia de protección de derechos de los niños. Algunas de las responsabilidades asumidas por el Estado chileno en función de la ratificación de la CDN (además de la presentación genérica sobre la protección de los derechos, especificada más arriba) se indican a continuación.

En primer lugar, cabe aclarar que, aun cuando la Convención reconoce la medida de la adopción como una de las formas de cuidado permanente que los Estados partes deben garantizar a los niños privados de su medio familiar, no exige la existencia de un sistema o régimen de adopción y respeta aquellas sociedades en las cuales la adopción no es aceptada (por ejemplo, el caso de países de cultura islámica); pero sí establece una serie de preceptos o normas para aquellos Estados parte, como es el caso de Chile, que reconocen en sus legislaciones tal sistema, los cuales deberán cuidar que el Interés Superior del Niño sea la consideración primordial y de que estén reunidas todas las garantías necesarias para asegurar que la adopción sea admisible así como las autorizaciones de las autoridades competentes.

Considerando lo anterior, el Estado chileno debe prestar protección y asistencia a los niños, niñas o adolescentes que sean temporal o permanentemente privados de su medio familiar (*Convención sobre los Derechos del Niño*, Artículo N°20). También, este mismo instrumento indica que los Estados parte, entre ellos Chile, deben adoptar todas las medidas administrativas, legislativas o de otro tipo para hacer efectivos los derechos que reconoce la propia CDN (artículo 4).

Así, entre otras cosas, los Estados que han ratificado la CDN deben generar los dispositivos que les permitan otorgar asistencia a padres, madres y cuidadores para que puedan ejercer el cuidado adecuado de sus niños. De manera tal que deben asegurarse de la creación de instituciones y servicios que provean esta asistencia (artículo 18 de la *Convención sobre los Derechos del Niño*). Asimismo, los Estados deben generar una estructura programática para asegurar que los niños no sean separados de sus padres, salvo situaciones excepcionales revisadas judicialmente, siempre en función del Interés Superior del Niño. Es decir, en casos particulares donde los niños no tengan el cuidado requerido de sus padres o sean maltratados por ellos (artículo 9).

En el caso particular de Chile, los principales ajustes legislativos que han permitido responder a los mandatos de la CDN y, en particular, a la visión y posición del niño y niña frente a la familia, la sociedad y el Estado, en materia de adopción, que implica dicha *Convención*, son: la *Ley N°19.620 que dicta Normas sobre Adopción de Menores* (1999), el *Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional* (de 1993, pero ratificado por Chile también en el año 1999), la *Ley N°20.203, del año 2007, que modifica las normas relativas al Subsidio Familiar y a la Adopción*, dictada a propósito de la implementación del Sistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo; la *Ley N°20.545 que modifica las normas sobre protección a la maternidad e incorpora el permiso de postnatal parental* (2011), introduciendo modificaciones a las normas laborales que regulaban este beneficio en el ámbito de la adopción, recogiendo, de esta manera, la preocupación de las instituciones de adopción respecto de considerar no sólo a los padres adoptivos que asumen el cuidado de un niño o niña menor de seis meses de edad, sino a todos los padres, independiente de la edad de los niños o niñas; y finalmente el *Proyecto de ley sobre Reforma integral al Sistema de Adopción en Chile*, Boletín N° 9.119-18 que incorpora un nuevo sistema de adopción y deroga la Ley N° 19.620, que ingresó al Congreso en octubre de 2013.

Desde el punto de vista de la política pública, es posible advertir que el Estado de Chile ha logrado implementar y aplicar, en general, las principales normas contenidas en el artículo 21 de la *Convención sobre los Derechos del Niño*, toda vez que el actual sistema de adopción chileno dispone de una estructura administrativa, técnica y judicial que basa su intervención en los principios rectores del Interés Superior del niño, de la subsidiariedad de la adopción y de la prioridad de la familia biológica, de la preferencia de la adopción nacional por sobre la internacional, de la inseparabilidad de los hermanos, de la verdad biológica y la protección de la identidad del adoptado, del derecho del niño, niña y adolescente a ser oído y de la probidad profesional en la adopción.

Lo anterior da cuenta de que el diseño institucional del país (vale decir, los servicios del Estado, la normativa que los crea, y los programas y acciones que se ejecutan en el marco de estos servicios) ha visto un esfuerzo por hacer efectivos los derechos consignados en la CDN.

Sobre la adopción internacional

El *Convenio de la Haya*, del 29 de mayo de 1993, relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, se suscribió para enfrentar los graves y complejos problemas humanos y jurídicos de la adopción internacional y la ausencia de un instrumento jurídico internacional que pudiera responder a esta situación.

Dicho instrumento jurídico, da efecto al artículo 21 de la CDN al agregar salvaguardias y procedimientos sustantivos a los principios y normas generales establecidas en la misma. Esas salvaguardias sustantivas tienen por objeto garantizar que las adopciones internacionales tengan lugar en el Interés Superior del niño y respetando sus derechos fundamentales. Sin embargo, estas salvaguardias son sólo normas mínimas y, por lo tanto, se insta a los Estados partes a mejorar y elevar esas normas.

El *Convenio de La Haya* sobre Adopción Internacional, reconoce que crecer en una familia es de primordial importancia y es esencial para el crecimiento saludable del niño. También reconoce que

la adopción internacional puede ofrecer una familia permanente a un niño para el que no se puede encontrar una familia idónea en su país de origen (principio de subsidiariedad).

Al establecer procedimientos claros y prohibir el lucro, el *Convenio de La Haya* de 1993, sobre Adopción Internacional, proporciona mayor seguridad, previsibilidad y transparencia para todas las partes en la adopción, y trata de prevenir las prácticas ilícitas, incluido el secuestro, la venta o la trata de niños.

El *Convenio de La Haya*, sobre Adopción Internacional, establece un sistema de cooperación entre las autoridades de los Estados de origen y los Estados de recepción, destinado a garantizar que la adopción internacional se lleve a cabo en condiciones que contribuyan a garantizar las mejores prácticas de adopción y la eliminación de los abusos. Asimismo, establece claramente qué funciones del proceso de adopción debe desempeñar cada Estado.

Cabe considerar que, si bien es cierto que el *Convenio de La Haya de 1993* se refiere a la adopción internacional, no es menos cierto que sus disposiciones han sido incorporadas en el ordenamiento interno de un número importante de países, incluido Chile, para regular la adopción nacional.

Más en detalle, este *Convenio* condiciona la adopción internacional a, entre otros elementos: que el Estado de origen establezca la adoptabilidad del niño; que el proceso internacional responda al Interés Superior de éste; que haya existido asesoría e información respecto de las consecuencias de la adopción para las personas que deben dar su consentimiento; que el niño haya sido debidamente informado y asesorado; que se hayan tomado en cuenta sus opiniones, y que haya dado su consentimiento, cuando resulte necesario (artículo 4). Respecto del Estado de recepción, se condiciona el proceso a que certifique la adecuación de los padres para adoptar, a que asegure que han sido preparados y asesorados, y a que se cuente con autorización para el niño o niña de entrar y residir de manera permanente en el país receptor (artículo 5).

Por otra parte, los Estados que participen en el proceso, deberán designar una autoridad central que permita dar cumplimiento a las obligaciones del convenio (artículo 6). Cabe notar que Chile firma este tratado el año 1999, el mismo año que se publica la Ley de Adopción vigente, la cual determina justamente que una autoridad central es la encargada de organizar y dirigir el sistema (Servicio Nacional de Menores, o Sename, en ese entonces; hoy, Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia).

El artículo 9 señala que las autoridades centrales deben cooperar con otras autoridades públicas o privadas para, entre otras tareas: reunir, conservar e intercambiar información relativa a la situación del niño; facilitar, realizar seguimiento y activar el procedimiento de adopción; promover el asesoramiento en materia de adopción y también para dar acompañamiento a las adopciones; además, para intercambiar informes sobre experiencias en materia de adopción internacional, de manera de generar espacios de comunicación y aprendizaje cruzado.

El *Convenio de La Haya* sobre Adopción Internacional, define además el procedimiento respecto de las adopciones internacionales (en su Capítulo IV, específicamente), el cual se caracteriza por una

relación de colaboración directa entre los organismos centrales de los países involucrados. Así, se detalla que las personas que deseen adoptar en el marco de lo dispuesto por este instrumento, deben hacerlo por medio de la Autoridad Central de su propio país, que deberá determinar si los solicitantes son adecuados y aptos para adoptar. La Autoridad Central de los países de los padres postulantes transmite un informe a la Autoridad Central del Estado de origen del niño. Este Estado, a su vez, si ha determinado que el niño es susceptible de ser adoptado, debe preparar un informe con información sobre la identidad del niño, sus necesidades particulares, trayectoria familiar, médica, entre otros.

Debe indicar y certificar, además, que se cuenta con los consentimientos requeridos para la adopción, que, en el caso de los padres, aplica cuando los niños o niñas han sido cedidos en adopción.² Estos procedimientos protocolares movilizan las relaciones internacionales de los Estados involucrados y se enmarcan en uno de los objetivos principales de la *Convención*, este es, evitar la sustracción y trata de niños, niñas y adolescentes.

Adicionalmente, en el artículo 17 del *Convenio de La Haya* se indica que el Estado de origen sólo podrá entregar en adopción si: se ha asegurado de que los futuros padres adoptivos han manifestado su acuerdo; el Estado de recepción ha aprobado tal decisión; las autoridades centrales de ambos Estados están de acuerdo en que se siga el procedimiento de adopción; y se ha constatado que los futuros padres adoptivos son adecuados y aptos para adoptar, así como que el niño ha sido o será autorizado a entrar y residir permanentemente en el Estado de recepción.

Institucionalidad: Servicio de Protección Especializada

Como se ha dicho, la Ley N°21.430 *sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia*, crea un Sistema que se compone por instituciones, normas y políticas que en su conjunto están “destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado” (Ley N°21.430, artículo 1).

Entre las instituciones que conforman el Sistema se encuentran: el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, la Subsecretaría de la Niñez, la Defensoría de los Derechos de la Niñez, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, las Oficinas Locales de la Niñez, el Consejo Consultivo Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes, los Tribunales de Justicia, en especial con competencia en materias de familia, y el Congreso Nacional.

En particular, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, creado por la Ley N°21.302 (2021), es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y sujeto a la fiscalización de la Subsecretaría de la Niñez (artículo 1, Ley N°21.302). Su objeto, de acuerdo al artículo 2 de la ley que

² Cabe indicar que, en el caso de Chile, la adopción internacional en la práctica involucra a niños, niñas o adolescentes mayores de 8 años, cuya susceptibilidad de adopción no se fundamenta, en general, en una causal de cesión sino por inhabilidad parental.

lo crea, es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes, incluyendo el diagnóstico especializado, la restitución de derechos, la reparación del daño y la prevención de nuevas vulneraciones.

Para cumplir con el objeto de la ley, el Servicio ejecuta programas especializados que le permiten abordar casos de vulneraciones de derecho de mediana y alta complejidad, garantizando el pleno respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Así, el propio artículo 2 especifica los sujetos de atención del servicio: niños, niñas y adolescentes, incluyendo a sus familias, sean biológicas, adoptivas o de acogida, o a quienes tengan su cuidado.

El artículo 6 detalla las funciones del Servicio, entre las que se encuentran: diseñar, ejecutar y controlar los programas de protección especializada para la restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la prevención de la re victimización, y la reparación de las consecuencias provocadas por la vulneración; coordinar a los órganos de la Administración del Estado con la red intersectorial y comunitaria; realizar un seguimiento personalizado del desarrollo, adherencia y cumplimiento de los planes de intervención individuales, de la consecución de los objetivos y metas de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención del Servicio; dictar los actos administrativos que otorguen la acreditación a los colaboradores acreditados; suscribir convenios con estos colaboradores acreditados para el desarrollo y ejecución de los programas de protección especializada; otorgar asistencia técnica a los colaboradores respecto de la ejecución de los programas de protección especializada; supervisar y fiscalizar técnica, administrativa y financieramente la labor que ejecutan los colaboradores conforme a la normativa técnica y administrativa del Servicio; evaluar la totalidad de los programas de protección especializada; supervisar que todos los colaboradores acreditados mantengan actualizados los registros individuales de cada niño, niña o adolescente; y generar procedimientos idóneos, formales y permanentes destinados a recabar periódicamente la opinión de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención del Servicio y de sus familias, o de quienes los tengan legalmente a su cuidado.

Respecto de última función, que indica la necesidad de generar procedimientos para la participación de los niños, niñas y adolescentes, el Decreto 14 (2022), aprueba el reglamento que tiene por objeto regular los mecanismos de participación y los procedimientos de exigibilidad de derechos, de manera de asegurar la implementación de modalidades idóneas, formales y permanentes para recabar la opinión de los sujetos de atención del Servicio, especificando plazos, mecanismos y procedimientos de participación y de exigibilidad de derechos, y procedimientos para la canalización de reclamos y denuncias, entre otros aspectos.

También, en la ejecución programática se debe incluir el trabajo con las familias de los niños, niñas y adolescentes, o quienes los tengan legalmente a su cuidado, y con otras personas relevantes para el niño, niña o adolescente, tales como integrantes de las comunidades escolares u otras figuras de referencia (artículo 18 bis).

A este respecto, el Decreto 6 (2022) aprueba el reglamento que determina las estrategias y lineamientos para el trabajo con familias en la ejecución de las líneas de acción del Servicio, define una serie de lineamientos para ser implementados por los equipos técnicos, de manera tal que sea

efectiva la participación de las familias, o a quienes tengan al niño, niña o adolescente bajo su cuidado, en distintas líneas de acción que realiza el servicio, entre ellas, la de Adopción.

En el marco de este reglamento, se instruye a los equipos a realizar distintas acciones en su intervención con las familias. Por ejemplo, para facilitar la asistencia y participación de las familias a las instancias de trabajo, se instruye intervenir en distintos contextos con la familia, vale decir, ampliando los espacios tradicionales de intervención a lugares en que se desenvuelve cotidianamente el grupo familiar; e intervenir adaptándose a los horarios de los que dispone la familia.

También, se destaca la necesidad de que los equipos adapten las metodologías de intervención a las características y necesidades de las familias, a fin de que resulten pertinentes a estas y favorezcan su activa participación. Deben acompañar a la familia en la toma de decisiones de manera informada, libre y responsable durante todo el proceso de intervención, informando respecto de todos los procesos que les afectan, y las alternativas posibles en cada uno de estos procesos. Al final de la intervención, el equipo técnico debe realizar una sesión de cierre que permita a la familia evaluar la calidad del trabajo realizado, los logros alcanzados, y las dificultades experimentadas.

Por otra parte, el Decreto también indica la necesidad de fortalecer los recursos y capacidades de la familia, desarrollando nuevas formas de cuidado promotoras del bienestar y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, trabajando desde los recursos existentes en las familias (y no desde las carencias); y favoreciendo la corresponsabilidad en la crianza, y los vínculos bien tratantes. También, se indica que los equipos técnicos deben asistir en las acciones de derivación, gestionando y coordinando la prestación de servicios complementarios.

Respecto de la estructura programática del Servicio, éste cuenta con líneas de acción, entendidas como modalidades de atención de protección especializada, que son las siguientes: Diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos, y pericia; Intervenciones ambulatorias de reparación; Fortalecimiento y vinculación; Cuidado alternativo; y Adopción. Estas líneas se implementan por medio de programas de protección especializada, considerando la posibilidad de que sean implementadas de manera directa por el Servicio o bien por organismos acreditados, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la Ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los organismos colaboradores acreditados (o, indistintamente, OCA).

En lo que concierne específicamente a las acciones que le corresponden a la Línea de Acción de Adopción, ésta agrupa

Toda actividad tendiente a procurar al niño, niña o adolescente una familia, cualquiera sea su composición, que le brinde afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades vinculares y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen, conforme a la normativa de adopción vigente. La adopción es siempre subsidiaria. (Ley N°21.302, artículo 25)

El mismo artículo 25 especifica las acciones destinadas a la formación, preparación y acompañamiento de los solicitantes e intervenciones dirigidas a los niños durante la tramitación del proceso de adopción y después de que este haya finalizado, incluyendo el proceso de búsqueda de orígenes.

Los programas de la Línea de Adopción, como se adelantó, pueden ser desarrollados directamente por el Servicio o bien por colaboradores acreditados. En cualquier caso, será siempre el Servicio el responsable de la supervisión y fiscalización del cumplimiento de los procesos, enmarcados en la ejecución programática.

[Sobre la Ley N°19.620, de Adopción de Menores, y el Proyecto de Ley que establece una Reforma Integral al Sistema de Adopción en Chile](#)

En este apartado, se presentan algunos de los elementos principales de la Ley de Adopción vigente (Ley N°19.620, del año 1999), que dicta las normas de adopción para nuestro país. Luego, algunos de los principales aspectos que el proyecto de ley en trámite busca reformar en el sistema de adopción actual. Si bien este Proyecto de Ley aún está en tramitación, y puede sufrir modificaciones importantes, resulta relevante dar cuenta del estado de la discusión actual y las tensiones que el proyecto deja entrever.

Ley N°19.620 sobre Adopción de Menores

La Ley N°19.620, de 1999, se constituye como un cuerpo legal orientado a responder a algunas necesidades fundamentales de un sistema de adopción moderno. Así, entre otras de sus disposiciones, la ley dificulta adopciones en las que se incurre en procedimientos ilegales; fortalece el trabajo con los progenitores biológicos; descarta la intermediación de personas particulares, por medio de la definición de servicios y entidades ejecutoras acreditadas; e incorpora apoyos institucionales a los distintos actores involucrados en los procesos de adopción.

El Decreto N° 944, de 1999, del Ministerio de Justicia, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.620, indica en sus considerandos que esta ley fue dictada con el propósito de readecuar la normativa nacional que regulaba la adopción, a la luz de las exigencias y concepciones emanadas de la *Convención de los Derechos del Niño*, la cual contempla habilitaciones para cumplir diversas funciones de carácter técnico y auxiliares de la labor que compete desempeñar a los Tribunales de Justicia, que pueden ser desarrolladas directamente por el Servicio Nacional de Menores, como también por organismos especialmente acreditados al efecto. De esta manera, la Ley N° 19.620, contempla, un sistema de adopción mixta, en el sentido de que, si bien se reconoce la intervención del Estado, también se consagra expresamente la participación de los organismos privados en estas materias.

Respecto de esto último, en su artículo 6, la ley establece criterios para la acreditación de organismos para desarrollar los programas de adopción, y define que los programas de adopción serán implementados por el Servicio Nacional de Menores (hoy, Servicio Nacional de Protección Especializada) o los organismos acreditados ante éste. A su vez el artículo 4 del mismo cuerpo legal,

previene que dicho Servicio y tales organismos podrán hacerse parte en todos los asuntos que regula esta ley, en defensa de los derechos del menor comprendido dentro de sus normas.

La incorporación de instituciones privadas en el sistema se hizo con la finalidad de, por una parte, evitar la burocratización del proceso adoptivo y una excesiva intervención del Estado en este ámbito y, por otra, valorar la experiencia práctica que han prestado históricamente las instituciones privadas de adopción, las cuales habían cumplido una labor desde fines de la década de los 80 y principios de los 90, anteriores a la intervención del Estado (Corral, 2022).

Ahora bien, a pesar de la incorporación de organismos externos, se asigna a un servicio (inicialmente al Servicio Nacional de Menores, hoy al Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia³) por primera vez en nuestra legislación de adopción, el rol de órgano rector del sistema de adopción nacional.

También en el plano de la estructura institucional, las definiciones que se especifican en el Decreto 944 van acompañadas por un fortalecimiento de la institucionalidad del servicio a cargo de la implementación de los programas, de manera que puedan instalarse en la extensión del territorio nacional. En este decreto, se define la acción de Unidades Regionales de Adopción, supervisadas y fiscalizadas por la Dirección Nacional.

En términos de su articulado, a continuación, se presentan algunos de los elementos más relevantes. El artículo 1 de la Ley N°19.620, sobre Adopción de Menores, de 1999, señala que la adopción busca velar por el Interés Superior del adoptado, indicando tácitamente el carácter subsidiario de la adopción respecto de la familia de origen.

La adopción tiene por objeto velar por el Interés Superior del adoptado, y amparar su derecho a vivir y desarrollarse en el seno de una familia que le brinde el afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades espirituales y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen (artículo 1, Ley N°19.620)

También en la esfera de consagración del niño, niña o adolescente como sujeto de derecho, esta ley establece el derecho del niño, niña o adolescente a ser oído, durante todo el proceso de adopción (artículo 3), y el derecho a la identidad del niño o niña adoptado, establecido en su artículo 27.

Cualquier interesado mayor de edad y plenamente capaz que tenga antecedentes que le permitan presumir que fue adoptado podrá solicitar personalmente al Servicio de Registro Civil e Identificación que le informe si su filiación tiene ese origen. (artículo 27, Ley N°19.620)

Otro avance de la Ley N°19.620, es que define los efectos del proceso de adopción, en particular: confiere al niño, niña o adolescente el estado civil de hijo o hija de el o los adoptantes, desde la fecha

³ A partir de 2021 es el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia, el continuador legal del Sename, quien toma el rol de órgano rector del sistema de adopción nacional.

de su inscripción de nacimiento en el Servicio de Registro Civil, y extingue los vínculos de filiación de origen para efectos civiles (artículo 37).

Por otra parte, esta ley implica un avance en la especificación de criterios que permiten definir la adoptabilidad del niño, niña o adolescente, y los respectivos procedimientos en cada caso (artículo 8). Se trata de tres criterios: (a) menores de 18 años, cuyos padres no están capacitados o en condiciones de hacerse cargo responsablemente de su cuidado, y que expresan su voluntad de entregarlo en adopción ante el juez competente; (b) niños, niñas o adolescentes que son descendientes consanguíneos de uno de los adoptantes (procesos de regularización de una situación de hecho); (c) niños, niñas o adolescentes que han sido declarados judicialmente susceptibles de ser adoptados por encontrarse en una o más de las situaciones descritas en el artículo 12 de la Ley N°19.620.. Luego, en sus artículos siguientes se detallan los procedimientos judiciales de susceptibilidad de adopción, vale decir; en el artículo 9, se detalla el procedimiento de entrega voluntaria de un niño o niña ya nacido, en el artículo 10, se detalla el procedimiento de entrega voluntaria de un no-nato, luego en el artículo 11 se precisan algunos aspectos del procedimiento de regularización de una situación de hecho; y en el artículo 12, se señalan las causales legales de adoptabilidad que podrían configurarse respecto de un niño, niña o adolescente que se encuentra ingresado en el sistema de cuidado alternativo, señalando al respecto que procede esta declaración cuando el padre, la madre o las personas a quienes se haya confiado su cuidado se encuentren en una o más de las situaciones que se indican en el siguiente párrafo.

El numeral 1 refiera a la situación en que los padres se encuentren física o moralmente inhabilitados para ejercer el cuidado personal de conformidad al artículo 226 del Código Civil, norma que debe relacionarse con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N°16.618 sobre Menores. Por su parte, el numeral 2 se refiere a la no proporción de atenciones personales o económicas al niño, niña o adolescente, en los plazos que se consigna en dicho numeral, dependiendo de la edad del niño o niña. Y en el numeral 3, se hace referencia a la entrega del niño o niña a una institución de protección de menores o a un tercero, con ánimo manifiesto de liberarse de sus obligaciones legales, agregando que los casos de abandono del menor en la vía pública, en un lugar solitario o en un recinto hospitalario, se entenderán comprendidos dentro de esta causal, presumiéndose el ánimo de entregar al niño o niña en adopción, por la sola circunstancia del abandono, además se incluye en este numeral, la no visita al niño o niña en los plazos referidos en dicho artículo.

En otro aspecto, la Ley N°19.620 delimita los criterios para acreditar la idoneidad del o de los adoptantes, considerando un orden de prelación (artículo 21): pueden adoptar los matrimonios chilenos o extranjeros con residencia permanente en Chile; luego, matrimonios no residentes en Chile (chilenos o extranjeros); por último, las personas solteras, viudas o divorciadas. Estos aspectos, como se verá, son revisados en el Proyecto de Ley que se encuentra en trámite.

Por otra parte, el artículo 7 de dicha ley, señala las actividades que comprende el Programa de Adopción y que deben ser implementadas por el Servicio responsable. Las actividades mínimas que se deben ejecutar son: el apoyo y la orientación a la familia de origen del niño o niña, la recepción y el cuidado del niño o niña, la evaluación técnica de los solicitantes y su preparación como familia

adoptiva. El ya referido reglamento de la Ley N°19.620 que regula el sistema de adopción nacional (Decreto 944) precisa cuáles son estas acciones, con lo cual se provee un estándar de atención mínimo: a) Apoyo y orientación a la familia de origen; b) Recepción y cuidado del menor; c) Evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral; d) Certificación de la idoneidad de los postulantes, e) Preparación de los postulantes como padres adoptivos; f) Propuesta de los postulantes al Tribunal y gestiones vinculadas al encuentro entre familias adoptantes y el niño o niña; g) Seguimiento del caso y asesoría a la familia; h) Asesoría y apoyo al adoptado (ascendiente o descendiente de este) que desee conocer antecedentes de su familia de origen; i) Cualquiera otra actividad relacionada con los objetivos del organismo que desarrolle el aludido programa.

Por último, la Ley N°19.620, por primera vez, regula la Adopción Internacional (en sus artículos 29 y siguientes), considerando a Chile como país de origen del niño o niña declarado susceptible de ser adoptado y, que podría ser adoptado por familias residentes en el extranjero, en consideración al orden de prelación legal que se establece para las familias postulantes a la adopción. Es decir, no se trata propiamente de una regulación de la adopción internacional, sino de contemplar la posibilidad de que los niños y niñas sean adoptados por familias residentes en otro país, bajo el mismo procedimiento de las adopciones nacionales. De este modo, el Convenio de la Haya sobre Adopción Internacional, otorga un marco normativo más específico para el Servicio en esta materia. Este aspecto también es revisado en el Proyecto de Ley.

Proyecto de Ley sobre Reforma Integral al Sistema de Adopción en Chile

En el mes de octubre de 2013, se ingresa al Congreso un *Proyecto de Ley sobre reforma integral al sistema de adopción en Chile*, Boletín N° 9119-18, que incorpora un nuevo sistema de adopción y deroga la Ley N° 19.620. Las siguientes notas consideran la versión del Proyecto de Ley disponible a la fecha de realización del presente informe.

El mensaje del Proyecto de Ley da cuenta de la necesidad de establecer un nuevo enfoque en materias de adopción, abarcando los desafíos y deficiencias de la actual ley, que permitirá orientar a los distintos actores sociales en la toma de decisiones que puedan afectar a los niños, niñas y adolescentes, gravemente vulnerados en sus derechos, luego de agotar todas las posibilidades de inserción en su propia familia.

Desde que se ingresó el Proyecto de Ley al Congreso y luego de 3 indicaciones sustitutivas, tanto del Gobierno de la Presidenta Bachelet (mensaje 507-363 de 12 de junio de 2015 y en el mensaje 720-363 de 31 de julio del mismo año) como del Gobierno del Presidente Piñera (mensaje 028-366 ingresada el 28 de mayo 2018) y una de indicaciones parciales (mensaje 041-367 de fecha 23 de abril de 2019, las cuales se renuevan mediante mensaje 050-367 de 7 de mayo de 2019), la reforma integral al sistema de adopción, se encuentra en el Segundo Trámite Constitucional en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado.

En lo fundamental, el proyecto considera una serie de cambios significativos en el proceso de adopción, dentro de los cuales se pueden destacar: se modifican las causales legales de

adoptabilidad, se elimina el orden de prelación; se establece la obligatoriedad del curador *ad litem*; se busca dar mayor celeridad al proceso; y también se establece expresamente que en casos excepcionales, las familias de acogida puedan ser consideradas familias adoptivas; además de otras especificaciones que se revisan a continuación.

El artículo 1 del Proyecto de Ley sobre adopción, define el objeto de la adopción de la siguiente manera, presentando similitudes importantes respecto de la ley vigente, aunque haciendo explícita la subsidiaridad de la adopción, además de la apertura respecto de la composición familiar, lo cual expresa una valoración y aceptación de la diversidad de formas de constituir familia.

La adopción tiene por objeto velar por el Interés Superior del niño, niña o adolescente adoptado, amparando su derecho a vivir y desarrollarse en el seno de una familia, cualquiera sea su composición, que le brinde afecto y le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades espirituales y materiales, cuando ello no le pueda ser proporcionado por su familia de origen. La adopción es siempre subsidiaria. (Artículo N° 1, Proyecto de Ley sobre Adopción)

El Proyecto de Ley mantiene y profundiza la sujeción a los derechos fundamentales de los niños expresados en la CDN. Es así como en el artículo 11 se establece el ejercicio de los derechos de acuerdo a la autonomía progresiva de los niños y niñas, y la garantía del derecho a ser oídos, en atención a su edad y grado de madurez. En concreto, durante el procedimiento de adopción, los niños, niñas o adolescentes, tienen el derecho de expresar de forma libre su conformidad o disconformidad con la solicitud presentada por los interesados en su adopción.

En la misma, línea, se especifica la obligatoriedad de que el tribunal designe un curador *ad litem* para su participación en el proceso, que vele por el Interés Superior del niño, y por el pleno respeto a sus derechos consagrados (artículo 19).

Respecto a la concreción del derecho a la identidad y del conocimiento de los orígenes, el artículo 14 expresa que todo niño, niña o adolescente, o persona mayor de edad adoptada, tiene derecho a conocer su origen biológico, incluyendo la identidad de sus padres y/o madres biológicas, la información relativa a sus orígenes y a su historia previa a la adopción. Sin embargo, no indica el deber de adoptantes de informar a los hijos o hijas respecto de su origen biológico, radicándose esta información en el Servicio de Registro Civil e Identificación, la cual sólo podrá ser entregada previa solicitud de la persona adoptada.

Por otra parte, el Proyecto de Ley profundiza en la definición de los procedimientos de adopción internacional, ampliando la regulación a procesos de adopción en que Chile es país receptor, mientras que en la normativa vigente se contempla únicamente el caso de Chile como país de origen. El artículo 4 define la adopción internacional sin especificar si Chile se constituye como estado receptor o de origen:

La adopción es internacional si el niño, niña o adolescente por ser adoptado tiene su residencia en un Estado, denominado Estado de origen, y el o los solicitantes de la

adopción tienen su residencia en otro, denominado Estado de recepción, al cual va a ser trasladado el niño, niña o adolescente. De esta clase de adopción se trata en el Título IV de esta ley. (Artículo 4, Proyecto de Ley de Adopción)

Más explícitamente, el artículo 73 indica las condiciones que deben cumplir las personas residentes en Chile interesadas en adoptar un niño o niña con residencia en el extranjero, refiriendo que las personas residentes en Chile, deberán presentar su solicitud ante el Servicio, con el objeto que se evalúen sus condiciones generales para la adopción de un niño, niña o adolescente residente en el extranjero y se les proporcione orientación y apoyo respecto a la legislación de dicho Estado. Estas disposiciones son coherentes con el *Convenio de La Haya sobre Adopción Internacional*.

En lo que concierne a la definición de personas que pueden ser adoptantes, se elimina el orden de prelación establecidos en la Ley vigente, y se considera, en casos excepcionales, que el guardador o guardadores participantes de un programa de acogimiento familiar sean considerados como adoptantes (artículo 37).

Por último, la estructura programática que define el Proyecto de Ley, en su artículo 5, define la existencia de un programa de adopción, que comprende el conjunto de actividades para el resguardo del derecho del niño, niña o adolescente a vivir en una familia. Se hace hincapié, nuevamente, a la importancia de vivir en familia “cualquiera sea la composición” de esta, y también en acciones programáticas tendientes a apoyar el proceso de adopción después de la tramitación completa del proceso, es decir, mediante la implementación de apoyos post-adoptivos.

3.2. Estructura programática de adopción en el sistema chileno

En este apartado se realiza una descripción de los programas de adopción en Chile, como una aproximación que permite describir los lineamientos para el funcionamiento del sistema, considerando el mandato legal que tienen los organismos involucrados en su implementación, particularmente el Servicio.

El Artículo N°7 de la ya abordada Ley 19.620 define lo que se entenderá por Programa de Adopción (en adelante “Línea de Acción de Adopción” o “Línea de Adopción”, de acuerdo a la Ley que Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada):⁴

Es el conjunto de actividades tendientes a procurar al menor una familia responsable. Estas actividades la realizarán el Servicio Nacional de Menores y los organismos acreditados ante éste a través de profesionales expertos y habilitados en esta área. Comprende principalmente el apoyo y la orientación a la familia de origen del menor, la recepción y el cuidado de éste, la evaluación técnica de los solicitantes y la preparación de éstos como familia adoptiva. (Artículo 7, Ley 19.620)

Las acciones a realizar por la Línea de Acción de adopción, de acuerdo al dictamen de la ley vigente, dieron origen a los programas específicos de adopción, que son los siguientes: a) programa de apoyo y orientación a la familia de origen, b) programa de evaluación de solicitantes y su preparación como familia adoptiva, c) programa recepción y cuidado del niño/a y d) programa de búsqueda de orígenes. En el caso de adopción, estos programas son ejecutados por las Unidades Regionales de Adopción y un número acotado de organismos colaboradores acreditados.

A continuación, se presentan los programas de adopción.

Programa de apoyo y orientación a la familia de origen

El programa de apoyo y orientación a la familia de origen “nace de la necesidad de otorgar atención al niño/a y a su familia de origen, cuando la madre y/o padre presentan ambivalencia o claramente se han planteado la alternativa de renunciar a los cuidados del hijo/a, proyectando su integración a familia adoptiva” (Sename, 2021).

En el año 2021, se realizó una actualización de la normativa técnica del subprograma, que fijó como objetivo general el siguiente:

Acoger y acompañar a la progenitora, progenitor y/o persona gestante que presenta ambivalencia respecto de asumir o no la crianza de un hijo/a, nacido o por nacer, acompañándolos en el proceso de toma de decisión, respecto de entregar o no a él/la

⁴ Para efectos de este informe, se utilizan los términos, actualizados, que define la Ley que Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada, en desmedro de los términos incluidos en la Ley de Adopción: el “Programa de Adopción” pasa a llamarse “Línea de Acción de Adopción”, y los subprogramas correspondientes pasan a llamarse “programas”.

niño/a en adopción, relevando el Interés Superior del niño/a, así como también el bienestar biopsicosocial de todos los involucrados. (Sename, 2021)

El programa está orientado a progenitoras o progenitores que están en conflicto para asumir los cuidados de un niño.

En esta línea, el programa busca, para dar cuenta de su objetivo: a) informar y asesorar a la familia, b) caracterizar la situación, c) desarrollar el proceso de discernimiento, d) asesorar a la persona gestante, madre y/o padre, e) apoyar a los progenitores, f) difundir el programa de adopción, y g) velar por el bienestar físico, espiritual, socioemocional y material del recién nacido.

El énfasis de la intervención está en velar siempre por el Interés Superior del niño. En este sentido, el brindar apoyo, contención y acompañamiento durante todo el proceso a la madre o padre biológico, o a la persona gestante que manifiesta encontrarse en conflicto con su embarazo, es fundamental para que la decisión tomada (ya sea esta la cesión para adopción o mantener el cuidado del niño) tenga en el centro el bienestar psíquico, físico, mental y emocional del recién nacido.

Este acompañamiento, además de prestar apoyo a la familia de origen, es importante para proyectar el eventual beneficio futuro de, si el niño o niña es entregado en adopción, y desea conocer sus orígenes, la información esté debidamente documentada para que conozca su historia y reciba la información apropiada, permitiendo de esta manera que el niño, niña o adolescente ejerza su derecho a la identidad.

En las orientaciones técnicas del programa se identifican siete etapas consecutivas:

- Ingreso y acogida
- Entrega de información
- Diagnóstico
- Apoyo al proceso de discernimiento
- Intervención acorde a la decisión tomada respecto del hijo/a
- Acompañamiento a la familia de origen
- Acompañamiento y derivación del niño/a al sistema de cuidado alternativo

Para que este proceso sea acorde a la protección de derechos, se debe tener especial consideración en ciertos casos particulares, tales como madres menores de edad, víctimas de violación, familias migrantes, entre otros. Estas situaciones promueven e impulsan el trabajar estrategias diferenciadas para cada solicitante, considerando el enfoque de género o la interculturalidad, por ejemplo, guiándose siempre por el Interés Superior del niño.

A continuación, se presentan algunos antecedentes que dan cuenta del contexto en que opera este programa. Las vías de ingreso son principalmente por demanda espontánea o a través de los centros de salud donde controlan su embarazo o se produce el parto. Al respecto, cabe considerar que el acercamiento de la familia de origen se produce en su mayoría, en el tercer trimestre del embarazo o al momento del nacimiento (65,7%). En este contexto, el proceso de acompañamiento para tomar

una decisión bien informada, y la preparación de la entrega de su hijo hija, es fundamental para asegurar el bienestar del recién nacido.

La adopción por cesión, por otra parte, ha ido disminuyendo significativamente en los últimos años, pasando de 151 atenciones en el 2017 a 104 en el año 2020, según datos estadísticos de Sename, explicado en parte por cambios socioeconómicos y culturales. Este dato da cuenta de una modificación en el perfil del niño, niña o adolescente susceptible de ser adoptado, lo cual tiene consecuencias en el sistema de adopción en su conjunto, como se verá más adelante.

De las usuarias del Programa, sobre un 70% se acerca para manifestar intenciones de entregar voluntariamente la cesión del niño niña. En general, se trata de mujeres de 26 a 36 años, de escasos recursos, que manifiestan no contar con apoyos para asumir la maternidad. Esto, a su vez, da cuenta de ciertos aspectos estructurales del funcionamiento del Estado, que prefiguran situaciones de vulnerabilidad que afectarían la consideración a entregar un niño o niña en adopción.

Por último, el mayor movimiento migratorio que el país ha experimentado en los últimos años ha modificado en parte el perfil al acercarse al programa por conflicto con el embarazo porque “no es el momento”. Vale decir, este acercamiento al programa es por una inestable situación en que se encuentran en el país, donde un embarazo no planificado podría perjudicar sus proyectos de inserción laboral y social (Sename, 2021).

Programa de evaluación de solicitantes y su preparación como familia adoptiva

El programa de evaluación de solicitantes y su preparación como familia adoptiva se enfoca en aquellas personas que buscan constituirse como familias adoptivas. Su acción programática tiene por objetivo determinar la idoneidad de los y las postulantes para la adopción, así como buscar y seleccionar a postulantes para niños, niñas y adolescentes que lo requieran.

En este proceso de establecer la idoneidad, también se desarrollan instancias de fortalecimiento de recursos propios, formación y acompañamiento para el mejor desempeño como familia adoptiva (Unicef-Cideni, 2021).

Entre los objetivos específicos del programa de encuentran el establecimiento de la idoneidad de los postulantes para la adopción, desde el punto de vista social, económico, moral y de su salud física, psicológica y mental, según criterios legales y técnicos establecidos para ello, además de desarrollar un sistema de acompañamiento (tanto pre como post-adoptivo) para las familias postulantes residentes en Chile, incluida la evaluación de idoneidad de familias que deseen regularizar situaciones de hecho (Sename, 2018).

Para todo lo anterior, se consideran las siguientes sub-etapas (Sename, 2018):

- Etapa de postulación. En el marco de esta etapa se desarrollan charlas informativas y talleres de sensibilización, desde las Unidades Regionales de Adopción.
- Etapa de evaluación de idoneidad. Su objetivo es determinar si las familias postulantes presentan un perfil compatible con la parentalidad adoptiva. Las acciones que se implementan, de manera secuencial, son: primera entrevista; evaluación psicológica;

evaluación social; informe preliminar de las evaluaciones de idoneidad; reunión o instancia resolutoria; y finalmente, entrevista de devolución.

- Etapa pre-adoptiva de acompañamiento y preparación. A esta acceden solo las familias declaradas idóneas para adoptar. Los solicitantes deben participar de un ciclo de talleres pre-adoptivos, que fomenten el desarrollo de la parentalidad positiva, profundizando en temáticas específicas de adopción, que les permita enfrentar en mejores condiciones los desafíos y tareas que implica la crianza de un hijo/a adoptivo.
- Etapa de selección o *matching*. Es la etapa en que se consideran los requerimientos y características específicas de los niños, niñas o adolescentes susceptibles de ser adoptados, así como las capacidades y recursos de quienes esperan adoptar.
- Etapa de asignación del niño. Una vez realizada la selección única o terna de postulantes, según lo decida el Tribunal de Familia, se presentarán las carpetas con información y justificación de los padres adoptantes al Tribunal, quien tomará la decisión sobre aceptar la postulación y dar la aprobación para iniciar las visitas de acercamiento.
- Etapa de encuentro. En esta etapa se debe asegurar el bienestar e Interés Superior del niño, niña o adolescente, lo que implica, dependiendo de la edad de éste, una preparación previa acorde a sus características y necesidades, así como también preparar a los futuros adoptantes y luego acompañarlos, contenerlos, considerando las emociones y trascendencia que implica para ellos dicho momento.
- Etapa de acompañamiento y seguimiento post-adoptivo. Se debe asesorar, orientar y apoyar a las familias y de ser necesario, derivarlos a las intervenciones que correspondan, y contener frente a situaciones de crisis. Actualmente, el proceso tiene una duración de cuatro años, enfatizando en que debe ser más activo al momento de iniciar la convivencia padres-hijo/a. Actualmente, se está evaluando reducir este período de tiempo se reducirá a dos años, en nuevos lineamientos que se preparan.

En cuanto a las familias adoptivas residentes en el extranjero, el servicio se orienta principalmente por el *Convenio de la Haya*, el cual instaura un sistema de cooperación entre estados, donde participa el equipo de la Autoridad Central de cada país implicado (país de residencia del niño y del matrimonio).

Entre las responsabilidades de la Autoridad Central en Chile, como país de origen, está evaluar psicosocial y jurídicamente el expediente de postulación del matrimonio y verificar si es idóneo para el perfil de niños, niñas o adolescentes en susceptibilidad de adopción en el país, efectuar la búsqueda de familias, ejecutar el *matching*, y elaborar la asignación, además de intermediar la fase de preparación del encuentro entre el niño/a y la familia adoptiva, implementando acciones de orientación, contención, seguimiento y apoyo, mientras la familia se encuentra en Chile (alrededor de 2 meses y medio), a fin de fortalecer el desarrollo de sus capacidades de cuidado y las tareas inherentes a la parentalidad adoptiva (acompañamiento al proceso de integración inicial).

Programa recepción y cuidado del niño/a

El tercer programa de adopción, se enfoca en el más relevante actor del proceso, es decir, en el niño, niña o adolescente, que puede ser declarado susceptible de ser adoptado de acuerdo a las causales establecidas por la ley 19.620, en virtud de la sentencia dictaminada por el juez de familia, quien define en este tipo de juicios.

El objetivo del programa es:

Restituir el derecho a vivir en una familia definitiva que cubra las necesidades biopsicosociales de los niños y niñas privados de su medio familiar, por inexistencia de adultos responsables o cuyas familias se ha evaluado no podrán asumir su cuidado y crianza de manera bien tratante, promoviendo su participación, de acuerdo a su grado de madurez y autonomía progresiva del niño/a. (Sename, 2018 a)

La Normativa Técnica define a los sujetos de atención a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de edad que podrán ser declarados susceptibles de ser adoptados, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.620 en casos de cesión o entrega voluntaria de un niño/a ya nacido con fines de adopción, abandono, desamparo, inhabilidad parental y casos de Regularización de una situación de hecho (Sename, 2018 a).

En concordancia, las vías de ingreso serán mediante la cesión voluntaria de los progenitores o desde la decisión de los programas de cuidado alternativo donde permanece el niño, niña o adolescente, donde su proyección de egreso con familia de origen se ve imposibilitado. Cabe mencionar que, para declarar la inhabilidad parental, las residencias de protección deben demostrar que se han agotado todas las instancias de intervención con la familia, de manera de asegurar que la adopción es una alternativa subsidiaria al cuidado de la familia biológica.

El programa, por tanto, tiene como objetivos propios la evaluación y definición de las condiciones de adoptabilidad jurídica y psicológica de los niños, niñas o adolescentes que se encuentren ingresados a algún sistema de cuidado alternativo o requieren regularizar su situación filial. Además, deben generar y recopilar los antecedentes para la presentación de la solicitud de susceptibilidad de adopción, así como mantener los antecedentes actualizados del niño declarado susceptible de ser adoptado, con sentencia firme y ejecutoriada.

En todo el proceso, el programa debe velar por la integridad socioemocional del niño/a, que se realiza a través de una intervención pre-adoptiva profesional y especializada. En particular, en el proceso de postulación, el programa debe estar en constante comunicación con los proyectos residenciales y/o programas de acogimiento familiar para la recepción de antecedentes que insumen la evaluación técnica y jurídica.

En tanto, hacia el final del proceso de preparación pre-adoptivo del niño/a para su adopción e integración familiar, el programa vela por el trabajo previo a integrarse a la familia seleccionada. Al respecto, aun cuando los más pequeños podrían no comprender todo el contenido de las palabras, sí pueden entender la intención, lo que puede resultar aliviador al momento de dejar su espacio

conocido. Esta intervención terapéutica pre-adoptiva es ejecutada por los PRI, y en caso de no existir dicha posibilidad, por los psicólogos del proyecto de cuidado alternativo en que el niño se encuentre, mediando la orientación que para estos efectos entregue la Unidad de Adopción correspondiente. Ello, a fin de facilitar su desarrollo socioemocional y favorecer la más adecuada integración a su familia adoptiva.

Si, después de dictada la sentencia definitiva o inscripción final de la adopción, el o los padres adoptivos manifiestan dificultades en la integración de su hijo o hija a su nueva familia, el Coordinador de la Unidad o el profesional que tome conocimiento de esa situación, debe inmediatamente activar un plan de intervención y reforzar el acompañamiento en esta trayectoria adoptiva, así como actuar oportunamente en caso de ruptura adoptiva.

Programa intervención con niños institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen (PRI)

En el año 2008, se generó el Programa de Intervención con Niños Institucionalizados y su Preparación para la Integración a Familia Alternativa a la de Origen (PRI) ya que a esa fecha no se habían generado alternativas concretas de intervención para niños, niñas o adolescentes vulnerados producto de situaciones de desprotección, expuestos, además, a los efectos de la institucionalización en su desarrollo integral, y que no podían egresar con su familia de origen (Sename, 2017).

El objetivo general del programa es desarrollar acciones de intervención terapéutica especializada para niños o niñas susceptibles de ser adoptados (o próximos a ser declarados susceptibles), que permanecen en cuidados alternativos, y también con los adoptantes, para favorecer la integración familiar, la parentalidad positiva, y la resolución de conflictos asociada a proceso de adopción (Sename, 2017).

Si bien el Programa PRI fue creado inicialmente para el trabajo terapéutico exclusivo con niños y niñas mayores de 3 años, previo a la adopción, con el tiempo se fueron incorporando objetivos terapéuticos orientados a facilitar el proceso de integración familiar adoptiva y, por tanto, integrando el trabajo con los padres adoptivos, en relación a las necesidades y características del niño, tanto en la etapa de integración familiar inicial como en la post-adopción.

Así, actualmente, se definen una serie de objetivos específicos, relacionados con los distintos procesos vinculados al Programa (desarrollo socioemocional de niños y niñas; vinculación de niños y niñas con su familia adoptiva; apoyo a las figuras que ejercen la parentalidad adoptiva) que se sintetizan a continuación:

- a. Para favorecer el desarrollo socioemocional de los niños/as, mientras permanecen en el sistema de cuidado alternativo:
 - Brindar espacios de contención terapéutica para su seguridad emocional;
 - Identificar características, funcionamiento vincular y necesidades de cada niño/a ingresado para planificar la intervención terapéutica;
 - Sensibilizar e integrar en el proceso terapéutico a personas cuidadoras significativas de los niños atendidos;

- Brindar acompañamiento terapéutico al niño o niña en su trayectoria de desarrollo, a fin de integrar de manera básica las vulneraciones de derecho vivenciadas.
- b. Para facilitar la vinculación del niño/a con su futura familia adoptiva:
- Colaborar considerando la perspectiva del niño/a en el proceso de búsqueda de familia adoptiva
 - Preparar al niño/a para su inserción a una familia alternativa a la de origen.
 - Preparar a la familia alternativa a la de origen en el ejercicio de una parentalidad positiva.
- c. Para apoyar a las figuras parentales en el ejercicio de su parentalidad adoptiva:
- Apoyar a las familias en la etapa de integración familiar, fomentando sus capacidades;
 - Efectuar intervención terapéutica especializada a las familias adoptivas que presenten dificultades relacionadas con la adopción.

De lo anterior, se desprenden los sujetos de atención del programa: en primer lugar, niños o niñas mayores de tres años que se encuentran con causa de susceptibilidad iniciada o declarados susceptibles de ser adoptados, que se encuentran en cuidado alternativo. También: familias idóneas para adoptar niños mayores de 3 años intervenidos terapéuticamente por el Programa; niños o niñas, preferentemente mayores de 3 años, que se encuentren en proceso de integración con su familia adoptiva; y niños, niñas o adolescentes menores de 18 años adoptados y sus familias adoptivas.

Según datos del Servicio, a agosto 2022 el PRI se despliega en 14 regiones del país con 354 plazas licitadas.

Tabla 1: Distribución territorial del PRI

Región	Plazas
Arica y Parinacota	17
Tarapacá	17
Antofagasta	23
Atacama	15
Coquimbo	18
Valparaíso	41
Libertador General Bernardo O'Higgins	19
Maule	23
Biobío	45
Araucanía	23
Los Ríos	15
Los Lagos	24
Magallanes y de la Antártica Chilena	15
Metropolitana de Santiago	59
Total general	354

Fuente: elaboración propia en base a datos del Servicio de Protección Especializada

Programa búsqueda de orígenes

Como se ha visto, los programas anteriores se enfocan en cada uno de los actores del proceso de adopción: niños, niñas o adolescentes que podrían ser susceptibles de adopción, familias de origen y personas solicitantes de adopción.

El Programa Búsqueda de Orígenes surge como un espacio para que aquellas personas mayores de edad que fueron adoptadas en su niñez, los adoptantes y los ascendientes y descendientes de éstas, que deseen dar inicio a un proceso de Búsqueda de Orígenes, puedan conocer su historia previa a la adopción. Así lo declara en las normas técnicas, que define el objetivo como:

Brindar apoyo integral e interdisciplinario a las personas que han sido adoptadas, en su proceso de búsqueda de sus orígenes, aportando mayor conocimiento de su historia de vida, garantizando con ello el ejercicio de su Derecho a la Identidad. (Sename, 2018 b)

De acuerdo a la normativa técnica, estas personas podrán ser asesoradas por el Servicio de Protección Especializada, para evitar o minimizar el impacto de las consecuencias emocionales relacionadas con el reencuentro con la familia biológica. De esta manera, la importancia de este programa radica en darle a la persona adoptada mayor de edad la posibilidad de ejercer su derecho a la identidad, por medio del acercamiento a sus orígenes, integrando de manera sana, y en función de su Interés Superior, sus orígenes a su experiencia de vida.

Como se colige de lo anterior, los sujetos de atención son las personas adoptadas mayores de edad, los adoptantes y los ascendientes y descendientes de éstas, que deseen dar inicio a un proceso de Búsqueda de Orígenes. En cualquier caso, pueden ser sujetos de atención las personas adoptadas menores de 18 años, con representación de sus padres adoptivos o tutor legal.

Los objetivos específicos del programa son:

- Proporcionar información y/u orientación psicosocial y jurídica a los/las solicitantes que han decidido emprender el proceso de búsqueda de orígenes.
- Facilitar al solicitante, el acceso a información relevante de su adopción, brindando la contención emocional necesaria durante la recepción de ésta.
- Apoyar al solicitante en un proceso de discernimiento reflexivo, informado y libre respecto a contactarse y/o encontrarse con su familia de origen.
- Intervenir y preparar emocionalmente al solicitante, a los integrantes de la familia de origen y a los adoptantes, cuando corresponda, en el proceso de búsqueda y encuentro(s), propiciando que éste/os sea/n lo más beneficioso/s posible(s) para todas las partes involucradas.
- Facilitar, acompañar y contener emocionalmente el(los) encuentro(s) físico(s) y/o virtual(es) entre todos los actores involucrados.
- Monitorear los impactos producidos por el proceso de encuentro(s), mediando tanto en el cierre como en la continuidad del vínculo entre actores involucrados, luego del mismo.

- En caso de ser extranjeros, supervisar y coordinar acciones con los organismos colaboradores nacionales acreditados sobre el tema.

Este programa ha ido cobrando mayor relevancia año tras año, dado el mayor interés de las personas adoptadas de distintas edades en conocer sus orígenes, así también de los adoptantes y familiares de éstos, debido al impacto que están teniendo las redes sociales en estos procesos (Salvo & Marre, 2020).

Junto con ello, la develación de numerosos casos de procesos de adopción en el que han concurrido irregularidades, ha incidido en la creación de fundaciones dedicadas a recopilar y acompañar estos casos en el proceso de reconstrucción de su historia preadoptiva.

4. Matriz de dimensiones y sub dimensiones

A continuación, y a partir de los antecedentes revisados del sistema de adopción en Chile, se presenta la matriz de dimensiones y sub dimensiones para el diseño de pautas y levantamiento de información de la etapa 1 del estudio.

Así, el propósito de esta matriz es definir de manera organizada las variables de interés del estudio, para llevar a cabo un proceso de recolección acabado de las materias relevantes mediante las entrevistas. En consecuencia, este recurso metodológico se estructuró para elaborar el diagnóstico a partir de las entrevistas relativas al sistema chileno de adopción (Anexo 1.1.), y luego, proyectar la búsqueda de iniciativas internacionales, en aquellos aspectos que se observen como ámbitos de particular interés en dicho diagnóstico.

Las tres dimensiones que lo componen, expresan el contexto jurídico nacional e internacional que da encuadre al sistema nacional de adopción; los indicadores centrales del funcionamiento programático de la Línea de Adopción (definidos a partir de la normativa técnica) y proyectan algunas de especial interés para la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

1. **Marco Jurídico:** expresa los aspectos centrales que permiten describir y diagnosticar el marco normativo jurídico tanto nacional (leyes, reglamentos) como internacional (tratados, convenios), que dan encuadre general al sistema de adopción nacional.
2. **Funcionamiento programático del sistema de adopción:** aborda los principales aspectos relativos al funcionamiento e implementación del sistema de adopción en Chile, en base a la normativa técnica que sus programas y la mirada de diversos actores expertos e incumbentes.
3. **Temáticas de interés para el Servicio:** Además de las temáticas incorporadas a partir del marco normativo y de los elementos programáticos que encuadran el funcionamiento del sistema, se hace hincapié en algunas temáticas clave, de especial interés por parte de la Dirección Nacional del Servicio. Estas temáticas conforman la tercera dimensión de la matriz.

La matriz se organiza en dimensiones, sub dimensiones, temáticas y preguntas orientadoras, que son las base para el diseño de las pautas de entrevista (Anexo 1). Antes de revisar el detalle, se presenta un resumen de la matriz, considerando dimensiones y sub dimensiones:

Cuadro 1: Resumen Matriz de dimensiones y sub dimensiones

Dimensión	Sub dimensión
I. Marco jurídico	Principios y derechos
	Coherencia entre el marco jurídico internacional y el nacional
	Diseño institucional
	Orientaciones para el marco técnico del sistema
	Proceso de cambio de Ley
II. Funcionamiento programático del sistema de adopción	Susceptibilidad y criterios de adopción
	Trabajo con familia de origen
	Trabajo con familias de acogida
	Trabajo con familia adoptiva pre adopción
	Trabajo con familia adoptiva post-adopción
	Articulación con el sistema de cuidado alternativo
	Articulación intersectorial
Equipos	
III. Otras temáticas de interés	Participación de niños, niñas y adolescentes en el proceso
	Adopción abierta/contactos post-adoptivos
	Adopción internacional
	Adopción en contexto de crisis humanitaria
	Estatus legal de disidencias sexo genéricas para adoptar

Fuente: elaboración propia.

A continuación, se presenta la matriz de dimensiones y sub dimensiones completa. En la primera columna, se indica la dimensión, y en la segunda la sub dimensión. La tercera columna alude a las temáticas centrales que corresponden a cada una de las sub dimensiones. En tanto, la columna final lista una serie de preguntas orientadoras que se buscan responder para cada una de las temáticas. Estas preguntas son las que orientan la elaboración de las pautas de entrevistas.

Cuadro 2: Matriz de dimensiones y sub dimensiones

Dimensión	Sub dimensión	Temáticas	Preguntas orientadoras
I. Marco jurídico	Principios y derechos	Aplicabilidad de los principios y derechos establecidos en los tratados y convenios nacionales; Suficiencia de los principios y derechos establecidos en la normativa nacional.	<ul style="list-style-type: none"> • ¿El ordenamiento jurídico nacional, contempla y garantiza los derechos de NNA que se encuentran en el proceso de adopción? • La ley de garantías consagra principios y derechos, ¿éstos se vinculan con el marco jurídico de adopción? (indagar en aplicación del Interés Superior del niño, no discriminación, derecho a vivir en familia, derecho a la identidad, entre otros). • ¿Cuáles son las condiciones necesarias para que su aplicación sea efectiva?
	Coherencia entre el marco jurídico internacional y el nacional	Elementos que expresan discordancias entre ambos marcos jurídicos, con foco en los derechos de los NNA.	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué aspectos del marco jurídico nacional deben ser revisados en orden a encaminarse a un sistema coherente con las disposiciones de los tratados y convenios firmados por el país en materia de protección de los derechos de NNA?
	Diseño institucional	Diseño y coherencia entre los roles institucionales (Servicio de Protección Especializada, Depto. de Adopción, Unidades Regionales de Adopción, OCA, Tribunales, Programa Mi Abogado); Pertinencia de atribuciones y competencias de las instituciones; diseño del Servicio de Protección especializada, en términos de descentralización, organigrama; Roles y funciones internas.	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué elementos se identifican como críticos en relación al diseño institucional del sistema de adopción nacional y los roles de cada actor? (indagar en la relación entre instituciones, nudos, coherencia entre el diseño y lo ejecutado) • ¿Identifica aspectos del diseño institucional que estén generando duplicidades, descoordinaciones, incapacidad de agencia, u otras dificultades que entorpezcan la implementación del sistema de adopción?

Dimensión	Sub dimensión	Temáticas	Preguntas orientadoras
	Orientaciones para el marco técnico del sistema	Estructura programática del servicio de protección especializada; Definiciones generales sobre el sistema nacional de adopción; Suficiencia y aplicabilidad del proceso de adopción.	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué aspectos contenidos en el marco legal y administrativo del Servicio de Protección Especializada – Depto. de Adopción y Unidades Regionales de Adopción- pueden limitar de manera innecesaria su diseño técnico? • ¿En qué sentido las definiciones generales sobre la adopción (descripción, características, roles institucionales) responden o no a los requerimientos que tiene el sistema en su funcionamiento? • El proyecto de ley en tramitación, ¿es consistente con las capacidades técnicas, de recursos humanos y los recursos financieros con que cuentan las instituciones encargadas de implementar el proceso?
	Proceso de cambio de Ley	Nudos críticos que se expresan en el cambio de Ley de Adopción.	<ul style="list-style-type: none"> • En relación al proyecto de Ley de Adopción en tramitación, ¿cuáles son los aspectos importantes que se han considerado y cuáles no están incluidos en lo ha avanzado la propuesta de ley? • ¿Da respuesta el proyecto de Ley de Adopción a los requerimientos normativos identificados respecto de la legislación vigente? ¿se requerirá armonización con las leyes últimamente aprobadas en materia de niñez? (Servicio Protección y Ley de Garantías) • ¿Qué nudos críticos se pueden prever en la implementación si el proyecto de Ley fuese aprobado a corto plazo?
II. Funcionamiento programático del sistema de adopción	Proceso de Susceptibilidad de adopción, perfil de niños/niñas	Perfil de NNA susceptibles de adopción, proceso de despeje para inicio de susceptibilidad.	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo se realiza el proceso de despeje de los NNA para definir el inicio de susceptibilidad?, (indagar en oportunidad de la decisión, obstáculos para ser declarado susceptible). • ¿Cuál es el perfil actual de niños y niñas susceptibles de adopción? ¿A su juicio, este perfil ha sufrido cambios en los últimos años? • ¿De qué manera el sistema de adopción se ha adecuado a estos nuevos perfiles?
	Trabajo con NNA susceptibles de adopción	Procesos de apoyo, acompañamiento y preparación del NNA	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Conoce como es el trabajo de acompañamiento y preparación con NNA que han sido declarados susceptibles de adopción? (si lo conoce,

Dimensión	Sub dimensión	Temáticas	Preguntas orientadoras
			<p>ahondar en su evaluación, procesos a mejorar, adecuación y respeto a derechos)</p>
	Trabajo con familia de origen	Acciones de apoyo y acompañamiento a las familias de origen	<ul style="list-style-type: none"> ● ¿Cuál es el alcance del trabajo con familias de origen que se realiza actualmente en el sistema de adopción? (Indagación en pertinencia de acciones, suficiencia de estas y efectividad para el propósito planteado). ● ¿Cuál es el diagnóstico de los actores incumbentes respecto al acompañamiento y apoyo actual que se entrega a la familia de origen que presenta ambivalencia frente a la crianza?
	Trabajo con familia adoptiva pre adopción	Postulación; Evaluación de idoneidad y preparación; Selección o <i>matching</i> ; asignación; encuentro; Información y comunicación.	<ul style="list-style-type: none"> ● ¿Conoce los procesos de postulación, evaluación y selección de las familias adoptivas?; Si, la respuesta es afirmativa ¿podría describirlos brevemente? ¿cuáles son los elementos críticos, avances y brechas? ● (indagar en evaluación de idoneidad, <i>matching</i>, información que se entrega y recibe, etc.). ● ¿Cómo se realiza el proceso de asignación de niño/a y encuentro?, ¿Qué elementos críticos se observan en esta fase del sistema de adopción?
	Trabajo con familia adoptiva post-adopción	Servicios post-adoptivos; Seguimiento y acompañamiento a la familia adoptiva; Identificación de riesgos de manera oportuna; Aplicación de instrumentos de monitoreo.	<ul style="list-style-type: none"> ● ¿Qué acciones implementa el servicio en relación al acompañamiento a las familias adoptivas, una vez que se concreta la adopción? ¿Cómo es el funcionamiento del seguimiento y acompañamiento post-adopción? ● ¿Cuáles son las acciones post-adoptivas que contribuyen a un proceso de adopción “exitoso”?
	Búsqueda de orígenes e identidad.	Procesos y servicios para dar respuesta a adultos que fueron adoptados. Coordinaciones y acompañamiento con los solicitantes.	<ul style="list-style-type: none"> ● ¿Conoce cómo opera el programa búsqueda de orígenes? ¿Cómo es el proceso de acompañamiento a las personas solicitantes? ● ¿Qué nudos críticos se identifican y cómo se podrían superar?
	Articulación con el sistema de	Coordinaciones entre los programas de sistema de cuidado alternativo-	<ul style="list-style-type: none"> ● Poniendo el foco en los niños y niñas susceptibles de adopción, ¿cuáles son los hitos clave en las coordinaciones entre los programas de

Dimensión	Sub dimensión	Temáticas	Preguntas orientadoras
	cuidado alternativo	residencias y/o familias de acogida; medidas para proteger a niños y niñas susceptibles de adopción; Flujos de información.	<p>adopción y las residencias/ familias de acogida en que se encuentran? ¿Cómo funcionan los flujos de información entre ellos? (hacer hincapié en familias de acogida que acompañan al NNA una vez que ha declarado la susceptibilidad)</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cuáles son las condiciones que se deben cautelar para proteger a los niños, niñas y adolescentes de los impactos emocionales del proceso?
	Articulación intersectorial	Procesos y coordinaciones entre sectores que actúan en el proceso de adopción	<ul style="list-style-type: none"> • En relación con el trabajo intersectorial, ¿cuáles son los factores que facilitan y/u obstaculizan las coordinaciones? • ¿Cómo se podría fortalecer este trabajo? (con la red de salud en caso de cesión en vientre, educación, red de programas de protección especializada, etc.). • ¿Qué otros actores deben sumarse desde la perspectiva intersectorial?
	Equipos	Selección; Formación y preparación, Cobertura	<ul style="list-style-type: none"> • Respecto a los equipos de los programas de adopción, ¿cómo se evalúa la preparación de los profesionales que se desempeñan en este ámbito? • ¿Qué ámbitos deberían ser fortalecidos en cuanto a formación de los equipos profesionales?
III. Otras temáticas de interés	Participación de niños, niñas y adolescentes en el proceso	Resguardo del derecho a ser oído de niños, niñas y adolescentes; Mecanismos de participación directa de NNA en el proceso de adopción.	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué espacios y mecanismos de participación directa de NNA existen actualmente en el sistema de adopción? ¿qué aspectos podrían ser mejorados para asegurar una participación activa de NNA en su propio proceso? • La existencia de un curador de NNA (Programa Mi Abogado u otro) ¿ha facilitado que el derecho a ser oído?
	Adopción abierta / contactos post-adoptivos	Evaluación de la incorporación de la adopción abierta en el sistema chileno; Exploración de prácticas de vinculación con la familia de origen u otro/a significativo/a y resguardo de la identidad.	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Existe una definición aceptada y compartida de “adopción abierta” entre los actores incumbentes en el sistema? De no existir esta definición, ¿cómo avanzar hacia una definición compartida? • La legislación actual no contempla la adopción abierta, a su juicio, ¿Qué mecanismos pueden ser considerados para resguardar el vínculo entre el NNA adoptado y su familia de origen?

Dimensión	Sub dimensión	Temáticas	Preguntas orientadoras
			<ul style="list-style-type: none"> ● Conoce de experiencias en que -pese a las trabas actuales- se ha podido establecer una adopción abierta.
	Adopción internacional	Posicionamiento de Chile como país receptor y de origen; Mecanismos de protección de los NNA en cuanto al resguardo de las convenciones y tratados internacionales.	<ul style="list-style-type: none"> ● ¿Cuál es el estado actual de la adopción internacional en Chile como país de origen de NNA? ¿Qué medidas existen para resguardar los derechos de los NNA y familias en el proceso de adopción internacional? ● Ahora bien, pensando a Chile como país receptor de adopciones, ¿Qué desafíos particulares tiene el sistema? ¿existen normativas que regulen a los procesos de adopción con familias chilenas como receptoras? ¿cómo se asegura que la entrega de los NNA desde sus países de origen cumpla con estándares de protección de derechos?
	Adopción en contexto de crisis humanitaria	Experiencia del sistema chileno con adopciones en contexto de crisis humanitaria, en especial con respecto a la crisis migratoria y los resguardos ante potenciales situaciones de tráfico de niños y limitantes económicas.	<ul style="list-style-type: none"> ● ¿Qué experiencia ha tenido Chile con la adopción en contextos de crisis humanitaria? ¿Cómo se ha visto afectado el sistema de adopción con la reciente crisis migratoria? ● ¿Qué mecanismos existen para evitar potenciales situaciones de tráfico de niños y para solventar otros desafíos propios de una crisis migratoria?
	Desafíos respecto a las disidencias sexo genéricas en el proceso de adopción	Percepciones respecto al orden de prelación y estatus legal actual en Chile de disidencias sexo genéricas y parejas homoparentales para adoptar. Especialización de los profesionales de adopción para trabajar con NNA transgéneros y la apertura de las familias adoptivas	<ul style="list-style-type: none"> ● ¿Cuáles son los desafíos que implica la intención de personas disidentes sexo genéricas y parejas homoparentales para adoptar en Chile? ¿Cómo se ha ajustado la legislación a estos perfiles? ● ¿Han tenido casos de NNA transgéneros susceptibles de adopción? ¿cómo fue la experiencia para los profesionales? ¿Cómo es percibido por las posibles familias adoptivas? (indagar en la preparación de los equipos, obstáculos, etc.).

Fuente: elaboración propia.

5. Reporte Trabajo de campo

5.1. Entrevistas semi estructuradas

Actores sistema nacional de adopción

El levantamiento de información mediante entrevistas con actores nacionales, se realizó de manera remota entre los días 26 de septiembre y 20 de octubre. El objetivo general de este levantamiento responde al objetivo específico 1 de la consultoría: elaborar un diagnóstico del modelo de adopción a nivel nacional.

Se aplicaron entrevistas semiestructuradas de manera remota a todos los entrevistados. El listado de entrevistados se definió de manera conjunta entre la contraparte del Servicio y Focus, a partir de una propuesta inicial de la consultora, complementada por el mandante. El contacto con cada uno de los entrevistados se realizó por medio de una carta firmada por Magdalena Álvarez, Jefa División de Estudios y Asistencia Técnica del Servicio, en que se informa respecto de los objetivos y otros aspectos generales del estudio.

Los entrevistados fueron agrupados por tipo, considerando:

- **Expertos:** actores nacionales de instituciones vinculadas con la protección del derecho de la niñez y la adolescencia, académicos y/o actores que hayan conocido de cerca la implementación del Sistema, preferentemente desde la perspectiva normativa.
- **Expertos internacionales:** actores expertos internacionales con conocimiento del sistema chileno, y conocimiento de distintos sistemas internacionales en el ámbito de la adopción.
- **Direcciones ejecutivas de organismos colaboradores:** direcciones ejecutivas de los 3 organismos colaboradores acreditados para implementar programas de adopción.
- **ONG incumbentes del sistema de adopción:** direcciones ejecutivas y/o equipos de otros organismos no gubernamentales vinculados con la temática.
- **Jefaturas y equipos del Servicio Nacional de Protección Especializada y otras instituciones del Sistema de Garantías:** equipos de la Dirección Nacional del Servicio; jefaturas de otras instituciones del Sistema de Garantías que aborden la protección de derechos de la niñez, también desde el punto de vista sistémico.
- **Equipos de las Unidades de Adopción y Unidades Jurídicas regionales:** equipos de distintas Unidades Regionales del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en entrevistas grupales, que permitan discutir percepciones respecto del funcionamiento del sistema a nivel regional.

El siguiente cuadro resume los actores entrevistados por cada tipo.

Cuadro 3: Actores entrevistados diagnóstico sistema nacional de adopción, por tipo

Nombre	Institución, cargo	Fecha
Expertos nacionales		
Sergio Henríquez	Vicepresidente As. de Magistrados de Familia	28 de sept.
Raquel Morales	Abogada Experta. Implementación Ley 19.620	30 de sept.
Ludimila Palazzo	Unicef Chile	6 de oct.
Rommy Álvarez	Académica experta. U. de Católica de Valparaíso	13 de oct.
Ester Valenzuela	Abogada Experta. Directora Ejecutiva Cideni	20 de oct.
Expertos internacionales		
Jesús Palacios	Académico experto. Universidad de Sevilla	27 de sept.
Direcciones OCAS que desarrollan programas de adopción		
Vivianne Galaz; M. S. Yáñez	Directora ejecutiva, F. San José para la Adopción	26 de sept.
Alejandra Ramírez	Directora ejecutiva, F. Chilena de la Adopción	29 de sept.
M. Cornejo; D. Donaire	Equipo Adopción, Fundación Mi Casa	12 de oct.
Direcciones y equipos ONG vinculadas con adopción		
M. Rodríguez y A. Olivares	Equipo Madres e Hijos del Silencio	26 de sept.
María Eliana Reyes	Directora ejecutiva, ONG Apoyo Adopción	28 de sept.
Servicio Nacional de Protección Especializada y otras instituciones del Sistema de Garantías		
Viviana Petric	Jefa Departamento de Adopción Servicio	26 de sept.
Carolina Von Schakmann	Abogada Departamento de Adopción Servicio	27 de sept.
Marisol Fernández	Analista Departamento Adopción Servicio	28 de sept.
Emilia Rivas y Sofía Stutzin	Equipo Unidad de Protección de Derechos y Representación Judicial, Defensoría de la Niñez	12 de oct.
Francisco Bustos	Departamento de Reinserción Social Juvenil Ministerio de Justicia y DD.HH.	12 de oct.
Equipos de Unidades Jurídicas y Regionales de Adopción		
X. Arriagada (Ps.); F. Gutiérrez (A. Social); C. Contreras (Abogada)	Región del Biobío	3 de oct.
M. Arévalo (Abogada); P. Campillay (T. Social); K. Santibáñez (Ps.)	Región de Antofagasta	3 de oct.
L. Jiménez (Ps.); A. Salazar (T. Social); M. Saavedra (Abogado)	Región Metropolitana	4 de oct.
P. Torres (Psicóloga); M. Villaseca (T. Social); M. Meneses Abogada	Región del Maule	11 de oct.

Fuente: elaboración propia.

La respuesta de los entrevistados a la invitación a participar fue en general positiva, mostrándose además colaborativos en las instancias de entrevista propiamente tal. Si bien no hubo entrevistados que se negaron a participar de forma expresa, en algunos casos no hubo respuesta a la invitación, luego de sucesivos intentos de contacto del equipo. En cualquier caso, se logró una cantidad de entrevistas mayores a las previstas en las bases técnicas y en la propuesta. Además, se logró entrevistar a actores representantes de todos los tipos pre definidos.

Actores sistemas internacionales de adopción

En tanto, el levantamiento de información con actores con conocimiento de sistemas internacionales, se realizó de manera remota entre los días 17 de noviembre y 9 de diciembre de 2022, para cumplir con el segundo objetivo específico del estudio: sistematizar evidencia internacional de Programas de adopción y su implementación.

Se aplicaron entrevistas semiestructuradas de manera remota a todos los entrevistados, salvo en uno de los casos (Equipo Secretaría de Servicios Internacionales para la Infancia, Quebec), donde las entrevistadas solicitaron realizar la entrevista de manera escrita. El listado de entrevistados se definió a partir de las iniciativas identificadas, mediante una búsqueda inicial de nombres por parte del equipo consultor, la cual fue complementada con datos de entrevistados, que otorgaron referencias y recomendaciones sobre posibles entrevistados con conocimiento respecto de otras iniciativas.

Los entrevistados responden a dos grandes grupos:

- **Expertos y académicos:** Actores que realizan estudios, investigaciones o aproximaciones desde el derecho a las temáticas en los respectivos países.
- **Implementadores:** actores expertos internacionales con conocimiento práctico del sistema, por su trabajo en las autoridades centrales u otros organismos implementadores.

El siguiente cuadro resume los actores entrevistados por cada tipo.

Cuadro 4: Actores entrevistados iniciativas internacionales, por ámbito priorizado

Informante	Cargo / Experiencia	Iniciativa (País)	Fecha entrevista
Beth Neil	Académica contacto post-adoptivos Inglaterra	Acuerdos de contacto post-adoptivo (Inglaterra)	17-11-2022
Geneviève Pagé	Académica, programa Banca Mixta	Programa Banco Mixto (Quebec, Canadá)	18-11-2022
Antonio Fernandis	Jefe Servicio de Adopción Nacional e Internacional, Madrid	Adopción internacional (Madrid, España)	23-11-2022
Claudia Pinzón	Profesional Servicio de Adopción, ICBF	Preparación y seguimiento a familias adoptivas (Colombia)	23-11-2022
John Simmonds y Jane Poore	Implementadores, adopción Inglaterra	Early Permanence (Inglaterra)	01-12-2022
Amy Conley	Académica, sistema de adopción Australia	Adopción abierta (New South Wales, Australia)	01-12-2022
Liza Vélez	Subdirección de adopciones, ICBF	Búsqueda de orígenes (Colombia)	02-12-2022
Mariana de Lorenzi	Académica, familia y adopción en Argentina	Búsqueda de orígenes (Argentina)	06-12-2022
O. Sylvestre, A. Bauza y C. Dubé	Secretaría de Servicios Internacionales para la Infancia (Quebec)	Adopción internacional (Quebec, Canadá)	09-12-2022

Fuente: elaboración propia.

5.2. Panel de expertas

Participantes y roles

Se realizaron tres sesiones del panel de expertas. En cada uno de ellos, asistieron al panel participantes pertenecientes a tres grupos: panelistas expertas; equipo de la Dirección Nacional del Servicio y equipo Focus.

Las primeras cumplieron el rol de evaluar y validar los avances del estudio, haciendo precisiones y completando elementos, y generando recomendaciones y sugerencias para el desarrollo por parte del equipo de Focus. El panel estuvo compuesto por las siguientes expertas:

- Irene Salvo. Psicóloga, Master Ciencias de la Familia, Doctorada en Psicología. Experta en adopción.
- Jimena Valenzuela. Abogado, Magíster en Derecho Privado, Experta en derecho de familia.
- Soledad Larraín. Psicóloga, Magíster en Estudios Avanzados de la Familia y la Pareja. Experta en protección especializada.

Las participantes de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada, en tanto, asistieron como observadoras de la instancia, colaborando con aclaraciones pertinentes cuando se requirió.

El equipo de Focus se encargó de diseñar la instancia, presentar el diagnóstico y moderar la discusión e intervenciones de las expertas.

Estructura de cada sesión

Cada sesión del panel se desarrolló de manera telemática, y fue moderada por un facilitador del equipo de investigación, siguiendo la siguiente estructura genérica: (i) Introducción (bienvenida, alcances y objetivos de la sesión de trabajo); (ii) Encuadre (presentación sobre los avances del estudio, acorde a la etapa de desarrollo en que este se encuentre); (iii) Desarrollo (levantamiento de las reflexiones y comentarios y aportes de los participantes); y (iv) Cierre (resumen de los hallazgos u observaciones relevantes de cada participante). La duración de cada sesión fue de 2 horas.

Sesiones

A continuación, se individualizan las temáticas abordadas en cada sesión, las personas asistentes y la fecha de realización de cada instancia.

Cuadro 5: Sesiones panel de expertas

	Sesión 1	Sesión 2	Sesión 3
Temática	Validación diagnóstico sistema nacional de adopción	Propuesta preliminar iniciativas internacionales	Elaboración de recomendaciones a partir de iniciativas
Fecha	21-10-2022	22-11-2022	19-12-2022
Expertas participantes	<ul style="list-style-type: none"> • Irene Salvo • Jimena Valenzuela • Soledad Larraín 	<ul style="list-style-type: none"> • Irene Salvo • Jimena Valenzuela • Soledad Larraín 	<ul style="list-style-type: none"> • Irene Salvo • Jimena Valenzuela
Equipo Servicio Nacional de Protección Especializada	<ul style="list-style-type: none"> • María Victoria Martínez • Pamela Miranda 	<ul style="list-style-type: none"> • Marisol Fernández 	<ul style="list-style-type: none"> • Viviana Petric • Erika Villalobos
Equipo Focus	<ul style="list-style-type: none"> • Joaquín Subercaseaux • Begoña Veloso • Benjamín Nielsen 	<ul style="list-style-type: none"> • Joaquín Subercaseaux • Begoña Veloso • Benjamín Nielsen 	<ul style="list-style-type: none"> • Joaquín Subercaseaux • Begoña Veloso • Benjamín Nielsen

Fuente: elaboración propia.

6. Diagnóstico del sistema de adopción en Chile

A continuación, se presenta el diagnóstico del sistema de adopción en Chile, en base a las principales dificultades identificadas en el levantamiento de información con actores del sistema nacional de adopción. Éste consta de tres partes: en primer lugar, el diagnóstico organizado en las dos grandes dimensiones de análisis a partir de las entrevistas realizadas; luego, el proceso de validación y profundización del diagnóstico a partir de la primera sesión del panel de expertas; y finalmente, una síntesis de los principales elementos del diagnóstico.

6.1. Resultados del diagnóstico del sistema de adopción en Chile

Se presentan los resultados del diagnóstico basado en las principales dificultades del sistema de adopción nacional, considerando la dimensión normativa legal y dimensión relativa al funcionamiento programático, de acuerdo a lo señalado.

El hecho de que el diagnóstico se base en las principales dificultades del sistema, implica que muchos avances y buenas prácticas, tanto en el marco legal, en el diseño institucional, y en la implementación, no se visibilicen en los siguientes apartados. Esto no significa que no existan, sino que el objetivo y diseño de la investigación, se han orientado a la identificación de brechas, de tal manera que puedan ser abordadas con sugerencias a partir del desarrollo de iniciativas en el ámbito internacional.

Los resultados se presentan de manera integrada, a partir de las percepciones y definiciones de los distintos actores. En el relato, no se identifican informantes particulares, pero sí el tipo de actor al que corresponden las percepciones. El diagnóstico pone foco en los principales consensos y también en las divergencias, cuando son identificadas.

Dimensión normativa legal

En primer lugar, se da cuenta de un diagnóstico en base a las principales tensiones sobre la dimensión normativa legal. Estas tensiones son identificadas en el levantamiento de información, y abordan las dificultades en la apropiación de los principios y derechos del niño establecidos en la normativa internacional, revisada más arriba; aspectos clave del diseño institucional que pueden dificultar el funcionamiento de los procesos adoptivos, y las principales tensiones asociadas al Proyecto de Ley en tramitación.

Apropiación y aplicabilidad de los principios y derechos establecidos en la normativa

Refiere a las principales dificultades para la integración y apropiación por parte de actores incumbentes de algunos de los principales derechos y principios que rigen en el sistema nacional de adopción. También incluye hallazgos en relación a carencias de la normativa nacional para resguardar ciertos principios y derechos fundamentales.

- **Dificultades para evaluar y determinar el Interés Superior del niño, niña o adolescente**

Distintos actores entrevistados, estiman que existen dificultades en la consideración del Interés Superior del niño, niña o adolescente en los procesos de adopción. Al respecto, se señala que, o bien en algunos actores que participan del sistema de adopción de Chile no existe una comprensión común o acabada del Interés Superior del niño, o bien que no se aplica este principio con la profundidad y preeminencia que requiere en el marco de la implementación del sistema.

Estas dificultades se observan en algunas situaciones en particular. Por ejemplo, el Interés Superior del niño, niña o adolescente en ocasiones quedaría relegado en función de la no separación del niño, niña o adolescente de sus padres biológicos. Es decir, existiría en la práctica una predominancia del derecho preferente de los padres y madres de cuidar a sus hijos o hijas, por sobre el Interés Superior del niño o niña. Esto también se plantea desde otro punto de vista, principalmente desde la experiencia de los ejecutores de los programas de adopción, como una tensión entre el Interés Superior del niño y el principio de subsidiaridad de la adopción, en tanto se observa que el extendido trabajo con la familia de origen (en orden a hacer cumplir el principio de subsidiaridad) puede afectar y eventualmente entrar en conflicto con el derecho del niño, niña o adolescente a vivir en familia, por ejemplo extendiendo su estadía en cuidados alternativos, y de esta manera afectar su Interés Superior.

Desde la perspectiva de algunos actores representantes de organismos colaboradores y de Unidades Regionales de Adopción, esta preeminencia de la familia de origen se entiende como un sesgo “adultocéntrico”, en el sentido de que se privilegia el interés de los adultos, antes que el Interés Superior del niño, niña o adolescente, en los procesos de adopción. Esto se observaría concretamente en los tiempos destinados a los procesos de despeje familiar y réplicas de la familia de origen, lo que puede mantener a los niños en cuidado alternativo por períodos prolongados. Estas decisiones se atribuyen principalmente, desde las entrevistas, a los jueces, que tendrían menos incorporado el principio del Interés Superior al momento de fallar, o bien lo incorporarían de manera dispar y no estandarizada.

- **Derecho del niño a ser oído y participación en los procesos que los afectan, considerando el principio de autonomía progresiva**

Lo anterior se vincula con la observación, realizada tanto por equipos de organismos colaboradores como de Unidades Regionales de Adopción, de que la participación y el derecho del niño/a a ser oído no se garantizan necesariamente en el proceso de adopción. Especialmente, observan que es recurrente que en el proceso se pongan en tensión intereses de los adultos, sin mayor incidencia de los niños, niñas y adolescentes afectados por estos procesos. Esta observación está en consonancia con la mirada que se tiene desde equipos de la Dirección Nacional del Servicio, en relación a que falta avanzar en una reflexión mayor acerca de lo que es y lo que implica la participación de los niños en estos procesos, y qué es pertinente en términos de participación según la etapa de desarrollo de cada niño, niña o adolescente.

La indicación referente a que es necesario avanzar en precisar la participación según etapa del desarrollo lleva a abordar el principio de autonomía progresiva. En este caso, se indica que la

normativa legal y técnica, no orienta de manera efectiva que los procesos de adopción se realicen con la participación de los niños en consonancia con su autonomía progresiva.

- **Derecho a la identidad de los niños, niñas y adolescentes carece de especificidad en la normativa**

Se identifica de parte de distintas expertas, que en la Ley de Adopción vigente no se especifica la necesidad de un acompañamiento adecuado del niño, niña o adolescente adoptado para garantizar el derecho a la identidad, y la búsqueda de orígenes como especificación de aquel derecho (es decir, el conocimiento de los orígenes es una forma específica mediante la cual se concreta el derecho, más abstracto, a la identidad).

En términos más generales, distintos entrevistados aluden a que, considerando la importancia fundamental del derecho a la identidad, sobre todo para niños, niñas o adolescentes adoptados, su tratamiento en la Ley vigente es exiguo. Justamente esta importancia del derecho a la identidad reclama, de acuerdo a lo levantado, su incorporación más detallada a nivel de Ley, y no únicamente de normativa técnica. Además, como se observa más adelante, esta carencia no estaría subsanada en el Proyecto de Ley actual, según sus avances a la fecha de realización del levantamiento.

- **Insuficiente rol del Estado para resguardar la provisión de condiciones materiales mínimas**

Como una dificultad más de fondo que impide el pleno goce de derechos de los niños, niñas y adolescentes, se apunta a que existe una debilidad estructural del Estado de Chile, en cuanto a que no ha sido capaz de resguardar el acceso a servicios de salud, educación, protección social, apoyo familiar o apoyo psicosocial, en caso de requerirlo, para que las familias de origen cuenten con los soportes para proveer un cuidado apropiado a los niños, niñas y adolescentes.

Desde este punto de vista, reportan entrevistadas, se generaría una doble vulneración: primero, porque no se entregan prestaciones sociales mínimas requeridas para el bienestar de niños dentro de sus familias de origen, y, en segundo lugar, no se resguarda el derecho a vivir en familia de los propios niños, niñas y adolescentes, dando insuficientes oportunidades a las familias de origen en riesgo de inhabilitación.

En definitiva, se señala, es un deber del Estado asegurar a las familias más vulnerables del país las condiciones fundamentales que permitan el desarrollo de sus labores de cuidado, en el contexto de una vida familiar protegida, algo que consecuentemente reduciría la carga del sistema de adopción.

Diseño institucional

Este apartado incluye los principales hallazgos y elementos que pueden ser mejorados en torno a cómo se proyecta el funcionamiento del sistema nacional de adopción a partir de la normativa nacional vigente; identificando inconsistencias entre cuerpos legales; problematizando la institucionalidad de la adopción en relación a la institucionalidad de protección especializada; y tomando en cuenta definiciones programáticas en torno a cómo se vinculan (y deben vincular) los procesos de adopción con el cuidado alternativo (en especial, las familias de acogida).

- **Inconsistencia entre las normas que estructuran el sistema de adopción**

Transversalmente, aunque principalmente por parte de los expertos entrevistados y desde el Servicio Nacional de Protección Especializada, se da cuenta de una inconsistencia entre las distintas normas que regulan el sistema de adopción en Chile. Como consideraciones generales, se observa que la *Ley que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia* (21.302) es promulgada con antelación a la *Ley Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia* (21.430). Sin embargo, la segunda es una ley marco, es decir, establece un conjunto de normas, instituciones y políticas, que dan la forma general al Sistema. Entre estas instituciones está el Servicio de Protección Especializada, y la ley marco define las prestaciones que debe ofrecer este servicio, entre otras de sus obligaciones. Por lo tanto, resulta inconsistente la relación temporal entre la promulgación de ambos cuerpos legales, lo que debiera ser subsanado mediante una armonización legislativa.

Otra inconsistencia normativa se observa entre la mencionada Ley 21.302, que crea el Servicio de Protección, y la Ley 19.620, de Adopción, pues la primera incorpora en su formulación ciertos procesos que propone el Proyecto de Ley actualmente en trámite, pero sin que esté derogada la Ley vigente.

Por ejemplo, se señala en entrevistas con expertos, que la Ley que crea el Servicio, en relación al trabajo con las familias de origen, enfatiza su formación y preparación, y no, como la Ley de Adopción vigente, su evaluación para determinar la idoneidad. También, la Ley 21.302 indica que la adopción se deja de concebir como un “Programa” de adopción (tal como lo define la Ley 19.620), y pasa a ser una “Línea de Acción”. Además, la Ley 21.302 no se refiere a la recepción y cuidado del niño como una de las acciones programáticas (como lo indica la Ley de Adopción). En este sentido, se indica desde la Dirección Nacional que el Servicio está regido por las dos leyes, con los eventuales problemas de interpretación asociados.

- **Separación entre la Línea de Adopción y el circuito proteccional**

En otro aspecto relativo al diseño institucional, se levanta la preocupación en torno a definir cómo se vincula la normativa que regula el sistema de adopción con la normativa que regula el resto del circuito proteccional.

La opinión mayoritaria de los entrevistados, tanto de expertos como de equipos vinculados a la implementación, tiene que ver con la necesidad de integrar ambos tipos de servicio, generando un continuo entre la protección y la adopción, que dé estabilidad a la trayectoria de los niños, niñas y adolescentes, y que disminuya los tiempos asociados a estos procesos. Desde esta perspectiva, asociar más íntimamente los dos sistemas permitiría resolver las ineficiencias y redundancias que ocurren actualmente en cuanto a la duplicidad de procesos de evaluación e intervención de los niños y sus familias, que ocurren en los procedimientos involucrados en el proceso para llegar a la adopción.

Cabe tener en cuenta que este tipo de definiciones de carácter sistémico no son de exclusiva responsabilidad ni definición del Servicio, debiendo considerarse modificaciones legislativas, además de la participación de otros organismos en la implementación.

Tensiones respecto a la posibilidad de que las familias de acogida puedan iniciar procesos adoptivos respecto del mismo niño, niña o adolescente (adopción desde el acogimiento)

Como un aspecto clave del diseño institucional, en distintas entrevistas se abordó la problemática referida a la posibilidad de que las familias de acogida, de manera excepcional, puedan acceder a adoptar al niño, niña o adolescente bajo su cuidado transitorio. Al respecto, la ley vigente no lo descarta, pudiendo ser esto decretado por jueces de familia. En tanto, el Proyecto de Ley contempla, en su versión actual, esta posibilidad de manera expresa, pero como una excepción.

En general, se puede observar una posición mayoritaria, que *grosso modo* apoya lo que se indica en el Proyecto de Ley, en términos de que excepcionalmente una familia de acogida puede constituirse como familia adoptiva del niño bajo su cuidado. En particular, cuando se han creado vínculos significativos con la familia transitoria y esta ha sido declarada habilitada para adoptar; cuando garantiza la estabilidad, bienestar y desarrollo del niño, niña o adolescente; y cuando se declara la inhabilidad de su padre, madre o de quien detentaba su cuidado en la familia de origen; y no existe familia extendida para hacerse cargo. Todo lo anterior bajo la consideración del Interés Superior del niño, niña o adolescente, y el resguardo de su derecho a vivir en familia.

Proceso de cambio de Ley

Este último apartado de la dimensión normativa legal problematiza el proceso de cambio normativo, indicando las principales tensiones que observan distintos actores en torno al Proyecto de Ley.

- **Desactualización del Proyecto de Ley en tramitación**

Una preocupación especial surgida del levantamiento de información tiene relación con la desactualización en la que se encontraría el Proyecto de Ley en trámite. Como se sabe, el Proyecto fue ingresado el año 2013, sin incorporar, en su proceso de tramitación, una serie de cambios legislativos que se han aprobado desde su ingreso, en especial la *Ley que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia* y la *Ley Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia*.

Con el paso del tiempo, el surgimiento de nuevas normativas, nuevos contextos y preocupaciones, el Proyecto de Ley muestra algunos desfases, y se reporta una disminución en el interés público respecto de sus avances. Además de algunas visiones que observan una desactualización en términos generales del proyecto, a continuación, se revisan algunos de los elementos específicos que generan más preocupación.

- **Incorporación y desarrollo del derecho a conocer el origen en el Proyecto de Ley**

El derecho a conocer el origen, en tanto especificación del derecho a la identidad, se considera por expertos que está abordado de forma exigua en la Ley Vigente. Señalan que tampoco se resuelve de manera satisfactoria en el Proyecto de Ley. Una de las dificultades identificadas es que en el Proyecto de Ley sobre el cual se discutió en las entrevistas indicaba que la información relativa a los orígenes del niño, niña o adolescente adoptado sea proporcionada por el Registro Civil, a solicitud del propio adolescente, a partir de los 14 años.

Ahora bien, es importante indicar que nuevas versiones de este Proyecto indican que todo niño, niña, adolescente o persona mayor de edad adoptada tiene derecho a conocer su origen biológico, especificando el derecho a conocer: la identidad de sus padres y/o madres biológicas, la información relativa a sus orígenes y a su historia previa a la adopción. Esta nueva versión, más completa, y que no explicita límite de edad para iniciar el proceso de búsqueda de orígenes, subsanaría algunas de las preocupaciones identificadas en el levantamiento.

- **Sobre el procedimiento mediante el cual los niños, niñas y adolescentes pueden solicitar información sobre su origen**

Respecto de la edad en que los niños, niñas o adolescentes pueden acercarse a solicitar esta información al Registro Civil, se observan distintas posiciones, en vistas del Proyecto de Ley, que actualmente no considera edades fijas para iniciar este proceso. En particular, desde una de las instituciones que forman parte del Sistema de Garantías, se señala que la búsqueda de orígenes debiera permitirse desde los 12 años, considerando que esto se adecuaría al perfil actual de niños y niñas mayores que entran al sistema de adopción, ya con conocimiento parcial sobre sus orígenes.

Otra postura tiene que ver con realizar estos procesos de acuerdo al principio de la autonomía progresiva. En este caso, este límite etario no debiera estar fijado, menos en la Ley, pues debe contemplarse, para el proceso de solicitud de información sobre los orígenes, el principio de autonomía progresiva, según el cual los niños, niñas y adolescentes deben participar en aquellos procesos y experiencias que les atañen en conformidad con la etapa de desarrollo y el nivel de autonomía asociada. Por consiguiente, en general, no se debieran establecer límites etarios de este tipo. Esto podría atentar, además, contra el Interés Superior del niño, que es lo que debe primar en este tipo de determinaciones.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que existen implicancias técnicas que condicionan la flexibilización del inicio de este proceso según el principio de autonomía, pues para aplicarlo se requiere de una importante experticia técnica que permita evaluar, caso a caso, el nivel de desarrollo y necesidades de los niños, niñas y adolescentes, y acompañarlos en este proceso.

- **Causales de adoptabilidad**

En lo que se refiere a las causales de adoptabilidad definidas en el Proyecto de Ley, se identifica la preocupación respecto de una de ellas, la referida a la imposibilidad de los padres de ejercer el cuidado del niño, niña o adolescente. Con relación a esto, se señala en el Artículo N°13 del Proyecto que se puede determinar la imposibilidad de los padres de ejercer el cuidado del niño “cuando, habiéndose vulnerado los derechos del niño, niña o adolescente, los padres, según corresponda, no concurren al programa destinado a fortalecer sus habilidades parentales y de crianza, sin causa justificada, en a lo menos tres ocasiones”.

En particular, se levanta una preocupación con respecto a que este criterio de imposibilidad, que constituye a su vez causal de adoptabilidad, dejaría en una posición “de castigo” a las familias de origen, en virtud de un proceso que no considera sus dificultades sociales, económicas, incluso cotidianas, para participar del acompañamiento para fortalecer sus habilidades para la superación de

la vulneración. Desde esta perspectiva, se observaría así una invisibilización de las condiciones estructurales de vulnerabilidad social en los requisitos exigidos a las familias de origen.

- **Adopción abierta / Contacto Post-adoptivo**

Por otra parte, si bien existe una valoración de que en el Proyecto de Ley se contempla la adopción abierta, se estima que su incorporación es exigua. A partir de la opinión de distintos entrevistados, se considera que se puede avanzar más en la instalación de ella como un mecanismo relevante, identificando matices, alcances y prácticas en relación a los grados de comunicación entre los niños, niñas y adolescentes y su familia de origen, en vistas a garantizar el derecho a la identidad del niño, siempre teniendo en cuenta el Interés Superior del Niño, y el contexto de vulneración que justifica el ingreso al sistema de cuidados alternativos.

En el caso en que se avance en instancias de contacto post-adoptivo, debe resolverse la conveniencia de incorporar este tipo de definiciones, más concretas, en la Ley, o más bien si pueden ser abordadas en las orientaciones técnicas respectivas.

Dimensión funcionamiento programático del sistema

Las siguientes consideraciones son identificadas a partir del levantamiento de información sobre el funcionamiento programático del sistema nacional de adopción. Se trata de un diagnóstico del sistema en función de las principales dificultades que indican los distintos actores entrevistados en torno a diferentes procesos relativos a su implementación.

Trabajo con la familia de origen

- **Requerimiento de recursos y orientaciones**

En relación al trabajo con familias de origen, en términos generales, se observa la necesidad de fortalecerlo. En especial, se identifica la necesidad de una profundización de la intervención terapéutica, que permita restituir derechos; y también la apropiación de los equipos del servicio de recursos programáticos, que permitan trabajar tempranamente con las familias de origen.

Más específicamente, se indica, tanto desde expertos como desde organismos colaboradores, la necesidad de fortalecer el trabajo con la madre en conflicto con su embarazo. Expertos señalan, con respecto a este proceso de acompañamiento, que debe tenerse particular cautela, pues muchas veces se trata de mujeres jóvenes, que pueden no haber alcanzado una madurez completa, y estar pasando por experiencias circunstanciales angustiosas o de carencia material, lo que las lleva a querer dar a sus hijos en adopción. Al mismo tiempo, este trabajo se debe realizar con la claridad de que la adopción es un proceso irreversible.

- **Representaciones sobre las familias de origen**

A partir del levantamiento, se identifican distintas representaciones, algunas problemáticas, sobre la familia de origen de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el sistema de protección. Es importante señalar que estas representaciones no surgen directamente por las actividades de levantamiento, sino referidas por los actores entrevistados respecto de otros actores del sistema.

Algunos entrevistados señalan que existe una representación negativa respecto de las familias de origen. Este señalamiento hace referencia a que existe la visión de que las familias de origen no tienen el compromiso requerido para participar en un proceso de intervención, por lo que sería muy difícil trabajar con ellas. Una de las variables que se atribuyen a esta mirada negativa refiere a la condición de vulnerabilidad socioeconómica, lo cual puede incidir en la declaración de susceptibilidad por parte de los jueces de familia.

Mientras tanto, predomina el señalamiento de que algunos actores del sistema, en particular los jueces, tienen una visión más indulgente de la familia de origen, estando sobreprotegidas en función de su relación biológica con el niño, niña o adolescente, obstaculizándose la declaración de susceptibilidad en virtud de esta filiación biológica. Algunos entrevistados se refieren a esta perspectiva como extremadamente “biologicista”.

Susceptibilidad de la adopción

- **Tiempos extensos para declaración de susceptibilidad**

Uno de los principales nudos críticos del funcionamiento del sistema, de acuerdo a entrevistados, se encuentra en la dilación de la declaración de susceptibilidad de los niños de ser adoptados. En este sentido, de manera transversal, distintos actores señalan que se debe avanzar hacia un funcionamiento del sistema que permita resolver, de manera más oportuna, una alternativa de egreso definitivo, ya sea con la familia de origen, o mediante la alternativa subsidiaria de la adopción, para así resguardar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en familia.

Esta necesidad, como destaca un experto, está alineada con los desafíos y tendencias mundiales en adopción, que apuntan a incentivar alternativas familiares para evitar el paso de los niños por el cuidado estatal. Estas tendencias buscan fomentar la intervención temprana y la toma de decisiones ágiles con relación a la infancia, de manera de poder limitar la incertidumbre, y evitar que los niños pasen tiempos prolongados en el sistema de cuidado alternativo, lo que iría en detrimento de su bienestar.

- **Extensión de procesos de despeje familiar**

Relacionado con lo anterior, en las entrevistas se pone énfasis, también de manera transversal, al largo tiempo que se destina al despeje familiar, y a la realización de despejes en distintos momentos: en el marco del circuito proteccional, y uno posterior en el marco de la Línea de Acción de Adopción, previo a la eventual declaración de susceptibilidad. Estos procesos pueden incidir en la complejización de los casos, extendiéndose en el tiempo sin que el niño, niña o adolescente acceda a una solución definitiva que restituya su derecho a vivir en familia.

Se identifican dos motivos que explicarían la duplicación o extensión en el tiempo de los procesos de despeje: por una parte, la desconfianza respecto de la calidad técnica del despeje realizado en el circuito proteccional, y, por otra, la amplitud del despeje, en el sentido de la extensa indagación con distintos familiares del niño, niña o adolescente, considerando las dificultades del contacto con

sistemas de registro incompletos o ineficientes, como es observado por algunos equipos ejecutores a nivel regional.

Trabajo con niños, niñas y adolescentes susceptibles de ser adoptados

- **Necesidad de especificar trabajos diferenciados con niños, niñas y adolescentes según procesos de autonomía progresiva**

Sobre necesidades de los equipos implementadores para trabajar con niños susceptibles de ser adoptados, se destaca particularmente el requerimiento de herramientas de trabajo diferenciadas, adaptables a las necesidades de los niños, y diferenciando según tramos etarios, considerando su autonomía progresiva.

La ausencia de estas herramientas puede obviar procesos clave en el desarrollo de niños, niñas y adolescentes, lo que debe ser considerado en la acción programática. Un ejemplo paradigmático es ofrecido por entrevistadas de organismos ejecutores que se especializan en el trabajo con lactantes, cuyas necesidades y tiempos específicos relacionados a su etapa del desarrollo difieren de manera significativa con aquellas de niños, niñas más grandes, y adolescentes.

Relacionado con lo anterior, se observa una debilidad en la implementación de estrategias de trabajo que permitan la participación de los niños, niñas y adolescentes, en función de su autonomía progresiva. No existe una visión común de los distintos actores del sistema respecto de lo que es la participación de los niños en este proceso, las herramientas requeridas y los alcances de la misma.

- **Percepción desde las Unidades Regionales de Adopción de un cambio en la cercanía en la forma de trabajo con instituciones de programa PRI con la instalación del nuevo Servicio**

Particularmente desde los equipos de las Unidades Regionales de Adopción, se constata la percepción de que con el cambio al nuevo Servicio se ha perdido cercanía en el trabajo directo con los equipos de residencias e instituciones dependientes del programa PRI. Esta distancia institucional, desde la experiencia de los equipos regionales, afectaría negativamente al proceso de adopción, pues no se podría proyectar con la misma anticipación las mejores condiciones y eventuales familias adoptivas para ese niño, niña o adolescente previo a la declaración de susceptibilidad, debilitando la efectividad del proceso y alargando los tiempos para los procedimientos necesarios.

Este hallazgo contrasta con las normas técnicas establecidas por el Servicio, ya que si bien las Unidades Regionales ya no supervisan a los PRI, sí deben coordinar y guiar los procesos en los que se encuentra cada niño, niña o adolescente – pudiendo haber comunicación entre los equipos mediante la entrega de informes y reuniones de seguimiento. Desde el levantamiento no queda de manifiesto el origen específico de esta percepción de los equipos de las Unidades Regionales, por lo cual se constata como un hallazgo importante de explorar en el trabajo directo con dichos equipos.

Expectativas y aprensiones de familias adoptivas y postulantes a la adopción

- **Ajuste de expectativas de las familias interesadas en la adopción sobre las características de los niños, niñas y adolescentes**

En el levantamiento de información, distintos actores, especialmente aquellos que trabajan en la implementación de los procesos de adopción, reportan la existencia de ideas preconcebidas por parte de las familias que postulan a ser familias adoptivas de sus potenciales hijos o hijas, expectativas que se pueden constituir como eventuales desafíos dentro del proceso. Estas preconcepciones pueden hacer referencia a su historia familiar (atribuyendo comportamientos a sus familias de origen); o también a expectativas sobre las características personales del niño.

En este sentido, las familias con interés en la adopción, en muchos casos tienen expectativas respecto a la edad de los niños y niñas susceptibles de adoptar, sin considerar los cambios que han existido en relación a esto. Actualmente el perfil más común en el sistema se trata de niños, niñas y adolescentes mayores de 4 años, que presentan historias de traumas complejos, trastornos vinculares y vulneraciones.

Lo anterior, como es visto por los equipos implementadores, obliga no solo a un trabajo especializado, con equipos capacitados y con la formación adecuada, sino también a un trabajo exhaustivo de sensibilización con las familias adoptivas, de manera de poder ajustar sus preconcepciones sobre el perfil de los niños, niñas y adolescentes susceptibles de adopción. Este trabajo de sensibilización lo han comenzado a realizar, de hecho, las Unidades de Adopción Regionales, sin embargo, no de manera sistemática ni transversal, de manera que aún lo reportan como un trabajo en desarrollo.

- **Aprehensiones de la familia adoptiva respecto de la búsqueda de orígenes**

Por otra parte, también se identifica como una dificultad, por parte de expertos e implementadores, la existencia de ciertos prejuicios que tienen las familias adoptivas con respecto a la familia de origen de sus hijos adoptados. Particularmente, se observa el temor por parte de estas familias de que el contacto del niño adoptado con su pasado biológico puede constituir una amenaza a su filiación por adopción. Esta asociación dificulta la disposición de las familias adoptivas al proceso de búsqueda de orígenes.

En este sentido, los equipos implementadores reportan que desde su trabajo es necesario generar, respecto de esta situación particular, una sensibilización que permita la apertura de las familias adoptivas, y finalmente garantizar el derecho a la identidad y una de sus especificaciones que es el derecho a conocer el origen.

Post-adopción: búsqueda de orígenes y contacto post-adoptivo

- **Necesidad de fortalecer el trabajo post-adoptivo**

En el ámbito post-adoptivo, los equipos de las Unidades Regionales de Adopción identifican la necesidad de contar con recursos, orientaciones y herramientas para el trabajo post-adoptivo con las

familias adoptivas. Subrayan especialmente la necesidad de fortalecer este trabajo, en comparación con la atención a otras etapas del proceso. Desde estos equipos se reporta que actualmente no se cuenta con los recursos humanos suficientes para hacer acompañamientos adecuados a las familias post-adopción. Si bien establecen canales de comunicación abiertos, los equipos refieren a la necesidad de otras estrategias de apoyo e intervención que no se logran consolidar en la actualidad.

De acuerdo a las recomendaciones de uno de los expertos entrevistados, las estrategias en torno a los cuales se debiera organizar el trabajo post-adoptivo con las familias adoptantes son: generación de comunidades de apoyo (grupos de familias que comparten preocupaciones, redes); intervención terapéutica (abordando temáticas de vinculación, identidad, desregulación emocional y conductual, entre otros); y búsqueda de orígenes.

- **Distancia entre la expectativa del solicitante y limitantes en el proceso de búsqueda de orígenes**

En términos generales, se identifican oportunidades de mejorar los procesos de búsqueda de orígenes de los niños, niñas y adolescentes adoptados, regulándolos con mayor precisión y ampliándolos a otras figuras significativas (algunos actores indican que se centra básicamente en la búsqueda de la madre).

Se identifica además la necesidad de generar acompañamientos más especializados para abordar posibles dificultades en el proceso de búsqueda de orígenes, en particular: cómo abordar casos en que las personas no quieren establecer contacto con los niños adoptados (actuales adultos); y cómo regular la búsqueda de orígenes cuando los contactos se producen mediante redes sociales, que dificultan el acompañamiento especializado.

- **Acompañamiento y preparación para la búsqueda de orígenes**

Como se ha visto, es deber del Estado garantizar el derecho a la identidad de niños, niñas y adolescentes, y acompañar la búsqueda de orígenes de niños, niñas y adolescentes adoptados, como especificación de aquel derecho.

De acuerdo al levantamiento, se observan apuntes respecto de la necesidad de instalar, con mayor intensidad y alcance, la importancia de la búsqueda de orígenes en distintos momentos de la implementación de los programas de adopción, y con distintos actores intervinientes en esta implementación. Especialmente, se debe transmitir la distinción esencial entre el derecho a conocer los orígenes, como parte del derecho a la identidad, y la filiación adoptiva. Esta sensibilización puede permitir que los padres adoptivos no solo se acepten un proceso de adopción abierta, que considere el contacto post-adoptivo, sino que colaboren con él.

- **Desafíos en la formalización de modos de adopción abierta / contactos post-adoptivos**

Se identifica, transversalmente, la necesidad de avanzar en formas de adopción que permitan y fomenten los contactos post-adoptivos entre la persona adoptada y su familia de origen. Principalmente expertos, pero también otros actores incumbentes, observan el proceso adoptivo chileno particularmente cerrado, al implicar la rotura de los vínculos del niño, niña o adolescente con

la familia de origen (establecido de esta forma por la Ley de adopción vigente) , e incluso con otras figuras significativas que no los tenían bajo su cuidado, como suele ser el caso de abuelos o hermanos. A pesar de lo anterior, desde los equipos regionales sí se reporta el trabajo con casos que involucran algún tipo de apertura, como es el caso del contacto entre hermanos adoptados por familias distintas, sin embargo, estos siguen siendo incipientes y al margen de la regulación actual.

Por tanto, se indica la necesidad de fortalecer los servicios post-adoptivos para el apoyo y acompañamiento a las familias y niños, niñas y adolescentes, considerando que la adopción cerrada dificulta el ejercicio del derecho a la identidad de los niños, niñas y adolescentes. Estos servicios deben realizarse en función del Interés Superior del niño, niña y adolescente, la autonomía progresiva, y el perfil y necesidades que tiene cada niño, niña o adolescente.

Se plantea, finalmente, que, además de generar lineamientos prácticos y orientaciones para la adopción abierta, este tipo de contactos podrían estar incorporados en la Ley, reconociendo allí el valor que tiene para un niño conservar vínculos con hermanos, parientes, figura materna o paterna, etc., pero bajo un marco de garantía que asegure que esos procesos de acercamiento vayan en beneficio del desarrollo del niño y su Interés Superior y sean de diversa naturaleza.

Adopción internacional

- **Fortalecer orientaciones técnicas para acompañar procesos de adopción internacional, como país receptor**

Cabe señalar la observación de que, en el marco de un contexto de crisis migratoria, existe un interés creciente (aunque todavía acotado) de personas migrantes por adoptar niños, niñas y adolescentes desde su país de origen. Esto es indicado por la Dirección Nacional del Servicio como una alerta, que llama a avanzar en la preparación de los equipos para la adopción internacional, considerando a Chile como país receptor.

Se indica que los procesos de adopción internacional considerando a Chile como país de origen están suficientemente desarrollados desde lo técnico-jurídico, especialmente en la Normativa Técnica del Programa Recepción y cuidado del Niño. En cambio, se indica que el vacío en la normativa está centrado en la proyección de Chile como país receptor.

Así pues, desde las entrevistas se levanta el requerimiento de contar con un sustento teórico y práctico para el trabajo en el ámbito de la adopción internacional, particularmente en lo referido a la actuación de Chile como país receptor.

Algunos requerimientos específicos pensando en Chile como país receptor son: qué procedimientos hay que implementar para dar una respuesta a las familias y a los niños; qué seguimientos y acompañamientos se deben dar en el marco de estos procesos; qué capacidades necesitan los equipos para formar u orientar a las familias para la adopción de niños que provienen de culturas diversas.

Adicionalmente, desde la Dirección Nacional del Servicio, los países receptores (como sería el caso de Chile, en virtud del contexto referido) tienen el desafío de identificar en el país de origen del niño,

niña o adolescente, una figura o persona que haya sido efectivamente un referente positivo en la experiencia vital del niño. Por la distancia, e incluso por eventuales diferencias culturales que dificultan esta identificación, esto puede resultar más complejo, de manera que se plantea la necesidad de avanzar en una búsqueda acompañada, que, cuidando al niño, garantice el ejercicio de su derecho a la identidad.

Articulación intersectorial

- **Diferentes criterios, miradas y aproximaciones desde representantes intersectoriales**

En relación a la articulación intersectorial, uno de los principales desafíos que se identifican a partir del levantamiento, es la coexistencia de diferentes criterios y visiones de profesionales, pertenecientes a distintas instituciones que participan de la intervención (jueces, equipos de residencias, Unidades Regionales de Adopción, profesionales del Programa Mi Abogado).

Se considera, por parte de Unidades Regionales de Adopción, y también desde otras instituciones del Sistema de Garantías, que se requiere establecer ciertos estándares y criterios comunes, que permitan un trabajo más colaborativo en función de fines compartidos. En particular, la necesidad de socializar y compartir una visión común sobre el principio de Interés Superior del niño, y sus implicancias en los procesos adoptivos; y la participación del niño, niña o adolescente, y sus implicancias.

- **Desafíos en el trabajo con el intersector**

Además de la necesidad de sensibilizar para instalar criterios comunes, distintos actores refieren al desafío de que el Servicio avance en articulaciones específicas con otras instituciones, que favorezcan una mejor implementación del sistema.

Desde la Dirección Nacional del Servicio, si bien se valora positivamente la incorporación de la figura del curador *ad litem* de parte del Programa Mi Abogado, se estima que se requiere definir roles y funciones en materia de adopción: qué hace Mi Abogado, qué hacen los equipos del Servicio. Esto, se indica en las entrevistas, se podría resolver de manera interna, entre ambos servicios.

Por otra parte, desde la Dirección Nacional del Servicio, y vinculado con los procesos de adopción internacional, se considera que un actor importante es la Policía de Investigaciones, y su área a cargo del control migratorio. Si bien han existido avances, se expresa desde los actores la necesidad de definir con mayor claridad procesos y fortalecer estas coordinaciones, con una mirada en el potencial posicionamiento de Chile como país receptor, lo cual implicaría fortalecer coordinaciones con el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Además, desde ONG que se vinculan con adopción, se señala que se debe instalar una coordinación efectiva con el sector salud para abordar casos de recién nacidos abandonados en hospitales. En este caso, la coordinación debe apuntar a generar las alertas desde salud hacia los equipos del Servicio, para generar un acercamiento con las mujeres que se encuentran en conflicto con su embarazo, de manera que se pueda entregar apoyo y orientación oportunamente.

- **Continuidad de prestaciones del sistema de protección social**

Otra indicación que se levanta en las entrevistas dice relación con la necesidad de que exista continuidad en los servicios que, en el marco del Sistema de Garantías, puedan estar recibiendo de manera prioritaria niños, niñas o adolescentes que se encuentran en programas de protección o que han sido declarados susceptibles de adopción.

Estos niños, al ser adoptados, muchas veces pueden modificar su condición socioeconómica, lo que podría implicar dejar de percibir estas prestaciones y servicios. Es importante avanzar en las gestiones que permitan dar continuidad a estos servicios, considerando que los niños, niñas y adolescentes adoptados, probablemente requerirán la continuidad de estos apoyos (por ejemplo, servicios de salud mental, fonoaudiología, psicopedagogía, etc.).

Equipos de trabajo

- **Adherencia al nuevo modelo**

Desde la Dirección Nacional del Servicio, se identifica el desafío de trabajar más efectivamente en la sensibilización con las Unidades Regionales de Adopción respecto del diseño del nuevo Servicio, y sus implicancias en la forma de estructurar las Unidades Regionales. Debe tenerse en cuenta que los equipos de las Unidades provienen, en su mayoría, del anterior Servicio, Sename, de manera que traen una trayectoria de trabajo no necesariamente alineada con el nuevo diseño.

Esto es corroborado en las entrevistas con algunos equipos de Unidades Regionales, en el sentido de que se observa que no hay total claridad respecto de la nueva organización y funciones de los equipos, como también aprehensiones sobre los cambios en las orientaciones técnicas y cómo estas podrían impactar a los flujos y procedimientos, tal como se venían abordando por estos equipos.

Cabe agregar que algunos de estos equipos psicosociales resienten aspectos de la nueva estructura organizativa, en especial, el traspaso de los abogados desde la Unidad de Adopción a la Unidad Jurídica; y el abordaje transversal de los equipos de los distintos programas de adopción, perdiendo una aproximación más exclusiva de los profesionales. Estos cambios, como es expresado por los equipos regionales, han alejado la mirada jurídica del día a día de la gestión psicosocial de los casos, quitando fluidez a los procedimientos.

- **Carga laboral y buenas prácticas**

Finalmente, y relacionado al punto anterior, desde las Unidades Regionales de Adopción, se identifican algunos desafíos en el ámbito de la gestión de los equipos de trabajo. Las Unidades de Adopción declaran tener una carga laboral superior a las capacidades de los equipos que las constituyen; de manera que existe preocupación de que puedan hacer frente a todos los requerimientos que implica su labor. Al respecto, consideran importante revisar la dotación de las Unidades de Adopción, en función de las labores asociadas.

Se identificó, por último, la necesidad de avanzar en la instalación de sistemas o repositorios de buenas prácticas y experiencias positivas en el ámbito laboral, de manera que se avance de manera colectiva en el perfeccionamiento del servicio asociado a los programas de adopción.

6.2. Validación del diagnóstico

Como se mencionó, el primer panel de expertas tuvo como objetivo principal la validación del diagnóstico del sistema nacional de adopción, presentado en el apartado anterior.

A continuación, se presenta una sistematización de las ideas principales planteadas en el panel. Se registran primero las impresiones generales de las expertas consultadas sobre el diagnóstico en su totalidad, en cuanto a su pertinencia y suficiencia. Luego, se reportan las ideas principales, énfasis y puntos críticos mencionados por las expertas con respecto al contenido del diagnóstico. Las ideas se sistematizan en torno a las dos dimensiones de análisis del estudio, reportando primero aquellas relacionadas a la dimensión jurídica del sistema nacional de adopción, y luego aquellas relacionadas a su funcionamiento.

Validación general del diagnóstico

Con respecto al proceso de diagnóstico del sistema nacional de adopción y sus resultados principales, desde las expertas se declara una validación general del diagnóstico y sus hallazgos. Desde su experiencia en las temáticas de adopción y sistemas de protección social, las expertas indicaron que el diagnóstico logra sistematizar efectivamente las tensiones que ellas observan en el actual sistema de adopción. No se presentaron observaciones críticas sobre su completitud ni por los hallazgos que expresa.

Ideas principales sobre la dimensión jurídica

En cuanto al marco jurídico que rige el sistema nacional de adopción, las expertas ofrecieron algunos énfasis en nudos críticos de particular relevancia, como también algunas recomendaciones específicas para la búsqueda de buenas prácticas en este ámbito.

Por una parte, se centraron en la definición y aplicación de los principios generales de los derechos del niño, niña y adolescente, enfatizando específicamente la **necesidad de contar con lineamientos más concretos para definir y velar por el Interés Superior del niño** en los procedimientos dentro del sistema nacional de adopción. Desde su experiencia, reforzaron la idea reportada en el diagnóstico, de que existe actualmente una interpretación fluida e imprecisa del Interés Superior del niño por parte de los funcionarios legales y técnicos involucrados en la toma de decisiones dentro del proceso de adopción, dando a lugar a criterios y decisiones disímiles con respecto al bienestar de los niños, niñas y adolescentes. En relación a esto, una de las expertas ratifica la voz de algunos actores en el diagnóstico que indican que la ley es “adultocéntrica” en su mirada del procedimiento de adopción, dejando en segundo plano el bienestar e Interés Superior.

Como recomendación ante este punto, una de las expertas señaló la existencia de una guía desarrollada por Unicef, Cideni y el Poder Judicial para operacionalizar las definiciones con respecto al Interés Superior del niño, niña o adolescente, para casos de niños privados del cuidado de sus

familias de origen. Dentro de esta guía se incorporarían recomendaciones con respecto al resguardo de derechos y condiciones del niño, como son la participación, la identidad y la relación con hermanos.

Por otra parte, se registró entre las expertas un **desacuerdo con respecto a la eliminación del orden de prelación en el nuevo proyecto de Ley de Adopción**. En específico, una de las expertas expresó su desacuerdo con la eliminación de este criterio en la ley, dadas sus visiones de idoneidad de ciertas personas y familias por sobre otras para adoptar. Sin embargo, las otras dos expertas expresaron consenso con respecto a esta medida, ratificando lo que para ellas era una tendencia mundial de los sistemas de adopción, en post de la no-discriminación de los posibles padres adoptivos.

Ideas principales sobre el ámbito de funcionamiento programático

En cuanto a la dimensión de funcionamiento programático del sistema de adopción, desde las discusiones en el panel se enfatizaron algunos nudos críticos actuales de los distintos programas del sistema de adopción.

Por una parte, las expertas mostraron un transversal consenso en reforzar el hallazgo del diagnóstico que señala una **crítica a la falta de articulación entre los sistemas de adopción y protección**, lo que genera redundancias e ineficiencias en los procesos de adopción que eventualmente pueden perjudicar a los niños y a sus familias. Una de las expertas expresa que la adopción debe ser vista como parte de un continuo del sistema de protección y no como un componente aparte como se concibe ahora. Corroborando lo observado en el diagnóstico, las expertas indican que esta falta de articulación entre ambos sistemas genera redundancias en los procesos de evaluación de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, lo que retrasa los procesos y atenta contra el resguardo del Interés Superior del niño y su derecho a vivir en familia. Se entiende también entre las expertas que el refuerzo de un sistema de protección integral, con apoyo temprano a familias que posiblemente pueden llegar a cumplir criterios de inhabilitación, puede eventualmente disminuir la carga del sistema de adopción.

Relacionado a la desarticulación entre sistemas mencionada anteriormente, las expertas también coinciden en enfatizar su **crítica a la práctica generalizada de disolución total de vínculos entre un niño declarado susceptible de adopción y su familia de origen**, siendo que, en la mayoría de los casos, una vez declarada la susceptibilidad, se tiende a limitar todas las posibilidades de contacto o visita entre la familia de origen y su hijo o hija, aun cuando la ley no lo exige. Las expertas enfatizan que existe una falta de criterios comunes entre los jueces sobre el corte con la familia de origen tras la susceptibilidad, y que no hay argumentos desde la evidencia de que la continuidad entre familias confunde o daña los vínculos con la familia adoptiva. Expresan así la necesidad de tener estándares comunes entre los jueces y fortalecer el análisis técnico de cada caso.

De la misma manera, las expertas critican la **falta de recursos asignados al trabajo con las familias de origen posterior a la declaración de susceptibilidad** de adopción, lo que fragiliza aún más su posición.

Siguiendo en punto anterior, las expertas también **ratifican la posible integración de modelos de adopción abierta o contactos post-adoptivos para el sistema chileno**, especificando sin embargo algunos detalles críticos sobre su implementación. Una de las expertas enfatiza que, si bien de hecho se realizan algunos acuerdos de contacto post-adoptivo a nivel nacional, estos siguen siendo resistidos en Chile, principalmente por las posibles familias adoptivas. En esta línea, la experta sugiere mirar de cerca la experiencia del Reino Unido en lo que se refiere a contactos post-adoptivos voluntarios y cómo se realiza el trabajo previo con los padres adoptantes. Otra experta también sugiere revisar el término y práctica alternativa de la familia adoptiva como “familia aditiva” utilizado en otros países, a lo que otra de las expertas advierte que sería necesario un cambio cultural profundo que resguarde los intereses, necesidades y vínculos significativos de los niños. Así, frente a este punto, las expertas nuevamente llaman a poner el foco sobre el Interés Superior del niño, niña y adolescente, en cada caso y el resguardo de su derecho a la identidad, y recomiendan el trabajo formativo a padres adoptantes como espacio clave para abordar este desafío.

Siguiendo la discusión sobre el derecho a la identidad, las expertas fueron coincidentes en reforzar la idea surgida del diagnóstico que llama a una **evaluación de la edad mínima para hacer uso del programa Búsqueda de Orígenes**, actualmente reservado solo para hijos adoptados mayores de edad.⁵ Las expertas observan que el aumento en la edad promedio de los niños declarados susceptibles de adopción trae al sistema la necesidad de integrar sus orígenes y acompañar sus relatos de historia de vida desde una más temprana edad, dado que los niños ya traen recuerdos y experiencias de sus orígenes en gran parte de los casos. En esta línea, el Proyecto de Ley en trámite no especifica una edad predefinida para el comienzo de esta búsqueda, cuestión que encuentra buena acogida entre las expertas. Sí se registra un desacuerdo de parte de una de las expertas con la indicación de tener que revelar a los niños su condición de ser adoptados, algo que las otras dos expertas respaldan.

Por otra parte, con respecto al rol que ocupan las familias de acogida dentro de los sistemas de protección y adopción, las expertas también coinciden en la idea de **flexibilizar la posibilidad de las familias de acogida para adoptar**, en concordancia con el Interés Superior del niño y su derecho a vivir en familia. Una de las expertas señala que actualmente las familias de acogida son miradas con prejuicio por el sistema, en cuanto se lee su intención de adoptar como un engaño al rol que se les fue encargado originalmente. Sin embargo, esta misma experta plantea que el sistema debe flexibilizarse para entender que las motivaciones de las familias cambian en el tiempo, siempre en función del Interés Superior del niño y garantizar su estabilidad. Para ahondar en este punto, la experta recomienda la revisión crítica de la experiencia del sistema canadiense (Banco Mixto) que articulan el rol de familia de acogida con la posibilidad de adoptar.

Por último, las expertas también ratifican transversalmente la **necesidad de contar con profesionales altamente competentes y especializados** en los servicios adoptivos y sistemas de protección, especialmente en el trabajo con niños y sus familias en casos de inhabilitación parental. Tal como lo planteado por otros actores en el diagnóstico, se entiende que los perfiles de niños

⁵ Al respecto, cabe indicar que la Normativa Técnica del Programa Búsqueda de Orígenes, incluye con excepcionalidad la búsqueda de menores de 18 años, acompañada por padres adoptivos o tutor legal.

mayores que entran actualmente al sistema de adopción implican un desafío particular en cuanto a la complejidad y temáticas a abordar por los profesionales que gestionan cada caso.

En cuanto a recomendaciones de iniciativas internacionales para guiar la segunda parte del estudio, las expertas mencionaron: El Reino Unido, en relación a su implementación del contacto post-adoptivo y su trabajo con las familias de origen; los Países Nórdicos, en cuanto a su articulación entre los sistemas de cuidado alternativo y de adopción, y su trabajo con la adopción de niños con discapacidad; Argentina, considerando su experiencia con la adopción simple; España, en cuanto a sus desafíos con la adopción abierta, que actualmente solo aplica para hermanos; y Canadá, mirando la articulación entre el rol de familia de acogida y la posibilidad de adoptar.

Mediante esta síntesis se puede observar que los resultados de este panel de expertas permiten, por una parte, validar los hallazgos principales levantados por el diagnóstico del sistema nacional de adopción – objetivo principal de este primer taller de análisis. Por otra parte, estas discusiones permiten generar ciertos énfasis sobre los resultados del diagnóstico, lo que eventualmente servirá como insumo en la priorización de ámbitos a abordar con mayor profundidad en la revisión internacional comprometida para la segunda fase de este estudio. Por último, el panel también permitió levantar algunas iniciativas internacionales concretas, las que fueron un insumo fundamental para la fase del proyecto asociada a la descripción de iniciativas internacionales.

6.3. Síntesis del diagnóstico del sistema de adopción en Chile

El diagnóstico realizado en base a dificultades sobre el sistema de adopción en Chile informa acerca de diferentes ámbitos y temáticas relacionadas tanto al marco jurídico del sistema, como a su funcionamiento en base a la normativa técnica. Los hallazgos tienen así diferentes alcances y niveles, los cuales deben ser considerados para su priorización, en el contexto de los objetivos del estudio. Teniendo en cuenta esto, en este apartado se presenta una síntesis de los principales ámbitos en los que se observan dificultades en el sistema de adopción.

Con respecto a los principios que sustentan el sistema de adopción, se identifica la necesidad de generar lineamientos entre los distintos actores para alinear criterios, comprender y apropiarse de ellos, en particular, del principio de Interés Superior del niño, niña y adolescente y sus alcances e implicancias dentro de los procedimientos del sistema. Respecto de este tema, no parece suficiente que los equipos que implementan los programas, ya sea de las Unidades de Adopción o de los organismos colaboradores, se apropien de estas aproximaciones. Se ve, así, como necesario que, en el marco de un Sistema de Garantías, de carácter interinstitucional, distintos actores compartan una visión y criterios de acción comunes respecto de ellos.

Por otra parte, con respecto a la actual estructura institucional en el marco del nuevo Servicio, se levanta como nudo crítico central la relación entre la Unidad Regional de Adopción y el Sistema de Protección en su totalidad. Se observa una desarticulación que genera redundancias e ineficiencias en el traspaso de los casos de un sistema a otro, algo que eventualmente tiene repercusiones tangibles sobre el bienestar de los niños, niñas y adolescentes y sobre su derecho a vivir en familia.

Se hace necesario repensar los espacios de articulación entre ambos sistemas, considerando la posibilidad de entender la adopción como parte de un proceso proteccional más amplio e integral.

También con respecto al proceso de cambio institucional hacia el nuevo Servicio, cabe destacar la necesidad expresada por los equipos ejecutores de volver a contar con mayores recursos humanos y vínculos con sus contrapartes legales y con los equipos técnicos de las residencias. Se cree que reforzando esta cohesión entre los equipos de las distintas Unidades se puede lograr una tramitación más eficiente de los casos de adopción, a modo de agilizar los procesos y resguardar de mejor manera el bienestar y derecho a vivir en familia de los niños, niñas y jóvenes en cuidados alternativos.

A nivel de definiciones institucionales clave respecto del sistema nacional de adopción, se observa la necesidad de evaluar cómo incorporar y desarrollar en el sistema elementos que han sido considerados de manera relativamente incipiente en la normativa legal y técnica del sistema.

En este ámbito, existe la necesidad de considerar formas de adopción abierta o contacto post-adoptivo, teniendo en cuenta que es una visión transversalmente compartida por distintos actores incumbentes y expertos en el sistema. Respecto de esto, es necesario definir los alcances de esta forma de comprender la adopción, y las implicancias que puede tener esto en distintos aspectos relacionados con el funcionamiento del sistema (necesidades de formación de los equipos, sensibilización de actores, desarrollo programático, etc.).

También, el diagnóstico permite levantar la necesidad de considerar en el diseño del sistema nacional de adopción la adopción internacional, considerando la posibilidad de que Chile, poco a poco, se constituya como un país receptor en procesos de adopción internacional.

Un tema específico, que puede requerir también definiciones por parte del sistema, y teniendo en cuenta que existe un Proyecto de Ley que debe regular estos procesos, es el de la relación entre familias de acogida y adoptivas, en términos de si es posible, excepcionalmente, que la primera puede constituirse en adoptiva. Si esto es así, ¿cuáles son las condiciones que se requieren?, ¿cómo abordan otros países esta posibilidad?, ¿de qué manera se evalúa este tipo de requerimientos?

En el contexto de una discusión en torno a un Proyecto de Ley, se observa el desafío de definir criterios, y los acompañamientos necesarios, para guiar a los niños, niñas y adolescentes en su proceso de búsqueda de orígenes. El Proyecto de Ley cuenta con definiciones escuetas en esta materia. Bien puede ser que las especificaciones no deben estar en la ley, sino que en las orientaciones técnicas. Aun así: ¿desde qué edad debe iniciarse este proceso? Si no existe una edad predefinida, ¿cómo asegurar que los equipos tengan la capacidad de acompañar a los niños, niñas y adolescentes, en función de su desarrollo, y el principio de autonomía progresiva? Cabe destacar que esta discusión se hace particularmente relevante en un sistema de adopción que acoge a niños y niñas cada vez mayores, y que por tanto han desarrollado una experiencia con respecto a su familia de origen y su contexto vital.

En términos de formación y fortalecimiento de los equipos, se observa la necesidad de desarrollar herramientas y orientaciones para el trabajo de los equipos que implementan los programas de adopción. Entre otras, se identifican necesidades relativas a la intervención terapéutica como

estrategia para el trabajo con familia de origen y estrategias de acompañamiento para el trabajo post-adoptivo; y también instancias de preparación y sensibilización con las familias interesadas en adoptar.

6.4. Ámbitos priorizados

A continuación, se presentan los principales ámbitos priorizados y su justificación en base al diagnóstico. Como se mencionó en el apartado relativo al Plan de Trabajo (2.3), la priorización de estos ámbitos surge primeramente de los elementos relevados en las entrevistas, validados en el primer taller de expertas y compartidos con el equipo de la Dirección Nacional, para sus comentarios y sugerencias que permitan ajustar hasta llegar a una versión final.

Ámbito 1: Operacionalización del Interés Superior del niño, niña y adolescente en procesos de adopción

El diagnóstico realizado relevó la necesidad de generar lineamientos entre distintos actores que participan del sistema chileno de adopción, para acercar criterios respecto de la determinación del Interés Superior del niño, niña y adolescente y sus alcances e implicancias dentro de los procedimientos relativos al funcionamiento del sistema.

A partir de los resultados del diagnóstico, se observa necesario que, en el marco de un Sistema de Garantías, de carácter interinstitucional, distintos actores compartan una visión y criterios de acción comunes respecto del Interés Superior.

De esta manera, se observa la necesidad de identificar acciones que permitan o faciliten la operacionalización de la evaluación y determinación del Interés Superior del niño, en el contexto de procesos adoptivos, entre los distintos actores.

Ámbito 2: Preparación y acompañamiento de las familias adoptivas

En el levantamiento de información, distintos actores, especialmente aquellos que trabajan en la implementación de los procesos de adopción, reportan la existencia de ciertas expectativas por parte de las familias que postulan a ser familias adoptivas de sus potenciales hijos o hijas, expectativas que se pueden constituir como eventuales desafíos dentro del proceso.

Estas expectativas pueden hacer referencia a la historia familiar de los niños, niñas o adolescentes; aunque principalmente a sus características personales. En especial, las familias con interés en la adopción, en muchos casos tienen expectativas respecto a la edad de los niños y niñas susceptibles de ser adoptados, sin considerar que, en general, no son recién nacidos, sino niños o niñas de 4 o más años (existiendo un número significativo de niños o niñas declarados susceptibles que tienen más de 8 años de edad). Estos niños o niñas muchas veces presentan historias de traumas complejos, trastornos vinculares y diversas vulneraciones.

De esta manera, se considera la importancia de revisar iniciativas tanto de sensibilización como de preparación, que permitan ya sea ajustar las expectativas de las familias o incentivarlas a considerar la adopción, dado el perfil de los niños, niñas o adolescentes que son declarados susceptibles, y

prepararlas para afrontar el desafío de adoptar NNA de, por ejemplo, una edad mayor, o con trauma vincular, en caso de que se abran definitivamente a la opción de constituirse como familias adoptivas.

Adicionalmente, y teniendo en cuenta que la normativa técnica nacional incluye en el Programa de evaluación de solicitantes y su preparación como familia adoptiva, las acciones de seguimiento y acompañamiento post-adoptivo, se incorporan en este ámbito los aspectos diagnósticos relativos al acompañamiento. Respecto de esto, en el diagnóstico se observa el requerimiento de contar con mayores recursos, orientaciones y herramientas para el trabajo post-adoptivo con las familias; además, se reporta que actualmente no se cuenta con los recursos humanos suficientes para hacer acompañamientos adecuados a las familias post-adopción.

Ámbito 3: Adopción desde el acogimiento

Como un aspecto clave del diseño institucional, en el marco del estudio se ha abordado la problemática referida a la posibilidad de que las familias de acogida puedan acceder a adoptar a un niño, niña o adolescente bajo su cuidado transitorio. Se observó, en el marco del levantamiento de información para el diagnóstico, una visión muy mayoritaria entre las personas entrevistadas que apoya la posibilidad de que una familia de acogida pueda constituirse como familia adoptiva del niño, o bien, que una familia interesada en adoptar lo pueda posiblemente hacer por medio del acogimiento familiar. Esto, por supuesto, de manera organizada y definiendo ciertos criterios claros y conocidos que regulen esta posibilidad. En particular se considera apropiada esta modalidad de adopción cuando se han creado vínculos significativos con la familia transitoria en un espacio prolongado de tiempo; cuando ésta garantiza la estabilidad, bienestar y desarrollo del niño, niña o adolescente; cuando la familia transitoria ha sido declarada apta para adoptar; cuando se declara la inhabilidad de su padre, madre o de quien detentaba su cuidado en la familia de origen; y cuando no se identifica otro integrante de la familia extensa que pueda cuidar al niño, niña o adolescente.

Considerando lo anterior, se observa la importancia de indagar en modelos que definan cómo, y bajo qué condiciones, se contempla esta posibilidad, siempre bajo la consideración del Interés Superior del niño, niña o adolescente y el resguardo de su derecho a vivir en familia.

Ámbito 4: Contacto post-adoptivo

El diagnóstico realizado releva una visión común, en relación a que el proceso adoptivo chileno es particularmente cerrado, en el sentido de que implica generalmente la rotura de los vínculos del niño, niña o adolescente con su familia de origen, e incluso con otras figuras significativas, sea que los hayan tenido o no bajo su cuidado previamente.

Esta rotura, se considera, puede ir en desmedro del derecho a la identidad de las personas adoptadas. Se identifica así la necesidad de explorar el establecimiento de formas de contacto del niño, niña o adolescente adoptado con su familia de origen u otros referentes significativos, en función del Interés Superior del Niño, la autonomía progresiva, y las características y necesidades que tiene cada niño, niña o adolescente.

Ámbito 5: Acompañamiento en la búsqueda de orígenes

El proceso de diagnóstico del sistema nacional de adopción permitió identificar la necesidad de fortalecer algunos procesos relacionados con la búsqueda de orígenes de los niños, niñas y adolescentes adoptados, proyectando una posible disminución o eliminación del mínimo de edad para comenzar un proceso de búsqueda, y regulando dichos procesos con mayor precisión, en un sentido amplio, que considere otras figuras significativas, no solo la madre biológica o el padre biológico.

Se identificó además la necesidad de generar acompañamientos más especializados para abordar posibles dificultades en el proceso de búsqueda de orígenes, por ejemplo: cómo abordar casos en que los adultos significativos no quieren establecer contacto con los niños, niñas o adolescentes adoptados; o cómo regular (o evitar) la búsqueda de orígenes cuando los contactos se producen mediante redes sociales, que dificultan un monitoreo efectivo los contactos y avances al respecto. De esta manera, se define la importancia de identificar acciones, iniciativas o programas de acompañamiento a NNA y adultos en el proceso de búsqueda de orígenes.

Ámbito 6: Adopción internacional como país receptor

En los últimos años, se ha observado una importante cantidad de personas que han migrado a Chile, y con ello la cantidad de familias que han expresado interés en adoptar niños, niñas y adolescentes desde su país de origen. También, familias chilenas expresan su deseo de ampliar la búsqueda de niños, niñas o adolescentes a otros países.

En este sentido, se identifica el desafío de contar con referencias para el desarrollo normativas técnicas que guíen los procesos de adopción internacional, cuando Chile actúe como país receptor. Esto podría incluir procesos de búsqueda de origen, formación de las familias para la adopción de niños que provienen de culturas diversas y acompañamiento post-adoptivo cuando el niño, niña o adolescente ya se encuentra en Chile, transitando un proceso de integración a su nueva familia, entorno y cultura.

7. Iniciativas internacionales en adopción

En este apartado se presentan las fichas que describen las iniciativas internacionales identificadas para cada uno de los ámbitos priorizados en el diagnóstico. La identificación de estas iniciativas se nutrió de distintas fuentes: sugerencias de entrevistados que colaboraron con la elaboración del diagnóstico del sistema de adopción de Chile; sugerencias del equipo de la contraparte del estudio, de la Dirección Nacional del Servicio; y sugerencias otorgadas en el panel de expertas, tanto en su primera como en su segunda sesión, además de un proceso de búsqueda del equipo consultor. Esto permitió realizar una propuesta de iniciativas a indagar por ámbito, validada por la contraparte.

Una vez realizado el diagnóstico y priorizados los ámbitos, se realiza la selección de iniciativas. Luego, por extensión, se realiza una indagación sobre los sistemas nacionales que dan contexto institucional a cada una de estas iniciativas. En este sentido se define, primero, la iniciativa, en segundo lugar, el país. Cabe consignar, en cualquier caso, que se tomaron en cuenta las indicaciones respecto de los países que debían ser indagados, según las bases técnicas de la licitación. Las fichas de los sistemas de adopción se presentan en el Anexo 2.

En este apartado, las iniciativas seleccionadas son descritas en función de la revisión de información secundaria disponible en los sitios oficiales de los organismos de adopción internacionales, u otras fuentes disponibles. La mayoría de ellas, además, son informadas por medio de las entrevistas realizadas a personas involucradas en su implementación (es decir, pertenecientes a los organismos públicos asociados respectivos), o bien a académicos y académicas expertos en adopción de los países correspondientes. Estas entrevistas son especialmente importantes para abordar el ítem de evaluación, desafíos y aprendizajes de cada iniciativa, pues esto suele no estar indicado en los documentos de información oficial.

Las iniciativas se presentan indicando, en primer lugar, el nombre; el tipo de iniciativa a la que corresponde (modelo, programa, práctica, guía, etc.), dependiendo de su alcance en el sistema; el país de origen; una descripción general; la institución responsable de su ejecución; una descripción de sus principales componentes; el o la informante clave identificado/a y los recursos o referencias asociadas. En particular, no resultó factible identificar aspectos relativos a presupuestos asociados para cada una de estas iniciativas, por falta de información disponible, y también porque el perfil de los entrevistados (técnico y académico) se alejaba de la dimensión presupuestaria de las iniciativas.

Cada ficha considera, entonces, los siguientes aspectos:

- Nombre: nombre oficial de la iniciativa, o nombre identificativo acuñado por el equipo consultor, en caso de que la iniciativa no tenga oficial.
- Tipo: se distinguen según su tipo y alcance, pudiendo ser programas, modelos, guías, entre otros.
- País: País donde se implementa identificando la región o provincia específica, si aplica.
- Descripción general: breve descripción introductoria de la iniciativa.
- Fuentes de información: se indica si la iniciativa es descrita solo en función de información secundaria, o bien si se nutre, además, de la realización de entrevistas.

- Principales elementos: a partir del diseño de la iniciativa, se describen los elementos centrales de la misma (servicios, componentes, pasos, equipos, etc., dependiendo de cada caso).
- Aspectos clave de la implementación: en caso de identificarse, se mencionan los principales aspectos clave que deben concurrir para la implementación de la iniciativa.
- Evaluación, desafíos y aprendizajes: sistematización de los principales elementos que deben considerarse para aplicar iniciativas de este tipo, en función de los desafíos y aprendizajes identificados.
- Referencias: Referencias utilizadas para la elaboración de cada ficha.

El siguiente cuadro resumen aborda los países y las iniciativas, identificando el ámbito priorizado al que responde.

Cuadro 6: Iniciativas internacionales, por ámbito priorizado y país

Ámbito priorizado	Iniciativa	País
Operacionalización ISN en procesos de adopción	Guía para la evaluación del Interés Superior del niño	España (Madrid)
	Welfare Checklist	Inglaterra
Preparación y acompañamiento de las familias adoptivas	Preparación y acompañamiento de familias adoptivas	Colombia
	Campaña de sensibilización a familias interesadas en adoptar	Argentina
Adopción desde el acogimiento	Early Permanence	Inglaterra
	Programa Banco Mixto	Canadá (Quebec)
Contacto post-adoptivo	Acuerdos de contacto post-adoptivo	Inglaterra
	Adopción abierta	Australia (NSW)
Búsqueda de orígenes	Programa Búsqueda de Orígenes	Colombia
	Búsqueda de orígenes	Argentina
Adopción internacional	Adopción internacional - Madrid	España (Madrid)
	Adopción internacional - Quebec	Canadá (Quebec)

Fuente: elaboración propia.

Ámbito 1: Operacionalización del Interés Superior del niño, niña y adolescente en procesos de adopción

Iniciativa 1: Guía para la evaluación el Interés Superior del niño, niña y adolescente

Nombre iniciativa: Guía para la evaluación y determinación del Interés Superior del NNA
Tipo de iniciativa: Guía
Ámbito priorizado: Operacionalización del ISN en procesos de adopción
País: España
<p>Descripción general</p> <p>Desarrollada por el Ministerio de Economía, Industria y competitividad, ofrece una detalla descripción de elementos a considerar para determinar el Interés Superior del niño. Incorpora a modo de introducción, algunas consideraciones de la normativa, y luego profundiza en una serie de elementos para la evaluación y la determinación del Interés Superior del niño.</p>
<p>Fuentes de información</p> <p>La información presentada en la siguiente ficha se compone de dos fuentes principales: (1) la revisión de documentación oficial de la guía y (2) segunda sesión del panel de expertas del estudio.</p>
<p>Principales elementos:</p> <p>Entrega detalles y especificaciones para cada uno de los siguientes elementos, que deben ser considerados para la evaluación del Interés Superior del niño, niña o adolescente: edad y madurez del niño; necesidad de garantizar su igualdad y no discriminación; irreversibilidad del efecto del transcurso del tiempo en su desarrollo; necesidad de estabilidad de las soluciones que se adopten para promover la efectiva integración y desarrollo del niño; la opinión del niño; la identidad del niño; la preservación del entorno familiar y mantenimiento de las relaciones personales; entre otros. Cada uno de estos ámbitos se presenta con una lista de factores clave a considerar y preguntas guía que orientan la interrogación, reflexión y decisión respecto a los principios propuestos.</p> <p>Esta guía cuenta con una adaptación realizada por Unicef Chile, para acotarla a casos de medidas de protección especialmente vinculadas al cuidado alternativo. Este documento, publicado el año 2022, tiene como propósito entregar una herramienta práctica a las y los profesionales del Poder Judicial (jueces y consejeros técnicos) en el ámbito de la protección jurisdiccional, con especial énfasis en aquellas causas asociadas al cuidado alternativo.</p> <p>Su aplicación promueve la evaluación y determinación del principio de Interés Superior del niño, niña o adolescente en casos concretos, permitiendo que las decisiones judiciales</p>

garanticen la protección y satisfacción integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Aspectos clave de la implementación

- **Adecuación al contexto de implementación.** Esta guía debe ser comprendida como una serie de orientaciones que, para su implementación, requieren una revisión y adecuación al contexto en que se espera sea aplicada. Al respecto, se destaca que cuenta con una adaptación al contexto nacional, aunque debe ser revisada para adecuarla a la Línea de Adopción, considerando elementos propios del contexto psicosociojurídico en que se implementarían.

Evaluación, desafíos y aprendizajes

- **Preparación y formación de actores como actividad complementaria.** Desde la sesión 2 del panel de expertas se entregan algunas consideraciones respecto al desafío de incorporar las guías como documento de trabajo para orientar una efectiva evaluación y determinación del Interés Superior del niño en contexto proteccional, específicamente en la Línea de Adopción.
Se evalúa es una herramienta de utilidad y relevancia, pero que por sí sola no es efectiva para resguardar la evaluación y determinación del Interés Superior del niño. Para esto, debe ser trabajada como una herramienta formativa con los actores clave, lo que requiere una transferencia de manera práctica. Se destaca que, desde el campo del derecho, existen análisis comparados respecto a la preparación de los jueces en estos procesos, lo que podría contribuir a proyectar la adecuación al sistema nacional.
- **Aplicabilidad y adaptación.** Además, se establece que la aplicabilidad dependería de estrategias que sean planteadas desde el servicio para implementarla, intencionando un proceso de adaptación, pero también de aceptación desde los actores involucrados, priorizando los elementos más importantes.

Referencias

1. Comité de los Derechos del Niño. (2013). *Observación general N° 14 sobre el derecho del niño a que su Interés Superior sea una consideración primordial*. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/docid/51ef9aa14.html>
2. Ministerio de Economía, Industria y competitividad. (2017). *Guía para la evaluación y determinación del Interés Superior del niño*. Disponible en: https://www.comillas.edu/images/catedras/santander/01232018_StC_Guia_para_la_evaluacion_y_determinacion_A4_online_version-ilovepdf-compressed.pdf
3. Unicef Chile. (2022). *Guía para la evaluación y determinación del Interés Superior del niño*. Disponible en: <https://www.unicef.org/chile/media/7896/file/guia%20interes%20superior.pdf>

4. Panel de expertas, estudios *Revisión internacional de programas de adopción que contribuyan a la Línea de Acción de Adopción en Chile*. Sesión 2.

Iniciativa 2: Welfare Checklist

Nombre iniciativa: Welfare Checklist
Tipo de iniciativa: Guía
Ámbito priorizado: Operacionalización del ISN en procesos de adopción
País: Inglaterra
Descripción general Es una lista de evaluación del bienestar institucionalizada en la Ley de Infancia, vigente desde 1989. Esta orientación está destinada a ser utilizada en los procedimientos jurídicos familiares con posible afectación al bienestar niños y niñas, para lo cual se establece una lista de siete criterios que permitan a los tribunales de familia, adoptar decisiones en base al Interés Superior del niño.
Fuentes de información La información presentada en la siguiente ficha se compone de dos fuentes principales: (1) la propia Welfare Checklist y (2) segunda sesión del panel de expertas del estudio.
Principales elementos Define siete criterios que deben ser aplicables por los tribunales de familia, en toda causa que involucre el bienestar de niños y niñas: considerar los deseos y emociones de niños y niñas en función a su madurez ⁶ ; considerar las necesidades físicas, emocionales y educativas del niño a corto y largo plazo, dado los cambios que se presentan a diferente edad; considerar el impacto potencial de cualquier medida en la vida de un niño/a, promoviendo que cause la menor interrupción posible; considerar las características etarias, culturales, sociales, religiosas u otra que sea específica del niño y su familia; examinar tanto el daño sufrido por el niño/a como el riesgo de sufrir daño en el futuro, lo que se entenderá como malos tratos o deterioro de su salud y/o desarrollo; identificar las necesidades específicas de niños y niñas y la capacidad del padre, madre o cuidador/a para satisfacerlas adecuadamente; considerar las múltiples opciones de órdenes que la legislación contempla, aun cuando no haya sido solicitado expresamente.

⁶ El levantamiento de esta información con niños y niñas no recae en los jueces, sino que en CAFCASS, organismo gubernamental de Apoyo y Asesoramiento de tribunales de familia y niñez, cuya función es promover el bienestar de los niños y familias involucrados en casusas en tribunales de familia.

Aspectos clave de la implementación

- **Adecuación al contexto de implementación.** Tal como en el caso anterior, esta guía, para su implementación, requieren una revisión y adecuación al contexto en que se espera sea aplicada.

Evaluación, desafíos y aprendizajes

- **Preparación y formación de actores como actividad complementaria.** Tal como en el caso anterior, desde la sesión 2 del panel de expertas se entregan algunas consideraciones respecto al desafío de incorporar las guías como documento de trabajo para orientar una efectiva evaluación y determinación del Interés Superior del niño en contexto proteccional, específicamente en la Línea de Adopción.
Se evalúa que es una herramienta de utilidad y relevancia, pero que por sí sola no es efectiva para resguardar la evaluación y determinación del Interés Superior. Para esto, debe ser trabajada como una herramienta formativa con los actores clave, lo que requiere una transferencia de manera práctica. Se destaca que, desde el campo del derecho, existen análisis comparados respecto a la preparación de los jueces en estos procesos, lo que podría contribuir a proyectar la adecuación al sistema nacional.
- **Aplicabilidad y adaptación.** Además, se establece que la aplicabilidad dependería de estrategias que sean planteadas desde el servicio para implementarla, intencionando un proceso de adaptación, pero también de aceptación desde los actores involucrados, priorizando los elementos más importantes. Se destaca que la guía inglesa propone elementos generales e importantes para ser incorporados.

Referencias:

1. Comité de los Derechos del Niño. (2013). *Observación general N° 14 sobre el derecho del niño a que su Interés Superior sea una consideración primordial*. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/docid/51ef9aa14.html>
2. Child Welfare Checklist. (1989). Disponible en: <https://childlawadvice.org.uk/information-pages/the-welfare-checklist/>
3. Panel de expertas, estudios *Revisión internacional de programas de adopción que contribuyan a la Línea de Acción de Adopción en Chile*. Sesión 2.

Ámbito 2: Preparación y acompañamiento de las familias adoptivas

Iniciativa 3: Preparación y acompañamiento de las familias adoptivas

Nombre iniciativa: Preparación y acompañamiento de las familias adoptivas
Tipo de iniciativa: Programa
Ámbito priorizado: Preparación y acompañamiento de las familias adoptivas
País: Colombia
Descripción general El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) define una serie de procesos específicos para la preparación y seguimiento de las familias que están interesadas en constituirse como familias adoptivas.
Fuentes de información La información presentada en la siguiente ficha se compone de dos fuentes principales: (1) la revisión de documentación oficial y (2) una entrevista sostenida <i>on line</i> con Claudia Pinzón, profesional especializada en la Subdirección de Adopciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
Principales elementos <ul style="list-style-type: none">• Preparación de las familias adoptivas <p><u>Charla legal inicial: filtro por autoselección</u></p> <p>La preparación de las familias interesadas en constituirse como familias adoptivas comienza con una charla legal. Todas las familias interesadas en participar en un trámite de adopción deben inscribirse a una charla que toman con un Defensor de Familia, acompañado por un profesional psicosocial.</p> <p>Esta charla, de una duración mínima de cuatro horas y aborda temas específicos como: los motivos de ingreso de los niños, niñas y adolescentes al sistema de protección, cómo es el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, los pasos para la declaración de susceptibilidad de adopción, cuáles son los tiempos y etapas que les deparan a las familias, qué entiende Colombia por la idoneidad de las familias, cuáles son los rangos de edad para niños y familias, cuáles son características de los niños, niñas o adolescentes (contextos familiares y sociales, posibles secuelas por eventuales vulneraciones), la filiación por adopción, entre otros.</p> <p>Esta charla no solamente es informativa, sino que apunta a sensibilizar respecto de las profundas complejidades de los procesos adoptivos, de modo de que las familias se</p>

autoseleccionen respecto de su interés por continuar el proceso, es decir, esta charla permite hacer un primer filtro respecto de familias que tenía otras expectativas asociadas al proceso.

Posteriormente, las familias interesadas en el proceso entregan toda la documentación legal solicitada, documentación que es verificada a modo de la aplicación de un segundo filtro, esta vez legal.

Curso virtual optativo

Posteriormente, las familias pueden participar, de manera optativa de un curso virtual. Se trata de tres sesiones virtuales que abordan aspectos generales de la adopción. Si bien por el momento este curso es optativo y complementario, se proyecta que sea obligatorio, y propedéutico, es decir, que introduzca los elementos centrales e ineludibles que debe conocer la familia adoptiva de cara al proceso.

Talleres de preparación

Posteriormente viene la etapa de preparación propiamente tal, de carácter obligatorio. La preparación se conforma por tres talleres (para familias que han ya adoptado se realiza un taller), con trabajo práctico, reflexivo y teórico. A estos talleres deben asistir las dos personas adoptantes en caso de que una pareja busque adoptar.

Los equipos técnicos (trabajadores sociales o psicólogos) que desarrollan estos talleres cuentan con un documento que contiene las herramientas, tanto metodológicas como conceptuales, para que se apropien del marco teórico y las actividades que se desarrollan. Entre cada taller hay un intervalo de 15 días, y cada taller dura por lo menos 4 horas.

Cada taller tiene propósitos específicos y un temario asociado. El primer taller aborda las características de los niños niñas y adolescentes del programa de adopción, de manera que busca dar a conocer y sensibilizar sobre las características y necesidades de los niños que ingresan al sistema de protección, motivos de ingreso de los niños, niñas o adolescentes, el impacto que puede tener en los niños su ingreso al sistema de protección, comprensión de comportamientos disruptivos que pueden tener los niños adoptados, mitos y sesgos sobre la adopción, entre otros. El segundo taller aborda las complejidades e implicancias de la paternidad/maternidad por medio de la adopción, las motivaciones para la adopción, condiciones necesarias para recibir a un niño, niña o adolescente en el hogar, cambios en la dinámica de pareja, entre otros. El tercer taller, en tanto, presenta aspectos clave de la interacción y relación con el niño adoptado: la importancia del establecimiento del vínculo afectivo paterno –filial, situaciones especiales durante la etapa de integración y herramientas para su manejo, identidad adoptiva, cómo abordar el interés por los orígenes, entre otros.

La participación en estos talleres no asegura la idoneidad, y esto se les indica a las familias, sino que se orientan a que el proyecto adoptivo de las familias se desarrolle con conocimientos acabados de las implicancias y de las necesidades y desafíos que deberá abordar para que puedan cuidar al niño, niña o adolescente.

Preparación para el encuentro

En otra etapa, cuando la familia ya ha sido declarada idónea y ha sido asignada para un niño, niña o adolescente, existe también una instancia de preparación. En este caso, el Comité de Adopciones tiene a su cargo el encuentro e integración. Previo al encuentro físico se hace una reunión con la familia entregando documentación que informa respecto al niño, indicando, por ejemplo, sus rutinas, hábitos alimenticios, hábitos de sueño, de manera que se pueda facilitar que una etapa de transición más amable y armónica entonces.

Luego viene el encuentro y la fase de integración. En este caso, los propios comités de adopciones tienen la responsabilidad de verificar el adecuado desarrollo de esa etapa de integración puede durar entre 3 y 8 días. Esta verificación de integración, y su respectiva constancia, permite posteriormente, el inicio de la etapa judicial propiamente tal.

- **Acompañamiento a las familias adoptivas**

En la fase de acompañamiento (“seguimiento”, de acuerdo a la terminología usada por el ICBF), se definen distintos tiempos. Como mínimo se realizan cuatro visitas que buscan verificar las condiciones del niño, en cuanto a su adaptación y filiación con la familia, su desarrollo, su inserción en el medio escolar, entre otros aspectos. Cada visita se realiza con un intervalo de seis meses entre una y otra. Un lineamiento reciente especifica que los seguimientos para niños mayores de 8 años y para grupos de hermanos, se realizan en 6 oportunidades, es decir, por un periodo de 3 años.

En cada visita, un profesional del área psicosocial (trabajador social, psicólogo) visita la familia, en su residencia, y levanta información sobre distintos ámbitos de la vida del niño en su familia. La visita está parametrizada en cuanto a su duración y las actividades realizadas: dura al menos dos horas y se entrevista tanto a los padres como al niño, de manera colectiva e individual. También se pueden aplicar técnicas como la observación directa, actividades de lúdicas y conversaciones con otros miembros de la familia que vivan en el hogar.

A partir de estas visitas, se realiza un informe que se remite al Comité de adopciones (el mismo que anteriormente tomó la decisión de la asignación). El Comité analiza estos informes para verificar que el niño, niña o adolescente se está desarrollando bien con su nueva familia. Si se observan algunas situaciones que generen alertas, el propio Comité puede solicitar informes adicionales, una ampliación de la etapa de seguimiento, determinar visitas más periódicas, o establecer el compromiso con las familias para que se sometan a un acompañamiento terapéutico (psicológico, fonoaudiológico, ocupacional, etc.), de ser necesario. Estas prestaciones las asume la familia, de manera privada, o bien se generan las articulaciones pertinentes con prestadores públicos de servicios de salud.

Aspectos clave de la implementación

- **Preparación técnica y metodológica de los equipos.** En entrevista se señala que un aspecto clave para la implementación de los procesos de preparación y seguimiento de las familias es contar con equipos profesionales preparados técnica y metodológicamente, pero además con equipos que carezcan de prejuicios o mitos erróneos respecto de la institución de la adopción. Esto es indispensable con el horizonte de que los equipos técnicos no interfieran en el marco del proceso de preparación y evaluación de las familias. Por ejemplo, en el caso colombiano en ocasiones hay integrantes del equipo técnico que expresan prejuicios con respecto a que parejas homoparentales adopten. En estos casos, se recomienda realizar un cambio de equipo o generar otras alternativas formativas que permitan superar este prejuicio.

Evaluación, desafíos y aprendizajes

- **Trabajo con equipos técnicos en torno a sus prejuicios y sesgos.** En línea con lo dicho en el apartado anterior, un desafío identificado es desmitificar la visión de la adopción que puedan tener algunos miembros de los equipos técnicos, a través de las acciones afirmativas, de manera de disminuir la probabilidad de que existan sesgos en los equipos que preparan, evalúan o realizan seguimiento a las familias.
- **Definir criterios técnicos sólidos de preparación y criterios de evaluación claros para las familias.** Alcanzar estos criterios debiera permitir definir posteriormente, y en función de ellos, las competencias de los profesionales que van a conformar los equipos técnicos que realizan la evaluación y preparación.
- **Definir criterios y metodologías estandarizadas para la preparación de las familias.** Esto, de manera que una familia aprobada para adoptar tenga los mismos criterios de preparación y evaluación que tiene otra que se encuentra en otra región. Esto, teniendo en cuenta además que en Colombia existen listas de espera a nivel nacional, no regional.
- **Realizar una gestión del conocimiento de los equipos técnicos a nivel nacional.** Este desafío apunta a avanzar en la consolidación de documentos, buenas prácticas e informes que permitan a los equipos revisar información y actualizarse de manera constante en el ejercicio de preparación y evaluación de las familias.

Referencias

- ICBF (2021). *Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción.*
- ICBF (2021). *Guía para la preparación y evaluación solicitantes de adopción en Colombia.*
- Entrevista *on line*: Claudia Pinzón, profesional especializada de la Subdirección de Adopciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Iniciativa 4: Campaña de sensibilización a familias interesadas en adoptar

Nombre iniciativa: Crecer en familia es un derecho. <i>Elegí adoptar</i>
Tipo de iniciativa: Campaña
Ámbito priorizado: Preparación y sensibilización a las familias adoptivas
País: Argentina
Descripción general Campaña a nivel nacional, realizada por el Ministerio de Derechos Humanos y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia que apunta principalmente a sensibilizar sobre el perfil de los niños susceptibles de ser adoptados en Argentina, y a visibilizar sus necesidades, y a derribar mitos y prejuicios en torno a la adopción. La campaña está compuesta por una serie de videos que muestran familias en primera persona que han tomado la decisión de adoptar adolescentes, grupos de hermanos, o niños y niñas con discapacidad. Por otro lado, consta de la distribución de material digital y físico con testimonios de niñas, niños y adolescentes que esperan ser adoptados por una familia, y también brinda información sobre cómo se lleva a cabo el proceso de adopción.
Fuentes de información Revisión de material disponible en la web; principalmente de la propia campaña de sensibilización, considerando sus distintos componentes. Esta información es complementada con la evaluación otorgada por las expertas en la segunda sesión del panel.
Principales elementos <ul style="list-style-type: none">• Videos Los videos, de una duración de aproximadamente dos minutos, y disponibles en plataformas de <i>streaming</i> (YouTube) y redes sociales, hacen referencia a la experiencia en primera persona que tienen distintas familias adoptivas; donde se abordan distintos temas. <u>Video 1</u> Temáticas: La experiencia de una madre adoptiva y su hija adoptiva; los miedos y prejuicios de un posible encuentro con la familia adoptiva; la experiencia del proceso interno de la persona adoptada; y la decisión de adoptar. Referencia: https://www.youtube.com/watch?v=xoOFCM2Rjxl <u>Video 2</u>

Temáticas: La experiencia de adoptar a 3 hermanos por parte de una pareja; el proceso de una pareja por definir la paternidad/maternidad por adopción, y lo que los llevó a decidir adoptar a un grupo de hermanos; descripción del primer encuentro entre los padres adoptivos y los tres hermanos; las expectativas de los niños.

Referencia: <https://www.youtube.com/watch?v=ai57qmFPQZA>

Video 3

Temáticas: La experiencia de adoptar a una niña de 9 años, con requerimiento de una cirugía de cadera; la experiencia de propiciar los encuentros de la niña con las amigas y cuidadores del hogar con quienes mantiene vínculos.

Referencia: <https://www.youtube.com/watch?v=q25J7AK9nXo&t=4s>

- **Material Físico**

Publicaciones en redes sociales

Dentro del material físico se encuentra una serie de publicaciones promovidas por redes sociales de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (Senaf). Cada una de estas publicaciones, de rápida lectura, se estructura por tema, indicando: un mito respecto de los procesos de adopción en Argentina, la realidad que contrasta con dichos mitos, y la información oficial que sustenta este contraste. También, en las publicaciones se incorporan testimonios escritos (al modo de una cita), en una imagen, relacionados con el proceso, tanto de personas adoptadas como de adoptantes.

Referencia: Cuenta de Instagram de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Argentina; Cuenta de Facebook de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Argentina;

Documento: Recomendaciones para comunicar sobre adopción de niñas, niños y adolescentes en la República Argentina

Guía articulada con el material ya referido, dirigida al público en general, y a las personas interesadas en adoptar en particular, que se propone información derribar mitos sobre la adopción en general y en Argentina en particular. Entre sus definiciones se encuentra la importancia de poner el foco en niñas, niños y adolescentes y su derecho a tener una familia, en vez de poner el foco en las personas adultas y su deseo de adoptar.

En 10 páginas, contiene la siguiente información: introducción, recorrido por el Paradigma de Protección Integral de Derechos; presentación de los mitos de la adopción, contrastándolos con la realidad, y 10 consejos generales para abordar el tema de la adopción.

Aspectos clave de la implementación

Sin información.

Evaluación, desafíos y aprendizajes:

- **Pertinencia de la iniciativa.** Se considera que es una estrategia pertinente, pues las familias deben saber, desde el comienzo, que se está buscando una familia para un niño, no un niño para una familia, es decir, deben saber que existen niños, niñas y adolescentes con necesidades que ellas deben estar dispuestas a satisfacer, y no viceversa.
- **Necesidad de incorporación de la iniciativa en una estructura más compleja y amplia.** Una campaña de sensibilización no puede considerarse como una iniciativa aislada, sobre todo en un marco tan complejo como el de la adopción. Se deben contemplar acciones que no solamente motiven a las personas a interesarse en procesos de adopción, sino que las preparen para las dificultades y exigencias reales que entrañan estos procesos. En línea con lo anterior, las familias no serán capaces de sobrellevar la dificultad que conllevan los procesos de adopción a partir de la sensibilización. Se necesita apoyo, acompañamiento, seguimiento, que permitan llevar adelante estos procesos. Es necesario insertar este tipo de estrategias comunicacionales en el marco de un marco más general, articulando estas estrategias con la estructura programática actual, y poniendo los principales esfuerzos en que esta oferta ofrezca los apoyos que se requieren. En otras palabras, existe el riesgo de sensibilizar y motivar a las familias, para después dejarlas solas con una tarea particularmente compleja.

Referencias

1. Página de You Tube del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Argentina, en que se publican los videos. Disponible en: <https://www.youtube.com/c/MinisteriodeJusticiayDDHH/videos>
2. Senaf (2022). Recomendaciones para comunicar sobre adopción de niñas, niños y adolescentes en la República Argentina. Disponible en: Referencia: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/recomendaciones_para_comunicar_sobre_adopciones_-_comunicacion_-_mds_-_mjydh_-_senaf.pdf
3. Gobierno de Argentina (sin fecha). Lanzamiento campaña “Crecer en familia es un derecho”. Página web, disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/la-senaf-y-ministerio-de-justicia-y-derechos-humanos-lanzaron-la-campana-crecer-en-familia>
4. Panel de expertas, estudios *Revisión internacional de programas de adopción que contribuyan a la Línea de Acción de Adopción en Chile*. Sesión 2.

Ámbito 3: Adopción desde el acogimiento

Iniciativa 5: Early Permanence

Nombre iniciativa: Early Permanence
Tipo de iniciativa: Programa
Ámbito priorizado: Adopción desde el acogimiento
País: Inglaterra, Reino Unido
Descripción General <p><i>Early Permanence</i> es un programa mediante el cual un niño en acogida es colocado con cuidadores de acogida registrados, que también han sido aprobados como adoptantes. Los acogedores cuidan del niño, mientras el trabajador social del niño trabaja con su familia biológica y la evalúa, y hace una recomendación al Tribunal sobre el futuro cuidado del niño. Durante este periodo, los planes para el futuro del niño aún no han sido decididos por los tribunales. Si el Tribunal decide que la adopción es la mejor opción para garantizar el bienestar futuro del niño, el acogimiento se convierte en una adopción. Los acogedores se convierten en adoptantes y presentan una solicitud al tribunal para adoptar formalmente al niño.</p>
Fuentes de información <p>La información presentada en la siguiente ficha se compone de dos fuentes principales: (1) la revisión de documentación oficial y (2) una entrevista sostenida <i>on line</i> conjunta con John Simmonds y Jane Poore, trabajadores sociales, el primero con foco en investigación, la segunda con foco en la implementación, en programas de adopción en Inglaterra.</p>
Principales elementos <ul style="list-style-type: none">• Objetivos y sentido del programa <p>El programa <i>Early Permanence</i>, es una iniciativa mediante la cual familias que ya han sido aprobadas como <i>posibles</i> familias adoptivas pueden optar a ser familias de acogida, con la posibilidad de eventualmente adoptar al lactante o infante. Se entiende esta modalidad de adopción como una oportunidad de proveer mayor estabilidad a los niños o niñas que entran al sistema de protección, mientras sus familias de origen trabajan sobre sus desafíos y pudiendo generar lazos afectivos a temprana edad con una familia que posiblemente lo podrá adoptar de manera definitiva.</p> <p>A partir del año 2014, por ley, se requiere que en todos los casos en que se estime que la adopción es la mejor alternativa para un niño o niña, se debe necesariamente evaluar la pertinencia de derivarle al programa Early Permanence. El programa generalmente aplica al</p>

caso de bebés nacidos en familias con condiciones conducentes a la negligencia, haciendo las gestiones desde su nacimiento en el hospital, o para casos en los que los niños o niñas ya han sido removidos del cuidado de sus padres biológicos, que lleven más de tres meses en cuidados alternativos o en una familia de acogida. Se estima que menos de un 10% de los bebés o niños vuelve con su familia de origen una vez entrado en el programa.

Actualmente no existen estadísticas que registren las edades de los niños o niñas que entran a Early Permanence, sin embargo, se observa que en su mayoría tienen menos de un año de edad. Sí se ha registrado la entrada excepcional al programa de niños mayores, por ejemplo, en caso del acogimiento familiar de un grupo de hermanos o hermanas, o cuando el acogimiento familiar ya no es una posibilidad).

- **Modalidades**

El programa Early Permanence reúne dos tipos de prácticas utilizadas en Inglaterra para permitir la adopción desde el acogimiento familiar. Por una parte, el programa toma casos de Planificación Concurrente (*Concurrent planning*), en los cuales los niños son asignados a una familia de acogida mientras se trabaja en un plan de rehabilitación o fortalecimiento de la familia de origen. Por otra parte, el programa también contempla casos de Acogimiento para Adoptar (*Fostering for adoption*) en el cual no existe un plan formal de fortalecimiento de la familia de origen dada la gravedad de su situación, y en los cuales la Autoridad Local ha determinado que la adopción es el desenlace más probable del proceso. Early Permanence funciona como una manera de agrupar ambos tipos de casos bajo un mismo programa.

- **Proceso**

Para la entrada al programa, un trabajador social de la oficina local de Servicios Sociales (*Local Authority*) toma la responsabilidad legal sobre el niño o niña y presenta una aplicación ante la corte. Antes de llegar a emitir esa aplicación, se espera que el profesional evalúe las capacidades de la familia de origen para cuidar del niño o niña y active acciones de apoyo concordantes con dicha evaluación. En gran parte de los casos estas acciones se realizan antes del nacimiento del bebé, con la madre embarazada. Además, se espera que el trabajador social haga un proceso de despeje familiar, en el cual se evalúan y descartan todas las opciones de posibles cuidadores en el entorno de origen. De no encontrar opciones viables, se recurre entonces a la aplicación a la corte para remover al niño o niña de su familia de origen.

En este momento, la Oficina Local de Servicios Sociales se contacta con la Agencia Regional de Adopción (*Regional adoption agency*) o una agencia voluntaria de adopción para informar un potencial caso de Early Permanence, y se solicitan posibles familias aptas e interesadas. La Agencia Regional de Adopción cuenta con un registro de familias que ha evaluado, aprobado y preparado para ser adoptantes y las propone. Sin embargo, para entrar al programa, estas familias también deben ser habilitadas por Servicios Locales para ser familias de acogida, determinación que se puede dar antes o durante el proceso de selección dentro del programa.

Cabe destacar que las familias de acogida perciben beneficios de parte del Estado durante toda la duración del acogimiento, incluyendo un ingreso mensual para los padres y madres adoptivos y resguardos laborales.

Una vez que el bebé o niño ha sido puesto bajo el cuidado de la familia de acogida, se inicia un período de espera para dar la oportunidad a la familia de origen para trabajar sobre las condiciones de cuidado de su hijo o hija (especialmente en casos de Planificación Concurrente). Legalmente se establece que una decisión definitiva debería decretarse a más tardar en 26 semanas. Sin embargo, la pandemia generó retrasos en los casos siendo tramitados en la corte, lo que ha extendido los tiempos de espera significativamente. Mientras el hijo o hija se encuentra con su familia de acogida, se espera que siga manteniendo contacto con los miembros de su familia de origen, en especial la madre biológica, en caso de que sea seguro sostenerlo. En este proceso median y apoyan los profesionales de servicios sociales, tanto aquellos asignados a acompañar a la familia biológica, como aquellos que acompañan a la familia de acogida. En caso de que el contacto directo no sea la opción más recomendable para la seguridad del niño, se establecen canales de contacto indirecto mediante mensajes escritos y libros de contacto. El sistema promueve así que este contacto entre familias perdure en el tiempo, en caso de que se establezca la adopción como la mejor opción para el niño.

La autoridad local seguirá trabajando con los padres y la familia en general para estudiar la posibilidad de devolverles al menor hasta que el tribunal dicte la orden definitiva. Esto significaría explorar los detalles de cualquier abuso o negligencia que el niño o niña haya sufrido, los resultados de cualquier apoyo o ayuda que los padres hayan recibido y cualquier otra información relevante sobre el niño o niña, los padres o la familia. Las pruebas presentadas al tribunal deberán ser sustanciales y centrarse en si las pruebas indican que la adopción es el único plan para el niño que garantizará su seguridad, bienestar y desarrollo a lo largo de su infancia y adolescencia y hasta la edad adulta. No hay criterios estandarizados como tales para este tipo de determinaciones, salvo que las pruebas deben centrarse claramente en el niño o niña y en lo que es mejor para él o ella.

Los servicios de menores de todas las autoridades locales deberán disponer de mecanismos que permitan el acceso a Early Permanence. Esto incluirá gestores y trabajadores sociales con experiencia en el proceso, desde la planificación hasta el trabajo con los padres biológicos, los cuidadores de acogida de permanencia temprano y el niño o niña. Esto requiere considerables habilidades, conocimientos y experiencia, habiendo un trabajo continuo dentro del sistema para mejorar este aspecto.

- **Adopción definitiva**

Si desde la corte se decide por la adopción, se presenta una orden de asignación (*placement order*) y la familia de acogida pasa al proceso de *matching* ante un panel especializado compuesto por trabajadores sociales, consejeros *médicos* y legales, y otras personas con experiencia en adopción. En este panel se aprueba la adopción definitiva del niño en la familia

de acogida, lo que se informa a Servicios Sociales, y ante lo cual la familia de acogida solo debe presentar una orden de adopción (*adoption order*) ante la corte. El caso luego se tramita como una adopción regular, pudiendo la familia acceder a apoyos mediante las agencias de adopción locales.

Aspectos clave de la implementación

- **Perfil de los profesionales.** Se menciona la importancia de las capacidades que deben tener los profesionales que ejecutan el programa en cuanto a su trabajo con la incertidumbre que implica la espera de la decisión final de la corte sobre el futuro del niño o niña en familia de acogida, y la sensibilidad particular que debe tener a los conflictos emocionales que se experimentan de parte de las familias de acogida y adoptivas durante este proceso. En este sentido, se debe tener un resguardo particular para cada parte involucrada en el proceso: familia de origen, niño y familia de acogida/adoptiva.
- **Perfil de las familias de acogida.** Se enfatiza también la importancia de contar con familias que estén dispuestas y sean capaces de sostener la incertidumbre que implica el ser familia de acogida con la pretensión de eventualmente adoptar, entendiendo las complejidades que implican los procesos y tiempos legales para que esto ocurra, mientras en muchos casos mantienen una relación con la familia biológica.
- **Monitoreo intensivo y anticipación en los casos.** Se menciona que para que el programa tenga un funcionamiento adecuado se requiere de un intento de monitoreo por parte de los profesionales de Servicios Sociales para poder anticipar casos en los que posiblemente aplique activar Early Permanence, como también monitorear a los niños en caso que vuelvan con sus familias de origen.

Evaluación, desafíos y aprendizajes

- **Trabajo con las ansiedades de las familias.** Tanto la familia de origen como la familia de acogida se ven enfrentadas a situaciones que posiblemente despiertan fuertes experiencias emocionales a ser contenidas por los profesionales del programa. Desde la familia de origen la experiencia de posiblemente perder a su hijo o hija puede suscitar un alto grado de sufrimiento y rabia, mientras que para la familia de acogida la incertidumbre y posibilidad de que el niño con el que han ido generando un vínculo emocional vuelva con su familia de origen también puede despertar ansiedad.
- **Retrasos en los tiempos de espera del sistema legal.** Sobre todo, después de la pandemia, los tiempos de espera en el sistema legal para tomar una decisión definitiva sobre el futuro del niño en situación de Early Permanence se han ido alargando significativamente, por sobre las 26 semanas establecidas en el marco legal. Estos retrasos generan más presión e incertidumbre en el programa y en el trabajo que hace con las familias.

- **Evaluación de la entrada de niños mayores al programa.** Si bien el proceso de Early Permanence se considera principalmente para el caso de bebés nacidos en familias incapaces de otorgar los cuidados necesarios, sí se contempla la posibilidad de aplicar el programa a casos con niños mayores, sin embargo, se cree que estos tienen una mayor complejidad en cuanto los niños ya vienen con vínculos previos más establecidos con sus entornos de origen, haciendo más desafiante el rol de la familia de acogida.
- **Resistencia inicial del poder judicial en la implementación.** Considerando la historia de instalación del modelo de Early Permanence, antes llamado solo *Fostering for adoption*, se observa una resistencia inicial de parte de las cortes locales ante los objetivos del programa, en cuanto se veía este como un acelerador de casos de adopción que no daba oportunidad de mejora a la familia de origen. Luego el programa se reintroduce con el nombre Early Permanence y se toma el desafío de en alinear a todos los actores involucrados en el entendimiento y propósito del sistema.

Referencias

1. Gobierno de Reino Unido (2021). *The Children Act 1989 guidance and regulations. Volume 2: care planning, placement and case review*. Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/1000549/The_Children_Act_1989_guidance_and_regulations_Volume_2_care_planning_placement_and_case_review.pdf
2. Entrevista sostenida *on line* conjunta con John Simmonds y Jane Poore, trabajadores sociales, el primero con foco en investigación, la segunda con foco en la implementación, en programas de adopción en Inglaterra.

Iniciativa 6: Programa Banco Mixto

Nombre iniciativa: Programa Banco Mixto (<i>Banque Mixte</i>)
Tipo de iniciativa: Programa
Ámbito priorizado: Adopción desde el acogimiento
País: Canadá, Quebec
Descripción General <p>Programa que permite la posibilidad a padres y madres con deseos de adoptar de cumplir la función de familia de acogida de niños en situaciones de vulneración grave y con altas probabilidades de ser declarados susceptibles de adopción. Así, el programa tiene como objetivo permitir a los niños con alto riesgo de abandono o cuyos padres son incapaces de satisfacer sus necesidades, de ser colocados lo antes posible en una familia estable, dispuesta a mantenerlos como familia de acogida, con un prospecto de adopción.</p>
Fuentes de información <p>La información presentada en la siguiente ficha se compone de dos fuentes principales: (1) la revisión de investigaciones sobre el programa Banca Mixta y (2) una entrevista sostenida <i>on line</i> con Geneviève Pagé, académica e investigadora experta en adopción, entre sus ámbitos de estudio se encuentra la evaluación del Programa Banca Mixta</p>
Principales elementos en la implementación <ul style="list-style-type: none">• Objetivos y sentido del programa<p>En el momento de integrar una familia de acogida del programa “Banco Mixto”, el niño no es todavía susceptible para la adopción desde un punto de vista jurídico y los responsables del programa tampoco pueden garantizar a los padres de acogida que el niño que se les confía podrá ser adoptado.</p><p>La estrategia de tal planificación es reducir las asignaciones temporales y permitir que el niño pueda crear lo más temprano posible, durante su infancia, una relación significativa y estable con adultos que, posiblemente, se convertirán en sus padres. La asignación en una familia de acogida procedente del programa “Banco Mixto” (registrada, inscrita en su base de datos común) consiste, por una parte, en orientarse hacia un proyecto de adopción y, a su vez, al mismo tiempo, en paralelo, trabajar con la familia de origen y el menor con el propósito de un regreso a casa del menor, de modo que, si el regreso a la familia (biológica, de origen) es imposible, un proyecto permanente se haya previsto e iniciado con otra familia.</p>• Ingreso<p>La entrada de los niños y niñas al programa sucede a partir de una denuncia y remisión de casos a una oficina local de Servicios Sociales, los que constatan que sus derechos están siendo</p>

vulnerados dentro de la familia de origen. En muchos de los casos esta denuncia sucede dentro del sistema de salud al momento del nacimiento del bebé, cuando los padres se muestran incapaces de otorgar los cuidados necesarios por problemas asociados al consumo de sustancias, salud mental y/o violencia intrafamiliar. Al momento de la denuncia, los trabajadores sociales del Servicio evalúan la factibilidad de que el niño o niña pueda efectivamente volver con sus familias de origen, y en caso de considerar que la probabilidad de que esto ocurra es muy baja, se los deriva al programa de Banco Mixto. Esto ocurre en una relativamente minoritaria proporción de los casos.

Los asistentes sociales nunca son los únicos que deciden si un niño o niña será colocado en una familia de acogida para adopción. El asistente social de protección de menores será el único que intervenga directamente con el niño o niña, los padres biológicos y los padres de acogida. Pero antes de orientar a un niño o niña en este programa, habrá un "comité asesor" en el que el asistente social de protección de menores podrá presentar el caso del niño o niña, y este comité asesor decidirá más o menos si el Banco Mixto, y eventualmente la adopción, es el mejor plan para este niño o niña. Normalmente, el comité consultivo estará compuesto por: un asistente social de adopción, un asesor jurídico y un gestor del caso, con el fin de examinar todos los diferentes aspectos del caso.

- **Tiempos asociados al proceso**

El programa Banco Mixto está diseñado para ser un espacio de tránsito temporal mientras se determina legalmente la opción familiar que responde mejor al Interés Superior del niño. Desde la Ley de Protección de la Juventud en 2007 se mandatan ventanas de tiempo máximas que los niños pueden estar en este tipo de programas antes de que se tome una decisión definitiva, dependiendo este margen de tiempo a la edad de estos mismos.

Para infantes entre los 0 y los 2 años, el tiempo estipulado es de 12 meses; entre los 3 y los 5 años es de 18 meses; y sobre los 6 años el período es de 2 años. Los padres biológicos tienen esta ventana de tiempo para demostrar su interés en el retorno de su hijo o hija a su familia, comprobando una mejora de las condiciones que posiblemente puedan vulnerar sus derechos y de sus capacidades para lograr un cuidado efectivo; mientras esto ocurre, una familia interesada en adoptar es encargada con el cuidado del niño o niña.

Si la familia de origen no es capaz de demostrar su capacidad para cuidar de manera apropiada a su hijo o hija, entonces se comienza el proceso legal para otorgar la adopción a la, hasta entonces, familia de acogida. Esto último ocurre en la mayoría de los casos que entran al Banco Mixto, estimándose que alrededor de un 90% de los casos terminan en adopción. En caso de que los jueces determinen que la adopción no está en el Interés Superior del niño, pero que a la vez es riesgoso su retorno a la familia de origen, también se opta por otras alternativas, como el acogimiento familiar al largo plazo (hasta la mayoría de edad del niño o niña) o la tutela legal (*guardianship*).

Los profesionales dentro del programa Banco Mixto son encargados así de intervenir y acompañar tanto a la familia de origen, en el fortalecimiento de su capacidad de cuidar de su hijo o hija, como a la familia de acogida, en su preparación para recibir al niño o niña y asistencia durante el tiempo que cuidan de él o ella.

- **Perfil de las familias**

En cuanto al perfil de las potenciales familias de acogida del programa, estas son principalmente familias que desean adoptar y que ven en el programa una ruta más factible para hacerlo, siendo actualmente escasa la oportunidad de adoptar de manera doméstica en Quebec (adopción regular), y habiendo una gran disminución a nivel global de las adopciones internacionales, lo que implica tiempos de espera extendidos. El proceso de preparación de estas familias de parte del Estado es principalmente informativo y se inicia con al menos dos sesiones obligatorias para explicar el programa, sus objetivos y su funcionamiento. Si aceptan participar de la iniciativa, estas familias son entonces evaluadas para confirmar su idoneidad.

Actualmente en Quebec las familias de acogida de todo tipo son remuneradas por el Estado, considerando su labor como un servicio, estado así sujeto su rol al código laboral de la provincia. Siendo entendida esta labor como un servicio formal, las familias de acogida pueden optar a formar parte de asociaciones como la *Fédération des familles d'accueil et ressources intermédiaires du Québec (FFARIQ)*, las que velan por sus derechos y se encargan también de su preparación y apoyo. Dado esto, el Estado no provee apoyos formales en la preparación psicosocial de las familias, teniendo la responsabilidad ellas mismas de encontrar los recursos y apoyos necesarios. Lo mismo sucede con los servicios post-adoptivos, los cuales son en su mayoría entregados por servicios privados.

Aspectos clave de la implementación

- **Perfil de las familias de acogida.** Uno de los elementos clave para el funcionamiento del programa Banco Mixto es contar con familias que estén dispuestas y sean capaces de sostener la incertidumbre que implica el ser familia de acogida con la pretensión de eventualmente adoptar, entendiendo las complejidades que implican los procesos y tiempos legales implicados para que esto ocurra.
- **Perfil de los profesionales.** Por otra parte, el programa necesita también contar con profesionales que sean capaces de sostener un rol dual en el apoyo tanto de la familia de origen, como de la familia de acogida que potencialmente adoptará, buscando prestar un servicio que otorgue las mejores oportunidades para ambos actores.

Evaluación, desafíos y aprendizajes

- **Experiencia de incertidumbre la familia de acogida.** La entrada de las familias de acogida al Programa Banco Mixto con la esperanza de eventualmente poder adoptar puede llevar a

estas mismas a experimentar ansiedad ante la incertidumbre implicada en el proceso. Los padres de acogida también son llevados a desarrollar un sentimiento de filiación hacia el niño o niña que acogen, sin que tengan ningún rol oficial o legal como padres. Se espera que la incertidumbre (sobre la adopción) la gestionen los padres de acogida para adopción. Antes de iniciar el proceso, se informa a los padres adoptivos de que tendrán que gestionar la ansiedad relacionada con la posibilidad de que el niño vuelva con sus padres biológicos al cabo de unos meses, si éstos son capaces de hacer cambios en sus vidas que permitan que el niño o niña vuelva con ellos de forma segura. Los asistentes sociales pueden apoyar a los padres adoptivos, pero no necesariamente de forma regular (su cliente es el niño o niña, no los padres adoptivos). Además, los padres adoptivos pueden sentirse inseguros a la hora de mostrar su ansiedad al asistente social porque temen que éste les retire al niño o niña.

- **Dualidad en el rol de los profesionales.** Otro desafío que implica la estructura del programa Banco Mixto es que exige a los profesionales que lo llevan a cabo tener un rol dual, y en casos contrapuestos, en cuanto a su apoyo tanto a la familia de origen como a la potencial familia adoptante. Esta dualidad genera complejidades en cuanto al establecimiento de alianzas y en la esperada imparcialidad del trabajo, lo que puede resultar emocionalmente difícil para los mismos profesionales.
- **Escaso apoyo del Estado en la preparación y acompañamiento a familias de acogida.** Desde lo informado, se observa que el Estado no cumple un rol preponderante en la preparación psicosocial de las familias de acogida, siendo su labor principalmente informativa y de gestión administrativa de los casos, ni en el acompañamiento posterior a la adopción. Ambas funciones son cumplidas por agentes externos como las asociaciones de familias de acogida o servicios privados de apoyo. Una vez finalizada la adopción, los casos egresan de Servicios Sociales y se enfrentan al sistema estatal como “cualquier otra familia”, sin haber consideraciones especiales por las posibles problemáticas propias de un proceso de adopción de estas características.
- **Familia de acogida como servicio remunerado.** Asociado a lo anterior, se observa un desafío en la consideración de las familias de acogida como prestadores de un servicio remunerado, ateniéndose así a las regulaciones del código del trabajo. Se informa que para las familias del programa este estatus no hace sentido, en cuanto su principal motivación es adoptar, lo cual no es considerado como un servicio.
- **Posibilidad de error en la evaluación y asignación al programa.** Se observan dentro del programa casos en los que los niños o niñas vuelven a sus familias de origen con el cuestionamiento de si deberían haber estado en el programa desde un comienzo. Esto refleja un desafío en la preparación de los profesionales de Servicios Sociales, dado que recae sobre su criterio la decisión de asignar o no a una familia al Banco Mixto.
- **Criterios territoriales heterogéneos.** Otro desafío actual del programa refiere a una heterogeneidad observada en los criterios aplicados a lo largo de las 16 regiones administrativas de Quebec con respecto al funcionamiento del programa. De lo que se informa, algunas regiones de Quebec privilegian más el trabajo con las familias de acogida,

considerando el programa más como un programa de adopción que como uno de apoyo a las familias de origen, mientras que en otras regiones ocurre lo opuesto. Esto refiere a un desafío de generar una mayor homogeneidad en los criterios y procesos asociados al funcionamiento del programa a nivel provincial.

Referencias

- Chateauneuf, D. y Lessard, J. (2015). La famille d'accueil à vocation adoptive : enjeux et réflexions autour du modèle québécois. *Service social*, 61(1), 19–41. Disponible en: <chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.erudit.org/en/journals/ss/2015-v61-n1-ss02148/1033738ar.pdf>
- Truffello, P. (2019). *Regulación de las familias de acogida en relación con la adopción. Ejemplos de la legislación extranjera*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.
- Entrevista on line con Geneviève Pagé, académica e investigadora experta en adopción, entre sus ámbitos de estudio se encuentra la evaluación del Programa Banca Mixta.

Ámbito 4: Contacto post-adoptivo

Iniciativa 7: Acuerdos de contacto post-adoptivo

Nombre iniciativa: Post-adoption contact arrangements (Acuerdos de contacto post-adoptivo)
Tipo de iniciativa: Modelo
Ámbito priorizado: Contacto post-adoptivo
País: Inglaterra
Descripción General <p>Modelo en el que se pueden establecer solicitudes y acuerdos de contacto entre algunas personas de la familia de origen con el niño, niña o adolescente adoptado. Las personas que pueden solicitar dicho contacto son limitadas e incluyen los parientes del niño (por sangre, matrimonio o adopción), cualquier antiguo tutor, cualquier persona que tuviera la responsabilidad parental del niño inmediatamente antes de la orden de adopción, y cualquier persona que tuviera derecho a presentar una solicitud según lo estipulado en la ley.</p>
Fuentes de información <p>La información presentada en la siguiente ficha se compone de dos fuentes principales: (1) la revisión de documentación de divulgación y (2) una entrevista sostenida <i>on line</i> con Elsbeth Niel, académica del Reino Unido, que cuenta con estudios e investigaciones sobre contactos post-adoptivos Familiar</p>
Principales elementos en la implementación <ul style="list-style-type: none">• Contacto post-adoptivo: visión a nivel de sistema <p>El sistema de adopción en Inglaterra se muestra particularmente inclinado a la existencia del contacto después de la adopción, incentivando el establecimiento de algún tipo de contacto post-adoptivo entre el niño adoptado y figuras significativas de su entorno familiar de origen. De esta manera, la mayoría de las adopciones en el país contemplan algún tipo de contacto, promoviendo la idea de que el contacto es algo que nunca deja de existir, sino que es algo que se reduce. Dicho enfoque se sustenta sobre la provisión de una continuidad identitaria para el niño o niña siendo adoptado.</p> <p>Desde la Ley de Adopción inglesa existen disposiciones jurídicas (<i>legal provisions</i>) que otorgan la posibilidad de presentar antes o después de una adopción una orden judicial para asegurar o prohibir el contacto entre el niño o niña adoptada con su familia de origen. Sin embargo, se observa que dichas disposiciones legales no suelen ser usadas en los casos de adopción, pues no se tiene claridad de cómo serán fiscalizadas o de la efectividad de las sanciones que pueden ser aplicadas en casos de quebrar dichos lineamientos. Alternativamente, en la mayoría de los casos</p>

se recurre a los llamados acuerdos de contacto post-adoptivo (*contact arrangements*) que se sostienen de manera voluntaria entre las distintas partes involucradas en el proceso de adopción.

- **Plan de contacto**

Para establecer un acuerdo de contacto post-adoptivo se debe generar un llamado *plan de contacto* a ser presentado ante la corte. Este plan estipula la frecuencia y modalidad de contacto entre el niño o niña adoptada con ciertos miembros de su familia de origen. Las personas que pueden solicitar dicho contacto son limitadas e incluyen los parientes del niño (por sangre, matrimonio o adopción), cualquier antiguo tutor, cualquier persona que tuviera la responsabilidad parental del niño inmediatamente antes de la orden de adopción, y cualquier persona que tuviera derecho a presentar una solicitud según lo estipulado en la ley.

El diseño del plan de contacto voluntario ocurre con la mediación de las agencias de adopción, las que deben coordinar las opiniones de las distintas partes que participan de la adopción (familia de origen y su trabajador social, trabajador social del niño y la familia adoptiva), en función del Interés Superior del niño. Una vez generado este documento se estipula su existencia ante la corte, aunque dicho plan no tenga un carácter legal vinculante. El plan luego se deja en funcionamiento hasta la mayoría de edad del niño adoptado.

- **Apoyos y acompañamientos**

Las agencias de adopción están asimismo obligadas a evaluar las necesidades de las familias de origen y adoptivas que pidan ayuda posterior a la adopción, teniendo que mantener un servicio de apoyo y estando obligadas a disponer de servicios de apoyo al contacto. Por ley, los apoyos que se otorgan a la familia de origen deben ser independientes de aquellos otorgados para la adoptiva, siendo cada caso manejado por profesionales distintos. Además, el Estado ha emitido guías para el contacto, cuyo contenido busca informar a familias y profesionales de buenas prácticas y resguardos a tener en los procesos de contacto.

- **Tipos de contacto post-adoptivo**

En cuanto a los tipos de contacto, se utilizan dos formas principales en Inglaterra: el contacto por correspondencia, llamado *letterbox* contact, y el contacto directo. En la primera modalidad, el contacto por correspondencia, las familias de origen envían cartas a las oficinas locales de Servicios Sociales, cuyos profesionales la revisan y aprueban su contenido – en resguardo de la seguridad e Interés Superior del niño - para luego reenviarla a la familia adoptiva. Este tipo de contacto comienza generalmente entre los adultos de ambas familias, mientras los niños adoptados aún son infantes. Por otra parte, el contacto directo es una modalidad menos frecuente de contacto, la que se establece más comúnmente entre hermanos que viven con familias distintas. En la minoría de los casos se establece contacto directo con la madre y/o padre biológico, o con abuelos. Usualmente el contacto directo se da entre dos y cuatro veces al año, durante las vacaciones escolares, y en la mayoría de los casos son los profesionales de las agencias de Servicios Sociales quienes organizan y supervisan el encuentro.

Actualmente, especialmente después de la pandemia por Covid-19, Inglaterra se encuentra explorando la nueva frontera del establecimiento de contacto digital – viéndose la posibilidad de generar canales de contacto entre familias vía email.

Aspectos clave de la implementación

- **Establecimiento de confianza entre las familias.** Se constata que para fomentar el establecimiento de una relación de contacto post-adoptivo duradera y efectiva sería de central importancia el generar lazos de confianza entre la familia de origen y la familia adoptiva – trabajando sobre aquellas ansiedades, temores y prejuicios iniciales con las cuales ambas partes pueden comenzar el proceso. Para lograr esto se mencionan las reuniones cara a cara de inicio como importantes espacios en los cuales las personas de ambas familias se pueden comenzar a conocer, para posteriormente llegar a acuerdos.
- **Mediación efectiva y apoyo sostenido en el contacto.** Se observa el logro de una relación de contacto funcional entre la familia de origen y la familia adoptiva se relaciona con la efectividad del trabajo de mediación y apoyo que hacen los profesionales de las agencias y servicios sociales, quienes coordinan y supervisan las instancias de contacto. Se enfatiza la importancia de generar un apoyo sostenido al contacto desde el comienzo del mismo, ayudando a las familias con ansiedades y dificultades particulares que este puede conllevar.
- **Adaptación de la forma de contacto al Interés Superior del niño en cada caso.** Se precisa también la importancia del diseño de un plan de contacto específicamente adaptado a cada caso, considerando el Interés Superior del niño como criterio central de dicho diseño.
- **Fomentar autonomía y autodeterminación de las familias.** Otro elemento central para el funcionamiento exitoso de esta iniciativa refiere al potenciar las propias habilidades que tienen las familias para gestionar sus propios casos de contacto, con cada vez menos asistencia de los profesionales de las agencias o servicios sociales. Esto aliviana a la vez la carga de acompañamiento que tienen los equipos de profesionales a cargo de los casos.

Evaluación, desafíos y aprendizajes

- **Ansiedades iniciales en la relación entre familias.** Se observa que un desafío al comienzo del proceso de contacto refiere a los temores, prejuicios y expectativas que tienen las familias de origen y adoptivas al considerar la posibilidad de tener una relación de comunicación. Por parte de las familias adoptivas se pueden observar prejuicios con respecto a la familia de origen y temores en relación al efecto negativo que pueda tener el contacto sobre su hijo o hija, algo que se experimenta en muchos casos al momento de revelar a este que se está en contacto con la familia de origen. Por parte de la familia de origen se pueden observar también posibles inseguridades respecto de su manera de comunicarse con la familia y el niño o niña, como también posible dolor o resentimiento con respecto al proceso. Este es un desafío que se espera los profesionales del sistema puedan acoger y trabajar, en su preparación y acompañamiento a las familias.

- **Problemas en el funcionamiento del contacto por correspondencia.** Se observan una serie de desafíos particulares en el funcionamiento del contacto por correspondencia, sean estas barreras prácticas relacionadas a la situación de vulnerabilidad de las familias de origen - como la carencia de habilidades de lectoescritura o dirección de correspondencia fija en algunas de estas familias - o barreras psicológicas – como las ansiedades que experimentan ambas familias en decidir qué escribir y en qué momento, o también al momento que la familia de origen debe decidir mostrar o abrir la correspondencia al hijo o hija. Estos desafíos implican así un apoyo profesional intensivo, los que a su vez demanda altos recursos.
- **Cese de contacto sostenido en el tiempo.** En cuanto al funcionamiento del contacto post-adoptivo, se observa que en muchos casos este no perdura en el tiempo, sea por una falta de iniciativa o dificultades para el contacto al largo plazo de la familia de origen, o por un desinterés de la familia adoptiva, algo que sucede especialmente en el contacto por correspondencia.
- **Falta de seguimiento o revisión de los planes de contacto.** Otro elemento que se configura como un nudo crítico de la iniciativa es que no hay instancias formales de seguimiento o revisión de los planes de contacto a lo largo del tiempo. Esto se torna especialmente desafiante considerando las etapas críticas del desarrollo e intereses y necesidades cambiantes de los niños a lo largo de su infancia y adolescencia.
- **Heterogeneidad en el funcionamiento de las agencias.** Se observan diferencias en los criterios que aplican los profesionales de las agencias a cargo del diseño y ejecución de los planes de contacto, habiendo algunas agencias que favorecen más el contacto directo, mientras que otras no lo consideran. Si bien este desafío se sigue observando, se ha avanzado mediante el cambio en Inglaterra a agencias regionales, lo que redujo la cantidad de agencias disponibles en el país, facilitando los lineamientos desde el Estado.
- **Redes sociales y contacto digital no supervisado.** Se observa que las redes sociales están tensionando el manejo del contacto post-adoptivo, siendo que están comenzando a ver casos de niños adoptados que contactan de manera escondida a sus familias de origen, lo que desafía el rol de supervisión de los profesionales sobre el caso, y lo que puede ser potencialmente perjudicial para el niño y las familias de origen y adoptiva.
- **Cambio en la priorización al contacto directo.** Se informa que actualmente el sistema inglés tiene como foco de prioridad el contacto directo, buscando fortalecer esta modalidad frente a la que actualmente domina, que es la del contacto por correspondencia, creyendo que se pueden establecer vínculos más estables y duraderos con el contacto directo.

Referencias

- Child Protection Resource (sin fecha). *Contact Post-adoption – time for a new default position?*. Página web. Disponible en: <https://childprotectionresource.online/contact-post-adoption-time-for-a-new-default-position/>
- Entrevista *on line*: Elsbeth Niel, académica Reino Unido, cuenta con estudios e investigaciones sobre contactos post-adoptivos Familiar.

Iniciativa 8: Adopción abierta

Nombre iniciativa: Adopción Abierta en NSW (Open Adoption in NSW)
Tipo de iniciativa: Modelo
Ámbito priorizado: Contacto post-adoptivo
País: New South Wales (Australia)
<p>Descripción General</p> <p>En New South Wales toda adopción es por definición una adopción abierta. En este modelo para cada caso se deben diseñar planes de contacto de mutuo acuerdo entre la familia de origen y la potencial familia adoptiva o familia de acogida interesada en adoptar al niño bajo su cargo, como antecedente para solicitar una adopción. Este plan es considerado por la Corte Suprema, autoridad responsable de conceder adopciones, como un elemento habilitante de esta misma – siempre y cuando dicho contacto tribute al Interés Superior del niño.</p>
<p>Fuentes de información</p> <p>La información presentada en la siguiente ficha se compone de dos fuentes principales: (1) la revisión de información oficial, y documentación de divulgación y (2) una entrevista sostenida <i>on line</i> con Amy Conley, académica con investigaciones vinculadas con sistemas de protección de la infancia y de acogida fuera del hogar familiar. Experta en adopción en el sistema de New South Wales.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Principales elementos <p>La adopción abierta y sus criterios</p> <p>En New South Wales (NSW) las adopciones son tramitadas directamente en la Corte Suprema, siendo estos casos considerados de alto perfil. En dicho sistema, la adopción puede solo ocurrir en casos de cesión voluntaria (adopción local) o en casos en el que un niño o niña ha vivido con un cuidador certificado o una familia de acogida, usualmente por dos o más años (adopción fuera del hogar familiar). Dentro de los criterios considerados por la Corte para conceder la adopción está un régimen de contacto con la familia de origen, en caso de que esto vaya alineado con el Interés Superior del niño. En otras palabras, el contacto entre un hijo o hija adoptada y su familia de origen opera prácticamente como un requisito o exigencia dentro del sistema adoptivo, entendiéndose este como un pilar fundamental para el desarrollo identitario y cultural del niño, por lo que en principio todas las adopciones en la región se consideran adopciones abiertas (<i>Open Adoption</i>).</p> <p>La apertura (<i>openness</i>) en adopción es definida por el Estado de NSW tanto como una actitud, como una serie de acciones, formando parte integrante de la legislación y la práctica en materia de adopción. La adopción abierta reconoce que a menudo es beneficioso para los niños que sus</p>

dos familias (biológica y adoptiva) sigan en contacto después de que se haya dictado una orden de adopción. Una actitud abierta se refiere a la aceptación de que el niño tenga más de un conjunto de padres y familia; y a la voluntad de las familias adoptiva y biológica de conocerse, intercambiar información y, cuando sea posible, establecer relaciones a través del contacto directo entre ellas. Se establece que una actitud abierta ofrece al niño, a lo largo de sus años de crecimiento, la oportunidad y la comodidad de hablar sobre su historia de vida y su familia biológica, y de valorar y aceptar su historia y su experiencia.

Es importante que el contacto en la adopción sea acordado mutuamente por todos los implicados, y una parte significativa del papel del asistente social del menor es ofrecer apoyo a todas las partes para encontrar la manera de desarrollar relaciones positivas.

El Estado de NSW plantea que algunos de los principales beneficios de la apertura en la adopción para el niño son que le proporciona oportunidades para:

- comprender sus antecedentes,
- desarrollar relaciones con sus padres biológicos, hermanos y otras personas importantes para ellos,
- ayudarles a comprender su identidad, es decir, quiénes son y de dónde vienen, y
- despejar las "incógnitas" sobre quiénes son sus padres y hermanos biológicos, y por qué tienen algunas de las características físicas, intereses y talentos que tienen.

Esto puede dar al niño o niña una sensación de plenitud y ayudarle a crecer con mayor seguridad sobre sí mismo y sus antecedentes.

Los proveedores de servicios de adopción están comprometidos con la adopción abierta y hacen todo lo posible para que los padres adoptivos tengan el mismo nivel de compromiso. Los padres adoptivos son educados y evaluados para garantizar que tienen la capacidad de apoyar la adopción abierta.

- **Plan de contacto**

Previo a la audiencia ante la Corte Suprema, se diseña un llamado Plan de Contacto (*Contact Plan*) a ser aprobado como parte de la adopción. Este plan establece la forma, frecuencia e involucrados en el contacto ente familias posterior a la adopción, siendo estas condiciones negociadas entre la familia adoptiva y la familia de origen, con la mediación del departamento estatal o la agencia responsable. Aunque dicho acuerdo no toma un carácter legalmente vinculante, desde la Corte se espera que este plan sea ejecutado de manera independiente y comprometida por las familias, sin necesidad de apoyo o mediación sostenida por parte del Estado o de una agencia de adopción, lo que entonces se constituye como un criterio en el proceso de evaluación de la adopción. De esta manera, se deja en manos de las familias la consecución del plan, no habiendo instancias de seguimiento formal de este por parte del Estado o de agencias especializadas.

- **Tipos de contacto**

El tipo de contacto más común observado en NSW, y el por el cual se aboga más dentro del sistema, es el contacto directo, el cual se da entre cuatro y seis veces al año en promedio. Se sostiene que este tipo de contacto es el que mejor permite a los niños, niñas y jóvenes acceder y mantener el linaje cultural proveniente de sus entornos de origen. Nuevamente, esta modalidad y frecuencia está sujeta a la evaluación de Interés Superior del niño. Otras formas de contacto alternativas son el intercambio de cartas y fotos y, más recientemente, la comunicación por video llamada. Ninguna de las modalidades de contacto se ve sujeta a moderación por parte del Estado o agencias especializadas. De requerirse apoyo sostenido de parte del Estado existen alternativas a la adopción, como son la figura de tutoría legal o familia de acogida al largo plazo, en el cual la familia de acogida asume el rol de cuidar del niño hasta su mayoría de edad como una función de cuidado alternativo del Estado, por ende, teniendo el apoyo de este durante todo el proceso.

- **Consideraciones especiales para la Adopción Abierta en NSW**

El contacto post-adoptivo se entiende como de central importancia en casos en que los niños provengan de entornos culturales distintos a los de la familia adoptiva, como manera principal de traspaso de la herencia cultural. En estos casos el Plan de Contacto se complementa con otro acuerdo llamado el Plan Cultural (*Cultural Plan*), en el cual se llegan a acuerdos entre las familias para la participación del niño o niña en actividades de significancia cultural para el entorno de origen.

En este punto es importante notar que el sistema australiano toma especiales precauciones con la adopción de niños pertenecientes a pueblos originarios australianos (*Aboriginal People*), casos en los cuales la adopción no se ve como una opción apropiada. En NSW, el Gobierno ha puesto en marcha una serie de políticas para evitar que se repitan prácticas del pasado que tuvieron un impacto devastador sobre familias aborígenes debido a separaciones forzadas. En este sentido, la adopción suele considerarse culturalmente inadecuada para los niños aborígenes y los principios de acogida fuera del hogar familiar de NSW especifican que, siempre que sea posible, los niños y jóvenes aborígenes deben ser acogidos en el seno de su familia biológica, familia extensa, comunidad aborígen local o comunidad y cultura aborígenes más amplias.

En cuanto al contacto post-adoptivo en las adopciones internacionales, se constata que no existe actualmente institucionalidad en NSW para apoyar el contacto en estos casos. En este sentido, no se hacen arreglos formales para mantener el contacto con familias de origen extranjeras, y no se pone prioridad sobre este punto dada la disminución progresiva de las adopciones internacionales a nivel local y global.

Aspectos clave de la implementación

- **Evaluación de la adopción como la opción más apropiada al caso.** La adopción en NSW es una opción para aquellas familias que no requieren un apoyo Estatal sostenido en el tiempo, incluyendo apoyo en el contacto post-adoptivo. Alternativamente existen otras figuras como la tutoría legal o familia de acogida al largo plazo que sí obtienen apoyo sostenido, por lo cual es de central importancia para los actores del sistema entender para qué casos específicos la adopción sería la mejor opción para el niño y sus familias.
- **Enmarcar la adopción como abierta desde un comienzo con las familias.** Para el funcionamiento de este sistema se constata como un elemento central el enmarcar desde un comienzo con posibles adoptantes y familias de acogida la adopción como un proceso que necesariamente conlleva el contacto con la familia de origen en algún grado, estando esto en la mayoría de los casos en el Interés Superior del niño, como forma de fomentar su continuidad identitaria y cultural. Este criterio forma parte de la evaluación de los posibles adoptantes, pesquisando su disposición a la apertura (*openess*).
- **Establecimiento de confianza entre las familias.** Se constata que para fomentar el establecimiento de una relación de contacto post-adoptivo duradera y efectiva sería de central importancia el generar lazos de confianza entre la familia de origen y la familia adoptiva – trabajando sobre aquellas ansiedades, temores y prejuicios iniciales con las cuales ambas partes pueden comenzar el proceso. Para lograr esto se mencionan las reuniones cara a cara de inicio como importantes espacios en los cuales las personas de ambas familias se pueden comenzar a conocer, para posteriormente llegar a acuerdos.
- **Mediación efectiva en el diseño del plan de contacto.** Asimismo, se observa que el logro de una relación de contacto funcional entre la familia de origen y la familia adoptiva se corresponde con la efectividad del trabajo de mediación y apoyo que logran hacer los profesionales del Estado o agencias al momento de diseñar el plan de contacto, el que se espera pueda ser sostenido en el tiempo entre las familias, sin necesidad de supervisión.
- **Adaptación de la forma de contacto al Interés Superior del niño en cada caso.** Se precisa también la importancia del diseño de un plan de contacto específicamente adaptado a cada caso, considerando el Interés Superior del niño como criterio central de dicho diseño.
- **Fomentar autonomía y autodeterminación de las familias.** Se observa que otro elemento central para el funcionamiento exitoso de esta iniciativa refiere al potenciar las propias habilidades que tienen las familias para gestionar sus propios casos de contacto, sin requerir la asistencia de los profesionales del Estado o de las agencias. Esto aliviana a la vez la carga de acompañamiento que tienen los equipos de profesionales a cargo de los casos.

Evaluación, desafíos y aprendizajes

- **Ansiedades iniciales en la relación entre familias.** Se observa que un desafío al comienzo del proceso de contacto refiere a los temores, prejuicios y expectativas que tienen las familias de origen y de adoptivas al considerar la posibilidad de tener una relación de comunicación. Por parte de las familias de acogida se pueden observar prejuicios con

respecto a la familia de origen y temores en relación al efecto negativo que pueda tener el contacto sobre su hijo o hija. Por parte de la familia de origen se pueden observar también posibles inseguridades respecto de su manera de comunicarse con la familia y el niño o niña, como también posible dolor o resentimiento con respecto al proceso. Este desafío se espera los profesionales del sistema puedan trabajar, en preparación y acompañamiento a las familias.

- **Falta de seguimiento o revisión de los planes de contacto.** Otro elemento que se configura como un nudo crítico de la iniciativa es que no hay instancias formales de seguimiento o revisión de los planes de contacto a lo largo del tiempo. Esto se torna especialmente desafiante considerando las etapas críticas del desarrollo e intereses y necesidades cambiantes de los niños a lo largo de su infancia y adolescencia. Actualmente se está evaluando la realización de un pilotaje para casos que quieran solicitar ante la Corte Suprema una revisión de sus acuerdos de contacto.
- **Redes sociales y contacto digital no supervisado.** Se observa que las redes sociales están tensionando el manejo del contacto post-adoptivo planificado, sin embargo, se constata que al ser la adopción en NSW considerada en principio abierta y con autodeterminación de las familias, no se entiende como necesariamente problemático en cuanto se mantenga la confianza en la relación entre familias.
- **Falta de apoyos post-adoptivos.** Se constata que el modelo de apoyos estatales post-adoptivos está basado en casos de adopción más antiguos, los cuales usualmente contenían componentes traumáticos al haber secretismo y un completo desprendimiento del niño de su familia de origen, lo que requiere apoyo en reparación. Frente a esto, los casos más recientes, dentro de la legislación de adopción abierta, no reciben el mismo apoyo, ni existen los mismos recursos. Este es un desafío actualmente en revisión en NSW.

Referencias

1. NSW Government (sin fecha). Paths to Permanency. Página web. Disponible en: <https://www.facs.nsw.gov.au/families/permanency-support-program/paths/chapters/open-adoption>
2. NSW Government (sin fecha). Care and Cultural Planning. Página web. Disponible en: <https://www.facs.nsw.gov.au/reforms/children-families/care-and-cultural-planning>
3. NSW Government (sin fecha). Information for authorised carers on out-of-home care adoption. Disponible en: <https://www.facs.nsw.gov.au/download?file=336631>
4. Luu, B. et al.. (2018). *Open adoption of children in NSW out-of-home care: General public perceptions and motivations*. Sydney, Australia: Institute of Open Adoption Studies. Disponible en : <https://www.sydney.edu.au/content/dam/corporate/documents/faculty-of-arts-and-social-sciences/research/research-centres-institutes-groups/public-perception-and-motivation-2018.pdf>
5. Entrevista *on line* con Amy Conley, académica con investigaciones vinculadas con sistemas de protección de la infancia y de acogida fuera del hogar familiar. Experta en adopción.

Ámbito 5: Acompañamiento en la búsqueda de orígenes

Iniciativa 9: Programa Búsqueda de Orígenes

Nombre iniciativa: Programa Búsqueda de Orígenes
Tipo de iniciativa: Programa
Ámbito priorizado: Acompañamiento en la búsqueda de orígenes
País: Colombia
Descripción general <p>El Programa de Búsqueda de Orígenes (o trámite de Búsqueda de Orígenes) es un proceso que realiza la Subdirección de Adopciones del ICBF, en calidad de Autoridad Central en materia de Adopciones. Su objetivo principal, aunque no el único, es que los padres adoptantes y/o el adoptado acceda al historial de atención del caso en particular, y realizar una búsqueda activa de la familia biológica cuando sea requerido y viable. El Programa consta de tres servicios diferenciados: el servicio “Búsqueda activa de la familia biológica” (el principal), el de “Acceso a copia del historial de atención” y el de “Registro de interés de contacto de familia de origen”.</p>
Fuentes de información <p>La información presentada en la siguiente ficha se compone de dos fuentes principales: (1) la revisión de documentación oficial, en particular el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción del ICBF y (2) una entrevista sostenida <i>on line</i> con Liza Vélez, psicóloga integrante de la Subdirección de Adopciones del ICBF e integrante del equipo del Programa Búsqueda de Orígenes.</p>
Principales elementos <ul style="list-style-type: none">• Estructura programática <p>El programa Búsqueda de Orígenes del ICBF contempla la prestación de tres servicios: “Búsqueda activa de la familia biológica” (el principal), se considera también el de “Acceso a copia del historial de atención” y “Registro de interés de contacto de familia de origen”.</p> <ul style="list-style-type: none">• Síntesis Acceso a copia del historial de atención <p>El “Acceso a copia de Historial de Atención” es una solicitud que puede ser hecha por los padres adoptantes, o bien puede ser solicitado directamente por parte del adoptado que ha llegado a la mayoría de edad (18 años en adelante acorde con la ley en Colombia), o a través de su apoderado. Este trámite puede ser la alternativa única que tome la persona adoptada. También puede constituirse como el paso inicial, y necesario, para la realización del proceso búsqueda activa de</p>

la familia de origen, toda vez que esta búsqueda se realiza de acuerdo con la información que está disponible en el historial de atención.

- **Síntesis Registro de interés de contacto de familia de origen**

En caso del “Registro de interés de contacto de familia de origen”, este servicio puede ser solicitado por la persona de la familia de origen interesada en ser contactada por su familiar adoptado. En este servicio, la persona de la familia de origen proporciona sus datos de contacto actualizados para ser registrados en el sistema de información. Se pueden ingresar cartas, fotografías, etc., dirigidas al adoptado o adoptada. Esta información no es inmediatamente y transmitida a la persona adoptada, sino que solo serán compartidas con él o ella si hace una petición de Búsqueda de Familia de Origen en el futuro. Es decir, el interés por el contacto de parte de la familia de origen se hace efectivo solamente cuando existe la voluntad e iniciativa de la persona adoptada para realizar el contacto; sin embargo, el interés de contactar por parte de la familia de origen es registrado y reservado, para, si es el caso, la persona adoptada activa el trámite.

- **Búsqueda de orígenes (paso a paso)**

A continuación, se presenta en mayor detalle la iniciativa principal “Búsqueda de orígenes”, paso a paso.

1. Solicitud de trámite

Ingreso de documentos necesarios para dar inicio al trámite, por el adoptado mayor de 18 años, o bien, en casos excepcionales, por menores de dicha edad, fundamentados en razones médicas o psicológicas, por los padres adoptivos (en calidad de representantes legales del adoptado menor de edad). Esta solicitud se puede hacer por correo electrónico o de manera presencial.

2. Creación de la petición

El ICBF registra la solicitud asignando un número único de identificación en el Sistema de Información. La solicitud se direcciona a la Subdirección de Adopciones. Uno de sus funcionarios profesionales asume la responsabilidad técnica de llevar adelante el proceso.

3. Primera comunicación con el peticionario y gestión inicial

Envío de la primera comunicación al solicitante, al cual se le realiza lectura de los documentos aportados (documentos de identidad, formato de solicitud de búsqueda de orígenes completado; y otros documentos que faciliten el proceso de búsqueda del expediente. Con esto, se solicita el levantamiento de la reserva y se consideran 15 días calendario para enviar una respuesta inicial al solicitante. El profesional que atiende a la persona que hace la solicitud le remite una comunicación informándole de la creación de su petición y el código con el que podrá hacer seguimiento. Además, se le informa respecto de la generalidad del trámite. De acuerdo con la

ubicación física de la historia de atención, se gestiona con el secretario del Comité de Adopciones regional el levantamiento de reserva (si es requerido), y se solicita a la dependencia correspondiente la búsqueda y desarchivo de la historia de atención.

4. Búsqueda y desarchivo de la historia de atención

Es el momento en el que la historia de atención es buscada en el archivo y remitida a la Subdirección de Adopciones o al Comité de Adopciones a cargo. El profesional de gestión documental da lectura a la información de identificación del expediente y procede a la búsqueda del historial de atención en físico, anexando el auto de levantamiento de reserva, cuando corresponde. El profesional realiza un escáner del historial de atención y remite el archivo en formato PDF mediante correo electrónico, al profesional a cargo de la petición.

5. Envío del historial de atención al peticionario

El profesional a cargo analiza el contenido del historial de atención y lo envía escaneado al correo electrónico del solicitante. En este caso, la lectura del historial por parte del profesional debe identificar la información de datos de identificación de los miembros de la familia biológica y el contexto psicosocial y afectivo-emocional en que se dio el proceso de adopción.

Si el historial contiene información sensible que pueda generar un impacto emocional en el adoptado, se brinda soporte psicosocial a través de los medios de comunicación disponibles. Si el profesional lo estima conveniente, orienta al solicitante para que reciba apoyo terapéutico previo al envío del expediente.

Para los casos en que no se encuentre el historial, el profesional a cargo gestiona con las entidades competentes (Notarias, Juzgados) la obtención de documentos para de reconstruir, hasta donde sea posible, la historia de la adopción. Por lo anterior, el tiempo de respuesta dependerá de las entidades requeridas.

El envío del historial a la persona solicitante debe estar acompañado de un breve resumen que le permita comprender el contexto en el que se realizó el proceso.

6. Búsqueda activa de la familia biológica

La búsqueda activa inicia una vez finalizado el análisis de la historia. El profesional a cargo gestiona con diferentes entidades la obtención de posibles datos de contacto de la persona buscada. El proceso de búsqueda se realiza considerando el historial, o expediente reconstruido. La búsqueda se realiza en torno a padres y hermanos, y si en el historial no hay información sobre ellos, se procede a buscar a otras personas significativas, como abuelos o tíos).

Se consulta de manera simultánea a distintas entidades gubernamentales y privadas que puedan proporcionar posibles datos de contacto, a fin de minimizar los tiempos. La información obtenida se maneja bajo la política de Tratamiento de datos Personales del ICBF

Una vez se reciban los posibles datos de contacto de la persona buscada, el profesional de la Subdirección de Adopciones valida la localización de esta persona y su identidad. En caso de que se logre contactar, identifica si desea iniciar o no una interacción con la persona adoptada, y si está preparado o no para esto. Si la respuesta es negativa, se le informa al adoptado de la misma, se brinda orientación para que busque apoyo profesional en si se estima conveniente, para poder elaborar esta nueva situación, y se da cierre al trámite. Si la respuesta es positiva, se facilita y acompaña un encuentro entre el adoptado y su familia biológica, personalmente o a través de cualquiera de los posibles canales de comunicación (Video llamada, llamada telefónica, etc.).

7. Encuentro o contacto entre el adoptado con la familia biológica

Las partes son informadas del deseo mutuo de conocerse y autorizan encontrarse o intercambiar datos de contacto. El encuentro se realiza en una fecha acordada de manera común.

Previo al encuentro se realiza una orientación psicosocial a las partes. Si el encuentro es presencial este se realiza en las instalaciones del ICBF. Si es virtual, se coordina un contacto idealmente a través de video llamada. En cualquiera de los casos, se procura que el adoptado y la familia de origen cuenten con apoyo psicosocial de un profesional del ICBF (o del homólogo que ha realizado el acompañamiento al proceso de Búsqueda de Orígenes en el país de recepción o residencia, en caso de adopción internacional).

8. Cierre de la petición

La petición de búsqueda de orígenes se cierra por diferentes vías: cuando el motivo de la petición es obtener la "Copia Historia de Atención" (sin avanzar hacia el contacto con la familia origen) y se hace el envío del expediente; luego de realizado el encuentro entre el adoptado y la familia; cuando se entrega al adoptado los datos de contacto de la familia biológica; cuando no fue posible ubicar a la familia biológica; cuando el solicitante desiste finalmente de seguir con el proceso; cuando la familia biológica no desea establecer contacto con el adoptado; entre otros casos.

Aspectos clave de la implementación

- **Línea técnica definida.** Las autoridades y equipos involucrados deben tener una línea técnica bien definida y conocida. Al desarrollar una línea programática de este tipo se necesitan bases teóricas y metodológicas, de lo contrario el equipo técnico puede perder referentes en el desempeño de su trabajo. En este caso, también, debe contarse con lineamientos éticos bien delimitados, y sustentados. Todo esto debe quedar plasmado en documentación técnica.
- **Provisión de un espacio seguro.** En las reuniones en que se da información a los solicitantes, por tratarse de contenidos sumamente sensibles, el profesional debe proveer un espacio tranquilo, privado, cerrado, sin interrupciones, y sin otras personas ajenas a la intervención. Estas consideraciones valen tanto para reuniones presenciales como virtuales. En cualquier caso, se deben privilegiar las reuniones presenciales, donde exista mayor concentración, cercanía, contacto visual, etc.

- **Formación profesional.** Los equipos profesionales deben contar con una formación acorde al tipo de tareas que realizan: trabajadores sociales y psicólogos.
- **Sistema de información.** Debe contarse con un sistema de información que sea de fácil acceso para todos: adoptados, familias de origen, familias adoptivas. El sistema de información debe estar disponible en la web e indicar de manera clara y simple cuáles son los pasos, cuáles son las expectativas del proceso, quiénes apoyará, etc.
- **El trámite debe ser divulgado y socializado.** Es posible que exista mucho desconocimiento, tanto de adoptados como de padres adoptivos. En Colombia, se reporta, existe mucho desconocimiento de la disponibilidad de los procesos de búsqueda de origen.
- **Idioma de los profesionales.** Se debe contar con profesionales ojalá bilingües, de manera de estar preparados para apoyar procesos de búsqueda de orígenes en el marco de la adopción internacional. De lo contrario, se puede contar con traductores en los distintos idiomas correspondientes a los países con los cuales cada país realiza trámites en adopción internacional.

Evaluación, desafíos y aprendizajes

- **Sistematización de la experiencia.** En el caso de Colombia, encuentran el desafío de compartir toda la experiencia realizada en el marco de este programa. No solamente lineamientos técnicos e instructivos de trabajo, sino también generar documentos de consulta, de buenas prácticas, que permitan transmitir lo realizado a otros equipos, que puedan trabajar, por ejemplo, en otras regiones.
- **Necesidad de que los adoptados que realizan la consulta desde el extranjero, lleguen acompañados por profesionales de los países de origen.** En reuniones con otros países se pide a funcionarios de estos equipos no solamente que difundan este programa de Colombia, sino también que los acompañen en este proceso. Se deben buscar formas de que, independiente del país en que se encuentren, las personas adoptadas no estén solas en este proceso. El resultado mismo del proceso, se observa, mejora cuando se realiza de manera acompañada.
- **Redes sociales.** Sobre el uso de redes sociales, a nivel de servicio podrían usarse, pero requiere estudio y evaluación de riesgos. En este sentido, se deben privilegiar fuentes oficiales, con el desafío de evaluar en profundidad el uso, por parte del servicio, de redes sociales como herramienta de búsqueda.
- **Avanzar hacia la disponibilidad de bancos de ADN.** Evaluar la posibilidad de contar con un banco de ADN, donde se almacena información de las familias de origen. Esta identificación puede facilitar el proceso de búsqueda de origen cuando, eventualmente, se active.

Referencias

- ICBF (2021). *Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción del ICBF.*
- Entrevista sostenida on line con Liza Vélez, psicóloga integrante de la Subdirección de Adopciones del ICBF e integrante del equipo del Programa Búsqueda de Orígenes.

Iniciativa 10: Búsqueda de orígenes

Nombre iniciativa: Búsqueda de orígenes
Tipo de iniciativa: Modelo
Ámbito priorizado: Acompañamiento en la búsqueda de orígenes
País: Argentina
Descripción general <p>En el caso argentino, destacan las definiciones consagradas en el Código Civil y del Trabajo de la Nación, donde se señalan definiciones y procedimientos que regulan la adopción, entre ellos el conocimiento de los orígenes como principio general del proceso, en términos amplios (es decir, no limitado a la identificación de los padres biológicos). También, en el propio Código, se definen los mecanismos para conocer los orígenes. De acuerdo a lo levantado, los organismos que prestan apoyo para el cumplimiento de este principio, varían de provincia en provincia, y dentro de una misma provincia, pueden ser distintos organismos públicos los que concurren en el apoyo, dificultando esto la descripción del proceso de acompañamiento técnico realizado.</p>
Fuentes de información <p>La información presentada en la siguiente ficha se compone de dos fuentes principales: (1) la revisión de documentación oficial y (2) una entrevista sostenida <i>on line</i> con Mariana de Lorenzi, abogada y académica. Cuenta con publicaciones sobre el sistema de adopción argentino; uno de sus temas de investigación es el derecho a conocer los orígenes biológicos.</p>
Principales elementos <ul style="list-style-type: none">• Derecho a la identidad y a conocer los orígenes como principios generales para los procesos de adopción <p>Una de las características centrales del tratamiento que se le da a la búsqueda de orígenes en Argentina es la forma en que se subraya su importancia en el marco jurídico nacional. Así, entre los principios generales que rige la adopción está el derecho a conocer los orígenes, indicado en el Código Civil y Comercial. Además de este principio, se encuentran allí consignados el respeto por el derecho a la identidad y la preservación de los vínculos fraternos (entre hermanos).</p> <p>Estos principios expresan una clara definición del Código en favor de la preservación de la vinculación con los orígenes de los niños, niñas o adolescentes adoptados. Estos principios, al estar incorporados en el Código Civil y Comercial, y además considerando que la Convención de los Derechos del Niño tiene rango constitucional, van impregnando diferentes definiciones asociadas a los procesos de adopción.</p>

- **Especificaciones sobre el derecho a conocer los orígenes**

El Código Civil y Comercial, en su Artículo 596, contiene una serie de especificaciones adicionales relativas al derecho a conocer los orígenes, que se listan a continuación:

- El adoptado que cuente con edad y grado de madurez suficiente tiene derecho a conocer los datos relativos a su origen. También puede solicitar acceso, cuando lo requiera, al expediente judicial y administrativo en el que se tramitó su adopción.
- Si la persona adoptada que solicita el expediente es menor de edad, el juez puede disponer que se preste apoyo, ya sea por parte del equipo técnico del tribunal, del organismo de protección o del registro de adoptantes. La familia adoptiva puede solicitar apoyo en los mismos organismos.
- El Código Civil define que el expediente judicial y administrativo debe contener la mayor cantidad de información posible sobre de la identidad del niño, niña o adolescente y de su familia de origen.
- La familia adoptiva debe comprometerse expresamente a hacer conocer sus orígenes al adoptado. De esto debe quedar constancia en el expediente judicial.
- Además del derecho a acceder a los expedientes, la persona adoptada que es adolescente (13 años) está facultada para iniciar autónomamente las acciones necesarias para conocer sus orígenes, para lo cual debe tener apoyo. En este caso, debe contar con asistencia legal (o asistencia “letrada”).

- **Organismos de apoyo para la búsqueda de orígenes**

En Argentina, dependiendo del caso, existen distintos organismos públicos que pueden prestar apoyo en el proceso de búsqueda de orígenes, en particular, de los padres biológicos. Así, si la persona nació entre julio de 1974 y 1983, se puede dirigir a la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI), que se creó en 1992, a instancias de las Abuelas de Plaza de Mayo. Esta Comisión toma muestra de datos genéticos, que se contrastan con datos de las personas detenidas y desaparecidas durante la dictadura cívico militar argentina.

Si la persona fuera del rango de fechas 1974-1983, puede dirigirse a la Defensoría del Pueblo de la Nación, que tiene como misión la defensa de los derechos humanos y otros derechos, garantías e intereses tutelados por la constitución argentina; también al Programa Nacional sobre el Derecho a la Identidad Biológica, que es un programa de la CONADI, pero que amplía el proceso de búsqueda de familia biológica a personas nacidas en cualquier año.

También se puede activar la búsqueda por medio de las Secretarías de Derechos Humanos de cualquier provincia argentina.; además de ONG que prestan servicios de apoyo para la búsqueda.

Aspectos clave de la implementación

Sin información.

Evaluación, desafíos y aprendizajes

- **Avanzar hacia la operatividad de las definiciones de la normativa.** Avanzar hacia hacer efectivos, por medio de referentes programáticos sólidos, los derechos y principios consignados en la Convención de Derechos del Niños, y también en el Código Civil y del Trabajo, referente a la búsqueda de orígenes. Al menos en una de las provincias de las cuales se recabó información se observa que estos procesos no se activan con la suficiente eficiencia, en particular, porque niños, niñas y adolescentes no se acercan a solicitar estos servicios. En este caso, serían casi exclusivamente las personas adultas adoptadas las que se acercarían a solicitar estos servicios. Una posible hipótesis para estos casos, es que las familias adoptivas no propician el inicio de estos procesos con sus hijos adoptivos, ya sea porque no saben o no quieren. Se observaría, en este sentido, un incumplimiento de los compromisos establecidos en tribunales.
- **Fortalecer instancias de preparación para la búsqueda de orígenes.** Se levanta información relativa a la importancia de reforzar el proceso de búsqueda de orígenes desde el principio, con la implementación de cursos o instancias de preparación para las familias interesadas en adoptar, donde se subraye en profundidad la importancia de conocer los orígenes para las personas adoptadas. Esto requiere no solamente relevar la importancia de ejercer este derecho, sino también transmitir a las familias cómo es la realidad de las familias de orígenes, qué desafíos pueden encontrar en el proceso de contacto con ellas, y cómo se puede (o no, en función del interés de la persona adoptada) dar ese contacto.
- **Sensibilización respecto de la importancia del proceso de búsqueda de orígenes.** Existe también la necesidad de que los juzgados, que intervienen en el proceso de guarda pre adoptiva, sensibilicen respecto de la importancia de apoyar a los niños, niñas y adolescentes en el proceso de búsqueda de orígenes. Todos estos procesos de sensibilización podrían realizarse antes del proceso de vinculación con el niño, donde ya las exigencias para la familia adoptiva son altas, y sus esfuerzos están destinados a generar una vinculación afectuosa y proveer un espacio óptimo para el desarrollo integral del niño, niña o adolescente.
- **Desafío de instar a los padres para que acompañen y cumplan con el proceso.** De manera posterior a la adopción, se expresa la necesidad de prestar un servicio de acompañamiento, que permita hacer cumplir los compromisos realizados por las familias, en relación al conocimiento de los orígenes. En este caso, se debe plantear la discusión sobre cómo asegurarse que las familias adoptivas cumplan con estos compromisos, considerando que, habiendo asumido la patria potestad de los niños o niñas adoptadas, no debieran existir medidas coercitivas respecto del cumplimiento de estos deberes. Igualmente, debe tenerse en cuenta que el Estado tiene un rol en el inicio

de la filiación por adopción, de modo que es pensable que tenga también un rol en el proceso que sigue a la concreción de la adopción. La reflexión que en este punto se identifica para el caso argentino es: ¿cuál es el rol de los organismos centrales para hacer cumplir este deber?

Referencias

1. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, República de Argentina (2014). *Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994)*. Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.uba.ar/archivos_secyt/ima ge/Ley%2026994.pdf
2. Ley 26601, de Protección Integral de los Derechos de los NNA (2014). Argentina. Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/http://www.ius.gob.ar/media/3108870/ ley_26061_proteccion_de_ni_os.pdf
3. Entrevista *on line* con Mariana de Lorenzi, abogada y académica, experta en derecho de familia y adopción.

Ámbito 6: Adopción internacional como país receptor

Iniciativa 11: Adopción internacional en la Comunidad Autónoma de Madrid

Nombre iniciativa: Adopción internacional en la Comunidad Autónoma de Madrid
Tipo de iniciativa: Modelo
Ámbito priorizado: Adopción internacional
País: Comunidad Autónoma de Madrid
Descripción general En la Comunidad Autónoma de Madrid, los procesos de adopción internacional siguen los mismos pasos que la adopción nacional, en el entendido de que el centro del proceso es la adopción de un niño que necesita una familia; y el hecho de que sea nacional o internacional su procedencia es un aspecto secundario en términos del sentido del proceso, aunque no necesariamente en algunas de sus etapas, para las cuales se consignan algunas especificaciones.
Fuentes de información La información presentada en la siguiente ficha se compone de dos fuentes principales: (1) la revisión de documentación oficial y (2) una entrevista sostenida <i>on line</i> con Antonio Ferrandis, Jefe del Servicio de Adopción Nacional e Internacional, de la Dirección General de Infancia, de la Comunidad Autónoma de Madrid
Principales elementos En este apartado se presentan los elementos centrales asociados al proceso técnico de adopción internacional en Madrid. En términos generales, el proceso de adopción internacional es el mismo que el proceso de adopción nacional. Por lo mismo, los aspectos programáticos se presentan en esta ficha, y no en la ficha relativa al sistema de adopción general de España (Madrid). <ul style="list-style-type: none">• Estructura interna de los servicios para la adopción internacional En el caso de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, de Madrid, se cuenta con un Servicio de Adopción Nacional e Internacional, por lo tanto, estos tipos de adopción se consideran parte de un mismo proceso. En este modelo, los mismos equipos que gestionan la adopción doméstica son quienes gestionan y organizan la adopción internacional. Fue incorporado en 1996, desde que España firma el Convenio de la Haya. Desde entonces, es importante destacar, la adopción

internacional fue siendo cada vez más numerosa hasta el año 2004, aproximadamente, para ir disminuyendo progresivamente hasta el día de hoy.

De esta manera, el Servicio de Adopción Nacional e Internacional de Madrid asume, tanto para la adopción nacional como para la adopción internacional:

- la recepción de familias,
- la captación de familias adecuadas,
- su preparación
- su selección
- el certificado de idoneidad
- la tramitación de los expedientes
- la acreditación de organismos acreditados para intermediar con los países de origen
- el seguimiento post-adoptivo.

Ahora bien, si bien el equipo técnico es el mismo que gestiona ambos tipos de adopciones, existen algunas especializaciones internas de los procesos, que se verán más adelante.

- **Perfil de adoptantes**

Los adoptantes deben ser mayores de 25 años y deben tener una diferencia de edad con el adoptado o adoptada de entre 16 y 45 años, pudiendo ampliarse cuando están en disposición de adoptar grupos de hermanos o niños, niñas o adolescentes con necesidades especiales.

Salvo, la legislación no fija con nitidez los límites de edad de los adoptantes, para no excluir situaciones excepcionales que pudieran producirse (por ejemplo, en la adopción de hijos del cónyuge). Así, por ejemplo, teóricamente podría darse que una pareja compuesta por un hombre de 99 años y una mujer de 45 podrían adoptar un recién nacido.

- **Ofrecimientos para la adopción**

Cuando son necesarios nuevos ofrecimientos con el fin de disponer de un número suficiente de familias idóneas para los niños, niñas o adolescentes susceptibles de ser adoptados, se realiza una convocatoria pública mediante una orden de la Consejería competente, en este caso, la Consejería de Familias, Juventud y Políticas Sociales de Madrid. La Orden establece un plazo para la presentación de ofrecimientos. Una vez agotado dicho plazo, no es posible presentar nuevos ofrecimientos hasta la publicación de una nueva convocatoria (salvo en el caso de ofrecimientos de adopción de niños, niñas o adolescentes con necesidades especiales, como enfermedad y/o discapacidad, para los que se mantiene abierta la recepción de ofrecimientos).

Cabe puntualizar que, en España, los ofrecimientos no pueden expresar preferencias de sexo, raza, características étnicas u otras circunstancias de los niños, niñas o adolescentes.

- **Preparación para la adopción**

De acuerdo con este modelo, los cursos de preparación a las familias que postulan a la adopción, tanto doméstica como internacional, se hacen de manera conjunta. Es decir, en grupos donde hay personas interesadas en adoptar niños, niñas o adolescentes al interior de la Comunidad, y personas interesadas en adoptar desde el extranjero.

En ambos casos, la formación implica reflexionar sobre las concepciones de familia, sobre la paternidad, sobre la aceptación de los niños distintos, sobre la diferencia entre la paternidad biológica y la adoptiva, sobre la apertura a lo diferente, sobre cómo revelar al niño la condición de adoptado. Todos estos temas, se considera, son pertinentes de abordar con las familias que se preparan para la adopción al interior de la comunidad autónoma como para la adopción internacional.

En cambio, las sesiones informativas son diferentes para cada caso. Aquí, se trata de sesiones por familia, donde se abordan aspectos diferenciados según el caso. Por ejemplo, para casos internacionales de adopción, a una determinada familia se le informa que la legislación del país X establece tal cosa; o cuales son las enfermedades prevalentes de los niños, niñas o adolescentes provenientes del país Z.

En tanto, a una familia que busca adoptar domésticamente se le informa aspectos relevantes para su caso; por ejemplo, que la convivencia con los niños se realiza muy tempranamente, antes de que haya un acto judicial, lo cual no aplica para adopción internacional.

- **Declaración de idoneidad**

De acuerdo a las especificaciones del Código Civil, la idoneidad es la capacidad, la aptitud y la motivación adecuadas para ejercer la responsabilidad parental, atendiendo a las necesidades de los niños, niñas o adolescentes, y para asumir las peculiaridades, consecuencias y responsabilidades que conlleva la adopción.

El órgano autonómico competente (en este caso, en Madrid) debe declarar la idoneidad para el ejercicio de la patria potestad, a partir de una valoración psicosocial previa sobre la situación personal, familiar, relacional y social de los postulantes, así como su capacidad para establecer vínculos estables y seguros, sus habilidades educativas y su aptitud para atender a un niño, niña o adolescente según sus circunstancias. Se exige, además de una serie de aptitudes, una disposición especial expresada en motivaciones, actitudes y expectativas hacia el niño, niña o adolescente que se desee adoptar.

En la declaración de idoneidad debe constar si las personas que se ofrecen a la adopción aceptarían, en el marco de su proyecto adoptivo, adoptar a un niño, niña o adolescente que fuese a mantener la relación con la familia de origen.

Para los casos de la adopción internacional, la idoneidad implica también que se cumplan los requisitos y exigencias del país de interés de los postulantes. En ambos casos, nacional e

internacional, el objetivo es garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a desarrollarse integralmente en una familia, anteponiéndose su Interés Superior a cualquier otro interés legítimo concurrente.

Algunos de los criterios definidos para la idoneidad, tanto nacional como internacional, son:

- Medios materiales estables y suficientes.
- Estado de salud física y psíquica que no dificulte el normal cuidado del niño, niña o adolescente.
- En caso de existir imposibilidad para procrear en el núcleo de convivencia, que la vivencia de esta circunstancia no interfiera en la posible adopción.
- Vida familiar estable y activa.
- Entorno relacional amplio y favorable a la integración del niño, niña o adolescente.
- Capacidad de cubrir las necesidades de todo tipo del niño, niña o adolescente.
- Que carezcan en sus historias personales de episodios que impliquen riesgo para el niño, niña o adolescente.
- Flexibilidad en las actitudes y adaptables a situaciones nuevas.
- Comprensión de la dificultad que entraña la adopción para el niño, niña o adolescente.
- Respeto por la historia personal del niño, niña o adolescente.
- Actitud positiva hacia la formación y la búsqueda de apoyo de profesionales en los casos en los que esto sea necesario.

Como particularidad adicional de la adopción internacional, la idoneidad tiene como requisito adicional firmar por escrito un compromiso de seguimiento al proceso de adopción, de acuerdo a los requerimientos del país de origen, que varían de un caso a otro.

- **Proceso de autoselección de las familias**

Hay distintos procesos de auto selección sucesivas que realizan las familias: primero, ofrecerse para adopción internacional, para doméstica o para ambas; y en el caso de quienes se ofrecen para internacional, desde qué país de origen.

Hasta el año 99, en Madrid las familias podían, en caso de adopción internacional, postularse para dos países distintos, lo cual afectaba el Interés Superior del niño en función de las definiciones de las familias. Lo anterior, pues una familia podía postular para adoptar simultáneamente en dos países, con lo cual se podía recibir en una misma semana la pre asignación de dos niños, uno de cada país. La familia optaba por uno, y se rechazaba la otra pre asignación, con los consiguientes daños al interés del niño en este proceso.

- **Acogimiento familiar pre adoptivo y resolución de la adopción (casos nacionales)**

Si se concede la idoneidad, las familias son introducidas en una lista de selección a la espera de que se active la posibilidad de adoptar. Antes, en cualquier caso, comienza un proceso de acogimiento familiar pre adoptivo, donde el niño, niña o adolescente vive con la familia por un lapso de tiempo breve, con anterioridad a que se formule la propuesta al Juez para la

constitución de adopción. En este período se pueda iniciar la convivencia provisional entre el niño, niña o adolescente y las personas consideradas idóneas para la adopción, hasta que se dicte la resolución judicial. Esto, con el fin de evitar que el niño, niña o adolescente tenga que permanecer durante ese tiempo en un centro de protección o con otra familia.

El juzgado es quien dicta la resolución de adopción, con la previa valoración e informe del fiscal. Esta resolución judicial es irrevocable, por lo que a partir de este momento los padres adoptivos y el adoptado tienen una relación paterno-filial a todos los efectos.

El último paso de todo este proceso es realizar la inscripción de la adopción en el Registro Civil y cambiar los apellidos del hijo adoptado.

- **Asignaciones (en casos internacionales)**

En el caso de la adopción internacional, específicamente, al recibir la asignación, los técnicos, sean los del organismo acreditado o los del propio Servicio de Adopción, trabajan con la familia el documento de asignación (el cual es variable según las normas del país de origen).

Específicamente, el trabajo con la familia consiste en analizar los contenidos de dicha asignación, y prestar apoyo para entender el pasado del niño, niña o adolescente, los riesgos posibles, las peculiaridades de adaptación que pueda tener, de manera que se preparen.

- **Apoyo post-adoptivo**

En la adopción nacional e internacional, a nivel estatal, por principio, el apoyo post-adoptivo es voluntario, pues la familia adoptiva asume la patria potestad y la paternidad/maternidad plena y responsable de estos niños. No hay, también en línea con esto, inspectores o supervisores que vayan a visitar a las familias.

Sin embargo, las familias sí se pueden acercar a pedir apoyos terapéuticos específicos, o a inscribirse en grupos de auto ayuda, tanto de padres como de personas adoptadas. Esta disponibilidad de servicios de apoyo post-adoptivo es la misma tanto para casos de adopción doméstica como en casos de adopción internacional.

Ahora bien, desde los países de origen solicitan realizar seguimientos de acuerdo a su propia normativa interna: cada mes, cada 6 meses, etc. También, la extensión en el tiempo de este seguimiento varía según las demandas y formato de reporte de cada país de origen (hasta que las personas adoptadas cumplen 18 años en algunos casos). Cuando la adopción internacional ha sido tramitada por el Servicio, este seguimiento y los reportes que se remiten al país de origen según sus expectativas son remitidos por el Servicio; cuando son tramitados por organismos colaboradores, estas acciones son realizadas por ellas, pero antes de ser enviadas son revisadas y visadas por el propio Servicio.

- **Búsqueda de orígenes en el contexto de la adopción internacional**

En el caso de la búsqueda de orígenes en casos de adopción internacional, en el caso de Madrid se trata de un trabajo incipiente. Esto, por el rezago que tienen estos procesos, tomando en cuenta que suelen activarse cuando las personas adoptadas son mayores de edad, o adolescentes.

En todo caso, se subrayan dos elementos importantes. Por un lado, la condicionalidad de estos procesos a la normativa y características de los países de origen: por ejemplo, hay países donde no se contempla la posibilidad de hacer estos procesos a nivel de contacto entre persona adoptada y familia de origen (como China o India), de manera que el contacto se restringe, por ejemplo, a posibles visitas al lugar de nacimiento.

En segundo lugar, el Servicio de Adopción de Madrid, antes de responder a la demanda de búsqueda de orígenes, realiza un proceso de análisis, donde se entrevista a la persona adoptada, en términos de sus expectativas, motivaciones, temores, etc. Además, se hace una revisión de los antecedentes disponibles de la familia de origen (de acuerdo a la información provista por el país de origen). Tomando en consideración estos elementos, se da una conversación en el contexto de la cual se generan recomendaciones considerando estos elementos.

Aspectos clave de la implementación

- **Respecto de las tareas y perfil de los equipos.** Se subraya la importancia de contar con equipos de formación y acompañamiento que, sobre todo, puedan ayudar a la familia a comprender la complejidad del proceso de adopción nacional e internacional, de tal manera que se autoseleccionen, ayudándolas a identificar si adoptar es la mejor opción para ellas.

Se requieren en los equipos técnicos personas conocedoras en profundidad de la realidad de los niños, que entiendan y sepan transmitir el repertorio de conductas, de dificultades de apego, de vinculación que tiene, por ejemplo, un niño de 4 años que habla otro idioma, que ha sido separado de los suyos y ha viajado a otro país para vivir con su familia adoptiva.

Más concretamente, se requiere de técnicos que, si bien pueden no ser abogados, deben tener la capacidad de revisar y de entender el Código Civil de los distintos países y generar informes o resúmenes entendibles por las personas interesadas, indicando los requisitos que se van a pedir un país u otro.

- **Sobre la fiscalización.** En términos administrativos, se indica la necesidad de contar con fiscalizadores que supervisen la labor de los organismos acreditados, que auditen sus estados financieros, y chequeen que no hay beneficios indebidos, mostrando claridad respecto del destino de los pagos asociados a los procesos de adopción.

Evaluación, desafíos y aprendizajes

- Importancia de que, en términos generales, la adopción internacional se aborde de la misma manera que la nacional. Como se vio, en ambos casos, se trata de una medida de protección a la infancia aplicada en función del Interés Superior del niño, para darle una familia definitiva.

Un riesgo de separar los servicios, y contar con equipos que trabajen únicamente con adopción internacional, sería que la misión que asuman sea atender familias como sujeto de atención. Estas familias, interesadas en adoptar a un niño, niña o adolescente desde el extranjero, son el foco de la acción de servicios especializados en adopciones internacionales en países receptores. En este sentido existe el riesgo de, por ejemplo, acelerar ciertos procesos que atenten contra el Interés Superior del niño y la subsidiaridad de la adopción, y atentar contra el principio de subsidiaridad.

Como un elemento general a considerar, se señala que la importancia de subrayar que cada país debe buscar todas las fórmulas para proteger a su propia infancia, para luego considerar la posibilidad de fortalecer la adopción internacional. Esta es una consideración general, no pensada para la realidad chilena en particular.

- **Respecto de los servicios post-adoptivos.** En Madrid hubo una disputa importante a nivel administrativo, reglamentario y financiero para que estos apoyos sean de libre acceso para las familias adoptivas y los niños, lo cual se logró, consolidando a este grupo como un grupo preferente de la política social a nivel de la comunidad autónoma.
- **Tercerización de la atención.** También en relación a los servicios post-adoptivos, esta atención está tercerizada y las oficinas de atención están ubicadas en otro espacio físico, distinto que las oficinas del Servicio. Estas acciones tienen la expresa intención de incentivar la asistencia voluntaria de las familias, considerando la posibilidad de que la familia adoptiva no se sienta cómoda al acudir por ayuda la misma autoridad que la declaró idónea. Si bien este aprendizaje es orientado a la adopción doméstica, más que a la internacional, igualmente vale la pena consignarlo.

Referencias

- Fernandis, A. (2017). La reforma de la adopción cumple treinta años. Revista Clínica Contemporánea (2017), 8, e2, 1-12.
- Comunidad de Madrid (2021). Organismos acreditados para la adopción internacional en España. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/ecais_direccionesjulio2021_3.pdf
- Comunidad de Madrid (2017). Adopción Internacional en la Comunidad Autónoma de Madrid. Guía para orientar y ayudar a las personas que están pensando en adoptar un niño en el extranjero. Disponible en: <chrome->

[extension://efaidnbmnnnibpcjpcglclefindmkaj/http://www.madrid.org/bvirtual/BVCM014016.pdf](http://www.madrid.org/bvirtual/BVCM014016.pdf)

- Comunidad de Madrid (2022). Página web. Consejería de Familia, Juventud y Política Social, Comunidad Autónoma de Madrid.
<https://www.comunidad.madrid/transparencia/unidad-organizativa-responsable/consejeria-familia-juventud-y-politica-social>
- Conceptos Jurídicos (sin fecha). *Código Civil Español*. Versión actualizada 2022. (Página web). Disponible en: <https://www.conceptosjuridicos.com/codigo-civil/>
- Entrevista *on line*: Antonio Ferrandis, Jefe del Servicio de Adopción Nacional e Internacional, de la Dirección General de Infancia, de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Iniciativa 12: Adopción internacional en Quebec

Nombre iniciativa: Adopción internacional
Tipo de iniciativa: Modelo
Ámbito: Adopción internacional
País: Canadá (Quebec)
Descripción general <p>Esta ficha presenta el modelo de adopción internacional en la Provincia de Quebec, Canadá. Se trata de un modelo en el cual se expresa una clara separación entre el proceso de adopción nacional e internacional, teniendo en este caso una institución encargada distinta, y elementos claves en el proceso también distintos a la adopción nacional, por ejemplo, la concurrencia de organismos acreditados, o el formato de la preparación de las familias (<i>on line</i>). Canadá es un país altamente descentralizado, de manera que la legislación de la adopción en Quebec puede diferir tremendamente de otras provincias (Quebec tiene, de hecho, un Código Civil propio).</p>
Fuentes de información <p>La información presentada en la siguiente ficha se compone de dos fuentes principales: (1) la revisión de documentación oficial y (2) una entrevista grupal sostenida por escrito con Ophélie Sylvestre, Adelys Bauza y Caroline Dubé, integrantes del Equipo Secretaría de Servicios Internacionales para la Infancia, de Quebec.</p>
Principales elementos <ul style="list-style-type: none">• Legislación <p>La Ley de aplicación del Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional establece que el Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993 tiene fuerza de ley en Quebec. Designa al Ministro de Sanidad y Servicios Sociales como Autoridad Central para la aplicación del Convenio. La Secretaría de Servicios Internacionales para la Infancia (SASIE) ejerce en la práctica las funciones de Autoridad Central en nombre del Ministro de Sanidad y Servicios Sociales. Esto se consagra en la Ley de protección de la juventud estipula que el Ministro de Salud y Servicios Sociales interviene en toda adopción de un niño domiciliado fuera de Québec. Esta ley también tiene por objeto integrar el Convenio en la legislación de Quebec y especificar los términos de su aplicación, proponiendo enmiendas al Código Civil de Quebec, al Código de Procedimiento Civil de Quebec y a la Ley de Protección de la Juventud.</p>

El Código Civil de Québec, en tanto, establece las condiciones bajo las cuales una persona domiciliada en Québec puede adoptar a un niño domiciliado fuera de Québec. Además, establece que:

- Los procedimientos de adopción que implican la adopción de un niño, niña o adolescente que no es de Quebec deben ser llevados, en general, por un organismo acreditado. Las condiciones para acreditar a un organismo se establecen en el Reglamento sobre acreditación de organismos para la adopción internacional;
- el adoptante debe someterse a una evaluación psicosocial;
- todas las adopciones que tienen efecto en Quebec rompen la relación paterno-filial anterior y crean una nueva relación paterno-filial que sustituye a la anterior. Se trata de adopciones plenas, lo que significa que el niño deja de pertenecer a su familia de origen;
- la adopción de un niño domiciliado fuera de Quebec debe pronunciarse en el extranjero o judicialmente en Quebec. La sentencia dictada en Quebec va precedida de una orden de colocación. En cuanto a la decisión pronunciada en el extranjero, debe ser reconocida judicialmente en Quebec, a menos que la adopción sea certificada conforme al Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional por la autoridad competente del Estado en el que tuvo lugar la adopción;
- los expedientes judiciales y administrativos relativos a la adopción de un niño son confidenciales y ninguna información contenida en ellos puede ser divulgada salvo para cumplir la ley.

Por otra parte, existe un Reglamento relativo a la adopción sin organismo acreditado, que especifica las condiciones en las que se puede autorizar un proyecto de adopción de un niño domiciliado fuera de Quebec sin organismo acreditado.

- **Programa de adopción internacional**

Modalidad

El programa de preparación para la adopción internacional se imparte completamente en línea. Los participantes pueden completarlo de forma independiente, a su propio ritmo y de acuerdo con su horario. Para obtener su certificado de asistencia, deben completar nueve módulos en línea que consisten en material de lectura, actividades, cuestionarios y grabaciones de audio y video. El programa crea conciencia sobre las realidades de la adopción para que los participantes estén bien informados y comprendan los desafíos para el niño, ellos mismos y sus seres queridos. Adoptar a un niño de otro país es un proyecto de vida que conlleva cambios significativos y permanentes para todos los miembros de la familia.

Objetivos

El programa tiene como objetivo satisfacer las necesidades identificadas por los futuros padres adoptivos, los adoptados, los padres adoptivos y los socios de adopción internacional. De

acuerdo con el compromiso del MSSS de proteger a todos los niños, el programa será obligatorio en 2023 (una vez traducido al inglés) para cualquier persona domiciliada en Quebec y que desee participar en un proyecto de adopción internacional. Sin embargo, está disponible en francés a partir del 30 de mayo de 2022.

Proceso de adopción internacional

Una vez que una persona ha decidido adoptar a un niño y está informada sobre todos los elementos a considerar antes de una adopción internacional, el proceso puede comenzar, siguiendo una serie de pasos, que varían según el país de origen del niño, niña o adolescente adoptivo.

- **Preparación a las familias.** El Ministerio de Salud y Servicios Sociales propone un programa de sensibilización, información y reflexión en línea, orientado a conocer la adopción internacional, y a comprender su complejidad. Permite reflexionar sobre los aspectos positivos, los retos y las limitaciones de un proyecto de vida de este tipo, con el fin de tomar una decisión con conocimiento de causa. Este programa es el primer paso en el proceso de adopción internacional y precede al registro en un organismo acreditado y a la apertura del expediente.
- **Preparación del plan de adopción.** En esta etapa, los posibles adoptantes seleccionan un país de origen y un organismo certificado. Las autoridades de Quebec ofrecen una guía con los requisitos y trámites por país para ayudar en esta elección.
- **Apertura de un expediente de adopción en la Secretaría de Servicios Internacionales para la Infancia.** El organismo certificado, una vez contactado, proporciona al adoptante el formulario de solicitud de expediente de adopción. La persona interesada completa y firma el formulario. Una vez que se completa el formulario, el organismo certificado lo envía a la Secretaría de Servicios Internacionales para la Infancia (SASIE) junto con los documentos requeridos. Al recibir la solicitud, se verifica si se han cumplido los requisitos de Quebec, en particular la edad y el domicilio del adoptante; luego la SASIE envía al adoptante una carta confirmando que se ha abierto un expediente de adopción.
- **Evaluación psicosocial.** En esta etapa, la persona interesada en la adopción se somete a una evaluación psicosocial, que permite a las autoridades de adopción de Quebec y del país de origen asegurarse de que el adoptante tenga las capacidades parentales necesarias para adoptar a un niño y satisfacer sus necesidades. En la primera reunión de evaluación, el adoptante proporciona al evaluador la carta de la SASIE que confirma que se ha abierto un expediente de adopción. Al final de la evaluación, el evaluador o el Director de protección a la juventud, según el caso, envía la evaluación original a la SASIE. La recomendación debe ser positiva para que el proceso de adopción avance. La evaluación es válida por un período de dos años; después de ese tiempo, es necesaria una actualización.

- **Confección y envío del expediente de adopción en el extranjero.** Con la asistencia del organismo certificado, el adoptante elabora el expediente de adopción. El organismo se asegura de que el archivo cumpla con los requisitos y se envíe al país extranjero, y luego realiza un seguimiento con las autoridades. Si es necesario, los documentos se traducen al idioma administrativo del país de origen y se autentican. En este momento, la SASIE informa a las autoridades extranjeras que el adoptante tuvo una evaluación psicosocial y está calificado y apto para adoptar.
- **Periodo de espera.** Pueden pasar varios años antes de recibir una propuesta de adopción, teniendo en cuenta numerosos factores, como, por ejemplo: la disponibilidad de niños, niñas o adolescentes adoptables; el tiempo requerido para procesar una solicitud de adopción extranjera; o el perfil del niño recomendado por la evaluación psicosocial. Ciertos eventos también pueden interrumpir el progreso normal del proceso de adopción, como: cambios de gobierno; cambios legislativos extranjeros; moratorias en adopción internacional; conflictos políticos; desastres naturales; etc. El interesado deberá informar al organismo acreditado de cualquier cambio significativo en su situación personal o familiar, por ejemplo: embarazo, pérdida de trabajo, separación o divorcio, nueva pareja, enfermedad, etc. Si procede, se puede solicitar una nueva evaluación psicosocial.
- **Propuesta de adopción.** Son las autoridades encargadas de la adopción en el país extranjero las que determinan la adoptabilidad de los niños, es decir, si pueden ser adoptados o no. Después de estudiar el expediente y tomar conocimiento del perfil de niño recomendado en la evaluación psicosocial, las autoridades del país de origen proponen un niño al adoptante. Generalmente, la propuesta se hace a través del organismo certificado y debe estar en línea con la recomendación en la evaluación psicosocial. Después de tomar conocimiento del expediente de propuesta, el adoptante informa al organismo certificado de su decisión de adoptar o no al niño propuesto. Si se acepta la propuesta, el organismo certificado informa a la SASIE de la decisión.
- **Autorización para proceder a la adopción.** Después de asegurarse de que el plan de adopción y todos los documentos sobre el niño propuesto estén en orden, la SASIE autoriza que se lleve a cabo el plan de adopción. La SASIE puede entonces emitir un certificado que indique que no se opone a que el niño ingrese a Canadá. Se conoce como carta de no objeción.
- **Trámites adoptivos y judiciales extranjeros.** El adoptante, o la pareja de adoptantes, si es el caso, debe o deben viajar al país de origen del niño, niña o adolescente para realizar ciertos trámites administrativos y legales. En el extranjero, el adoptante recibe asistencia del representante del organismo acreditado o de la autoridad central del país de origen del niño. Dependiendo del país de origen, ambos cónyuges deben realizar el viaje al extranjero en el caso de una pareja. La duración y el número de viajes al país extranjero

varían, dependiendo de los requisitos de las autoridades extranjeras. Es importante señalar que la información disponible respecto de este trámite no especifica acciones que permitan un contacto o una integración inicial de la familia adoptante con el niño, niña o adolescente.

- **Llegada del niño a Quebec.** El adoptante debe confirmar con el organismo certificado la fecha de llegada del niño a Canadá y la fecha en que se le confía el niño y, a su vez, el organismo certificado notifica a la SASIE. Tan pronto como la SASIE es notificada de la llegada del niño a Quebec, sigue el procedimiento para que el adoptante y el niño puedan recibir servicios post-adoptivos.
- **Apoyos para la llegada.** En los 14 días siguientes a la llegada de cada niño a Quebec, un trabajador de la red sanitaria y de servicios sociales realiza una visita al domicilio de la familia. Esta reunión permite a la unidad familiar responder a determinadas preguntas, informarles de los servicios disponibles en el servicio disponible en la red y orientarlos en caso necesario.
- **Trámites administrativos y legales en Quebec.** El niño puede ser adoptado en virtud de una decisión de adopción en el país de origen, o confiado al adoptante para ser adoptado en Quebec. Ambas situaciones requieren que el adoptante tome las medidas administrativas o legales apropiadas en Quebec. Estos pueden variar, según se trate o no de un país en el cual Convenio de La Haya está en vigor.
- **Envío de informes de progreso del niño a las autoridades extranjeras.** Las autoridades extranjeras requieren que el adoptante presente informes periódicos de seguimiento, directamente o a través del organismo certificado, sobre la adopción del niño y la integración a su nueva familia. El tipo, la frecuencia y la cantidad de informes, así como la duración de los mismos, varían según el país. Cualquiera sea el país de origen, cuando se inicia el proceso de adopción, el adoptante se compromete a proporcionar los informes solicitados.
- **Finalización del plan de adopción.** La adopción finaliza cuando: se ha notificado a la Dirección Civil de Quebec o se ha dictado una sentencia de adopción; la Dirección Civil ha emitido el nuevo certificado de nacimiento; el niño se ha convertido en ciudadano canadiense; los informes de progreso han sido enviados al país de origen; se han realizado los trámites administrativos posteriores a la adopción ante las autoridades del país de origen, en su caso.
- **Apoyos post-adoptivos.** El apoyo en este programa se concentra en la preparación previa a la adopción que ofrece la red de servicios sanitarios y sociales. Sin embargo, el solicitante de la adopción también suele ponerse en contacto con un médico especializado en adopción internacional cuando el proyecto se refiere a un niño con necesidades especiales; este contacto se establece generalmente en el momento de la

propuesta del niño, pero a veces incluso durante la evaluación psicosocial y la reflexión sobre el perfil del niño deseado.

- **Búsqueda de Orígenes en la Adopción Internacional**

Las principales disposiciones relativas a la búsqueda de orígenes se enmarcan en la Ley de Protección de la Juventud y el Código Civil de Quebec. La Ley de Protección estipula que se puede entregar un resumen del historial socio-biológico al adoptante o al adolescente mayor de 14 años que lo solicite, tan pronto como se dicte la orden de colocación del menor. También puede entregarse un resumen del historial del adoptante al progenitor que lo solicite. No obstante, en el resumen debe respetarse el anonimato de los padres o del adoptante. Por otra parte, el Código Civil de Quebec especifica que los expedientes judiciales y administrativos relativos a la adopción de un niño son confidenciales y que ninguna información contenida en ellos puede ser revelada, salvo para cumplir con la Ley.

Por otra parte, de acuerdo a la información levantada, en concordancia con un auge en las demandas por adopciones internacionales, en junio de 2017 entra en vigencia un proyecto de ley que estipula que: (a) toda persona adoptada, ya sea en Quebec o internacionalmente, puede obtener información sobre su identidad de origen y la de sus padres de origen, a menos que éstos hayan manifestado su negativa a revelar su identidad (en el caso de la adopción de un niño domiciliado fuera de Quebec, esta condición está sujeta al consentimiento de la persona a la que se dirige la solicitud, salvo que la ley del país de origen del niño disponga otra cosa); (b) los padres biológicos de niños adoptados que deseen mantener la confidencialidad de su identidad deberán registrar la correspondiente denegación en los doce meses siguientes al nacimiento del niño; (c) la negativa a ponerse en contacto puede expresarse en cualquier momento.

Adicionalmente, una nueva ley, aprobada en 2022 (aunque entrará en 2024), refiere a la modificación de las normas sobre el conocimiento de los orígenes en materia de adopción nacional e internacional. Esta ley introduce varios cambios legislativos, entre los principales: (a) ampliación del derecho a conocer los orígenes en la adopción, tanto en beneficio de la persona adoptada como de sus hijos cuando se cumplan determinadas condiciones; (b) facilitación del proceso de re-vinculación con un hermano o hermana; (c) reconocimiento del derecho a conocer los orígenes en la Carta de Derechos Humanos y Libertades; y (d) se mantiene que la negativa a ponerse en contacto puede expresarse en cualquier momento.

Aspectos clave de la implementación

- Desde la SASIE se indica que uno de los elementos clave es que desde allí se coordinan todas las actividades de adopción internacional; y se establece un trabajo coordinado estrecho con los organismos acreditados que trabajan en la adopción internacional. Se indica que se presta apoyo y control a los siete organismos acreditados.
- Se indica que es esencial desarrollar y/o mantener relaciones de colaboración con las autoridades de los Estados de origen.

Evaluación, desafíos y aprendizajes

- Se indica que los retos a los que se enfrentan actualmente son, de acuerdo a funcionarias del servicio, presumiblemente los mismos a los que se enfrentan todos los Estados de acogida: un descenso del número de adopciones internacionales y un aumento de la complejidad del perfil de los niños que necesitan una familia.
- En relación con el nuevo perfil de los niños observado, SASIE ha iniciado una reflexión con sus socios en materia de adopción internacional, teniendo en cuenta estos cambios y, en consecuencia, las necesidades que de ellos se derivan, en la oferta de servicios a los niños y a sus familias (por ejemplo, preparación pre adoptiva de los candidatos, apoyo durante el proyecto, seguimiento post-adoptivo).

Referencias

- L'Adoption Internationales. Les premiers pas de ma réflexion (sin fecha).Página web. Disponible en : <https://www.telug.ca/site/etudes/clom/programme-adoption-internationale.php>
- Le Secrétariat à l'adoption internationale, Quebec (sin fecha). Página web oficial. Disponible en : https://adoption.gouv.qc.ca/fr_accueil
- Entrevista grupal sostenida por escrito con Ophélie Sylvestre, Adelkys Bauza y Caroline Dubé, integrantes del Equipo Secretaría de Servicios Internacionales para la Infancia, de Quebec.

8. Análisis comparado

A continuación, se presenta el análisis comparado de las experiencias internacionales revisadas. En primer lugar, se presenta un análisis de los principales elementos que caracterizan los sistemas estudiados, considerando aspectos comunes y divergentes en torno a la estructura del sistema de adopción, instituciones intervinientes, organización territorial y rol de las agencias privadas. Se establecen paralelos con la institucionalidad chilena.

Posteriormente, se presenta una comparación de las iniciativas estudiadas por cada uno de los ámbitos priorizados. En este caso, se hace, a modo de recuento, una reseña del diagnóstico realizado, que dio pie a la priorización del ámbito, y luego un análisis comparativo de las iniciativas, considerando también, cuando corresponde, referencias al caso chileno. Este análisis contempla, por cada ámbito: aspectos programáticos; factores clave de implementación; y principales desafíos y aprendizajes.

Previo al análisis, el siguiente cuadro resume las iniciativas consideradas para cada ámbito, de manera de observar las principales instituciones que participan en los procesos de adopción en cada uno de los sistemas. Además, se identifican las iniciativas de cada uno de los países, y los ámbitos priorizados a los cuales cada una de estas iniciativas responde.

Cuadro 7. Institucionalidad para la adopción por país, e iniciativas revisadas, por ámbito y país.

	Colombia	Argentina	España	Inglaterra	Australia (NSW)	Canadá (Quebec)
Institucionalidad	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: autoridad central en materia de adopción; desarrolla el programa de adopción nacional e internacional. Se encarga de la protección integral de la infancia y adolescencia. • Comité regional de adopciones: asume la implementación del programa de adopción en el nivel regional. • Iapas: instituciones autorizadas para desarrollar el programa de adopción), dentro de país como en adopciones internacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia: diseña e implementa políticas públicas para promover, proteger y restituir derechos de NNA. • Secretarías provinciales: tienen cierta autonomía para estructurar su funcionamiento (cuentan con leyes provinciales que regulan su acción, pero respetando el marco normativo nacional). • Dirección Nacional Registro Único de Aspirantes a Guarda: organismo encargado del proceso adoptivo propiamente tal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de Tutela del Menor: entidad pública encargada de la protección en Madrid. • Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad: por medio del Servicio de Adopciones, es la encargada de llevar los procesos de adopción nacional e internacional. • Agencias acreditadas: en adopción internacional, ponen en contacto a las personas que se ofrecen para la adopción con las organizaciones e instituciones del país de origen. 	<ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Educación: oficina central responsable de la legislación y política en materia de adopción. Define estándares nacionales que deben cumplir las agencias de adopción. • Oficina de estándares: fiscaliza los servicios que brindan las agencias sociales, incluyendo adopción. • Agencias: públicas o privadas; de carácter local; las públicas pueden asociarse, y constituirse como agencias regionales. Las públicas, además, tienen NNA bajo su cuidado proteccional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Departamento de Comunidades y Justicia: oficina central responsable de la legislación y la política de adopción en NSW. Cuenta con oficinas locales especializadas en apoyo a familias de acogida y tramitación de eventuales adopciones. • Office of the Children's Guardian: organismo oficial independiente que tiene la facultad de acreditar a agencias de adopción. • Agencias: organizaciones sin fines de lucro, usualmente de afiliación religiosa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Director de Protección de la Juventud: responsable de implementar la Ley de Protección, que regula, entre otras cosas, la adopción al interior de Quebec. • Secretaría de Servicios Internacionales para la Infancia: responsable de adopción internacional en Quebec (en nombre del Ministro de Salud y Servicios Sociales). • Organismos acreditados: ley requiere su participación para adoptar NNA internacionalmente.
Iniciativas revisadas						
Ámbito	Colombia	Argentina	España	Inglaterra	Australia (NSW)	Canadá (Quebec)
1. Operacionalización del ISN			Guía para la evaluación y determinación del ISN	Welfare Checklist		
2. Preparación familias adoptivas	Preparación familias adoptivas	Campaña sensibilización a familias interesadas				
3. Adopción desde el acogimiento				Early permanence		Programa Banco Mixto
4. Contacto post-adoptivo				Acuerdos de contacto post-adoptivo	Adopción abierta	
5. Búsqueda de orígenes	Programa Búsqueda de Orígenes	Búsqueda de orígenes				
6. Adopción internacional			Adopción internacional en Madrid			Adopción internacional en Quebec

Sobre la institucionalidad en adopción en los distintos sistemas estudiados

En este primer apartado se revisan algunos aspectos generales de los distintos sistemas de adopción revisados, estableciendo paralelos con el sistema chileno, cuando corresponde. En este sentido, se revisa la institucionalidad de adopción. Para esto, se consideran, la autoridad central y su rol en la implementación del programa de adopción; la organización del sistema en relación a la variable centralización/descentralización; el rol de las agencias privadas en la implementación. También se hacen alusiones a la eventual integración de adopción con el sistema de protección. Al final de este apartado, se presenta la definición de adopción que rige en cada uno de estos sistemas.

Los distintos países estudiados, en sus sistemas de adopción, definen **distintas formas institucionales para desarrollar los programas de adopción**. Tal como Chile, estructuran su sistema de adopción a partir de una autoridad central, para usar la terminología del *Convenio de la Haya*. Ahora bien, los países con una estructura interna federal y provincial, como son los casos de Australia y Canadá, cuentan con distintas autoridades centrales, una por provincia o estado. En el caso de España y Argentina, a pesar de contar con una estructura interna altamente descentralizada, cuentan una autoridad central para todo el país, pero en la práctica esta responsabilidad se distribuye en instituciones circunscritas a cada autonomía o provincia.

Además de la autoridad central, en algunos de estos países confluyen **otras instituciones gubernamentales, independientes del organismo central**, pero incidentes en la implementación del sistema de adopción. Por ejemplo: organismos acreditadores de agencias privadas, distintos de la autoridad central (como en el caso de New South Wales); u oficinas que definen los estándares mínimos de operación de programas de protección a la infancia y adopción (como es el caso de Inglaterra). Todo esto sin considerar los tribunales de familia o similares, que asumen la responsabilidad, en todos los casos revisados, de determinar la medida de la adopción. Los casos mencionados en este caso expresan cierta distancia con el chileno, en el sentido de que, en este caso, la acción del estado se concentra con mucha fuerza en un solo servicio.⁷

En general, la orgánica institucional es diversa. Por una parte, existen casos, como el de Colombia, en que las autoridades centrales ejecutan los programas de adopción, por medio de direcciones o departamentos internos que asumen, en términos prácticos, la ejecución del programa. Es el caso de Colombia, por ejemplo, donde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoridad central, cede en términos prácticos la ejecución de las tareas asociadas al programa de adopción a la Dirección de Adopciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que tiene entre sus funciones dirigir y coordinar la organización y desarrollo del programa de adopción a nivel nacional e internacional, elaborar las directrices para regular el funcionamiento del programa de adopción, y definir los lineamientos y estándares en materia de adopciones. En términos generales, este es el modelo más

⁷ El Servicio de Protección Especializada tiene, entre otras responsabilidades, las de: diseñar, ejecutar y controlar los programas de protección especializada; coordinar a los órganos de la Administración del Estado con la red intersectorial y comunitaria; realizar un seguimiento personalizado del desarrollo, adherencia de los planes de intervención; dictar los actos administrativos que otorguen la acreditación a los organismos colaboradores acreditados; supervisar y fiscalizar técnica, administrativa y financieramente la labor que ejecutan los colaboradores; evaluar la totalidad de los programas de protección especializada

similar al chileno, en el sentido de que una misma institución es la encargada de la protección de la infancia y de la adopción, pero define una dirección o departamento para abordar el programa de adopción, que a su vez define la operación de Unidades Regionales de Adopción, de carácter descentralizado. Esto, además, considerando que se trata de países con una organización territorial similar, unitaria.

En España, el Ministerio de Derechos Sociales tiene formalmente el rol de autoridad central (por ejemplo, ante procesos de adopción internacional). En este caso, la operación del sistema de adopción es cedida a las autonomías, siendo las autoridades regionales quienes ejercen el rol de “autoridad central competente”, en cada caso, y de acuerdo a su propia estructura interna. En el caso de Madrid, este rol lo asume la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, de Madrid, por medio del Servicio de Adopciones. Es decir, en este caso, la autoridad central es una (como en Chile y Colombia), pero sede en la práctica la implementación del sistema a las distintas autonomías.

El modelo de Inglaterra es distinto. El Departamento de Educación es la oficina del gobierno central responsable de la política de adopción y legislación en materia de adopción, y también es el organismo designado para llevar adelante los procesos de adopción internacional. Sin embargo, su rol en la implementación del sistema es poco incidente, dejando amplio espacio y autonomía a las agencias implementadoras, que pueden ser públicas (“autoridades locales”) o privadas. La acción rectora del Departamento de Educación (que define estándares básicos de implementación del programa), es complementada con otra oficina estatal, aunque no asociada a educación, la Oficina de Estándares en Educación, Servicios y Habilidades para la infancia (Ofsted, por sus siglas en inglés), que se encarga de fiscalizar los servicios de adopción que brindan las agencias.

En Argentina, una institución es la autoridad central, pero otra, aparte, es la encargada de llevar adelante el proceso de adopción. Así, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, parte del Ministerio de Desarrollo Social, es la encargada de diseñar, elaborar e implementar políticas públicas para promover, proteger y restituir los derechos de niñas, niños, adolescentes, personas mayores y familias, entre ellos, adopción. Sin embargo, es la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (DNRUA), la institución encargada del proceso adoptivo, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Cabe mencionar que en Argentina no se contempla la posibilidad de realizar adopciones internacionales, de manera tal que para efectos del *Convenio de la Haya* no es necesario designar una autoridad central para estos efectos.

En Quebec, finalmente, se identifican dos organismos: uno, la Secretaría de Servicios Internacionales para la Infancia (SASIE), que es la autoridad central para efectos de adopción internacional (es decir, cumple este rol ante los demás países que han firmado el *Convenio de la Haya*) e implementa dicho programa. El otro, el Director de la protección de la juventud, que es el responsable de hacer cumplir la Ley de Protección de la Juventud (YPA), de Quebec. En este sentido, integra las acciones de protección y el programa de adopción bajo su alero.

Lo anterior da pie para observar cómo estos países organizan sus sistemas de adopción desde una **perspectiva de organización territorial**, considerando Unidades Regionales o similares, si aplica. En general, se observa transversalmente un fuerte componente de descentralización en la gestión de los programas de adopción. Esta cuestión, en general, está íntimamente ligada a la organización territorial de cada país, pues una parte importante de los países tiene una organización descentralizada. Incluso Colombia, que es un estado unitario, cuenta con Comités Regionales de Adopción en el nivel regional, de carácter estatal. Los comités de adopciones son responsables de la operatividad y el desarrollo del programa de adopción a nivel regional. Este modelo de organización territorial es, probablemente, el más parecido al chileno de los revisados, considerando que en nuestro país se define la acción de Unidades Regionales de Adopción, supervisadas y fiscalizadas por la Dirección Nacional.

En el caso de Inglaterra, la descentralización del sistema responde principalmente al importante rol que asumen las autoridades locales, que pueden establecer alianzas entre sí, aunando recursos y equipos en pos de una mayor eficiencia en los procesos de adopción, y un mayor alcance territorial, constituyéndose como autoridades regionales de adopción (y ya no solo “locales”). Las autoridades locales también desarrollan programas de protección especializada, y no solo de adopción. En tanto, las agencias privadas, que participan en la implementación de cerca de un tercio de los programas de adopción, no desarrollan programas de protección en general, solo de adopción. Ambos tipos de agencia son las responsables ante la autoridad pública, centralizada, del cumplimiento de los estándares de los procesos adoptivos, definidos por el Departamento de Educación, y Supervisados por la mencionada Ofsted.

Tanto en Argentina, como en España, Canadá y Australia, existen cuerpos legales locales con diferente nivel de alcance (Quebec, por ejemplo, cuenta con un Código Civil provincial). En este sentido, todos estos países cuentan con un nivel de descentralización mayor, que incide también en sus programas de adopción. En Argentina, existe una Secretaría Nacional de la Niñez, que es la autoridad central, pero también secretarías provinciales de niñez, cuyo funcionamiento, en algunas provincias está definido con leyes propias, aunque respetando el marco jurídico nacional que encuadra sus definiciones. Ahora bien, el registro de postulantes a la adopción, si bien es provincial, se integra en un sistema nacional de postulantes. En el caso de Madrid, es la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, por medio del Servicio de Adopciones, el encargado de llevar los procesos de adopción nacional e internacional, como se advirtió más arriba.

En general, los países cuentan con la **participación de entidades privadas en la implementación de sus programas** respectivos. Tanto en Quebec como en Madrid, el concurso de entidades privadas se centra en los procesos de adopción internacional. En el caso de Quebec, estos organismos son acreditados si cumplen con los criterios de la Orden Ministerial de Acreditación de Agencias de Adopción Internacional. La acreditación específica: el país para el que se expide; su periodo de validez; cualquier condición, restricción o prohibición que lleve aparejada. En el caso de España, en tanto, se pueden acreditar entidades sin fines de lucro, que tengan como finalidad en sus estatutos la protección de niños, niñas o adolescentes, y que dispongan de los medios materiales y equipos multidisciplinarios necesarios para el desarrollo de las funciones encomendadas.

En los casos de Inglaterra, Colombia y New South Wales, tal como en el caso chileno, las entidades privadas ejecutan también el programa de adopción local. En Inglaterra, las agencias privadas de adopción son organizaciones independientes sin fines de lucro, y realizan casi una cuarta parte de los procesos de adopción en Inglaterra. A diferencia de las agencias públicas, no tienen a NNA bajo su cuidado proteccional. En este caso, un organismo público entrega las directrices del funcionamiento, y otro realiza la supervisión. Cabe notar que en Chile es un solo organismo el que entrega las directrices (mediante la normativa técnica) y que a la vez fiscaliza y supervisa su funcionamiento.

Tal como en todos estos países, y también en Chile, el programa de adopción en Colombia puede ser ejecutado por organismos públicos o bien privados. En el caso colombiano, las IAPs son las instituciones autorizadas para desarrollar el programa de adopción, y pueden desarrollarlo tanto a nivel nacional como internacional, y para operar necesitan tener una licencia de funcionamiento que es otorgada por el ICBF, renovables cada dos años.

Análisis por ámbito priorizado

Ámbito 1. Operacionalización del Interés Superior del Niño, Niña o Adolescente

Antecedentes y diagnóstico del caso chileno

Distintos actores entrevistados, estiman que existen dificultades en la consideración del Interés Superior del niño en los procesos de adopción. Al respecto, se señala que entre los actores que participan del sistema de adopción de Chile no existe una comprensión común o acabada del Interés Superior del niño, o bien que no se aplica con la profundidad y preminencia que requiere en el marco de la implementación del sistema.

Estas dificultades se observan en algunas situaciones en particular. Por ejemplo, el Interés Superior del Niño en ocasiones quedaría relegado en función de la no separación del niño, niña o adolescente de sus padres. Es decir, existiría en la práctica una predominancia del derecho preferente de los padres y madres de tener bajo su cuidado a sus hijos, por sobre el Interés Superior del niño. Esto también se plantea desde otro punto de vista, principalmente desde la experiencia de los ejecutores del sistema de adopción, como una tensión entre el Interés Superior del niño y el principio de subsidiaridad de la adopción, en tanto se observa que el extendido trabajo con la familia de origen (en orden a hacer cumplir el principio de subsidiaridad) puede afectar y eventualmente entrar en conflicto con el derecho del niño a vivir en familia por ejemplo extendiendo su estadía en cuidados alternativos, y de esta manera afectar su Interés Superior.

Algunos actores consideran esta preminencia de la familia de origen como un sesgo “adultocéntrico”, en el sentido de que se privilegia el interés de los adultos, antes que el Interés Superior del niño, en los procesos de adopción. Esto se observaría concretamente en los tiempos destinados a los procesos de despeje familiar y réplicas de la familia de origen, lo que puede mantener a los niños en cuidado alternativo por períodos prolongados. Estas decisiones se atribuyen principalmente, desde las entrevistas, a los jueces, que tendrían menos incorporado el principio del Interés Superior al momento de fallar, o bien lo incorporarían de manera dispar y no estandarizada.

En relación a la articulación intersectorial, uno de los principales desafíos que se identifican a partir del levantamiento, por parte de distintos actores entrevistados, es la coexistencia de diferentes criterios y visiones de profesionales, pertenecientes a distintas instituciones que participan de la intervención (jueces, equipos de residencias, equipos de Unidades Regionales de Adopción, profesionales del Programa Mi Abogado).

Se considera, por parte de Unidades Regionales de Adopción, y también desde otras instituciones del Sistema de Garantías, que se requiere establecer ciertos estándares y criterios comunes, que permitan un trabajo más colaborativo en función de fines compartidos. En particular, la necesidad de socializar y compartir una visión común sobre el principio de Interés Superior del niño, y sus

implicancias en los procesos adoptivos; y la participación del niño, niña o adolescente, y sus implicancias.

Con respecto a los principios que sustentan el sistema de adopción, se identifica así la necesidad de generar lineamientos entre los distintos actores para alinear criterios, comprender y apropiarse de ellos, en particular, del principio de Interés Superior del niño y sus alcances e implicancias dentro de los procedimientos del sistema.

Análisis comparado de iniciativas

Aspectos programáticos y factores clave de implementación

Analizando la iniciativa española Guía para la determinación del Interés Superior del niño, junto con la *Welfare Checklist* de Inglaterra, cabe relevar el **objetivo y sentido** compartidos de ambos instrumentos. Ambas guías buscarían generar orientaciones respecto de cómo poner el interés del niño, niña o adolescente en el centro de los procesos de adopción. Para lograr, esto ambos instrumentos ofrecen distinto **material de orientación**; mientras la *Welfare Checklist* inglesa propone siete criterios para el discernimiento judicial en casos de tribunales de familia con acento en procesos adoptivos, la guía española ofrece una detallada descripción de elementos a considerar para determinar el Interés Superior del niño.

Cabe destacar que ambas iniciativas analizadas se diferencian en cuanto a la **población objetivo** de sus lineamientos. Por su parte, la *Welfare Checklist* inglesa está dirigida a proveer apoyo a actores del sistema judicial, en particular a los jueces encargados de casos dentro de tribunales de familia con acento en procesos adoptivos. En la otra mano, la guía española se dirige a trabajadores sociales y otros profesionales involucrados en la ejecución de procesos proteccionales centrados en la infancia vulnerada.

Como factor clave de implementación, se identifica en ambas iniciativas la importancia de generar una **adecuación al contexto de implementación** de los lineamientos entregados. En este sentido, ambas guías deben ser comprendidas como orientaciones que, para su implementación, requieren una revisión y adecuación al contexto en que se espera sea aplicada. En este sentido ambos materiales cuentan con elementos generales que deben ser revisados en su contenido para adecuarlo a la Línea de Adopción, considerando elementos propios del contexto psicosociojurídico en que se implementarían. Entre estos destaca el rol de los múltiples sectores y actores que participan del sistema judicial nacional.

Desafíos y aprendizajes

Por una parte, se identifica que ambas iniciativas comparten el desafío de implementación que refiere a la necesidad de contar con la **preparación y formación de actores del sistema** como actividad complementaria a los contenidos de cada guía. Desde el análisis, se evalúa que ambas herramientas son de utilidad y relevancia, pero que por sí solas no son efectivas para resguardar la

evaluación y determinación del Interés Superior del niño. Para esto, estas deben ser trabajadas como una herramienta formativa con los actores clave, lo que requiere una transferencia de manera práctica. Se destaca que, desde el campo del derecho, existen análisis comparados respecto a la preparación de los jueces en estos procesos, lo que podría contribuir a proyectar la adecuación al sistema nacional.

Por otra parte, ambas guías se enfrentan a su vez a un desafío de **aplicabilidad y adaptación** de sus contenidos a las realidades jurídicas y sistémicas particulares dentro de las cuales se tramitan los casos. Esta adaptación depende de las autoridades competentes, los que deben dar lineamientos para su implementación.

Ámbito 2. Preparación y acompañamiento de las familias adoptivas

Antecedentes y diagnóstico del caso chileno

De acuerdo a la *Ley crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia* (n°21.302), la Línea de Acción de Adopción debe desarrollar acciones destinadas a la formación, preparación y acompañamiento de los solicitantes de adopción. De la preparación de las familias, se hace cargo el *Programa de evaluación de solicitantes y su preparación como familia adoptiva*, cuya normativa técnica considera una etapa pre-adoptiva, de acompañamiento y preparación. En esta etapa, a la que acceden las familias declaradas idóneas para adoptar, se realizan talleres pre-adoptivos, que buscan fomentar el desarrollo de la parentalidad positiva, profundizando en temáticas específicas de adopción. Estos talleres, si bien no existe una duración fija, en general se organizan en tres sesiones, de dos horas de duración cada una.

También, en esta normativa se define la etapa de acompañamiento y seguimiento post-adoptivo, en la que se asesora, orienta y entrega apoyo a las familias adoptivas y, de ser necesario, se derivan a las intervenciones que correspondan. Actualmente, el proceso tiene una duración de cuatro años, pero este período de tiempo se reducirá a dos años, de acuerdo a nuevos lineamientos en preparación.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el diagnóstico realizado en el marco del estudio, se señalan algunos aspectos que son importantes de fortalecer en torno a la preparación de las familias adoptivas. En especial, se observa la necesidad de abordar una representación negativa que existiría de las familias adoptivas respecto de las familias de origen. Esto puede incidir posteriormente en una desvaloración del ejercicio del derecho a la identidad de las personas adoptadas y, en consecuencia, en faltas de apoyo para la realización de un proceso de búsqueda de orígenes.

Además, se indicó en el diagnóstico que las familias interesadas en participar de procesos de adopción muchas veces exhiben preconcepciones erradas sobre las características personales del niño, que no necesariamente se ajustan a la realidad, relacionadas con la edad y sus historias de vida.

Adicionalmente, en relación al trabajo post-adoptivo con las familias adoptivas, cuyas orientaciones se encuentran contenidas en la *Normativa técnica del programa de evaluación de solicitantes y su preparación como familia adoptiva*, los equipos de las Unidades Regionales de Adopción identifican la necesidad de contar con recursos, orientaciones y herramientas para el trabajo post-adoptivo con las familias adoptivas, además de aumentar los recursos humanos.

Análisis comparado de iniciativas

Aspectos programáticos

Respecto de las experiencias analizadas en este ámbito, no resulta factible realizar una comparación entre ellas, en el sentido de que se trata de iniciativas que abordan aspectos distintos, en relación al diagnóstico. Se trata de elementos específicos del proceso de preparación,

sensibilización y seguimiento de las familias. En cualquier caso, se establecen comparaciones con la experiencia chilena, cuando corresponde.

En el caso colombiano, la preparación de las familias se inicia con una **charla legal**, de duración predefinida (mínimo 4 horas), donde se abordan temas específicos: motivos de ingreso de los niños, niñas y adolescentes al sistema de protección; pasos para la declaración de susceptibilidad de adopción; características de los niños, niñas o adolescentes (contextos familiares y sociales, posibles secuelas por eventuales vulneraciones); elementos centrales de la filiación por adopción, entre otros.

Esta charla cumple una doble función. Por un aparte, informa respecto del proceso, sus implicancias, requerimientos y efectos legales. Por otra, opera como un filtro de autoselección, en el sentido de que se procura sensibilizar respecto de las complejidades del proceso, de manera que las familias que llegan con prejuicios y preconcepciones erradas, puedan desistir de su interés inicial. Se podría establecer un paralelo entre esta charla y la charla inicial que se contempla en el proceso de preparación de las familias, que realiza Mejor Niñez, que tiene una duración aproximada de 3 horas, y en el cual, igualmente, se abordan aspectos legales, jurídicos y técnicos, relacionados con el proceso de adopción.

Una segunda alternativa para la sensibilización de las familias, se da de manera más amplia y genérica, por medio de la **campaña de sensibilización** argentina *Elegí adoptar*. A diferencia del proceso colombiano descrito, esta iniciativa es de difusión, y de carácter universal (es decir, para todo público). Se realiza por medio de redes sociales e internet, y no es una estrategia programática propiamente tal. Busca sensibilizar sobre el perfil de los niños susceptibles de ser adoptados en Argentina, visibilizar sus necesidades, y derribar mitos y prejuicios en torno a la adopción.

Es notoria la diferencia con la estrategia colombiana, no solamente en forma, sino también en fondo: el proceso de sensibilización en Colombia tiene entre sus objetivos expresos prevenir a familias que podrían estar interesadas en adoptar, respecto de las dificultades del procedimiento, y de la experiencia de constituirse como familia adoptiva; mientras que la campaña de sensibilización argentina tiene por objetivo sensibilizar a potenciales familias adoptantes, para que se interesen en el proceso adoptivo.

Volviendo al proceso de preparación colombiano, las familias pueden participar, de manera optativa de un **curso virtual**, luego de la charla legal. Este curso (actualmente voluntario, pero prontamente obligatorio) define tres sesiones virtuales, para informar sobre aspectos generales de la adopción. Después, están los talleres de preparación propiamente tales. Se encuentran muy detallados en la normativa técnica, en cuanto a sus contenidos (características de los niños niñas y adolescentes del programa de adopción; complejidades e implicancias de la paternidad/maternidad por medio de la adopción; aspectos clave de la interacción y relación con el niño adoptado) y sus metodologías (trabajo práctico, reflexivo y teórico).

Por último, Colombia también cuenta con procesos bien definidos de **seguimiento post-adoptivo**: como mínimo, se realizan cuatro visitas en un periodo de dos años (que, en ciertos casos bien

definidos, pueden extenderse: para niños mayores de 8 años y para grupos de hermanos). Estas visitas buscan verificar las condiciones del niño, en cuanto a su adaptación y filiación con la familia, su desarrollo, su inserción en el medio escolar. En este caso, la normativa técnica para el seguimiento, a diferencia del caso chileno, se encuentra diferenciada del proceso de preparación de las familias, y adosada al *Lineamiento técnico administrativo del programa de adopción*, en general. En la normativa, se definen con claridad los pasos que debe dar cada profesional, ante la observación de determinadas situaciones (por ejemplo, ampliación de la etapa de seguimiento, determinar visitas más periódicas, o establecer el compromiso con las familias para que se sometan a un acompañamiento terapéutico). En este sentido, se trata de una guía detallada y que busca estandarizar los procesos de seguimiento en las distintas regiones de Colombia.

Factores clave de implementación

En el caso de la experiencia colombiana, se ha identificado como elemento clave la **definición específica de orientaciones técnicas** que describen con detalle los procedimientos que deben seguir los equipos técnicos (trabajadores psicosociales o psicólogos) que implementan el programa. Esto permite que los equipos cuenten con un documento que contiene las herramientas, tanto metodológicas como conceptuales, para que se apropien del marco teórico y las actividades que se desarrollan. Se especifican también con claridad la secuencia de las actividades, los temas que se tratarán, la duración, etc. Esto también es un factor de utilidad para las familias, en el sentido de que pueden conocer el proceso al cual se someterán con anterioridad (las orientaciones son públicas).

Otro aspecto considerado clave en referencia al modelo de preparación de familias en Colombia es la definición inicial de **criterios rectores para la preparación y evaluación de familias**. Son rectores no solo de la preparación de las familias, sino también de la evaluación, y también de los perfiles de los equipos, dando coherencia al modelo de preparación en su conjunto. Esto permite, además, proyectar una preparación estandarizada, donde una familia aprobada para adoptar tenga exactamente los mismos criterios de preparación y evaluación que tiene otra que se encuentra en cualquier otra parte del país. Esto, teniendo en cuenta además que en Colombia existen listas de espera a nivel nacional, no regional.

Como contrapartida, es importante tener en cuenta que tanto la **estandarización de los procesos y el nivel de especificación de las actividades** puede obstaculizar la toma de decisiones ante contingencias por parte de los equipos implementadores. Por ejemplo, si se observa que una familia requiere más énfasis en algún aspecto de la preparación versus otro aspecto que lo tiene más desarrollado, pues lo conoce mejor. Posiblemente, este es uno de los costos de la estandarización que deben asumirse, en virtud del aseguramiento de la calidad, y factibilidad de dar seguimiento a los servicios de preparación.

Principales desafíos y aprendizajes

Se identifican algunos desafíos específicos clave, especialmente en el caso del proceso colombiano. En primer lugar, el **trabajo con los equipos técnicos en torno a sus prejuicios y sesgos**. Es importante partir por desmitificar la visión personal de la adopción que puedan tener, de manera de disminuir la probabilidad de que existan sesgos en los equipos que preparan, evalúan o realizan

seguimiento a las familias. Por ejemplo, sesgos ante la posibilidad de la adopción homoparental, o sesgos en relación a determinadas características de las familias con las que no se identifiquen (religión, nacionalidad, etc.).

Un segundo desafío identificado, se vincula con la necesidad de realizar una **gestión del conocimiento de los equipos técnicos a nivel nacional**. Este desafío apunta a avanzar en la consolidación de documentos, bancos de buenas prácticas u otras estrategias que permitan a los equipos revisar información y actualizarse de manera constante en el ejercicio de preparación y evaluación de las familias. Esto es un señalamiento que apunta a que, a pesar de que las orientaciones técnicas están bien delimitadas, existe espacio para que los equipos desarrollen experiencia y conocimientos prácticos, los apliquen, los sistematicen y los compartan.

En relación a la estrategia vinculada con campañas de sensibilización o motivación para la adopción, el desafío principal de hacerse cargo de una estrategia de este tipo es situarla en una **estructura más compleja y amplia de preparación a las familias**. Se deben contemplar acciones que no solamente motiven a las personas a interesarse en procesos de adopción, sino que las preparen para las dificultades y exigencias reales que entrañan estos procesos.

Una campaña de sensibilización no puede considerarse como una iniciativa aislada, sobre todo en un marco tan complejo como el de la adopción. En este sentido, no solamente debe transmitir el desafío familiar que implica adoptar a un niño, niña o adolescentes (o un grupo de hermanos, si es el caso), sino que debe **ensamblarse con la provisión de servicios sociales disponibles**, orientados a facilitar estos procesos, proveyendo la necesaria preparación y acompañamiento en las distintas etapas del proceso. Es decir, se deben contemplar acciones que no solamente motiven a las personas a interesarse en procesos de adopción, sino que las preparen para las dificultades y exigencias reales que entrañan estos procesos. Por lo tanto, es necesario insertar este tipo de estrategias comunicacionales en un marco más general, articulando estas estrategias con la estructura programática actual, y poniendo los principales esfuerzos en que esta oferta ofrezca los apoyos que se requieren. En otras palabras, existe el riesgo de sensibilizar y motivar a las familias, para después solas con una tarea particularmente compleja.

La implementación de estrategias de este tipo debe ser cuidadosa, en particular, de **no proyectar un proceso de adopción exento de profundas exigencias**. En este sentido, campañas de motivación para la adopción deben ser responsables en la transmisión de estas dificultades y exigencias. En este plano, las familias deben saber, desde el comienzo, que se está buscando una familia para un niño, no un niño para una familia, es decir, deben saber que existen niños, niñas y adolescentes con necesidades que ellas deben estar dispuestas a satisfacer, y no viceversa.

Ámbito 3. Adopción desde el acogimiento

Antecedentes y diagnóstico del caso chileno

La ley vigente de adopción en Chile no descarta expresamente la posibilidad de otorgar una adopción a una familia que previamente ha acogido a un niño, niña o adolescente de manera transitoria, pudiendo ser esto decretado por jueces de familia. Dando un paso más en esta línea, dentro del actual Proyecto de Ley de adopción en trámite se establece y que, solo en casos excepcionales, las familias de acogida podrían ser consideradas familias adoptivas. De esta manera el Proyecto considera esta posibilidad de manera expresa, pero solo como una excepción.

Desde el levantamiento realizado en la etapa de diagnóstico de este estudio, en general se apoya la posibilidad de que una familia de acogida puede constituirse como familia adoptiva del niño bajo su cuidado transitorio, en particular, cuando se han creado vínculos significativos con la familia, y ésta garantiza la estabilidad, bienestar y desarrollo del niño, niña o adolescente; y cuando se declara la inhabilidad de su padre, madre o de quien detentaba su cuidado en la familia de origen. Todo lo anterior bajo la consideración del Interés Superior del niño y el resguardo de su derecho a vivir en familia.

Dada la observación de que uno de los principales nudos críticos del funcionamiento del sistema se encuentra en la dilación de la declaración de susceptibilidad de los niños de ser adoptado, distintos actores señalan que se debe avanzar hacia un funcionamiento del sistema que permita resolver, de manera más oportuna, una alternativa de egreso definitivo, ya sea con la familia de origen, o mediante la alternativa subsidiaria de la adopción, para así resguardar de mejor manera el derecho de los niños a vivir en familia. Esta necesidad estaría alineada con los desafíos y tendencias mundiales en adopción, que apuntan a incentivar alternativas familiares para evitar el paso de los niños por el cuidado estatal.

Análisis comparado de iniciativas

Aspectos programáticos

Contrastando las iniciativas de *Early Permanence* en Inglaterra y el *Banco Mixto* en Quebec con el caso chileno, primeramente, se entiende que en estos sistemas existe efectivamente un **sustento programático** que considera la adopción desde el acogimiento familiar como una forma válida, estandarizada y regular de adopción, y no como una modalidad meramente excepcional, como se contempla actualmente en el caso chileno.

Los **objetivos y sentidos** declarados de los programas *Early Permanence* y *Banco Mixto* son similares, en cuanto ambos se enmarcan en una estrategia para reducir las asignaciones temporales y permitir que el niño, niña o adolescente pueda crear desde lo más temprano posible, una relación significativa y estable con adultos que, posiblemente, se convertirán en sus padres.

Sin embargo, se observan **diferencias en la población objetivo** de cada iniciativa. En el caso del *Banco Mixto*, el programa aplica para todos los casos de niños, niñas y adolescentes que son

removidos de sus familias de origen por vulneración de derechos, siendo esta la única modalidad de adopción doméstica distinta a la adopción regular por cesión voluntaria. Mientras tanto, el programa inglés *Early Permanence* es utilizado principalmente en casos de bebés recién nacidos en familias que no muestran las condiciones necesarias para asegurar un resguardo efectivo de la integridad de su hijo o hija.

Dado que ambas iniciativas son consideradas estrategias de asignación temporal, comparten a su vez la **definición legal de tiempos límite** para su funcionamiento y el logro de una asignación definitiva, sin embargo, estos tiempos difieren entre las iniciativas en función del contraste de perfiles de la población objetivo ya mencionado. En el caso de Inglaterra, se ha establecido un tiempo límite único de 26 semanas para el logro de una asignación definitiva de un infante mediante *Early Permanence*, mientras que en Quebec dicha temporalidad se adapta a la edad del NNA siendo atendido, fijándose un máximo de 12 meses para niños o niñas entre 0 y 2 años, 18 meses para aquellos entre 3 y 5 años, y 24 meses para aquellos sobre los 6 años.

En cuanto a la **asignación de casos al programa**, ambas iniciativas analizadas dependen de la detección por parte de profesionales de los servicios sociales estatales, principalmente mediante denuncias y derivaciones desde otros servicios. Especialmente en el caso de Inglaterra, esta detección de casos toma un carácter anticipatorio de la vulneración de derechos, teniendo las oficinas de los servicios sociales un registro de las familias con historial de vulneración, e intercediendo incluso antes del nacimiento del bebé. Para el caso de Chile cabe la pregunta respecto de si dicha detección y asignación anticipatoria de casos al programa se alinearía con la cultura y marco legal con respecto al manejo de casos de vulneración de derechos.

Otra similitud en el funcionamiento del *Banco Mixto* de Quebec y *Early Permanence* de Inglaterra, es que las familias que participan como familias de acogida son remuneradas por el Estado, en tanto proveedores profesionales de un servicio de cuidado alternativo. La familia de acogida ocuparía en estos sistemas un estatus de proveedor de servicios, recibiendo una asignación personal como profesional, una asignación para el cuidado del niño, niña o adolescente y beneficios laborales asociados. En Chile también existe una asignación directa de \$70.000 clp al mes, recayendo los costos de cuidado principalmente sobre la familia y sus ingresos, los que actúan como pre-requisito para la acogida. El **estatus profesional y de proveedor de servicios** de familias de acogida en Quebec e Inglaterra habla así de un modelo paradigmático particular, que difiere de la idiosincrasia chilena al respecto.

Factores clave de implementación

En ambas iniciativas analizadas, *Early Permanence* de Inglaterra y el *Banco Mixto* de Quebec, surgen como factores clave relevantes el perfil de las familias que postulan al programa, como también el de los profesionales que lo ejecutan.

Con respecto al **perfil de las familias de acogida** que participan de ambas iniciativas, se observa que en ambos casos se define que se contará con familias que estén dispuestas y sean capaces de sostener la incertidumbre que implica el ser familia de acogida con la pretensión de eventualmente adoptar. Estas incertidumbres se entienden a partir de las complejidades que implican los procesos

de cada iniciativa en cuanto al trabajo simultáneo de rehabilitación de las familias de origen, y los tiempos legales implicados para permitir que esto ocurra.

Con respecto al **perfil de los profesionales** que ejecutan el programa, y relacionado a lo anterior, se observa la importancia de contar con ejecutores capaces de apoyar a las familias con la incertidumbre que implica la espera de la decisión final de la corte sobre el futuro del niño, niña o adolescente en familia de acogida, y la sensibilidad particular que debe tener respecto de eventuales conflictos emocionales que se experimentan de parte de las familias de acogida y adoptivas durante este proceso.

Si bien ambas iniciativas comparten este punto, el *Banco Mixto* de Quebec sostiene una particular complejidad en el rol de los profesionales ejecutores, en cuanto exige que estos trabajen tanto con la familia de origen, como con la potencial familia de acogida, roles que se encuentran disociados en el caso de Inglaterra.

Principales desafíos y aprendizajes

En cuanto a los desafíos principales detectados en ambas iniciativas analizadas, se ve que tanto el *Banco Mixto* como *Early Permanence* sostienen como particularmente difícil el **trabajo con la incertidumbre y ansiedades de las familias** que participan de los programas. Por una parte, la entrada de las familias de acogida con la esperanza de eventualmente poder adoptar puede llevar a estas mismas a experimentar ansiedad ante la incertidumbre implicada en el proceso, experiencia que presenta un desafío particular a ser atendido por los profesionales del programa. En este sentido, los padres de acogida desarrollan un sentimiento de filiación hacia el niño o niña que acogen, sin que tengan ningún rol oficial o legal como padres. Por otra parte, desde la familia de origen la experiencia de posiblemente perder a su hijo o hija puede suscitar un alto nivel de sufrimiento.

Otro desafío observado en ambas iniciativas refiere al **rol del Estado en el apoyo a las familias de acogida**. Por una parte, se observa que en ambos casos las familias de acogida adoptan un estatus de proveedor de servicios remunerados, lo cual puede resultar problemático para el caso de familias interesadas en adoptar, siendo que dicho apoyo económico cesa una vez aprobada la adopción. En el caso particular del *Banco Mixto* de Quebec, se observa además que el Estado no provee preparación o apoyo cercano a las familias de acogida, las que recaen sobre asociaciones profesionales de acogimiento familiar, algo distinto a lo que ocurre en Inglaterra, donde las agencias y autoridades locales asumen un rol más cercano de apoyo, tanto antes como después de la adopción.

También se observó, en la implementación de ambas iniciativas, que su éxito es **altamente dependiente del criterio profesional** de aquellas personas que deciden qué casos entran al programa, lo que parece especialmente crítico en el caso de *Early Permanence* que trata principalmente con recién nacidos, habiendo decisiones tomadas incluso de manera prenatal. La confianza sobre los criterios profesionales aplicados se torna así un desafío de implementación importante para el funcionamiento efectivo de los programas, habiendo posiblemente un margen de error en la implementación de las asignaciones.

Un aprendizaje particular que emerge desde la historia de implementación del programa *Early Permanence* de Inglaterra refiere a la **resistencia inicial del poder judicial**, de acuerdo a las entrevistas realizadas, a la instalación del programa, en particular, de las cortes locales respecto de los objetivos del programa, en cuanto se veía este como un acelerador de casos de adopción que no daba oportunidad de mejora a la familia de origen. Este antecedente llama la atención sobre la importancia de alinear a todos los actores involucrados en el entendimiento y propósito del sistema para facilitar su instalación.

Ámbito 4. Contacto post-adoptivo

Antecedentes y diagnóstico del caso chileno

En el marco del deber del Estado de garantizar el derecho a la identidad de niños, niñas y adolescentes, se identifica transversalmente desde el diagnóstico, la necesidad de avanzar en formas de contacto post-adoptivo formal en el sistema de adopción.

Los informantes del diagnóstico observan el proceso adoptivo chileno como particularmente cerrado, en el sentido de que suele implicar la rotura de los vínculos del niño, niña o adolescente con la familia de origen, e incluso con otras figuras significativas que no los tenían bajo su cuidado, como abuelos o hermanos. Respecto de este tema, por parte de los equipos de Mejor Niñez, se identifica la necesidad de contar con mayores lineamientos programáticos para avanzar en formas de contacto post-adoptivo. A pesar de lo anterior, desde los equipos regionales sí se reporta el trabajo incipiente con casos que involucran algún tipo de contacto, como es el caso del contacto entre hermanos adoptados por familias distintas, sin embargo, estos siguen siendo los menos y al margen de la regulación actual.

De esta manera, se considera que se puede avanzar más en la instalación del contacto post-adoptivo como un mecanismo relevante, identificando matices, alcances y prácticas en relación a los grados de comunicación entre los niños, niñas y adolescentes y su familia de origen, en vistas a garantizar el derecho a la identidad del niño. En este caso, como en otros ámbitos revisados, debe considerarse la idoneidad de incorporar este tipo de definiciones, más concretas, en la Ley, o más bien si pueden ser abordadas en las orientaciones técnicas respectivas.

Análisis comparado de iniciativas

Aspectos programáticos

Contrastando las iniciativas de New South Wales (NSW) e Inglaterra con el caso chileno, primeramente se observa que en estos sistemas existe una **cultura instalada con respecto al contacto post-adoptivo**, habiendo un incentivo desde los cimientos de la definición de adopción, entendiéndose en ambos casos que, en función del Interés Superior del niño, esta idealmente conlleva contacto del niño, niña o adolescente con figuras significativas del entorno de origen, a modo de preservar y fortalecer su desarrollo identitario y cultural.

Esta clara inclinación del sistema por la construcción de lazos de contacto post-adoptivo queda especialmente manifiesta en el caso de NSW, en el cual desde la misma definición oficial de adopción se entiende esta como una adopción abierta, siendo el contacto post-adoptivo un criterio primordial en la tramitación de una adopción y su aprobación por las autoridades competentes. Esta preferencia y convicción por los beneficios del contacto post-adoptivo para el niño, niña o adolescente adoptado es algo que en Chile aún pareciera no se encuentra instalado a nivel cultural, en cuanto, como refleja el diagnóstico, gran parte de las adopciones actualmente implican un cese total de contacto con el entorno de origen y una ruptura de vínculos con figuras significativas, siendo el contacto post-adoptivo una excepción.

En ambas iniciativas revisadas la manera de organizar el contacto post-adoptivo ocurre de la misma manera, mediante los llamados **planes de contacto**, los que establecen acciones, modalidades y frecuencia de contacto entre el niño, niña o adolescente y su entorno de origen, acordadas entre las familias, sin ser de carácter vinculante en términos legales. En ambos casos, son los equipos de las agencias de adopción o autoridades competentes las que median la construcción y acuerdo de estos planes de contacto. En el caso particular de NSW, este plan de contacto es también un requerimiento mínimo considerado por la Corte Suprema para la tramitación efectiva de una adopción.

En cuanto al **tipo o modalidad de contacto**, se identifican diferencias en las preferencias impulsadas por ambos sistemas de adopción analizados. Si bien en ambos casos el contacto puede suceder mediante correspondencia escrita y con material visual (*letterbox contact*), o bien mediante contacto directo, en NSW actualmente existe una preferencia por el contacto directo, mientras que en Inglaterra se prefiere el contacto por correspondencia, aunque se está evaluando una orientación también más inclinada a la presencialidad.

Con respecto al **grado de mediación profesional y/o estatal** en el contacto post-adoptivo, se observan aproximaciones distintas en las dos iniciativas revisadas. En el caso de Inglaterra, todo contacto es mediado y supervisado por las agencias privadas o públicas (“autoridad local”), habiendo una revisión de la correspondencia enviada por la familia de origen, como también una mediación en los encuentros de contacto directo. Por su parte, en NSW el contacto es menos dependiente de la supervisión estatal, habiendo una primacía de la autodeterminación de las familias en cuanto a su consecución del plan acordado.

Es importante notar que en el caso particular de NSW existe un particular **resguardo del origen cultural** de los niños, niñas y adolescentes adoptados, el cual se ve reflejado en las prácticas de contacto post-adoptivo. En el caso de niños, niñas y adolescentes que provengan de entornos culturales distintos al de la familia adoptiva, el plan de contacto se complementa con el llamado plan cultura, el cual delimita acciones acordadas entre las familias para el resguardo de prácticas culturales importantes para la familia de origen y su herencia cultural. En cuanto a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a un pueblo originario (aborigen), la ley determina que la adopción no es una opción apropiada.

Factores clave de implementación

Uno de los factores clave de implementación más relevantes dentro de ambas iniciativas analizadas refiere al **rol de una mediación profesional efectiva** en el funcionamiento del contacto post-adoptivo. Especialmente al comienzo del proceso post-adoptivo, la mediación de profesionales de las agencias o servicios estatales se releva como central en el establecimiento de confianza entre las familias de origen, como también en el logro de los acuerdos de contacto.

Relacionado a lo anterior, en ambos casos también surge como relevante las actividades de **preparación de las familias**, especialmente de las familias adoptivas, para alinearlos con los beneficios de sostener el contacto post-adoptivo para su hijo o hija y para trabajar las aprehensiones y ansiedades iniciales que puedan tener al respecto. Estas actividades parecen ser centrales en la

instalación de una cultura adoptiva en torno al contacto sostenido entre el niñas, niñas y adolescentes y su entorno de origen.

En ambos casos revisados se precisa también la importancia del diseño de un plan de contacto específicamente adaptado a cada caso, en consideración del **Interés Superior del NNA como criterio central** de dicho diseño.

Principales desafíos y aprendizajes

Se observa que existe un desafío, en ambas experiencias revisadas, vinculado con las **ansiedades iniciales de ambas familias** en relación al contacto post-adoptivo. Estas ansiedades muchas veces se sostienen sobre prejuicios entre las familias. Este desafío es abordado principalmente a través de la mediación de los profesionales del programa, encargados de acompañar las familias y por la preparación que les ofrecen.

Ambas iniciativas también comparten el mismo desafío relacionado a la **falta de instancias formales de revisión de los planes de contacto**, el cual es considerado por los expertos entrevistados como un nudo crítico importante, en cuanto no hay un seguimiento o adaptación de las modalidades y frecuencia de contacto de acuerdo al desarrollo del niñas, niñas y adolescentes y al cambio en sus necesidades e intereses. En ambos países se encuentra bajo revisión este desafío.

En el caso particular de Inglaterra, se releva como desafío la observación de problemas en el **funcionamiento del contacto por correspondencia**, el cual tiene limitaciones técnicas de accesibilidad de las familias de origen. Además, se observa que en muchos casos no lleva a un contacto sostenido en el tiempo. Actualmente, en este país se está evaluando impulsar el contacto directo por sobre la modalidad por correspondencia, como ya ocurre en el caso de NSW.

Asociado a lo anterior, un desafío particularmente observado en Inglaterra es la **heterogeneidad en el funcionamiento de las agencias** responsables por los procesos adoptivos, habiendo criterios disímiles con respecto a la modalidad de contacto adecuada, que se define en el plan de contacto para cada triada.

Por último, se observa como un desafío compartido por ambas iniciativas el **contacto mediante redes sociales**, el cual es especialmente problemático en el caso de Inglaterra, donde el contacto es supervisado por la autoridad responsable. Desde ambos países este desafío se aborda mediante la preparación de las familias y niñas, niñas y adolescentes con respecto al contacto y sus implicancias para el propio bienestar y el de la familia de origen.

Ámbito 5. Acompañamiento en la búsqueda de orígenes

Antecedentes y diagnóstico del caso chileno

Haciendo eco de los derechos consagrados en la CDN, la normativa nacional define la necesidad de la protección del derecho a la identidad. En Chile, todo niño, niña o adolescente tiene derecho a conocer a su padre y/o madre biológicos, preservando sus relaciones familiares, y también su cultura de origen (Artículo N°26 de la Ley 21.430). Como una forma específica de proteger este derecho, el programa de adopción debe apoyar a las familias, una vez que se ha constituido la adopción, en el proceso de búsqueda de orígenes de la persona adoptada, de acuerdo a la *Ley crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia* (n°21.302). El Programa Búsqueda de Orígenes, que especifica la aplicación de esta norma, considera la búsqueda de orígenes en sentido más amplio, incluyendo la posibilidad de ampliarla a otros integrantes de la familia biológica.

La concreción del proceso de búsqueda de orígenes se ve obstaculizada por distintos factores, de acuerdo al levantamiento realizado en el marco de este estudio. Una dificultad es la existencia de prejuicios de las familias adoptivas con respecto a la familia de origen de sus hijos adoptados. Particularmente, se observa el temor por parte de estas familias de que el contacto del niño adoptado con su pasado biológico puede constituir una amenaza a su filiación por adopción. Esta asociación dificulta la disposición de las familias adoptivas al proceso de búsqueda de orígenes.

Se identifica además la necesidad de generar acompañamientos más especializados para abordar posibles dificultades en el proceso de búsqueda de orígenes, en particular: cómo abordar casos en que las personas no quieren establecer contacto con los niños adoptados; y cómo regular la búsqueda de orígenes cuando los contactos se producen mediante redes sociales, que dificultan el acompañamiento especializado.

Análisis comparado de iniciativas

Aspectos programáticos

La revisión de experiencias internacionales permite observar **distintos énfasis que se hacen en la forma de abordar la búsqueda de orígenes**: uno, desde la definición de su importancia en el marco jurídico; otro, desde la definición detallada de una normativa técnica que especifique todos los pasos que deben desarrollar los equipos técnicos en la implementación del programa. Estas dos formas de abordar el problema encuentran pocos elementos en común que permitan compararlas, aunque sí se establecen ciertos paralelos o discordancias con el caso chileno.

En el primer caso, el argentino, existe una nutrida **alusión a la búsqueda de orígenes en su cuerpo legal**. Entre los principios generales que rigen la adopción, de acuerdo al *Código Civil y Comercial*, está el derecho a conocer los orígenes, y también el respeto por el derecho a la identidad y la preservación de los vínculos fraternos. Además, el documento contiene una serie de especificaciones relacionadas: facultad de solicitar expedientes judiciales y administrativos de adopción, por parte de personas adoptadas con edad y grado de madurez suficiente; indicación de que el expediente judicial y administrativo debe contener la mayor cantidad de información posible

sobre de la identidad del niño, niña o adolescente y de su familia de origen; necesidad de que la familia adoptiva se comprometa expresamente a hacer conocer sus orígenes al adoptado; y facultad de persona adoptada para iniciar autónomamente las acciones necesarias para conocer sus orígenes.

En relación al modelo chileno, de acuerdo a lo que se acaba de señalar, la Ley es notoriamente más sucinta que la argentina, especificando la importancia del respeto a derechos fundamentales relacionados: derecho a tener un nombre, una nacionalidad, a conocer a padres y/o madres biológicas, preservando sus relaciones familiares. Como se mencionó, a partir del diagnóstico, distintos entrevistados aluden a que, considerando la importancia fundamental del derecho a la identidad, sobre todo para niños, niñas o adolescentes adoptados, su tratamiento en la Ley es exiguo. Desde este punto de vista, el caso argentino podría constituirse como un referente para subsanar el escaso abordaje del derecho a la identidad y la búsqueda de orígenes de las personas adoptadas.

Ahora bien, en el caso argentino no fue posible rescatar información respecto de **que la institucionalidad dé respuesta, de manera efectiva, a las disposiciones legales**, expresadas en el Código Civil; en efecto, se levantó información respecto de que en determinadas reparticiones provinciales no existe una institucionalidad que permita dar curso a estas definiciones. Esto puede obedecer, en parte, a la distribución de la ejecución de estas obligaciones en distintos organismos públicos que pueden prestar apoyo en el proceso de búsqueda de orígenes: Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad; la Defensoría del Pueblo de la Nación; el Programa Nacional sobre el Derecho a la Identidad Biológica; o las Secretarías de Derechos Humanos de cualquier provincia argentina. En cualquier caso, se percibe el riesgo de que un abultado tratamiento del tema en la ley no implique un desarrollo programático. Esto releva la posición de otros entrevistados que participan del diagnóstico, que señalan como prioridad que la normativa técnica especifique los procedimientos necesarios, y no tanto la ley.

La información levantada en el caso colombiano indica un acento diferente, más cercano a la última posición señalada. Si bien la Ley que define el Código de la Infancia y Adolescencia en Colombia da cuenta de algunas disposiciones generales (derecho a la identidad, y a conocer su origen filiativo), el acento en el modelo está puesto en el **diseño programático y la normativa técnica, que organiza la implementación**.

Se contempla la **prestación de tres servicios**. Además del servicio “Búsqueda activa de la familia biológica” (el principal), se considera también el de “Acceso a copia del historial de atención”, como paso previo para el primer proceso; además, se identifica el proceso “Registro de interés de contacto de familia de origen”. Todos estos trámites son **acompañados por equipos profesionales que cuentan con una formación acorde al tipo de tareas** que realizan: trabajadores sociales y psicólogos.

Como se vio en la descripción, el “Acceso a copia de Historial de Atención” es una solicitud que puede ser hecha por los padres adoptantes, o bien puede ser solicitado directamente por parte del adoptado mayor de edad. Esto puede seguir su proceso, y avanzar hacia una búsqueda activa

de la familia biológica, servicio central del programa, y descrito con detalles en las orientaciones técnicas.

El “Registro de interés de contacto de familia de origen” puede ser solicitado por la persona de la familia de origen interesada en ser contactada por su familiar adoptado. Es decir, no se establece contacto, pero sí proporciona sus datos de contacto actualizados (además de cartas, fotografías, etc.) para ser registrados en el sistema de información. Esta información no es transmitida a la persona adoptada, sino que solo serán compartidas con él o ella si hace una petición de Búsqueda de Familia de Origen en el futuro.

En el caso chileno, no se define un proceso de respuesta a una eventual solicitud de información o indagación desde la familia de origen, respecto de la persona adoptada. Esto podría responder a la necesidad del resguardo del **principio de confidencialidad de la información**, en virtud del cual los funcionarios públicos (y también las organizaciones de la sociedad civil) deben guardar reserva y confidencialidad sobre los datos personales de los niños, niñas y adolescentes a los que tengan acceso; salvo que compartir esta información resulte indispensable para la protección de sus derechos (Artículo n°33, Ley 21.430).

Si se observa el caso colombiano, no obstante, el procedimiento que se define para registrar los acercamientos de la familia de origen no alteraría el principio de confidencialidad, por cuanto no se proporciona ninguna información, ni a la persona adoptada, ni de la persona adoptada a su familia de origen, salvo que la primera inicie el proceso de búsqueda activa de orígenes.

Dentro de este análisis, por último, cabe hacer una mención especial al caso de Quebec, y los **desarrollos futuros en su procedimiento de búsqueda de orígenes**. Si bien este caso no fue considerado para este ámbito, algunas de las consideraciones relativas a la adopción internacional aluden a la búsqueda de orígenes. Así, tanto para casos de adopción domésticos como internacionales, en Quebec se ha aprobado una ley que entra en vigencia el 2024, el que dentro de sus disposiciones establece innovaciones que incluyen: (a) la ampliación del derecho a conocer los orígenes en la adopción a los hijos de una persona adoptada, cuando se cumplan determinadas condiciones; (b) la facilitación del proceso de re vinculación con un hermano o hermana; y (c) el reconocimiento del derecho a conocer los orígenes en la Carta de Derechos Humanos y Libertades. Este tipo de modificaciones pueden ofrecer a Chile luces para innovaciones propias del programa de Búsqueda de Orígenes.

Factores clave de implementación

En el caso argentino no se lograron identificar aspectos claves de la implementación, particularmente por que se rescatan avances especialmente en la incorporación del derecho a la identidad y la búsqueda de orígenes en el marco legal. La información levantada, que no es un diagnóstico nacional de la implementación del sistema, sino solo provincial, da cuenta de ciertas **dificultades para que se materialicen las disposiciones** del Código Civil en relación a la búsqueda de orígenes, sobre todo en el caso de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.

En el caso colombiano, en tanto, hay una serie de elementos técnicos que son rescatados. Muchos de ellos subrayan elementos ya identificados en el ámbito de preparación de las familias adoptivas. Así, se identifica la **importancia de que las autoridades y equipos involucrados tengan una línea técnica bien definida y conocida**. En general, se ratifica la apuesta colombiana por definir con exactitud los procesos que deben realizar, ya levantada en el ámbito de preparación de las familias, en desmedro de una eventual flexibilidad para ajustar las especificaciones técnicas, atendiendo a las particularidades de cada caso.

Además de lo anterior, se identifican distintos aspectos clave que son rescatados por el equipo colombiano, en entrevistas. Por ejemplo: la **divulgación y socialización del trámite de búsqueda de orígenes**, considerando que no se puede dar por sentado que las personas involucradas, o sea la triada adoptiva, estará al tanto de la disponibilidad de este servicio. Debe contarse con un sistema de información que sea de fácil acceso para todos: adoptados, familias de origen, familias adoptivas. El sistema de información debe estar disponible en la web e indicar de manera clara y simple cuáles son los pasos, cuáles son las expectativas del proceso, quiénes apoyará, etc.

También, un tema fundamental es la disposición de un **espacio seguro para la realización de reuniones**, tanto entre solicitantes y funcionarios del servicio, como de solicitantes con familias de origen, en caso de producirse. El espacio debe ser privado, cerrado, de manera que la reunión no sea interrumpida por personas ajenas. Por último, contar con profesionales bilingües, de manera de estar preparados para apoyar procesos de búsqueda de orígenes en el marco de la adopción internacional.

Principales desafíos y aprendizajes

El ámbito búsqueda de orígenes revela un aspecto central, de carácter institucional, que puede por lo demás resonar para todas líneas programáticas del sistema de adopción, relacionado con la **dificultad de generar una institucionalidad que permita concretizar las definiciones del marco legal**. En efecto, en uno de los casos revisados, se identifica el desafío de avanzar hacia la operatividad de las definiciones de la normativa, haciendo efectivos, por medio de referentes programáticos, los derechos, principios y garantías que se consignan tanto en la normativa nacional como internacional, si es el caso.

En relación a esto, los procesos de búsqueda de orígenes, si bien están definidos por normativa, no siempre se concretan; por ejemplo, porque personas adoptadas no solicitan estos servicios (sobre todo en el caso de menores de edad), a pesar de que esto se defina en la legislación correspondiente. Parece ser que dificulta este acercamiento el hecho de que las familias adoptivas no propician el inicio de estos procesos con sus hijos adoptivos, ya sea porque no saben que existe la posibilidad de acercarse o porque prefieren no hacerlo. Se observaría, en este sentido, un incumplimiento de los compromisos establecidos en tribunales, y la consecuente dificultad de hacer cumplir por la fuerza de la ley estos acuerdos.

A partir de lo anterior, se expresa la necesidad, primero, de prestar un servicio de acompañamiento, que permita hacer **cumplir los compromisos realizados por las familias, en relación al conocimiento de los orígenes**. Sin embargo, un desafío central es resolver cómo

“exigir” que las familias adoptivas faciliten, propicien o acompañen el proceso. Para esto, se destaca la importancia llevar adelante procesos preventivos, sensibilizando a las familias adoptivas respecto de por qué es fundamental el proceso de búsqueda de orígenes para una persona adoptada. Puede ser relevante, también, evaluar la valoración que tienen las familias adoptivas respecto del origen biológico del niño, niña o adolescente, y su predisposición a que conozca estos orígenes.

En términos de desarrollo de programa, se identifican algunos desafíos técnicos que permiten delinear pasos a seguir. Estos desafíos técnicos indican la necesidad de avanzar en **la generación de estrategias para compartir buenas prácticas** (como ya se vio en el caso del ámbito de preparación de familias, donde la experiencia colombiana también aborda actualmente este desafío, pudiendo indicar esto una definición a nivel institucional). Otro desafío transversal en esta materia, tiene relación con el **uso de redes sociales**. En este sentido, se deben privilegiar fuentes oficiales, con el desafío de evaluar en profundidad el uso, por parte del servicio, de redes sociales como herramienta de búsqueda.

Por último, algunos desafíos que pueden implicar mayores dificultades de implementación son: en el marco de la adopción internacional, avanzar en generar **acuerdos con otros países** para que funcionarios respectivos acompañen a las personas en el proceso de búsqueda, incluso en el viaje a su país de origen, en caso de concretarse. También, evaluar la posibilidad de contar con un banco de ADN, donde se almacena la información de las familias de origen.

Ámbito 6. Adopción internacional como país receptor

Antecedentes y diagnóstico del caso chileno

En nuestro país, la Ley N°19.620 contempla las adopciones internacionales, considerando a Chile como país de origen. Si bien no existen mayores especificaciones en la ley, los procesos de adopción internacional considerando a Chile como país de origen se consideran suficientemente desarrollados desde lo técnico-jurídico, especialmente en la normativa técnica del *Programa Recepción y cuidado del Niño*. En contrapartida, existe un vacío en la normativa en relación a la proyección de Chile como país receptor, dado que este tipo de adopción ha sido mínimamente desarrollado y/o promovido, al tiempo que el Proyecto de Ley en trámite profundiza en la definición de los procedimientos de adopción internacional, ampliando la regulación a procesos de adopción en que Chile es país receptor y no sólo de origen.

Desde lo informado en entrevistas, en Chile, sobre todo considerando un importante flujo migratorio hacia dentro, se ha detectado el interés de personas migrantes por adoptar niños, niñas y adolescentes desde su país de origen, siendo también un ámbito que genera consultas en connacionales. Por lo tanto, se levanta el requerimiento de contar con un sustento teórico y práctico para el trabajo en el ámbito de la adopción internacional, particularmente en lo referido a la actuación de Chile como país receptor.

Análisis comparado de iniciativas

Aspectos programáticos

Entre los dos modelos estudiados, se observa, en primer lugar, una diferencia fundamental en el diseño institucional para los procesos de adopción internacional, que afecta también el diseño programático: **la definición de que una misma institución lleve adelante los procesos nacionales e internacionales de adopción, o bien de que sean dos instituciones distintas**. Esto afecta el diseño programático porque, cuando son dos las instituciones encargadas, los procesos tienden a diferenciarse; mientras que cuando es una institución, tienden a asimilarse. En efecto, en Madrid, donde una organización lleva adelante los dos procesos, no se establecen diferencias significativas entre ellos; mientras que, en Quebec, donde una secretaría se dedica exclusivamente a la adopción internacional, el diseño programático de ambos procesos difiere de manera fundamental.

En Quebec, se constituye una institución cuya función es justamente implementar el programa de adopción internacional (e interprovincial, considerando el carácter federal): La Secretaría de Servicios Internacionales para la Infancia (SASIE), que ejerce en la práctica las funciones de Autoridad Central en nombre del Ministro de Sanidad y Servicios Sociales, para efectos del *Convenio de la Haya*. La SASIE desarrolla un programa de adopción internacional separado, al cual también se le asocia un cuerpo legal *ad hoc*, que tiene por objeto integrar el *Convenio* en la legislación de Quebec y especificar los términos de su aplicación, proponiendo enmiendas al Código Civil de Quebec, al Código de Procedimiento Civil de Quebec y a la Ley de Protección de la Juventud.

En el caso de Madrid, en cambio, es una misma institución (el Servicio de adopciones nacionales e internacionales, de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad); un mismo cuerpo legal (el Código Civil); y un mismo procedimiento el que regula ambos procesos adoptivos, nacional e internacional. Esta visión, **más cercana a los avances institucionales y programáticos que ha desarrollado Chile** en la materia (una misma ley, una misma institución, y un mismo programa, con variaciones específicas), descansa en un principio transversal a ambos procesos adoptivos: los factores procedimentales que diferencian una adopción nacional de una internacional no afectan los fundamentos del proceso adoptivo, que son poner en el centro del proceso en un niño, niña o adolescente que necesita una familia; el Interés Superior del niño, niña o adolescente; la subsidiaridad de la adopción; etc. En este sentido, la procedencia del adoptado es un aspecto secundario en términos del sentido del proceso, por lo tanto, no es necesario definir dos programas ni menos asignar la tarea a dos instituciones, aun cuando cada proceso remita a diferencias requeridas por su particular ámbito y para el caso de adopción internacional, aquellas establecidas por el Convenio de La Haya

Es así que, en Madrid existen **aspectos diferenciados entre un proceso y otro**. Estas diferencias, son necesarias, y responden a la naturaleza del proceso de adopción internacional. Por ejemplo, si bien las sesiones de preparación son las mismas, las sesiones informativas, que son personalizadas en virtud de las características del niño, son diferentes para cada caso, incorporándose elementos idiosincráticos o jurídicos del país de origen, en el caso de las adopciones internacionales. También, en el caso de la idoneidad, las familias deben cumplir con las **exigencias internas y también con las del país de origen** (cuestión que no aplica por cierto al caso de la adopción doméstica). Además, en el caso de la adopción internacional no hay acogimiento pre adoptivo, que sí existe en los casos nacionales. Al respecto, cabe mencionar que en Madrid se contempla el concurso de organismos acreditados que implementan el programa de adopción internacional, no así los casos de adopción nacional.

En el caso de Quebec, los **procesos son liderados por distintas instituciones**, de manera tal que los pasos no son coincidentes y los énfasis de las actividades difieren. Además, al ser dos instituciones distintas, el formato, detalle y material disponible para explicar los procesos no son los mismos. Algunas de las principales diferencias entre el proceso nacional e internacional son: **los acentos que se dan en la preparación** (en adopción internacional, se enfatizan las dificultades de ese proceso de adopción; y no tanto la complejidad de la adopción en general, como proyecto de vida); en el caso de la adopción internacional, se **propone un niño, niña o adolescente a la persona o familia** que quiere adoptar, quien informa si está dispuesto a adoptar a ese niño, niña o adolescente; mientras que en el caso de adopciones domésticas, el proceso de *matching* se da principalmente por medio del **Programa Banco Mixto**, que se constituye como la forma más común de convertirse en familia adoptiva en Canadá, por sobre la adopción regular (es decir, adopción por cesión del niño o niña).

También, para el caso de Quebec cabe destacar las **disposiciones legales con las cuales cuentan para asegurar la posibilidad de la búsqueda de orígenes en casos de adopción internacional**. Desde la ley se define que toda persona adoptada en Quebec o internacionalmente puede obtener

datos sobre su identidad original y la de su familia de origen, teniendo el apoyo de los servicios estatales para lograr esto. El Estado debe mantener así registros de la información socio biológica de la persona adoptada, la que puede ser solicitada por el adoptante o por el hijo o hija mayor de 14 años. Si bien para casos nacionales esta disposición queda sujeta al consentimiento de todas las partes para revelar su identidad e información personal, en caso de la adopción de un niño o niña domiciliado fuera de Quebec, se le comunica la identidad del progenitor de origen, así como los documentos a los que tiene derecho el adoptado, en la medida en que la ley del Estado de origen del niño no prevea normas diferentes. Se precisa que la información que permite el contacto entre las partes está sujeta al consentimiento de estas, salvo que, en su caso, la ley del Estado de origen del niño disponga otra cosa. Cabe destacar que a partir del 2024 entrará en vigencia una ley en Quebec que extendería el derecho a conocer los orígenes a los hijos e hijas de personas adoptadas, lo que también rige para casos de adopción internacional.

Factores clave de implementación

Un elemento que se desarrolla en ambos modelos revisados, y que son destacados por los personeros entrevistados, tiene que ver con **equipos que conocen, y transmiten a las familias interesadas, la complejidad del proceso adoptivo**. Es cierto, sin embargo, que en Madrid esto se reconoce como un aspecto clave para los procesos nacionales e internacionales (donde la tendencia es a hermanar los elementos clave de estos dos tipos de adopción); mientras que en Quebec ambos procesos están claramente diferenciados. En ambos casos, los equipos deben estar capacitados para formar y acompañar en este proceso y facilitar la autoselección de las familias.

En especial, se valora la existencia de equipos técnicos que sepan transmitir el repertorio de conductas, de dificultades de apego, o de vinculación que tienen los niños, niñas y adolescentes en procesos adoptivos, y las necesidades y dificultades adicionales que puede tener niños que son adoptados en otro país, distinto al de su origen.

También, en relación con los equipos, se reconoce la posibilidad de que no sean abogados, pero sí debieran **desarrollar la capacidad de revisar y de entender el Código Civil de los distintos países** y generar informes o resúmenes entendibles por las personas interesadas, indicando los requisitos que se van a pedir un país u otro.

En relación al **número de personas que tramitan estos procesos**, se levanta información relativa a los funcionarios de organismos acreditados que tramitan adopciones internacionales en Madrid. Si bien el número de personas no se ha determinado reglamentariamente, se considera un equipo mínimo es tres personas (abogado, psicólogo y trabajador social) en la sede en Madrid, y un representante estable en el país de origen. De acuerdo a las estimaciones, esta cantidad de personas se considera suficiente para un volumen de tramitación de entre 25 a 50 expedientes anuales.

En otro ámbito, los dos modelos identifican la importancia de generar una **estrecha colaboración con otros actores del sistema, en particular, organismos acreditados** que implementan el programa de adopción internacional. Se observa que un elemento clave es que, existiendo organismos colaboradores, la autoridad central asuma con propiedad este rol, supervisando la labor

de los organismos, y asegurándose que el desarrollo técnico y administrativo se realice conforme a lo esperado (asegurándose especialmente de que no existan beneficios indebidos). Asumir con propiedad el rol implica también coordinar estrechamente el trabajo con estos organismos acreditados, y prestar apoyo cuando sea requerido.

Principales desafíos y aprendizajes

En primer lugar, se observa la necesidad de definir **en qué puntos el programa de adopción internacional ha de diferenciarse del nacional**. Por cierto, el modelo chileno se acerca notoriamente más al español, según se ha señalado. En este caso, el desafío apunta a definir qué aspectos deben diferenciarse entre ambos procesos.

Por otra parte, considerado un descenso de causas de adopción internacional en el contexto global, y también en los países que fueron estudiados, surge el desafío de **revisar una institucionalidad que está siendo menos requerida de lo que resultó en su inicio**, ante el descenso de este tipo de adopciones (al menos en los casos revisados).

Junto con lo anterior, se reporta un aumento en la **complejidad en las características de los niños, niñas o adolescentes** que requieren de una familia, y que son adoptados en otro país. Para esto, resulta interesante avanzar en la generación de instancias de reflexión con agentes de otros países, teniendo en cuenta estos cambios, y las necesidades que de ellos se derivan (por ejemplo, preparación pre adoptiva de los candidatos, apoyo durante el proyecto, seguimiento post-adoptivo).

En tanto, el seguimiento tras una adopción internacional suele ser requerido por los países de origen, que expresan así su deseo de conocer cómo se ha desarrollado la adaptación del niño, niña o adolescente en la nueva familia, variando en el número y periodicidad de los seguimientos, y los contenidos de estos procesos. Ahora bien, no parece ser suficiente contentarse con el seguimiento que estipula el país de origen, sino desarrollar los **procesos de acompañamiento y seguimiento internos, necesarios para responder a las necesidades de las familias adoptivas**.

9. Recomendaciones

A partir del trabajo realizado a lo largo de este estudio, incluyendo un diagnóstico general del sistema nacional de adopción, la identificación de ámbitos prioritarios de interés particular para la innovación y mejora del sistema, y un consecuente análisis comparado de iniciativas internacionales en aquellos ámbitos priorizados, se ofrecen las siguientes recomendaciones dirigidas a la Dirección Nacional del Servicio de Protección Especializada.

Las recomendaciones expuestas en este apartado se dividen en dos categorías: recomendaciones transversales, que informan al sistema de adopción de manera general, y recomendaciones por cada uno de los seis ámbitos priorizados a partir del diagnóstico, los que refieren a la especificidad en el funcionamiento de dicho ámbito.

Recomendaciones transversales

1. Desarrollar e implementar mecanismos de sistematización e intercambio de buenas prácticas entre los equipos técnicos de las Unidades Regionales de Adopción del Servicio

A partir de los desafíos observados en la ejecución de instancias programáticas en distintos ámbitos priorizados, y también considerando diversos desafíos identificados por equipos del Servicio, se propone avanzar en la instalación de sistemas y mecanismos para compartir buenas prácticas entre los equipos técnicos de las respectivas Unidades Regionales de Adopción.

Si bien existen actualmente algunas instancias de traspaso de buenas prácticas de manera informal al interior de los equipos, o bien, se han realizado instancias puntuales, se identifica la relevancia de instalar procesos y mecanismos continuos y planificados estratégicamente, que trasciendan el nivel regional, y que permitan compartir buenas prácticas en la implementación de los programas de adopción a nivel nacional. La instalación progresiva de este tipo de procesos contribuirá a unificar criterios técnicos entre equipos, en el marco de un sistema descentralizado, complementando así las normativas técnicas de cada uno de los programas.

La implementación de esta recomendación requiere de, en primer lugar, realizar ciertas definiciones básicas para la instalación de un sistema de intercambio de buenas prácticas, por parte de la Dirección Nacional. Principalmente, se requiere diseñar fichas que den formato a las prácticas y la definición de un mecanismo de intercambio. También, se requieren definiciones de contenidos; por ejemplo: qué se entenderá por “buena práctica”, cuáles son las categorías o ítems que describen una buena práctica, y que se incorporan en una ficha, etc.

En segundo lugar, se debe instruir la sistematización continua de prácticas por parte de los integrantes de los equipos técnicos, mediante un mecanismo de registro sencillo y eficiente a partir de las mencionadas fichas, que permitan organizar y dar formato a la sistematización de la experiencia.

Posteriormente, se implementa el sistema de intercambio de los recursos (fichas), que pueden ser repositorios *on line* de documentos internos que agrupen las mejores prácticas. También, pueden tratarse de instancias virtuales o presenciales de intercambio, como seminarios o talleres de trabajo entre los equipos profesionales, que pueden realizarse como mínimo una vez al año.

Se sugiere considerar, finalmente, la extensión de estos sistemas de intercambio de buenas prácticas a los organismos colaboradores, que pueden conocer y aportar experiencias valiosas con los equipos de las Unidades Regionales.

2. Fortalecer los apoyos técnicos y especializados a los equipos de las Unidades Regionales de Adopción durante el proceso de transición al nuevo Servicio

Principalmente, a raíz del diagnóstico actual del sistema de adopción chileno, es posible generar algunas recomendaciones orientadas al proceso de instalación del nuevo Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. Uno de los puntos relevados como más desafiantes sobre el proceso de transición al actual Servicio guarda relación con los cambios en las formas de trabajo establecidas dentro de las Unidades Regionales de Adopción. Al respecto, los actores de dichas Unidades expresan que cambios como la reducción significativa de la dotación del personal, la reubicación de los abogados en una unidad diferenciada y el distanciamiento en la relación de los equipos con las residencias han implicado un desafío de readaptación de las formas de trabajo, que en algunos casos afecta negativamente la capacidad de gestión de los casos de la Línea de Acción de Adopción, y por tanto, la calidad de las intervenciones realizadas, y el cuidado de los equipos. A esto, se suma la incertidumbre expresada por los equipos con respecto a futuros cambios en las orientaciones técnicas.

Al respecto, se recomienda ofrecer un mayor apoyo a los equipos regionales en el proceso de adaptación y transición que implica este nuevo Servicio, socializando oportunamente las decisiones que se toman, los argumentos de las mismas y los cambios, así como acogiendo sus inquietudes y desafíos con respecto a la modificación en sus formas de trabajo ya establecidas. De manera de poder dar peso institucional a estos mecanismos de comunicación continua y transparente, se sugiere realizar un calendario anual y efectivizarlo desde el año 2023 en adelante.

3. Considerar actualizaciones al Marco Normativo y Orientaciones Técnicas en línea con las necesidades y características particulares de los niños, niñas y adolescentes susceptibles de ser adoptados

A partir del diagnóstico y la revisión comparada de experiencias internacionales, emerge como una recomendación general asegurar que el marco legal, junto con los procesos involucrados en la Línea de Adopción y sus distintos programas, estén actualizados, altamente especializados y sean sensibles a las características particulares, necesidades y derechos de los niños, niñas y adolescentes con los que se trabaja.

En particular, tanto desde el diagnóstico como del análisis comparado de iniciativas internacionales surge la importancia de generar adaptaciones en el sistema de adopción para acoger las necesidades particulares de los niños, niñas y adolescentes, en sus distintas etapas del desarrollo. A modo general se identifican al menos dos elementos relevantes a tomar en consideración en relación a la edad. Por una parte, cabe destacar la importancia de los períodos críticos durante la primera infancia, los que en algunos países motivan medidas para asegurar la permanencia relacional y el cuidado familiar definitivo de manera más oportuna, generando alternativas para la adopción de niños y niñas mayores, a modo de ofrecer un ambiente de estabilidad y estimulación apropiada lo antes posible, una vez despejada la situación con la familia de origen del niño, niña o adolescente. Por otra parte, cabe tener en cuenta también la importancia de la historia de vínculos afectivos y sociales de niños, niñas y adolescentes que entran al sistema de cuidados alternativos, razón por la cual en algunos países se enfatiza la vinculación constante con el entorno de origen, mediante el contacto post adoptivo, o aseguran que en este tipo de casos exista un tiempo más prolongado que en casos de niños más pequeños, antes de la declaración de susceptibilidad de adopción, dando así más tiempo al fortalecimiento y reunificación con la familia de origen .

Esta consideración de las necesidades particulares relativas a la edad involucra así el desafío de articulación con la línea de cuidados alternativos y el sistema de administración judicial para disminuir los extensos periodos de tiempo en los que actualmente se resuelve la susceptibilidad de adopción de un niño, niña o adolescente.

Por una parte, se hace necesario considerar estrategias para generar espacios de incidencia en el proyecto de ley de adopción, para la consideración de tiempos procedimentales diferenciados por edad. A modo de ejemplo, se observa que en otros países varían los tiempos definidos para algunos procesos (por ejemplo, el período máximo otorgado legalmente para definir la asignación definitiva de un niño, niña o adolescente a una familia, como es el caso del *Banco Mixto* de Quebec; o la aplicabilidad de ciertos programas, dependiendo de la edad del niño, niña o adolescente con el cual se está trabajando, como es el caso de *Early Permanence* de Inglaterra).

Por otra parte, tal como fue enfatizado desde el diagnóstico del sistema nacional, cabe revisar la adaptación de las Orientaciones Técnicas al trabajo con las necesidades particulares de los niños, niñas y adolescentes – desde la primera infancia hasta la adolescencia – a modo de asegurar lineamientos de trabajo que consideren toda etapa del desarrollo. Se detecta, en particular, una necesidad de fortalecer las orientaciones para el trabajo con recién nacidos e infantes, como también la consideración de estrategias para asegurar una continuidad identitaria de niños y niñas mayores que entran al sistema, posiblemente mediante formas de contacto post-adoptivo, en función de su Interés Superior.

Este argumento de adaptación de las Orientaciones Técnicas en función de las necesidades particulares de los niños, niñas y adolescentes puede ser relacionado también a la consideración de otras necesidades particulares relacionadas a temáticas de género (en

particular el trabajo con NNA transgénero) y necesidades especiales, con los cuales ya se cuenta con experiencia a nivel nacional.

4. Asegurar una coordinación intersectorial para la detección temprana y anticipación de casos

Para el funcionamiento adecuado de la Línea de Adopción con sus actuales ejes programáticos, como también para la implementación de posibles innovaciones, como programas de adopción desde el acogimiento familiar, se observa como fundamental asegurar una coordinación intersectorial efectiva.

Por una parte, desde el diagnóstico surge una particular preocupación desde las Unidades Regionales con respecto a la pérdida de cercanía con las residencias de cuidados alternativos con los recientes cambios generados con la instalación del Servicio Mejor Niñez.

Desde su punto de vista y experiencia, una mayor comunicación con dicho sistema proteccional permite una mejor preparación ante casos de niños, niñas y adolescentes que probablemente serán declarados susceptibles de adopción – pudiendo anticiparse a sus necesidades particulares y tramitar la adopción de una manera más oportuna, en función del bienestar de la persona adoptada. Así, desde el punto de vista de algunos equipos, se observa que esta capacidad de anticipación se ha ido perdiendo. Se recomienda así profundizar junto a los equipos de las Unidades Regionales en esta necesidad detectada en su modo de relacionarse con el sistema proteccional, en función de la mejor y más eficiente tramitación de los casos de adopción, pudiendo considerarse estrategias conjuntas para fortalecer la capacidad de anticipación de los equipos.

En este punto, debe considerarse que el modelo del Servicio, de acuerdo a la Ley que lo crea, indica que las Unidades Regionales de Adopción deben vincularse con el circuito proteccional. En este sentido, se considera que debe evaluarse en el tiempo la implementación del trabajo intersectorial.

Por otra parte, proyectando posibles innovaciones en el sistema de adopción, como sería por ejemplo la instalación de un programa para la adopción desde el acogimiento familiar, parece especialmente relevante fortalecer la coordinación con otros sectores como el servicio de salud, desde los cuales se pueden dar alertas tempranas ante posibles casos críticos de vulneración que podrían aplicar para este tipo de programas. Pensando en la experiencia de países como Canadá e Inglaterra, se ve una capacidad de detección de casos que incluso permite considerar la entrada de infantes a programas de adopción desde el acogimiento familiar de manera prenatal, capacidad que refiere a una estrecha coordinación con los equipos de otros servicios públicos. Esta coordinación parece lograrse, por una parte, al contar con medios de traspaso oportuno de información entre los equipos, como también por medio de la sensibilización que se ha hecho con equipos de otros servicios con respecto a los programas de adopción – fomentando el desarrollo de un criterio común para la detección de casos críticos y pertinentes a dichos programas.

5. Avanzar en el desarrollo de infraestructura para la disposición de espacios físicos adecuados que permitan acoger actividades correspondientes a los distintos programas de la Línea de Adopción

Considerando que muchas de las actividades que se enmarcan en la implementación de los programas de la Línea de Adopción son particularmente sensibles, se recomienda avanzar en la disposición de espacios adecuados, que permitan desarrollar estas actividades en un contexto de tranquilidad y seguridad para los distintos actores de la triada adoptiva, según sea el caso.

En particular, en la experiencia internacional se destaca la importancia de que las reuniones que se dan el marco de la implementación de programas de búsqueda de orígenes deben realizarse en espacios seguros. Esto aplica para las reuniones previas, con los equipos del servicio (entrevista de pertinencia y entrevista de desarchivo, en el caso chileno), y particularmente en las eventuales reuniones que se concreten con la familia de origen (encuentro). Se recomienda, de esta manera, definir estándares claros respecto de que estos elementos deben ser resguardados en la realización de estas instancias de reunión y encuentro, especificándolas en notas técnicas que complementan las orientaciones técnicas, de manera de generar prácticas instaladas en todas las Unidades Regionales de respeto a estos encuentros.

Adicionalmente, se recomienda evaluar la posibilidad de disponer oficinas de atención en espacios físicos (edificios) separados de las oficinas del Servicio en el nivel regional. Esto, considerando en particular, los acompañamientos post-adoptivos, de manera de que las familias adoptivas no sientan la carga de estar requiriendo apoyos en el mismo espacio físico donde funciona la autoridad que declaró la idoneidad de esta familia, incentivando así el compromiso y participación de las familias en estas instancias.

6. Promover un enfoque intercultural en la Línea de Adopción

Considerando el interés del Servicio de Protección en la anticipación a casos de adopción internacional, junto con un contexto de creciente migración que hace más probable las adopciones por familias chilenas de niños, niñas y adolescentes de entornos culturales distintos, surge la necesidad de promover explícitamente un enfoque intercultural en la Línea de Adopción. Dicho enfoque, tal como ocurre en el caso de Australia, se recomienda que sea expresado en las definiciones mismas hechas por el Servicio sobre la adopción y en la preparación que hace a sus funcionarios, tomando forma en Orientaciones Técnicas que sean sensibles a las posibles diferencias culturales de la triada adoptiva, ofreciendo adaptaciones procedimentales que permitan atender a las necesidades particulares implicadas en dicha diversidad.

Recomendaciones por ámbito priorizado

Operacionalización del Interés Superior del niño, niña o adolescente

1. Consolidar el desarrollo de guías para la operacionalización del Interés Superior del niño en procesos de adopción

La evaluación y determinación del Interés Superior del niño, niña o adolescente es un aspecto reconocido de manera implícita en diversas fases del proceso adoptivo en Chile. Entre otras cosas, el diagnóstico señala discrepancias en los juicios, consideraciones, intervenciones o criterios para adoptar decisiones que afectan la vida de niños, niñas y adolescentes. Por ello, todas las acciones de los programas, especialmente del PRI, deben estar orientadas por un enfoque de participación infantil. Así, resulta pertinente continuar consolidando la propuesta entregada por la *Guía para la evaluación y la determinación del Interés Superior del niño* desarrollada por UNICEF y el Poder Judicial, cuya herramienta provee de orientaciones generales para mejorar los procedimientos jurídicos familiares con posible afectación al bienestar de niños, niñas y adolescentes.

Un primer elemento recomendado es avanzar en desarrollar una herramienta similar, con foco en la Línea de Adopción en Chile, a partir de los criterios establecidos desde la Convención de derechos del niño, que otorga sustento a la *Guía* y los criterios que aporta la *Welfare Checklist*, cuya formulación refiere primeramente al ámbito de la adopción. De esta forma, se estarían considerando los elementos propios del contexto psicosociojurídico en que se implementará, destacando entre estos el rol de los múltiples actores que participan del sistema judicial nacional: jueces, curador ad litem, organismos colaboradores, etc. Una segunda consideración es la necesidad de comprender una herramienta de estas características como un medio que debe ser socializado desde una perspectiva formativa, siendo insuficiente la sola transferencia o comunicación de un documento. Para esto es relevante establecer alianzas institucionales que permitan desarrollar espacios de transferencia práctica, en el marco de un proceso de adaptación que favorezca la aceptación desde los actores involucrados.

Preparación y acompañamiento de las familias adoptivas

1. Ofrecer instancias de formación y supervisión especializada de los equipos técnicos

De acuerdo a la revisión de experiencias internacionales, la instalación de instancias formativas transversales y estandarizadas continuas y de supervisión por parte de expertos en la materia, para todos los equipos técnicos pueden aumentar la calidad de las intervenciones realizadas, así como disminuir la probabilidad de que existan sesgos en los equipos que preparan, evalúan o realizan acompañamiento a las familias, en el contexto actual de complejidad creciente de los procesos adoptivos.

Por lo tanto, en relación con la formación actualizada y basada en evidencia, y la supervisión de los equipos técnicos que preparan a las familias, y también evaluadores externos intervinientes, se recomienda incorporar instancias formativas y de análisis técnico mediante las cuales se aborden posibles sesgos o visiones ideológicas personales, que puedan entrar en conflicto con las definiciones institucionales en relación a la adopción. En este sentido, se debe profundizar el análisis de prácticas que operacionalicen el Interés Superior del niño, niña y adolescente, el derecho a vivir y desarrollarse en una familia, cualquiera sea su composición; la adopción como una alternativa subsidiaria de filiación; los prejuicios y sesgos sobre la familia de origen, el derecho a la identidad, entre otros.

Adopción desde el acogimiento familiar

1. Evaluar la correspondencia sociocultural de la adopción desde el acogimiento familiar

En la experiencia comparada, se observan sistemas de adopción que incorporan como una de las alternativas la adopción desde el acogimiento familiar que trabajan a partir de una detección temprana de casos críticos de vulneración de derechos, en los cuales se remueve al niño, niña o adolescente de su familia de origen y se le reubica en una familia de acogida, con altas probabilidades de que dicha reubicación culmine en una adopción.

Considerando que en Chile no existe un mecanismo similar, y que las decisiones tomadas en un programa de estas características podrían abrir la posibilidad a familias que deseen adoptar a hacerlo mediante el acogimiento familiar, primeramente, cabe recomendar una evaluación de la manera en que iniciativas como estas encajarían en el sistema sociocultural e idiosincrasia chilena actual.

Este tipo de evaluación permitiría prever posibles prejuicios y resistencias, tanto desde los profesionales involucrados en el sistema de adopción, como de otros actores intervinientes en la implementación del sistema, y también desde la población general, a modo de anticipar ajustes y estrategias de instalación a nivel de sistema.

Si se tiene como intención abrir el camino hacia modelos de adopción por medio del acogimiento familiar, como en los casos revisados, se requiere, previo al diseño de eventuales normativas técnicas que orienten la implementación de modelos de este tipo, regular esta definición en Proyecto de Ley en trámite, para dotar mayor alcance a esta definición.

2. Sensibilizar y alinear a los actores del sistema con respecto a la adopción desde el acogimiento familiar

Rescatando la problemática experiencia de instalación de un sistema de acogimiento familiar con perspectiva de adopción, en una de las iniciativas internacionales estudiadas, se hace necesario anticipar posibles resistencias que pueden surgir de los actores involucrados en el

sistema de adopción, especialmente a nivel del sistema de administración judicial. Por ejemplo, atender a la posible significación de que este tipo de programas constituya una forma de hacer más expedita la adopción de niños, niñas y adolescentes, en detrimento del trabajo de fortalecimiento y reunificación con la familia de origen. Ante ello, se hace necesario tomar acciones para sensibilizar, explicar y alinear a los actores involucrados con respecto a los criterios y procedimientos específicos de un programa de estas características, entendiendo sus posibles beneficios en la desinstitucionalización y estabilidad entregada a niños, niñas y adolescentes sujetos de graves vulneraciones de derechos.

3. Desarrollar lineamientos técnicos orientados a regular la adopción desde el acogimiento familiar

A continuación, se agrupan, en una misma recomendación, una serie de elementos técnicos que caben ser considerados en caso de avanzar en la implementación de una modalidad de adopción desde el acogimiento familiar. Es importante avanzar en la regulación de estos procesos (que actualmente se definen como excepcionales) en la normativa técnica, incluso aunque no se incorporen en una nueva de ley de adopción.

Proceso formal y delimitado para la adopción por medio del acogimiento familiar

Como se ha observado en sistemas extranjeros, de llevarse adelante una modalidad como la señalada, se requiere explicitar, tanto a nivel legal, como técnico, un proceso formal mediante el cual familias de acogida pueden convertirse en las familias adoptivas de los niños, niñas o adolescentes a su cargo (o bien, a través del cual, las familias que quieren adoptar lo hagan por medio del acogimiento), con todas las especificidades y consideraciones técnicas que estos procesos conllevan.

De tomarse una definición de este tipo, se debe incluir al menos: (1) el establecimiento de criterios muy específicos para identificar casos en que, y bajo qué condiciones, aplicaría una adopción mediante acogimiento familiar (por ejemplo, de acuerdo a la experiencia internacional, en casos de extrema vulneración y baja probabilidad de reunificación con la familia de origen; la definición de un perfil idóneo de familia que puede ser dualmente certificada como familia de acogida y adoptiva); (2) el diseño de procedimientos claros para el trabajo con la familia de origen, definiendo los alcances y límites de sus oportunidades de fortalecimiento y de solución de las complejas problemáticas que llevaron a la separación del niño, niña o adolescente, como también el régimen de contacto que podría sostener con su hijo/a durante el periodo de acogimiento por una familia externa; y (3) límites temporales a la situación de acogimiento familiar antes de una asignación definitiva.

Formación y supervisión especializada de los equipos técnicos que ejecuten la intervención o Programa

Considerando las implicancias vitales y emocionales que tienen para la triada adoptiva los procesos de esta complejidad, cabe resaltar la necesidad de contar con un equipo profesional que cuente con un criterio técnico especializado, y que oportunamente determine qué casos

deberían acceder a un programa mixto de estas características, seleccionado, preparando y acompañando a las familias declaradas idóneas para ejercer estas funciones.

Para esto, se debe asegurar una formación y supervisión especializada para que los profesionales conozcan los estándares y cuenten con las competencias técnicas y las habilidades necesarias para sostener la incertidumbre, las tensiones y las ambivalencias implicadas en este tipo de procesos. Estos procesos de acompañamiento a las familias deben diseñarse considerando la actual oferta programática del Servicio, en especial, los apoyos que se entregan a las figuras parentales en el ejercicio de su parentalidad adoptiva, en el marco de la implementación del Programa PRI.

Definir un proceso particular de evaluación, doble certificación y acompañamiento de familias interesadas

La selección de familias que deseen adoptar, por medio del acogimiento familiar, deberían atravesar un proceso de evaluación de idoneidad específico, que las certifique tanto como familias de acogida, como familias adoptivas. Como se ha observado en sistemas extranjeros, el perfil de familia idóneo para planes concurrentes (sistema anglosajón) o banca mixta (Canadá), dice relación con encontrar una familia que sea capaz de sostener la incertidumbre propia de un proceso de acogimiento familiar con posibilidad de adopción, garantizando también un compromiso por parte de esta familia con respecto a la intención de adoptar, a modo de proveer la estabilidad y permanencia relacional necesaria para el niño, niña o adolescente.

Definir perfil de los niños, niñas o adolescentes y tiempos límite de la situación de acogimiento familiar

Observando la experiencia de uno de los programas revisados, cabe recomendar que el diseño de un programa de adopción desde el acogimiento familiar genere adaptaciones relativas a la edad y madurez de los niños, niñas o adolescentes involucrados. Particularmente, se considera prudente la solución canadiense de definir tiempos más acotados para el logro de una asignación definitiva del niño, niña o adolescente, entre más pequeño este sea, entendiéndose que las ventanas maduracionales pueden resultar más críticas en recién nacidos e infantes que en niños mayores, y que en el caso de estos últimos ya existirían lazos previos establecidos con su entorno de origen.

Así, se sugiere considerar la evaluación de cuáles son los tiempos más pertinentes para equilibrar los tiempos del niño, niña y adolescente, y el que requieren las familias de origen para ser apoyadas en el fortalecimiento de sus competencias parentales y resolver las situaciones que ameritaron la separación, en el marco de intervenciones centradas en la reunificación familiar de mayor calidad.

El fortalecimiento de estas competencias parentales, la intervención centrada en la reunificación familiar y, en general, otros aspectos relacionados con el proceso de adopción desde el acogimiento familiar (como la particular incertidumbre de las familias que

acompaña este proceso), se hace necesario contar con servicios de apoyo especializados, a modo de atender a las necesidades específicas que entraña este proceso.

Contactos post adoptivos

1. Promover una cultura de apertura en la adopción, favorecedora de los contactos post-adoptivos

Como se ha visto en la revisión de casos internacionales, existen sistemas de adopción y legislaciones que explícitamente favorecen la instalación de prácticas de contacto post adoptivo entre la familia de origen y el niño, niña o adolescente adoptado, las cuales se sustentan en la evidencia existente sobre los beneficios que estos contactos reportan para el bienestar integral y el desarrollo identitario y cultural de los niños, niñas y adolescentes, en función de su Interés Superior.

Se recomienda, a partir de la experiencia internacional, generar acciones para definir y socializar los beneficios y funcionamiento del contacto post adoptivo dentro del sistema de adopción, lo que implica, entre otras cosas: incidir en la actual discusión sobre la reforma al sistema de adopción, formar a los equipos técnicos a cargo de diseñar, evaluar y acompañar planes de contacto post adoptivos y a los diversos actores involucrados en este tipo de acuerdos y planes (niño, niña o adolescente, familias de origen, familias de acogida, familias adoptivas), incluyéndolo de forma transversal en todos los programas de la Línea de Adopción.

2. Definir criterios y estándares para acuerdos y planes de contacto post adoptivo basados en el Interés Superior del niño, niña o adolescente

La experiencia y evidencia internacional muestra la importancia de la definición de criterios para delimitar cuándo el contacto post adoptivo es o no apropiado, en función del Interés Superior del niño, niña o adolescente. En las experiencias internacionales revisadas, para toda adopción se asume que habrá algún tipo de contacto post adoptivo (directo o indirecto), a menos que dicho contacto vaya en detrimento del bienestar de niño, niña o adolescente, algo que es evaluado según el criterio de los equipos técnicos involucrados en el sistema de adopción.

En este sentido, es relevante definir también qué personas del entorno de origen del niño, niña o adolescente pueden sostener un contacto post adoptivo. Por ejemplo, puede no ser de su Interés Superior mantener contacto con un progenitor, pero sí con un hermano/a, abuelo/a u otra figura significativa para el niño, niña o adolescente.

Adicionalmente, es importante definir criterios para la elección del tipo de contacto a sostener (directo o indirecto), entendiendo las limitaciones y fortalezas de cada tipo de contacto para cada caso. Por ejemplo, en el caso de contacto indirecto por correspondencia,

es relevante resguardar la accesibilidad de la familia de origen y de la familia adoptiva a este medio de contacto, a modo de promover su sostenibilidad en el tiempo.

3. Establecer planes de contacto post-adoptivo basado en acuerdos de contacto consensuados

Se recomienda generar intervenciones especializadas de contacto post adoptivo en las que se diseñe un plan de contacto, consensuado voluntariamente entre la familia de origen y la familia adoptiva antes o durante el proceso de adopción. Un plan de estas características, de acuerdo a las experiencias revisadas, delimita el tipo de contacto (directo o indirecto) y la frecuencia de este, en función del Interés Superior del niño.

Se recomienda que la construcción e implementación de dichos planes sea mediada por profesionales especializados de adopción y visado ante la justicia. Este acuerdo y plan debe ser continuamente revisado y no ser obligatorio, flexible y adaptado a las necesidades e intereses dinámicos del niño, niña o adolescente, y la relación entre familia de origen y familia adoptiva, por tanto, puede ser modificado o terminado, teniendo siempre como norte el Interés Superior del niño, niña o adolescente. Como sugiere la experiencia internacional, es importante informar cada cierto tiempo al tribunal de la evolución de la medida.

El hecho de que estos acuerdos sean visados ante la justicia merece algunas consideraciones. Por una parte, no implica que sean vinculantes, pues mantienen su voluntariedad y permanente revisión por parte de las partes. En segundo lugar, resultaría importante que estos planes se encuentren incorporados en la Ley, considerando que actualmente se discute la reforma al sistema de adopción, y considerando también que esto daría pie a la concurrencia del sector justicia en el visado de estos planes.

4. Definir el grado de mediación estatal en el contacto post adoptivo y el Programa a cargo

Considerando las diferencias existentes entre los sistemas internacionales analizados, es clave que el ente rector en la materia determine el grado de mediación estatal o profesional que deberán tener estos planes de contacto post adoptivo. La evidencia muestra que existen modelos cuyo funcionamiento depende casi completamente de la autonomía y autodeterminación de las familias involucradas, y otros, donde toda forma de contacto es supervisada. En este sentido, se debe considerar qué tipo de involucramiento estatal es apropiado para el caso chileno, en el cual no existe hoy esta práctica de manera formalizada ni cuenta con una cultura de apertura o contacto post-adoptivo.

Ante lo anterior, una opción aconsejable es sostener un proceso de mediación o acompañamiento más intensivo al inicio de los planes de contacto post adoptivo, y luego ir evaluando la frecuencia y metodología de acompañamiento, en virtud de la evolución del mismo, y de la creciente autodeterminación y autonomía de las familias según sea el caso. Al mismo tiempo, al momento de diseñar los acompañamientos, deben considerarse las

condiciones estructurales y de dotación y carga profesional, dado que se requiere necesariamente una mayor dedicación de los integrantes del equipo técnico, así como de competencias profesionales necesarias, para que los acompañamientos resulten satisfactorios para todas las personas involucradas, especialmente para los niños, niñas y adolescentes. Se sugiere evaluar si programas ya existentes podrían incorporar dentro de sus componentes la mediación y acompañamiento de estos contactos, por ejemplo, el Programa de Búsqueda de Orígenes, o en el Programa PRI, considerando el necesario aumento de dotación para ejercer estas nuevas funciones y coordinar con las Unidades Regionales de Adopción y otros programas.

Adicionalmente, previo al establecimiento de un régimen o plan de contacto post adoptivo, emerge como variable crucial el trabajo de conocimiento y construcción de confianzas entre la familia de origen y la familia adoptiva. Para esto, el trabajo de mediación de profesionales competentes es central para acoger las posibles inquietudes, temores, ansiedades y prejuicios que puedan existir entre ambas familias, los que pudieran socavar el sostenimiento de un plan de contacto post-adoptivo. Por este motivo, resulta central preparar a ambas familias y, en particular, a las familias adoptivas, en cuanto a qué tipo de comportamientos son recomendables en una relación de contacto post adoptivo (por ejemplo, qué solicitudes son aceptables por parte de la familia de origen, cuándo revelar comunicaciones a un hijo o hija), en función del Interés Superior del niño, niña o adolescente.

5. Considerar la implementación de Planes Culturales consensuados entre las familias

En línea con el fortalecimiento de un enfoque intercultural en los procesos de adopción, se considera interesante explorar para el caso chileno la instalación de una figura similar a los denominados “Planes Culturales” de New South Wales, mediante los cuales – en caso de la adopción de niños, niñas o adolescentes de entornos culturales distintos al de la familia adoptiva - la familia de origen y la familia adoptiva pueden acordar ciertas prácticas culturales las cuales se fomenta que el niño, niña o adolescente observe, a modo de preservar su cultura de origen. Este tipo de prácticas se deben asentar sobre un enfoque intercultural declarado, que fomente el respeto por la cultura de origen de los niños, niñas y adolescentes adoptados, algo que debe ser parte de la preparación de familias adoptivas que quieran seguir este tipo de procesos. Tales como los planes de contacto, estos planes difícilmente pueden ser legalmente vinculantes, sin embargo, sí se recomienda sean mediados y aprobados por profesionales de las Unidades Regionales de adopción y una autoridad legal competente.

Acompañamiento en la búsqueda de orígenes

1. Promover mayores especificaciones del derecho a la identidad y la importancia de la búsqueda de orígenes en el nivel del marco legal

En relación a los procesos de búsqueda de orígenes de las personas adoptadas, se sugiere promover la especificación, en el Proyecto de Ley actualmente en trámite, de ciertos

aspectos que puedan instalar con mayor claridad la importancia de este proceso de búsqueda, sobre todo en el contexto cultural nacional en el cual la adopción tiene un modelo de adopción cerrada y eso determina la existencia aun de dificultades para hablar de los orígenes, así como una separación absoluta entre la persona adoptada y su familia de origen.

En este sentido, se observa que la Ley de Adopción vigente es particularmente exigua en este tema, lo cual no se encuentra resuelto satisfactoriamente en el Proyecto de Ley en trámite. En efecto, en el Proyecto, la identidad se encuentra abordada desde una perspectiva civil y administrativa, estableciendo las distinciones correspondientes entre la “anterior” identidad del adoptado, y la “nueva” identidad del adoptado.

Por lo tanto, se propone avanzar en la incorporación en la normativa legal de la importancia del resguardo del Derecho a la Identidad y del derecho a conocer los orígenes como especificación de aquel, en tanto derechos esenciales llamados a constituir la identidad personal, incluyendo la experiencia previa a la adopción.

2. Fortalecer la formación de los equipos técnicos respecto del derecho a la identidad y el acompañamiento de los procesos de búsqueda de orígenes

La búsqueda de orígenes, tanto en la experiencia nacional como internacional, entraña la dificultad de comprometer a la familia adoptiva en este proceso. En línea con elementos del diagnóstico levantados, también con los desafíos en la experiencia internacional, y con elementos que ha desarrollado el propio Servicio (publicaciones, orientaciones técnicas, seminarios, etc.) es fundamental sensibilizar y fortalecer el compromiso, desde las instancias de evaluación formativa y la preparación de las familias, en el derecho a la identidad de los hijos/as por adopción, para que estas pongan los derechos del niño, niña o adolescente en el centro de sus decisiones.

Para ello, es clave que los equipos entiendan lo que involucra el derecho a la identidad a nivel subjetivo y relacional, además de legal, empatizando con la necesidad de las personas adoptadas de conocer sus orígenes e integrar su historia vital. Asimismo, deben ser abordados los eventuales temores de las familias adoptivas en relación a procesos de búsqueda de orígenes. En especial, deben tener la absoluta claridad de que no existe, bajo ningún concepto, una amenaza a la filiación adoptiva, y que, por el contrario, apoyar y acompañar a sus hijos/as en estos procesos puede afianzar aún más el vínculo parento-filial existente.

También resulta relevante tomar en cuenta, y evaluar, la valoración que tienen las familias adoptivas respecto del origen biológico del niño, niña o adolescente, y su predisposición a que éste conozca estos orígenes.

3. Instalar estrategias de difusión continua del Programa Búsqueda de Orígenes

Tanto en la experiencia internacional como en el caso chileno analizado, se observa el riesgo de que la institucionalidad dispuesta para la búsqueda de orígenes no sea conocida, tanto por

personas adoptadas como por sus familias adoptivas. Considerando que un derecho solo puede ser ejercido, cuando se conoce, es deber del Estado chileno desarrollar estrategias continuas de difusión pública (medios, redes sociales, seminarios, etc.) del programa tanto a nivel nacional como regional, con el apoyo de la Dirección Nacional del Servicio, que permitan dar a conocer el programa y las posibilidades que ofrece a sus potenciales usuarios.

4. Explorar la implementación de un procedimiento para que la familia de origen pueda acercarse al Servicio y actualizar información para su hijo/a biológico

Considerando el contexto de comunicación digital y que muchas familias de origen ya se encuentran buscando a sus hijos/as biológicos, se recomienda incorporar, en el marco del programa Búsqueda de Orígenes, de la experiencia internacional relacionada con la implementación de procesos que permitan el acercamiento de la familia de origen al Servicio de Protección o la Unidad encargada del programa de adopción correspondiente. En la medida que esto sea acompañado de instancias apropiadamente diseñadas y procesos seguros, estas medidas no afectan la confidencialidad de la información del proceso adoptivo, porque se limitarán a registrar el acercamiento de la familia de origen, sus datos de contacto personal y, eventualmente, a recibir cartas o fotografías de esta familia, sin entregar datos de ningún tipo de la persona adoptada.

El sentido de esta iniciativa es registrar información importante para la persona adoptada, que se le entregaría solamente si decide activar el proceso de búsqueda de orígenes de manera de poder proveer información adicional que la pueda preparar para evaluar si desea iniciar contacto con su familia de origen, y contar con la claridad respecto del interés previo de su familia de origen. Asimismo, podría proveer información relevante en casos donde existan enfermedades genéticamente transmitidas, u otras situaciones, en las que se requiera contar con actualizaciones de la familia de origen.

5. Considerar la extensión del derecho a conocer los orígenes a hijos o hijas de personas adoptadas

Siguiendo las recientes innovaciones en los sistemas adoptivos de otros países como Canadá, parece interesante explorar para el caso chileno la extensión del derecho a conocer los orígenes a hijos o hijas de personas adoptadas, ampliando así el eje de acción del programa Búsqueda de Orígenes, con una mirada de resguardo del derecho a la identidad y a la restitución de vínculos a nivel intergeneracional. Cabría considerar así las implicancias legales y técnicas para poder llevar a cabo una extensión de este tipo – influyendo a nivel del proyecto de ley en trámite, como también adaptando las orientaciones técnicas para incluir un nuevo tipo de requerimiento de búsqueda entre nietos/nietas y abuelos/abuelas, o con otras personas significativas de dicho entorno de origen. Junto con esto habría que considerar las limitaciones correspondientes a tales requerimientos, considerando los casos en los que no podría aplicar, la protección voluntaria de la identidad de todas las partes, y el interés y bienestar de la persona adoptada.

Adopción internacional como país receptor

1. Fortalecer la preparación de familias residentes en Chile para la adopción internacional

En virtud de la solicitud realizada por el Servicio, se considera recomendable evaluar la pertinencia de generar instancias de preparación diferenciadas para aquellas familias con residencia permanente en Chile interesadas en la adopción de niños, niñas y adolescentes extranjeros. Para ello, se considera pertinente diseñar una instancia de preparación general para todas las familias adoptivas, junto al desarrollo de módulos exclusivos para este tipo de familias, que permitan ahondar en temáticas específicas relativas a la adopción internacional, interracial, con enfoque intercultural e inclusivo. Es importante que estos módulos se ajusten específicamente a las culturas de las cuales provienen los niños, niñas u adolescentes adoptados, a modo de sensibilizar de manera apropiada a las familias.

Sí cabe mencionar que, como ha sido expresado por los expertos de distintos países incluidos en el diagnóstico, la adopción internacional está tendiendo a disminuir a nivel mundial – siendo en algunos países vista excepcionalmente en casos de niños, niñas o adolescentes con discapacidad - por lo que se hace necesario considerar este panorama en las proyecciones que haga el Servicio en esta materia.

2. Definir el grado de mediación y acompañamiento estatal en casos de adopción internacional

Dentro de las orientaciones técnicas específicas para casos de adopción internacional, se hace necesario definir la manera en que estas se diferencian del procedimiento de adopciones domésticas, en cuanto a la mediación y acompañamiento estatal que se haga a estas familias. Dichos apoyos pueden implicar desafíos particulares en relación a temas como la adaptación familiar a las diferencias culturales entre el hijo o hija adoptada y su familia adoptiva; a la preservación de elementos identitarios de la cultura de origen del niño, niña o adolescente; o al manejo de las diferencias y experiencia intercultural del hijo o hija adoptada con su entorno social inmediato.

De considerarse apoyos particulares o especiales en estos casos, se recomienda analizar la capacidad que tendrían los equipos actualmente para realizar estos acompañamientos especializados, con enfoque intercultural, incluida la preparación de las familias y la emisión de Informes de Seguimiento según contenidos y frecuencia establecidos por el país de origen del niño/a, a modo de proyectar la necesidad de personal que implicaría implementar una iniciativa de estas características.

3. Definir procedimientos para búsqueda de orígenes en procesos de adopción internacional

Siguiendo la experiencia de países como Canadá, cabe considerar para casos de adopción internacional con Chile como país receptor la definición de un procedimiento para responder a necesidades de búsqueda de origen de niños, niñas o adolescentes adoptados que quieran conocer sobre su historia y entorno de origen. De esta manera, se recomienda considerar la construcción de informes socio biológicos y registro consentido de información de contacto al momento de tramitar la adopción con organismos de otros países, asegurando – dentro de los márgenes legales de cada país - el registro de datos que permitan resguardar el derecho a la identidad de cada persona adoptada en el futuro.

Bibliografía

Alto Comisionado por los Derechos Humanos. (2011). *Adoption and Children: A Human Rights Perspective*. Strasbourg: Author.

Asamblea General ONU (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Unicef. Disponible en: <https://www.unicef.org/chile/informes/convencion-sobre-los-derechos-del-nino>

Children's Bureau. (2020). *Intercountry Adoption: What Do I Need to Know?*. EEUU: Child Welfare Information Gateway.

Conferencia de La Haya sobre Derecho Privado Internacional (1993). *Convenio sobre la Protección de Niños y la Cooperación en lo que se refiere a la adopción entre países*. Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.oas.org/dil/esp/Convenio_Haya_Proteccion_del_Nino_Cooperacion_en_Materia_Adopcion_Internacional_Espana.pdf

Corral, H. (2022). *Adopción y filiación adoptiva*. Editorial Jurídica de Chile. Santiago: Chile.

Decreto 944 (2000). *Aprueba Reglamento de la Ley 19.620 que dicta normas sobre Adopción de Menores*. Fecha Promulgación: 18 de noviembre de 1999. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Decreto 841 (2005). *Aprueba Reglamento de la Ley 20.032, que establece un Sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Menores, y su régimen de subvención*. Fecha Promulgación: 27 de julio de 2007. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Decreto Ley 2.465 (1979). *Crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica*. Promulgación: 10 de enero 1979. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Farr, R. y Vazquez, C. (2020). Stigma Experiences, Mental Health, Perceived Parenting Competence, and Parent–Child Relationships Among Lesbian, Gay, and Heterosexual Adoptive Parents in the United States. *Front. Psychol*, 11, DOI=10.3389/fpsyg.2020.00445.

Högbacka, R. (2015). Países y Familias de Origen en la Adopción Internacional. *Afin*, 75. Diponible en: https://ddd.uab.cat/pub/afin/afinSPA/afin_a2015m9n75iSPA.pdf

Ley 19.620 (1999). *Dicta normas sobre adopción de menores*. Fecha Promulgación: 26 de julio de 1999. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Ley 19.968 (2004). *Crea los Tribunales de Familia*. Fecha Promulgación: 25 de agosto de 2004. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Ley 20.032 (2005). *Regula el régimen de aportes financieros del estado a los colaboradores acreditados*. Fecha Promulgación: 11 de julio de 2005. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Ley 21.302 (2021). *Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia*. Fecha Promulgación: 22 de diciembre de 2020. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Ley 21.430 (2022). *Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia*. Fecha Promulgación: 6 de marzo de 2022. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Manning, W., Fetto, M., Lamidi, E. (2014). Child Well-Being in Same-Sex Parent Families: Review of Research Prepared for American Sociological Association Amicus Brief. *Popul Res Policy Rev*, 1;33(4):485-502. doi: 10.1007/s11113-014-9329-6. PMID: 25018575; PMCID: PMC4091994.

Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Subsecretaría de la Niñez (2021). *Decreto 14. Aprueba reglamento que regula los mecanismos y procedimientos de participación y de exigibilidad de derechos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la niñez y Adolescencia*. Fecha Promulgación: 03 de septiembre de 2021. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Subsecretaría de la Niñez (2022). *Decreto 6. Aprueba reglamento que determina las estrategias y lineamientos para el trabajo con familias de los niños, niñas o adolescentes, quienes los tengan legalmente a su cuidado, y otras personas relevantes en la ejecución de las líneas de acción del Servicio Nacional de Protección Especializada a la niñez y Adolescencia, según lo prescrito en el artículo 18 bis de la Ley n° 21.302*. Fecha Promulgación: 28 de junio de 2022. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.

Naciones Unidas (2006). *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo*. Publicación Naciones Unidas. New York & Geneva. Disponible en: [Chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FAQsp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FAQsp.pdf)

Palacios, J. (2007): *Manual para intervenciones profesionales en adopción internacional*. Ministerio de Educación, Política Social y Deporte. España.

Proyecto de Ley, en Segundo Trámite Constitucional, que Establece una reforma integral al Sistema de Adopción en Chile (2022). Boletín N° 9.119-18. Biblioteca del Congreso Nacional.

Salvo Agoglia, I. & Marre, D. (2020). Children Forever: The Search for Origins among Chilean Adults Who Were Adopted. *Child & Family Social Work* 25(1), 127-134. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/cfs.12666>

Sename (2021). *Rex. Exenta 2653, Aprueba Normativa Técnica de Apoyo y Orientación a la familia de origen*.

Sename (2018). *Rex. Exenta 120, Aprueba Normativa Técnica del Subprograma de Evaluación de Solicitantes y su preparación como familia adoptiva*.

Sename (2018 a). *Rex. Exenta 0790, Aprueba Normativa Técnica del Subprograma Recepción y cuidado del niño*.

Sename (2018 b). *Rex. Exenta 119, Aprueba Normativa técnica del Subprograma de Búsqueda de orígenes*.

Secretaría para la Adopción Internacional de Quebec (2022). *Adoption After a Disaster*. Disponible en: https://adoption.gouv.qc.ca/en_adoption-suivant-une-catastrophe

Servicio Nacional de Protección Especializada (2022). *Catastro de oferta programática del Servicio de protección especializada*. Disponible en <https://www.mejorninez.cl/oferta-programatica.html>

Tobias, C. (2015). Improving Practice with LGBT Youth and Families. *Children's Voice*, 24 (1). Disponible en: <https://www.cwla.org/improving-practice-with-lgbt-youth-and-families/>.

Unicef – Cideni (2021). *Estudio "Elaboración de recomendaciones respecto de la estructura y contenidos de la oferta programática del servicio nacional de protección especializada y sus modelos de intervención, incluyendo elementos para implementar ajustes territoriales necesarios para la ejecución de los mismos"*.

Vieytes, R. (2004). *Metodología de la investigación en organizaciones, mercado y sociedad: epistemología y técnicas*. Buenos Aires: De las Ciencias.

UAB. (2018). Orphan Fever: The Dark Side of International Adoption. Disponible en: <https://sites.uab.edu/humanrights/2018/03/13/orphan-fever-the-dark-side-of-international-adoption/>

Weidenslauffer, C. (2018). *La adopción abierta: Canadá, España y Alemania*. Santiago: Biblioteca del Congreso Nacional.

Anexos

Anexo 1. Instrumentos de levantamiento de información

Anexo 1.1. Pautas de entrevista actores nacionales

Las pautas se presentan por tipo de actor. Ahora bien, estas pautas sirven de guía general para el equipo investigador: teniendo en cuenta las especificidades de cada actor (por ejemplo, área específica de trabajo, ámbito de estudio o conocimiento), se ajustaron estas pautas, descartando algunas preguntas y profundizando en algunos ámbitos.

Para todas las pautas se considera una contextualización general, donde se indican aspectos generales del estudio, y los alcances de la actividad.

Contextualización general

La aplicación de todas las pautas es precedida por una contextualización y presentación del estudio, donde se recalcan los puntos centrales del mismo, adelantados en la carta de invitación. Se presenta el investigador/a, y se indica la confidencialidad de la información, también referida en el consentimiento informado enviado previamente a cada entrevistado. Se solicita consentimiento para grabar la información, además de la aclaración de eventuales preguntas o dudas. A continuación, se presenta el guion para el entrevistador/a:

Presentación: Mi nombre es X, trabajo en Focus, consultora que mediante licitación pública se adjudicó la realización del estudio “Revisión internacional de programas de adopción que contribuyan a la Línea de Acción de Adopción en Chile”, licitada por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia.

Objetivo: El objetivo general del estudio es elaborar recomendaciones que contribuyan a la Línea de Adopción en Chile a partir de una revisión sistemática de programas de adopción a nivel internacional. Esta entrevista corresponde a la etapa de diagnóstico del Sistema de Adopción, que guiará la posterior identificación de prácticas e iniciativas a nivel internacional.

Confidencialidad: Toda información que surja a partir de este diálogo es confidencial. La información que se genere no permitirá identificar informantes de manera personal. Le solicito autorización para grabar la entrevista, con el propósito de facilitar el posterior análisis de la información

Aclaración de dudas: ¿Tiene alguna duda o pregunta antes de comenzar la entrevista?

Pauta de entrevista a expertos nacionales

Marco Jurídico

1. En primer lugar, de acuerdo a su conocimiento, ¿de qué forma el ordenamiento jurídico nacional contempla y garantiza los derechos de NNA que se encuentran en el proceso de adopción?
2. ¿Qué aspectos del marco normativo nacional deben ser revisados en orden a encaminarse a un sistema coherente con las disposiciones de los tratados y convenios firmados por el país en materia de protección de los derechos de NNA?
3. ¿Qué elementos se identifican como críticos en relación al diseño institucional del sistema de adopción nacional y los roles de cada actor? *Indagar en: la relación entre instituciones, coherencia entre el diseño institucional y la implementación; en duplicidades de funciones.*
4. ¿Qué aspectos del marco legal y administrativo del Servicio de Protección Especializada pueden limitar el diseño técnico del Sistema de Adopción?
5. En relación al Proyecto de Ley de Adopción en trámite, de acuerdo a su conocimiento, ¿cuáles son los principales avances que considera y qué aspectos no están incluidos en lo ha avanzado la propuesta de ley? ¿Da respuesta el proyecto a las principales debilidades de la Ley vigente?, ¿qué nudos críticos se pueden prever en la implementación si el proyecto fuese aprobado?

Funcionamiento programático del sistema de adopción

6. Desde su posición como _____, ¿conoce como es el proceso para definir la susceptibilidad de adopción en la normativa vigente?, ¿cómo lo evalúa?
7. Respecto de NNA susceptibles de adopción, ¿conoce el perfil que define la actual normativa, ¿cómo evalúa esta definición?, ¿en la práctica, de qué manera el sistema de adopción se ha adecuado a estos perfiles?
8. ¿Conoce cómo es el trabajo de acompañamiento y preparación con NNA que han sido declarados susceptibles de adopción?, ¿qué elementos son importantes de considerar en este aspecto en relación a aspectos a mejorar o adecuar en función del Interés Superior del niño?
9. ¿Cómo es el trabajo con familias de origen que se realiza en el sistema de adopción? *Indagación en pertinencia de acciones, suficiencia de estas y efectividad para el propósito planteado.*
10. ¿Cómo evalúa el proceso de postulación, evaluación y selección de familias adoptivas? ¿cuáles son los elementos críticos, avances y brechas?
11. Cómo se realiza el proceso de asignación de niño/a y enlace?, ¿qué elementos críticos se observan en esta fase del sistema de adopción?
12. ¿Cómo es el funcionamiento del seguimiento y acompañamiento post-adopción a las familias adoptivas?

13. ¿Conoce cómo opera el programa Búsqueda de orígenes? ¿Qué le parece el programa, en términos de alcances, pertinencia, soportes?
14. Poniendo el foco en los niños y niñas susceptibles de adopción, ¿cuáles son los hitos clave en las coordinaciones entre los programas de adopción y las residencias / familias de acogida en que se encuentran? De acuerdo a su conocimiento, ¿cómo funcionan los flujos de información entre ellos? ¿Cuáles son las condiciones que se deben cautelar para proteger a los niños, niñas y adolescentes de los impactos emocionales del proceso?
15. En relación con el trabajo intersectorial, ¿cuáles son los factores que facilitan y/u obstaculizan las coordinaciones? ¿Cómo se podría fortalecer este trabajo? (con la red de salud en caso de cesión en vientre, educación, red de programas de protección especializada, etc.). ¿Qué otros actores deben sumarse desde la perspectiva intersectorial?
16. Respecto a los equipos de los programas de adopción, ¿cómo se evalúa la preparación de los profesionales que se desempeñan en este ámbito?

Otras temáticas

17. El sistema de adopción actual, ¿considera espacios o mecanismos para que NNA den su opinión y ésta sea escuchada?, ¿qué aspectos podrían ser mejorados para asegurar una participación activa de NNA en su propio proceso? La existencia de un curador de NNA (Programa Mi Abogado u otro), ¿ha facilitado que se haga efectivo el derecho a ser oído?
18. La legislación actual no contempla la adopción abierta. A su juicio, ¿Qué mecanismos pueden ser considerados para resguardar el vínculo entre el NNA adoptado y su familia de origen?
19. ¿Cuál es el estado de la adopción internacional en Chile como país de origen? ¿Qué medidas existen para resguardar los derechos de los NNA y familias en este proceso? Pensando a Chile como país receptor, ¿qué desafíos particulares tiene el sistema, en particular respecto de la protección de derechos de los niños que participan en estos procesos? ¿Qué experiencia ha tenido Chile con la adopción en contextos de crisis humanitaria? ¿Cómo se ha visto afectado el sistema de adopción con la reciente crisis migratoria?
20. ¿Qué mecanismos existen para evitar potenciales situaciones de tráfico de niños y para solventar otros desafíos propios de una crisis migratoria?
21. ¿Cuáles son los desafíos que implica la intención de personas disidentes sexo genéricas y parejas homoparentales para adoptar en Chile? ¿Cómo se ha ajustado la legislación a estos perfiles?
22. ¿Conoce casos de NNA transgénero susceptibles de adopción? De ser así, ¿qué desafíos específicos se pueden ver en estos casos?

Pauta de entrevista experto internacional

Marco Jurídico

1. En el contexto chileno, como usted sabe, existe una Ley de adopción de los años 90 y se encuentra en trámite un proyecto de ley que reemplaza a la actual. Sobre esto, ¿cuáles deberían ser los derechos y principios sobre los que se sustente una Ley de Adopción, y un sistema en su conjunto, que realmente garantice los derechos de niños, niñas y adolescentes?
2. En términos del desarrollo de normativas (tanto internas de los países como internacionales), que le dan sustento a un sistema de adopción, ¿cuáles son los principales avances que han existido en este ámbito en distintos sistemas a nivel global?

Funcionamiento programático del sistema

3. Desde su experiencia, ¿dónde se producen los nudos críticos principales en el proceso de adopción de un niño, niña o adolescente? ¿En cuáles se debe poner especial atención para el resguardo de sus derechos y su integridad física, psíquica y emocional?
4. ¿Qué experiencias en otros países le parecen a usted interesantes de analizar en materias de adopción?, ¿cuáles son las principales innovaciones o fortalezas de estas experiencias?

Otras temáticas

5. ¿Qué espacios y mecanismos de participación directa de niños, niñas y adolescentes se pueden promover en un sistema de adopción? ¿Cómo se puede hacer efectivo el derecho a ser oído de manera efectiva?
6. ¿Cómo se puede avanzar hacia las adopciones abiertas?, ¿qué elementos se deben tener en cuenta para que éstas sean positivas? ¿Qué mecanismos pueden ser considerados para resguardar el vínculo entre el NNA adoptado y su familia de origen? ¿Conoce de experiencias en que se ha podido establecer la adopción abierta?
7. Respecto a las adopciones internacionales, ya sea como país de origen o receptor ¿Cómo evalúa esta modalidad para asegurar el derecho a vivir en familia?, ¿qué desafíos específicos plantea?, ¿cómo se asegura que la entrega de los NNA desde sus países de origen cumpla con estándares de protección de derechos?
8. Asociado a ello, ¿Qué lineamientos se deben seguir en las adopciones en contextos de crisis humanitaria? ¿Cómo se ha visto afectado el sistema de adopción con las crisis migratorias que actualmente se puede observar en distintos puntos del planeta?
9. ¿Qué mecanismos existen para evitar potenciales situaciones de tráfico de niños y para solventar otros desafíos propios de una crisis migratoria?
10. ¿Cuáles son los desafíos que implica la intención de personas disidentes sexo genéricas y parejas homoparentales para adoptar? ¿Cómo se ha ajustado la legislación a estos perfiles?

11. ¿Cómo se puede trabajar con los equipos profesionales y las familias adoptivas respecto a casos donde el NNA susceptible de adopción es transgénero? De acuerdo a su conocimiento, ¿cómo es percibido por las posibles familias adoptivas?

Pauta de entrevistas Dirección Nacional del Servicio y otras instituciones que forman parte del Sistema de Garantías

Marco Jurídico

1. De acuerdo a su visión, ¿el marco normativo actual, y las leyes asociadas que rigen para el sistema de adopción, están diseñadas para proteger y garantizar de manera efectiva los derechos de los niños?, ¿qué aspectos podrían ser mejorados, de existir?
2. En la misma línea, ¿qué aspectos del marco normativo nacional deben ser revisados para que sea un sistema coherente con las disposiciones de los tratados y convenios firmados por el país en materia de protección de los derechos de NNA?
3. Respecto al diseño institucional del sistema de adopción ¿considera usted que están claramente definidos los roles de cada actor?, ¿cuáles son los nudos críticos a su parecer? *Indagar en: la relación entre instituciones, coherencia entre el diseño y lo ejecutado; eventuales duplicidades, descoordinaciones, etc.*
4. En su opinión, ¿qué aspectos contenidos en el marco legal y administrativo del Servicio de Protección Especializada pueden limitar el diseño técnico y el funcionamiento del sistema de adopción? ¿En qué sentido las definiciones de la norma sobre la adopción responden o no a los requerimientos que tiene el sistema para su funcionamiento?
5. En relación al Proyecto de Ley de Adopción en trámite, de acuerdo a su conocimiento, ¿cuáles son los principales avances que considera y qué aspectos no están incluidos en lo ha avanzado la propuesta de ley? ¿Da respuesta el proyecto a las principales debilidades de la Ley vigente?, ¿qué nudos críticos se pueden prever en la implementación si el proyecto fuese aprobado?

Funcionamiento programático del sistema de adopción

6. ¿Cómo se realiza el proceso de despeje de los NNA para definir el inicio de susceptibilidad?, *Indagar en: oportunidad de la decisión, obstáculos para ser declarado susceptible.* ¿Qué obstáculos y desafíos se presentan en esta materia?
7. ¿Cuál es el perfil actual de niños y niñas susceptibles de adopción? ¿Cómo se ha ido re definiendo este perfil en los últimos años? ¿De qué manera el sistema de adopción logra responder a estos perfiles?
8. ¿Conoce cómo es el trabajo de acompañamiento y preparación con NNA que han sido declarados susceptibles de adopción? (si lo conoce, ahondar en su evaluación, procesos a mejorar, adecuación y respeto a derechos).
9. ¿Cuál es el alcance del trabajo con familias de origen que se realiza actualmente en el Sistema Nacional de Adopción? *Indagar en: pertinencia de acciones, suficiencia de estas y efectividad para el propósito planteado.*
10. Respecto de los procesos de postulación, evaluación y selección de las familias adoptivas, ¿cuáles son los elementos críticos, avances y brechas en este ámbito? ¿Cómo se realiza el

proceso de asignación de niño/a y encuentro?, ¿qué elementos críticos se observan en esta fase del sistema de adopción?

11. ¿Qué acciones implementa el servicio en relación al acompañamiento a las familias adoptivas, una vez que se concreta la adopción? ¿Cómo es el funcionamiento del seguimiento y acompañamiento post-adopción? ¿Cuáles son las acciones post-adoptivas que contribuyen a un proceso de adopción “exitoso”?
12. Respecto del Programa Búsqueda de Orígenes, ¿cómo es el proceso de acompañamiento a las personas solicitantes? ¿Qué nudos críticos se identifican y cómo se podrían superar?
13. Poniendo el foco en los niños y niñas susceptibles de adopción, ¿cuáles son los aspectos clave a considerar en las coordinaciones entre los programas de adopción y las residencias / familias de acogida en que se encuentran? ¿Cómo funcionan los flujos de información entre ellos?
14. En relación con el trabajo intersectorial, ¿cuáles son los factores que facilitan y/u obstaculizan las coordinaciones? ¿Cómo se podría fortalecer este trabajo? ¿Qué otros actores deben sumarse desde la perspectiva intersectorial?
15. Respecto a los equipos de los programas de adopción, ¿cómo se evalúa la preparación de los profesionales que se desempeñan?, ¿qué desafíos y necesidades observa en esta materia?

Otras temáticas

16. ¿Qué espacios y mecanismos de participación directa de NNA existen actualmente en el sistema de adopción?, ¿qué aspectos podrían ser mejorados para asegurar una participación activa de NNA en su propio proceso?
17. La existencia de un curador de NNA (Programa Mi Abogado u otro) ¿ha facilitado de manera efectiva que el derecho a ser oído?, ¿cuál es su evaluación?
18. Considerando que la legislación actual no contempla la adopción abierta, a su juicio, ¿qué mecanismos pueden ser considerados para resguardar el vínculo entre el NNA adoptado y su familia de origen?
19. ¿Cuál es el estado actual de la adopción internacional en Chile, tanto como país de origen como receptor de NNA? ¿Qué medidas existen para resguardar los derechos de los NNA y familias en el proceso de adopción internacional?
20. ¿Qué experiencia ha tenido Chile con la adopción en contextos de crisis humanitaria? ¿Cómo se ha visto afectado el sistema de adopción con la reciente crisis migratoria? Algunos organismos internacionales han desalentado las adopciones desde países en crisis humanitarias por el posible encubrimiento de trata ¿Qué opinión tiene al respecto?
21. ¿Qué mecanismos existen para evitar potenciales situaciones de tráfico de niños y para solventar otros desafíos propios de una crisis migratoria?

22. ¿Cuáles son los desafíos que implica la intención de personas disidentes sexo genéricas y parejas homoparentales para adoptar en Chile? ¿Cómo se ha ajustado la legislación a estos perfiles?
23. ¿Han tenido casos de NNA transgéneros susceptibles de adopción? ¿cómo fue la experiencia para los profesionales? ¿Cómo es percibido por las posibles familias adoptivas? (indagar en la preparación de los equipos, obstáculos, etc.).

Pauta de entrevista Directores de OCA y de ONG ámbito adopción

Marco Jurídico

1. De acuerdo a su conocimiento, el marco normativo y las leyes actuales que rigen para el sistema de adopción, ¿protegen y garantizan los derechos de los niños? *Indagar en aplicación del Interés Superior del niño, no discriminación, derecho a vivir en familia, derecho a la identidad, entre otros.*
2. Respecto al diseño institucional del sistema de adopción, en su opinión, ¿están claramente definidos los roles de cada actor? *Indagar en la relación entre instituciones, nudos críticos, coherencia entre el diseño y lo ejecutado; duplicidades, descoordinaciones.*
3. ¿Ha realizado un seguimiento en relación al proyecto de Ley de Adopción en tramitación? De ser así, ¿cuáles son los aspectos importantes que se han considerado en su estado actual, y cuáles no están incluidos en lo ha avanzado la propuesta de ley?
4. Para ustedes, como organismo ejecutor, el proyecto de ley en tramitación y sus mandatos ¿es consistente con las capacidades técnicas, de recursos humanos y los recursos financieros con que cuentan las instituciones encargadas de implementar el proceso? (no aplica para ONG).
5. De acuerdo a sus perspectivas, ¿qué nudos críticos se pueden prever en la implementación si el proyecto de Ley fuese aprobado a corto plazo?

Funcionamiento programático del sistema de adopción

6. Desde su posición como ____, ¿conoce como es el proceso para definir la susceptibilidad de adopción? ¿Cómo lo evalúa?
7. ¿Cuál es el perfil actual de niños y niñas susceptibles de adopción? ¿De qué manera el sistema de adopción, con sus procesos e instrumentos, logra responder a estos perfiles?
8. ¿Conoce como es el trabajo de acompañamiento y preparación con NNA que han sido declarados susceptibles de adopción? Si lo conoce, ahondar en su evaluación, procesos a mejorar, adecuación y respeto a derechos.
9. ¿Cuál es el alcance del trabajo con familias de origen que se realiza actualmente en el sistema de adopción? *Indagar en pertinencia de acciones, suficiencia de estas y efectividad para el propósito planteado.*

10. ¿Conoce los procesos de postulación, evaluación y selección de las familias adoptivas? Si la respuesta es afirmativa ¿podría describirlos brevemente? ¿cuáles son los elementos críticos, avances y brechas? *(no corresponde a ONG de Búsqueda de orígenes)*
11. Cómo se realiza el proceso de asignación de niño/a y encuentro?, ¿Qué elementos críticos se observan en esta fase del sistema de adopción? (No corresponde a ONG de Búsqueda de orígenes).
12. ¿Qué acciones implementa el servicio en relación al acompañamiento a las familias adoptivas, una vez que se concreta la adopción? ¿Cómo es el funcionamiento del seguimiento y acompañamiento post-adopción?
13. ¿Conoce cómo opera el programa búsqueda de orígenes? ¿Cómo es el proceso de acompañamiento a las personas solicitantes? ¿Qué nudos críticos se identifican y cómo se podrían superar? *(no corresponde a OCA ejecutoras de programas)*
14. Poniendo el foco en los niños y niñas susceptibles de adopción, ¿cuáles son los hitos clave en las coordinaciones entre los programas de adopción y las residencias/ familias de acogida en que se encuentran? ¿Cómo funcionan los flujos de información entre ellos? (hacer hincapié en familias de acogida que acompañan al NNA una vez que ha declarado la susceptibilidad)
15. ¿Cuáles son las condiciones que se deben cautelar para proteger a los niños, niñas y adolescentes de los impactos emocionales del proceso?
16. En relación con el trabajo intersectorial, ¿cuáles son los factores que facilitan y/u obstaculizan las coordinaciones? ¿Cómo se podría fortalecer este trabajo? (con la red de salud en caso de cesión en vientre, educación, red de programas de protección especializada, etc.). ¿Qué otros actores deben sumarse desde la perspectiva intersectorial?
17. Respecto a los equipos de los programas de adopción, ¿cómo se evalúa la preparación de los profesionales que se desempeñan en este ámbito?

Otras temáticas

18. ¿Qué espacios y mecanismos de participación directa de NNA existen actualmente en el sistema de adopción? ¿qué aspectos podrían ser mejorados para asegurar una participación activa de NNA en su propio proceso? La existencia de un curador de NNA (Programa Mi Abogado u otro) ¿ha facilitado que el derecho a ser oído?
19. ¿Qué mecanismos pueden ser considerados para resguardar el vínculo entre el NNA adoptado y su familia de origen? Conoce de experiencias en que -pese a las trabas actuales- se ha podido establecer una adopción abierta.
20. ¿Cuál es opinión sobre el funcionamiento de la adopción internacional en Chile como país de origen de NNA? ¿Qué medidas existen para resguardar los derechos de los NNA y familias en el proceso de adopción internacional? *(preguntar si ellos realizan adopciones internacionales)*

21. Ahora bien, pensando a Chile como país receptor de adopciones, ¿Qué desafíos particulares tiene el sistema? ¿existen normativas que regulen a los procesos de adopción con familias chilenas como receptoras? ¿cómo se asegura que la entrega de los NNA desde sus países de origen cumpla con estándares de protección de derechos?
22. ¿Cuáles son los desafíos que implica la intención de personas disidentes sexo genéricas y parejas homoparentales para adoptar en Chile? ¿Cómo se ha ajustado la legislación a estos perfiles?
23. ¿Han tenido casos de NNA transgéneros susceptibles de adopción?, ¿cómo fue la experiencia para los profesionales? ¿Cómo es percibido por las posibles familias adoptivas? (indagar en la preparación de los equipos, obstáculos, etc.).

Pauta de entrevista Unidades Regionales de Adopción

Contexto de trabajo

1. Una primera pregunta tiene que ver con la forma de organizarse que tienen: ¿podrían contarme sus roles y funciones?, ¿cómo se estructura la Unidad de Adopción Regional? Indagar en: reuniones de coordinación; jefaturas directas (si las compartes o no); apoyo en otras líneas o áreas de trabajo del Servicio Nacional de Protección Especializada; coordinación y apoyo desde la Dirección Nacional.

Marco Jurídico

1. [Pregunta dirigida principalmente a abogado/a]: De acuerdo a su visión, ¿las leyes actuales que rigen para el sistema de adopción, están diseñadas para proteger y garantizar de manera efectiva los derechos de los niños?, ¿qué aspectos podrían ser mejorados? Indagar en aplicación del Interés Superior del niño, no discriminación, derecho a vivir en familia, derecho a la identidad, entre otros.
2. ¿Nos podrían comentar cómo se ha vivido en su región, en sus equipos la implementación de la Ley que crea el Servicio de Protección Especializada?, ¿qué dificultades ha implicado para sus equipos?, ¿y qué tipos de apoyos observan que necesitan en este sentido?

Funcionamiento programático del sistema de adopción

Respecto del funcionamiento del sistema de adopción, a nivel regional: foco general en las preguntas: coordinación entre los integrantes de la triada.

2. Susceptibilidad ¿Cómo se realiza el proceso de despeje de los NNA para definir el inicio de susceptibilidad?, (indagar en oportunidad de la decisión, obstáculos para ser declarado susceptible). ¿qué obstáculos y desafíos se presentan en esta materia?
3. Perfil NNA ¿Cuál es el perfil actual de niños y niñas susceptibles de adopción? ¿Qué dificultades existen, en la práctica, para apoyar en procesos de adopción a niños con este perfil?
4. Trabajo con NNA ¿Cómo es el trabajo de acompañamiento y preparación con NNA que han sido declarados susceptibles de adopción? *Indagar en: evaluación, procesos a mejorar, adecuación y respeto a derechos.*
5. Trabajo F. de Origen ¿Cuál es el alcance del trabajo con familias de origen que se realiza actualmente en el sistema de adopción, de acuerdo a la experiencia que tienen ustedes? *Indagar en: pertinencia de acciones, suficiencia de estas y efectividad para el propósito planteado.*
6. Respecto del Proceso de postulación ¿Podrían describir brevemente los procesos de postulación, evaluación y selección de las familias adoptivas?; ¿cuáles son los elementos críticos,

avances y brechas? ¿Cómo se realiza el proceso de asignación de niño/a y encuentro?, ¿Qué elementos críticos se observan en esta fase del sistema de adopción?

7. Trabajo F. Adoptiva. ¿Ha sido posible trabajar en el acompañamiento a las familias adoptivas, una vez que se concreta la adopción?, ¿en qué ha consistido? *Indagar en: procesos de apoyo y acompañamiento; procesos de seguimiento*. ¿Cuáles son las acciones post-adoptivas que contribuyen a un proceso de adopción “exitoso”?
8. ¿Respecto del programa búsqueda de orígenes? ¿Cómo es el proceso de acompañamiento a las personas solicitantes? ¿Qué nudos críticos se identifican y cómo se podrían superar?
9. Poniendo el foco en los niños y niñas susceptibles de adopción, ¿cuáles son los hitos clave en las coordinaciones entre los programas de adopción y las residencias/ familias de acogida en que se encuentran? ¿Cómo funcionan los flujos de información entre ellos? (hacer hincapié en familias de acogida que acompañan al NNA una vez que ha declarado la susceptibilidad)
10. Intersector En relación con el trabajo intersectorial, ¿cuáles son los factores que facilitan y/u obstaculizan las coordinaciones? ¿Cómo se podría fortalecer este trabajo? ¿Qué otros actores deben sumarse desde la perspectiva intersectorial?
11. Equipos Respecto a los equipos de los programas de adopción, ¿cómo se evalúa la preparación de los profesionales que se desempeñan en este ámbito?

Otras temáticas

12. ¿Qué espacios y mecanismos de participación directa de NNA existen actualmente en el sistema de adopción? ¿qué aspectos podrían ser mejorados para asegurar una participación activa de NNA en su propio proceso?
13. La existencia de un curador de NNA (Programa Mi Abogado u otro) ¿ha facilitado que el derecho a ser oído?
14. La legislación actual no contempla la adopción abierta, A su juicio, ¿Qué mecanismos pueden ser considerados para resguardar el vínculo entre el NNA adoptado y su familia de origen?
15. ¿Cómo se ha visto afectado el sistema de adopción con la reciente crisis migratoria? ¿Cuentan con mecanismos existen para evitar potenciales situaciones de tráfico de niños y para solventar otros desafíos propios de una crisis migratoria?
16. ¿Cuáles son los desafíos que implica la intención de personas disidentes sexo genéricas y parejas homoparentales para adoptar en Chile? ¿Cómo se ha ajustado la legislación a estos perfiles?

17. ¿Han tenido casos de NNA transgéneros susceptibles de adopción? ¿cómo fue la experiencia para los profesionales? ¿Cómo es percibido por las posibles familias adoptivas? (indagar en la preparación de los equipos, obstáculos, etc.).

Anexo 1.2. Pautas de entrevista actores internacionales

Orientaciones genéricas para el diseño de pautas de entrevistas

A modo de profundizar en el funcionamiento de las experiencias seleccionadas, se realizaron entrevistas semi-estructuradas con expertos/as o informantes clave de los sistemas extranjeros a observar.

A continuación, se describen estas temáticas, junto con preguntas guía generales que orientaron la construcción de cada pauta individual de entrevista:

1. **Contexto de la iniciativa:** Contexto general del diseño e implementación de la iniciativa, considerando su origen y necesidades a las que responde, su tiempo de implementación y sus objetivos centrales.

Preguntas guía: *¿Hace cuánto funciona esta iniciativa y qué necesidades dieron origen a ella? ¿Cuáles son sus principales objetivos?*

2. **Descripción de la iniciativa:** Descripción detallada de la experiencia en cuanto a sus principales componentes y servicios asociados.

Preguntas guía: *¿Cómo funciona en detalle la iniciativa? ¿Cuáles son sus principales componentes y servicios asociados?*

3. **Instituciones y actores clave involucrados en la implementación:** Principales instituciones y actores clave involucrados en el funcionamiento de la iniciativa, considerado los roles centrales para su implementación y la coordinación entre instituciones o actores necesarias para su ejecución.

Preguntas guía: *¿Qué institución o instituciones son responsables por la implementación de esta iniciativa? ¿Cuáles son los principales actores involucrados en su ejecución y cómo se coordinan?*

4. **Condiciones y soportes para una implementación exitosa:** Condiciones requeridas para asegurar un correcto funcionamiento de la iniciativa para el logro de sus objetivos, incluyendo condiciones de recursos humanos, técnicos, normativos y legales.

Preguntas guía: *¿Qué recursos humanos, técnicos, normativos y/o legales se necesitan para un correcto funcionamiento de esta iniciativa?*

5. **Evaluación, aprendizajes y desafíos:** Experiencia con respecto a la efectividad y funcionamiento de la iniciativa, considerando instancias de evaluación, aprendizajes con

respecto a la implementación y desafíos actuales de la iniciativa, junto con las estrategias elaboradas para enfrentarlos.

Preguntas guía: ¿Cómo ha funcionado la iniciativa desde el comienzo de su implementación? ¿Qué aprendizajes y modificaciones se han realizado en su trayectoria? ¿Qué desafíos tienen actualmente con respecto a la implementación y cómo se ha previsto abordarlos?

6. Recomendaciones para su implementación en otros sistemas de adopción:

7. Recomendaciones de los actores clave con respecto a la adaptación o implementación de la iniciativa a otros contextos, especialmente a la luz del caso chileno.

Preguntas guía: ¿Qué recomendaciones se podrían dar a otros países que deseen adaptar o implementar esta estrategia en sus contextos locales? ¿Cuáles son los elementos críticos que habría que resguardar para un funcionamiento exitoso de la iniciativa?

Anexo 2. Sistemas de adopción

En este segundo Anexo, se presenta cada uno de los sistemas de adopción. Para cada sistema, se da cuenta de información de manera general, asegurándose de abordar las principales instituciones intervinientes y la estructura programática en sus partes principales.

Cada sistema se expone siguiendo la siguiente estructura:

- País: se indica el país, especificando, si aplica, Provincia o Región, etc.
- Definición de adopción: se ofrece una definición del concepto de adopción, ya sea uno oficial, cuando la legislación del país o el organismo central encargado cuente con una definición explícita, o bien, cuando no es el caso, indicando los principales elementos que contemplan la aproximación a la adopción en el país en cuestión.
- Institucionalidad: se presentan las principales instituciones intervinientes en el sistema de adopción en términos generales, es decir, más allá de la iniciativa que le corresponde al país. En los casos en que la organización es por provincia, se intenciona la identificación de los elementos centrales a nivel país, salvo en los países en que la organización se da a partir de legislación fundamentalmente local.
- Programa o proceso de adopción: en esta sección se abordan los componentes o servicios centrales que se ofrece en el marco del sistema de adopción de cada país, de manera de presentar una visión general del programa de adopción, cuando no se encuentra la información disponible, se presenta el proceso de adopción.
- Referencias.

Definición de adopción

De acuerdo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la adopción “es una medida de restablecimiento de derechos, ordenada mediante sentencia por un Juez de Familia, en favor de un niño, niña o adolescente, encaminada a propiciar su protección integral a través del restablecimiento del Derecho Fundamental a tener una Familia, estableciendo de manera irrevocable una relación paterno-filial entre personas que no la tienen por naturaleza y bajo la suprema vigilancia del Estado.”

Institucionalidad

- **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

Por ley (Ley N° 1098, de 2006), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (o indistintamente ICBF) es la autoridad central en materia de adopción en Colombia, y tiene asignados el desarrollo del programa de adopción nacional e internacional. La propia ley, en concordancia, señala que solamente puede desarrollar estos programas el ICBF o las instituciones autorizadas por él. La ley señala que el ICBF define los lineamientos técnicos que las entidades autorizadas deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en su ejecución programática.

Adicionalmente, el ICBF es la entidad estatal encargada, en general, de la protección integral de la infancia y adolescencia, agrupando, coordinando y articulando al conjunto de agentes vinculados con el cumplimiento de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, a nivel nacional, departamental, distrital y municipal.

- **Dirección de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (Subdirección de Adopciones)**

En concreto, es la Dirección de Adopciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar quien asume la ejecución de las tareas asociadas a la adopción en Colombia. Está conformada por cuatro áreas: la Coordinación de Autoridades Administrativas, que tiene a su cargo el trabajo con los defensores de familia y con los equipos técnicos; la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, que tiene a su cargo la atención familiar residencial de los niños, niñas o adolescentes que han ingresado al sistema de protección y de aquellos que, teniendo un proceso administrativo de restablecimiento de derechos, están ubicados con sus familia; la Subdirección de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que tiene a su cargo la línea técnica frente a modalidades de atención, y la línea técnica en implementación de Justicia Restaurativa; y la Dirección de Adopciones. De esta

manera, el sistema colombiano integra bajo una misma institución los servicios de protección especializada con los servicios de adopción.

A nivel interno, se delegan las funciones de adopción, tanto nacional como internacional, a las Subdirección de Adopciones. En relación a la adopción nacional, administrativamente el sistema se organiza en torno a 32 departamentos regionales más el Distrito Capital de Bogotá. En cada uno de estos departamentos regionales hay una oficina regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que tiene a su cargo todos los programas del Instituto al interior de esa región. Entre ellos, el programa de adopciones, que asume el Comité de adopciones de cada región.

- **Comité regional de adopciones**

El Comité Regional de Adopciones de cada región asume la implementación del programa de adopción en el nivel regional. Cada uno de ellos está conformado por cuatro personas: el Director Regional, un psicólogo, un trabajador social y un Defensor de Familia, que es el secretario del Comité. Los comités de adopciones son responsables de la operatividad y el desarrollo del programa de adopción a nivel regional, de acuerdo al Código de la Infancia y la Adolescencia de 2006.

- **lapas (instituciones autorizadas para desarrollar el programa de adopción)**

Además del Comité regional de adopciones, también pueden ejecutar el programa de adopción las lapas, que son instituciones autorizadas para desarrollar el programa de adopción en Colombia. Estas instituciones pueden desarrollar el programa tanto a nivel nacional como internacional y se ciñen al principio constitucional del deber de vigilancia del Estado: para que estas instituciones puedan operar necesitan tener una licencia de funcionamiento que es otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Estas licencias tienen que ser renovadas cada dos años.

Replicando el modelo del Comité, estas entidades a su vez tienen un comité de adopciones, también conformado por el Director de la entidad, por un psicólogo, por un trabajador social, por un secretario y por un Defensor de Familia, que es parte del ICBF. También, existe al interior del comité de adopciones de las lapas un funcionario de la Subdirección de Adopciones que acompaña el proceso para verificar el cumplimiento de principios con relación a los niños, niñas o adolescentes, el cumplimiento del debido proceso de cara a las familias y el cumplimiento de los lineamientos técnicos que deben seguir los procesos.

Proceso / programa de adopción

- **Objetivo del programa de adopción**

Garantizar a los niños, las niñas o los adolescentes, que tienen situación jurídica definida para la adopción presentados al Comité de Adopciones, una familia que asegure las condiciones de realización y ejercicio de sus derechos.

- **Evaluación e idoneidad de las familias postulantes**

Desde la perspectiva de las familias solicitantes, estas realizan una petición a nivel regional para adoptar ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o alguna otra entidad autorizada (Iapa). Los solicitantes reciben una capacitación sobre lo que es la adopción en Colombia desde una perspectiva de restablecimiento de derechos. Se adjudica una numeración a la documentación de la familia, y se analizan por parte del defensor de la familia para aceptar o rechazar la petición.

Las familias, en esta etapa, son capacitadas mediante tres sesiones de capacitación (solo una para las que ya se han constituido como familias adoptivas). También, en esta etapa son evaluadas por medio de diversas entrevistas realizadas por trabajadores sociales y por psicólogos, que permiten la realización de un análisis psicológico de las familias. Se realizan visitas al hogar, y conversaciones con familiares, amigos, y en particular con los hijos de los solicitantes, en caso de tener.

Los equipos que trabajan con las familias son diferentes de los que trabajan con los niños, niñas o adolescentes de manera de separar los procesos de preparación y evaluación de las familias, de los procesos de acompañamiento a los niños.

Luego de esto, se entregan los documentos informativos y de recopilación de datos al equipo de adopciones, que da respuesta al requerimiento de adopción. De ser declarada idónea la familia (según criterios idoneidad física, idoneidad mental, idoneidad social e idoneidad moral), pasan a la lista de espera. La elegibilidad de la familia dependerá, posteriormente, de los niños, niñas o adolescentes y sus necesidades, y de la trayectoria del proyecto adoptivo de la familia. Entre más amplia sea la apertura de los niños, niñas o adolescentes, es decir, mientras más amplio sea el proyecto adoptivo, es más posible que avancen en la lista de espera.

El paso siguiente es el anuncio de asignación de un niño, niña o adolescente a sus nuevos padres; y la preparación para los padres y el niño o niña para realizar la primera reunión de encuentro. Esta etapa conlleva también la comprobación y el certificado de incorporación y la recepción de documentos para el procedimiento judicial.

- **Declaratoria de adopción**

Desde la perspectiva de los niños, niñas o adolescentes, los procesos son llevados por las defensorías de familias, compuestas por funcionarios de plantel del ICBF, integradas por un defensor de la familia (que es abogado), un psicólogo, un trabajador social y un nutricionista. Las defensorías de familia también se constituyen regionalmente.

Las defensorías tienen a su cargo los procesos de restablecimiento de derechos, desde la apertura del caso hasta 18 meses (tiempo indicado por ley), para que tomen una decisión de fondo, luego del análisis de la información del caso, con el cual el Defensor de Familia establece si se va a declarar en una condición de vulneración de derechos y si se debe tomar

una medida de protección fuera del medio familiar o no. Una de las medidas que se pueden tomar en este marco es la ubicación en hogares sustitutos, o la declaración de susceptibilidad de adopción, como última ratio (bajo el principio de subsidiaridad de la adopción, y la consideración de la familia de origen como la institución ideal para el cuidado del niño, niña o adolescente).

Los niños, niñas o adolescentes que han sido declarados susceptibles de adopción, son presentados al Comité de Adopciones respectivo, junto con un informe integral que reúne toda la información de la historia del niño, cómo y cuando ingresó al sistema de protección, qué medidas de protección se tomaron para evitar su permanencia en el sistema, un informe de salud física, mental y emocional, su postura frente a la adopción si la hay, y cuál sería la ruta ideal para buscar una familia para este niño, niña o adolescente.

El Comité de Adopciones hace una verificación de que el proceso se haya llevado debidamente, demostrando que se cumplieron todos los preceptos normativos necesarios (por ejemplo, que se agotaron las instancias de búsqueda de familia de origen). Si el proceso se ha llevado correctamente, el niño inicialmente ingresa al programa de adopciones colombiano. El propio Comité de Adopciones comienza a adelantar algunas gestiones necesarias para hacer la búsqueda de consecución de familia para estos niños, en especial, generando las listas de espera para seleccionar familias idóneas para la ser asignadas a ese niño, niña o adolescente.

- **Preparación de los niños, niñas y adolescentes**

Los periodos de preparación de los niños, niñas o adolescentes la pueden hacer los comités de adopciones o un equipo delegado exclusivamente para esa preparación. En el ICBF existen distintos tiempos de preparación de los niños, en función de su edad.

La preparación, una vez producida la asignación, se estructura en tres etapas: pasado, presente y futuro, cada una con unos objetivos específicos: en el primer caso, minimizar la afectación emocional de los hechos que motivan el proceso de restablecimiento de derechos, realizar acción terapéutica, aceptación de la situación actual. En el segundo caso, comprensión de la situación jurídica, con el fin de aceptar su situación de adoptable (si es el caso), elaborar el duelo por la separación de su familia biológica, conociendo los motivos por los cuales no está con ella, entre otros. En el tercer caso, asimilar y reconocer a la nueva familia y su contexto, generándose espacios para la expresión de emociones; minimizar las pérdidas secundarias y facilitar despedidas de las figuras afectivas significativas, cerrando ciclos abriendo nuevas perspectivas.

El Comité puede proveer la preparación o delegarla a una lapa. Para realizarla, también solicita a las familias elementos para esa preparación, por ejemplo: un álbum, un cuento, vídeos, fotografías.

Referencias:

1. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (sin fecha). *¿Qué es la adopción?* (Página web). Disponible en: <https://www.icbf.gov.co/que-es-la-adopcion>
2. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2021). *Lineamiento técnico administrativo del Programa de Adopción*.
3. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2021). *Guía para la preparación y evaluación de solicitantes de adopción en Colombia*.
4. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2021). *Guía para la preparación de niños, niñas y adolescentes para la adopción*.
5. Entrevista a Claudia Pinzón, profesional especializada en la Subdirección de Adopciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

País: Argentina

Definición de adopción:

De acuerdo al Código Civil y Comercial de Argentina, la adopción es “una institución jurídica que tiene por objeto proteger el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia que le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando éstos no le pueden ser proporcionados por su familia de origen”.

Institucionalidad:

- **Código Civil y Comercial**

El Código Civil y Comercial de la Nación contiene la norma sustantiva para regular los procesos de adopción para todas las provincias de Argentina. Y si bien algunas provincias cuentan con leyes específicas que fortalecen y especifican las definiciones indicadas en el Código Civil y Comercial, tanto a nivel de adopción, como de búsqueda de orígenes, el propio Código contiene también normas procesales específicas, de manera que es un documento central en la estructuración del sistema de adopción en Argentina.

Entre otros elementos relativos a los procesos de adopción, el Código Civil y Comercial define: los principios generales que regulan la adopción; las consideraciones respecto de la búsqueda de orígenes; quiénes pueden ser adoptados; quiénes pueden y no pueden adoptar; las consideraciones para la declaración de susceptibilidad de la adopción; las reglas del procedimiento de adopción; en qué consiste la guarda con fines adoptivos; en qué consiste el juicio de adopción; y los tipos de adopción (plena, simple y de integración).

- **Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia**

La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (o Senaf) es el organismo encargado de diseñar, elaborar e implementar políticas públicas para promover, proteger y restituir los derechos de niñas, niños, adolescentes, personas mayores y familias.

Entre varias otras funciones relacionadas con la protección de derechos de la niñez y la adolescencia, la Senaf debe: promover políticas de promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias; coordinar acciones con los poderes del Estado, otros organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales, fomentando la participación activa de las niñas, niños y adolescentes; asistir técnicamente y capacitar a organismos provinciales y municipales y agentes comunitarios; organizar un sistema de información único y descentralizado que incluya indicadores para el monitoreo, evaluación y control de las políticas y programas de niñez, adolescencia y familia; fortalecer el

reconocimiento en la sociedad de niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos; impulsar mecanismos descentralizados para la ejecución de programas y proyectos que garanticen el ejercicio de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y sus familias.

En términos de su funcionamiento, existe una Secretaría a nivel nacional, y luego secretarías provinciales de niñez, adolescencia y familia. Estas secretarías provinciales tienen cierta autonomía para estructurar su funcionamiento, incluso, cuentan con leyes provinciales que regulan su acción y la provisión de servicios de apoyo, pero respetando el marco normativo nacional, que encuadra sus definiciones.

La Senaf, a nivel provincial, busca realizar un trabajo interinstitucional con diferentes áreas técnicas, coordinando y supervisando las políticas y programas de carácter nacional para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; y también acciones preventivas y socio-educativas desde una perspectiva comunitaria y participativa.

- **Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (DNRUA)**

En Argentina, el organismo encargado del proceso adoptivo propiamente tal es la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (DNRUA), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

La DNRUA tiene por objeto formalizar una lista de familias aspirantes a la guarda con fines de adopción. Esta lista está integrada por personas inscritas en cada uno de los registros locales (provinciales, en este caso) adheridos.

A su vez, cada una de las provincias argentinas (además de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) cuenta con un registro actualizado para la inscripción de personas que se ofrecen a ser padres o madres adoptivos. En su conjunto, estos registros provinciales constituyen la red federal de registros, interconectada por una base de datos con las nóminas de aspirantes a guarda con fines adoptivos. Esta red federal depende de la Dirección Nacional.

Proceso / programa de adopción

- **Registro de familias interesadas**

Los interesados en constituirse como madres o padres adoptivos, concurren al registro de aspirantes a la guarda provincial, correspondiente a su domicilio, donde se recoge la documentación necesaria (acta de matrimonio si corresponde, antecedentes penales, etc.).

Las personas interesadas son evaluadas por un equipo especializado, que realiza entrevistas y determina su viabilidad para constituirse en postulantes a la guarda con fines adoptivos. Aquí se definen también sus posibilidades y aptitudes para adoptar niñas, niños y adolescentes,

teniendo en cuenta sus expectativas y su proyecto de adopción. Luego de la evaluación, el órgano técnico de la DNRUA admite o deniega (cuando no se acredita la aptitud adoptiva) la inscripción en el registro. La denegación puede ser revertida por órganos superiores competentes de cada jurisdicción provincial, luego de que los aspirantes tomen algunas medidas específicas que subsanen las razones que motivaron la denegación, por ejemplo, un trabajo terapéutico.

- **Susceptibilidad de la adopción**

En Argentina, pueden ser adoptados los niños, niñas y adolescentes menores de 18 declarados susceptibles de ser adoptados. La susceptibilidad de la adopción puede declararse cuando la permanencia con su familia de origen implica un riesgo para la integridad del niño, niña o adolescente; cuando la familia de origen manifiesta su deseo de no hacerse cargo del cuidado y la crianza; cuando se constata una situación de abandono y desconocimiento de la filiación; o bien cuando los progenitores han fallecido y la familia ampliada no puede o no desea hacerse cargo.

En estos casos, el niño, niña o adolescente ingresa al circuito proteccional argentino, ya sea a un hogar o bien a una familia de tránsito, bajo el principio de transitoriedad de la institucionalización. Es decir, y teniendo en cuenta la primera causal señalada en el párrafo anterior, se origina un trabajo con el grupo familiar, en pos de restaurar la vulneración de derechos inicialmente acreditada. En todos estos casos de susceptibilidad, el Estado actúa a través del órgano de protección (la Senaf) y la medida es supervisada por un juez. Es decir: si no es posible trabajar para restituir el derecho a vivir en familia con la familia de origen, o cuando estos no han dado resultado, se toma la decisión excepcional de separar al niño, niña o adolescente de su familia de origen.

El Código Civil y Comercial establece que esta medida excepcional de separación, debe orientarse a que el niño, niña o adolescente permanezca en su familia de origen o ampliada. Si las acciones que buscan esto no han dado resultado después de 6 meses, es decir, si en ese plazo no se han logrado revertir las causas que motivaron la medida excepcional, el organismo administrativo (en este caso, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia) debe dictaminar inmediatamente sobre la situación de adoptabilidad. Esta situación es comunicada a un juez, que es quien declara judicialmente la situación de adoptabilidad, en caso de que sea esa la definición que se tome.

- **Emparejamiento**

Cuando los jueces con competencia en materia de adopción declaran la situación de adoptabilidad de un niño, niña, adolescente, solicitan al registro provincial la remisión de la documentación de los aspirantes inscriptos en los registros de familias interesadas, cuya disponibilidad adoptiva responda a las necesidades particulares del niño en situación de

adoptabilidad. De no encontrarse familias que respondan a estas necesidades en la provincia, se amplía la búsqueda en la nómina nacional que administra la DNRUA.

Previamente al otorgamiento de la guarda con fines adoptivos, y con el objetivo de iniciar la construcción del vínculo entre la niña, niño y adolescente y la familia seleccionada, se llevan a cabo una serie de encuentros que los reúnen. Como es posible que en los encuentros se susciten ansiedades, miedos, dudas e idealizaciones, tanto en las niñas, niños y adolescentes, como en los postulantes, estas instancias se realizan con acompañamiento profesional para facilitar el conocimiento mutuo, atendiendo a la frecuencia y duración de los encuentros en función de las necesidades de cada niña, niño y adolescente

- **Guarda con fines de adopción**

Se refiere al período de 6 meses en el que conviven quien aspira a adoptar y el posible adoptado, antes del juicio de adopción. Junto con la declaración de susceptibilidad de adopción, el juez define la guarda con fines de adopción, que inicia la integración e inclusión del niño, la niña o el adolescente en la familia, y pretende asegurar que realmente se den las condiciones para el desarrollo pleno del niño, niña o adolescente en esa familia. Como se mencionó, la guarda con fines adoptivos no debe exceder los seis meses de duración, plazo en el que los postulantes, que ahora son guardadores, están a cargo del cuidado del niño, niña o adolescente. A este período se realiza un seguimiento, donde el encargado de realizarlo es determinado por el juez. Adicionalmente, cabe indicar que no se lograron identificar cuáles son las actividades específicas de preparación para el niño, niña o adolescente para el proceso de integración familiar.

- **Juicio de adopción**

Luego de la etapa de guarda con fines adoptivos, el juez interviniente puede iniciar, de oficio o a pedido de los guardadores o del órgano de protección de niñas, niños y adolescentes, el juicio de adopción. La adopción otorga al niño, niña y adolescente la condición de hijo. Considerando que durante la convivencia pueden surgir en el adoptado sentimientos y comportamientos poco comprensibles para los adultos, se define la importancia de contar con ayuda profesional, para comprender y acompañar el proceso de construcción de la dinámica familiar.

- **Adopción simple / adopción plena**

En Argentina, la adopción puede ser plena o simple, de acuerdo a lo que el juez o jueza considere más conveniente en función del interés y bienestar del niño, niña o adolescente. En la adopción plena, la persona adoptada tiene en su familia adoptiva los mismos derechos y obligaciones que todo hijo e hija; y extingue a su vez los vínculos jurídicos con la familia de origen. La adopción plena es irrevocable.

La adopción simple, en tanto, si bien confiere al adoptado el estado de “hijo” o “hija” de sus padres adoptivos, no crea vínculos jurídicos con la familia extendida. La adopción simple es, a diferencia de la plena, revocable.

La adopción simple puede constituirse en adopción plena, de acuerdo a decisión del juez, pero la adopción plena, en función de su irrevocabilidad, no puede devenir en simple.

Por último, en Argentina también se contempla la adopción de integración, que consiste en adoptar al hijo o hija de tu cónyuge o conviviente.

Referencias:

1. Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (2017). *Adopción en Argentina. Guía informativa*. Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/justicia_adopcion_argentina_guia_informativa.pdf
2. Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (sin fecha). *Guía informativa sobre la adopción en Argentina*. Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/12/guia_de_adopciones_version_julio_2022.pdf
3. Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (sin fecha). Glosario DNRUA (página web). Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/adopcion/glosario-dnrua>
4. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, República de Argentina (2005). Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Disponible en: <http://www.saij.gob.ar/26061-nacional-ley-proteccion-integral-derechos-ninas-ninos-adolescentes-lns0004968-2005-09-28/123456789-0abc-defg-g86-94000scanyel>
5. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, República de Argentina (2014). *Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994)*. Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.uba.ar/archivos_secyt/image/Ley%2026994.pdf
6. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, República de Argentina (sin fecha). Las etapas de la adopción en Argentina (página web). Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/justicia/adopcion/guia/etapas>
7. Entrevista *on line* con Mariana de Lorenzi, abogada y académica, experta en derecho de familia y adopción.

País: España (Comunidad Autónoma de Madrid)

Definición de adopción

Si bien el Código Civil español no presenta una definición taxativa de la adopción, le otorga distintas características que permiten un acercamiento al concepto. En su artículo 176 indica que la adopción se constituye por resolución judicial, teniendo en cuenta siempre el interés del adoptando y la idoneidad del adoptante para el ejercicio de la patria potestad. En España, además, la adopción produce la extinción de los vínculos jurídicos entre el adoptado y su familia de origen (Artículo 178); y es de carácter irrevocable. (Artículo 180). Las personas adoptadas, alcanzada la mayoría de edad, o siendo menores de edad a través de sus representantes legales, tendrán derecho a conocer los datos sobre sus orígenes biológicos (Artículo 180). Además, cuando el interés del niño, niña o adolescente así lo aconseje, en razón de su situación familiar, edad o cualquier otra circunstancia significativa, podrá acordarse el mantenimiento de alguna forma de relación o contacto a través de visitas o comunicaciones entre niño, niña o adolescente; su familia de origen, y la familia adoptiva, favoreciéndose especialmente la relación entre los hermanos biológicos (Artículo 178).

En términos más sucintos, la Comunidad Autónoma de Madrid define adopción como “una medida de protección a la infancia que proporciona una familia definitiva a niños y niñas que, por determinadas circunstancias, no pueden permanecer en su familia de origen”.

Institucionalidad

- **Código Civil Español**

Tanto el Código Civil, como las normas que regulan el derecho de familia, y también las normas que refieren sistema de protección a la infancia en España, son comunes a todo el Estado. De esta manera, el Interés Superior del niño, niña o adolescente, o la irrevocabilidad de la adopción, son cuestiones transversales a todas las comunidades autónomas desde el año 1987.

- **Comisión de Tutela del Menor**

Las medidas de protección de la infancia son acciones protectoras establecidas por la Ley, que ejecuta la Comisión de Tutela del Menor de cada comunidad autónoma, estableciendo una continuidad entre los servicios de protección y la adopción.

La Comisión de Tutela del Menor (que prontamente pasará a denominarse Comisión de Protección Infantil) es la entidad pública encargada de la protección en la Comunidad Autónoma de Madrid. Tiene encomendadas, entre otras tareas: la instrucción de expedientes

de protección, en coordinación con los servicios sociales y juzgados; la declaratoria de desamparo; la asunción de la tutela pública de los niños, niñas o adolescentes; la declaración de idoneidad y aceptación de ofrecimientos de los solicitantes de adopción nacional e internacional y acogimiento familiar; así como el seguimiento de la situación de todos los niños, niñas y adolescentes a su cargo, etc.

La Comisión de Tutela está integrada por 9 vocales. Trabajan, en el área de Adopción y Acogimiento Familiar, 72 funcionarios (juristas, psicólogos, trabajadores sociales, administrativos) y en el área de Protección General, 60 funcionarios (administrativos, educadores, trabajadores sociales, psicólogos, juristas).

- **Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de Madrid**

En el marco de la adopción internacional, de acuerdo a la terminología que establece el Convenio de la Haya en relación al requerimiento de asignar una autoridad central que canalice el proceso, en España, el Ministerio de Política Social cumple formalmente este rol.

Sin embargo, en la práctica solamente establece la labor de coordinación interna y de comunicación, siendo las autoridades regionales quienes ejercen el rol de “autoridad central competente”, en cada caso.

En España existen 17 autonomías regionales. En el caso de la Comunidad Autónoma de Madrid, es la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de Madrid, por medio de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, y, más específicamente, del Servicio de Adopciones, la encargada de llevar los procesos de adopción nacional e internacional, constituyéndose en la práctica como el referente técnico para estos efectos.

- **Organismos acreditados para la adopción internacional**

En España, en general, y en la comunidad autónoma de Madrid, en particular, existen agencias de intermediación acreditadas en adopción internacional que ponen en contacto a las personas que se ofrecen para la adopción con las autoridades, organizaciones e instituciones del país de origen o residencia del niño, niña o adolescente susceptible de ser adoptado; también prestan asistencia para que la adopción se pueda llevar a cabo.

Se pueden acreditar entidades sin fines de lucro inscritas en el registro correspondiente a la Comunidad, que tengan como finalidad en sus estatutos la protección de niños, niñas o adolescentes, y que dispongan de los medios materiales y equipos multidisciplinarios necesarios para el desarrollo de las funciones encomendadas.

Las personas que se ofrecen para la adopción internacional pueden solicitar los servicios de intermediación de cualquier organismo que se encuentre acreditado, con sede en cualquier parte del territorio español. El organismo acreditado sólo interviene en funciones de

mediación para adopciones internacionales desde el país o los países para los que haya sido acreditada por la autoridad competente, y autorizada por las autoridades competentes de dichos países.

En relación a la cantidad de funcionarios que se requieren para el funcionamiento de estos organismos, no se tiene un número determinado reglamentariamente. No obstante, el equipo mínimo es de tres personas (abogado, psicólogo y trabajador social), además de un representante estable en el país de origen. Esta cantidad de funcionarios se estima suficiente para la tramitación de un volumen de entre 25 y 50 expedientes anuales.

En el caso de Madrid, en cualquier caso, esta tarea también la puede desarrollar directamente la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, por medio del Servicio de Adopciones.

Proceso / Programa de adopción

En Madrid, España, al realizarse el proceso de adopción internacional de acuerdo a los mismos pasos que la adopción doméstica, este apartado es desarrollado en la Ficha de la iniciativa de Adopción internacional en Madrid, España.

Referencias

1. Comunidad Autónoma de Madrid (sin fecha). *Adopción* (página web). Disponible en: <https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/adopcion#:~:text=La%20adopci%C3%B3n%20es%20una%20medida,en%20su%20familia%20de%20origen.>
2. Comunidad Autónoma de Madrid (1998). *Decreto 198/1998, de 26 de noviembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión de Tutela del Menor*. Disponible en: http://www.madrid.org/wleg_pub/secure/normativas/contenidoNormativa.jsf?opcion=VerHtml&nmnorma=490&eli=true#no-back-button
3. Conceptos Jurídicos (sin fecha). *Código Civil Español*. Versión actualizada 2022. (Página web). Disponible en: <https://www.conceptosjuridicos.com/codigo-civil/>
4. Entrevista *on line*: Antonio Ferrandis, Jefe del Servicio de Adopción Nacional e Internacional, de la Dirección General de Infancia, de la Comunidad Autónoma de Madrid

Inglaterra

País: Inglaterra /

Definición de adopción⁸

La adopción es una forma de proporcionar una nueva familia a un niño o a varios niños que no pueden ser criados por sus propios padres, por varias razones. Se concreta por medio de un procedimiento legal que transfiere la patria potestad a los padres adoptivos. Un niño que ha sido adoptado ya no conserva ningún vínculo legal con su familia biológica y es reconocido por ley como parte de su nueva familia.

Institucionalidad

- **Departamento de educación**

El Departamento de Educación es la oficina del gobierno central de Inglaterra, responsable de la política de adopción y legislación en materia de adopción. Si bien su rol en la implementación del sistema es poco incidente, es el organismo designado para llevar adelante los procesos de adopción internacional.

También, define y comunica los estándares nacionales mínimos que deben cumplir las agencias de adopción. Los estándares están diseñados para ser aplicables a los diferentes tipos de agencias de adopción, que se presentan más abajo. La definición de estos estándares y la tercerización del servicio a agencias públicas o privadas de adopción, tiene por finalidad que las agencias creen su propio enfoque particular, con el objetivo de satisfacer las necesidades del niño, niña o adolescente, conservando ciertos mínimos fundamentales.

- **Oficina de estándares en educación, servicios y habilidades para la infancia (Ofsted, por sus siglas en inglés)**

Ofsted es la Oficina de Estándares en Educación, Servicios y Habilidades Infantiles. Se ocupa de fiscalizar los servicios que brindan distintas agencias sociales de Inglaterra, incluyendo las agencias de adopción. Ofsted es un departamento independiente, no ministerial.

- **Agencias de adopción y autoridades locales**

En Inglaterra hay dos tipos de agencias de adopción. Hay agencias de adopción del sector público (gestionadas por las autoridades locales); la mayoría de ellas son agencias de adopción regionales formadas por asociaciones con autoridades locales (a veces con agencias de

⁸ Si bien no se identifica una definición explícita de adopción única en Inglaterra, y cada agencia presenta su definición particular, se identifica la siguiente definición, surgida a partir de la presentación de un sitio especializado en la labor de analizar cuerpos legales del Reino Unido, y sintetizar sus contenidos.

adopción voluntarias). Las agencias de adopción de las autoridades locales dependen de la administración local y central para sus ingresos.

Las agencias de adopción pueden ser públicas (en este caso, el rol lo toman los servicios sociales del "condado") o privadas. En ambos casos, se encargan de preparar a personas que desean ser padres o madres adoptivas de niños que por distintos motivos no pueden ser criados por sus padres biológicos. Cada agencia cuenta con trabajadores sociales capacitados que guían a las personas a través del proceso de solicitud de adopción. Las agencias también realizan reuniones informativas, sesiones de capacitación e identifican a las familias adecuadas para los niños susceptibles de ser adoptados.

Las agencias regionales de adopción se forman a partir de la confluencia de varias autoridades locales, de manera de aunar recursos y aumentar la eficiencia en los procesos de adopción. Estos dos tipos de agencias son públicos. Las autoridades locales, y por tanto las agencias regionales, tienen niños, niñas o adolescentes bajo su cuidado proteccional; estableciendo de esta manera una agrupación en un mismo servicio, de carácter territorial, de los procesos proteccionales y adoptivos.

Cuando se constituye una agencia regional, esta cumple con los deberes legales de las autoridades locales sobre el reclutamiento, la identificación de familias adecuadas para los niños, y el apoyo a los servicios de adopción y, en última instancia, son los responsables ante la autoridad pública del cumplimiento de los estándares de los procesos adoptivos.

En tanto, las agencias privadas de adopción voluntaria son organizaciones independientes sin fines de lucro que suelen ser más pequeñas que la mayoría de las agencias legales. Realizan casi una cuarta parte de los procesos de adopción en Inglaterra. A diferencia de las agencias regionales, no tienen a niños, niñas o adolescentes bajo su cuidado proteccional. Las agencias de adopción voluntaria están registradas y evaluadas por Ofsted y varían en escala: algunas tienen una base regional, mientras que otras son organizaciones nacionales importantes.

Estas agencias de adopción voluntaria son organizaciones benéficas registradas. Ellas obtienen sus ingresos subcontratando el trabajo de las autoridades locales. Por ejemplo, buscan, preparan y aprueban a posibles adoptantes y ofrecen estos padres a las autoridades locales que tienen niños que necesitan ser adoptados. A continuación, cobran unos honorarios (denominados "honorarios interinstitucionales") a las autoridades locales para cubrir los costos. También pueden prestar servicios, como asesoramiento a los padres biológicos o a las familias adoptivas, financiados mediante contratos con las autoridades locales. Las agencias de adopción voluntaria también pueden recaudar fondos a través de donaciones benéficas.

Por último, cabe constatar que ni las autoridades locales ni las agencias de adopción voluntaria cobran por sus servicios. Todas las agencias de adopción están sujetas a un estricto control regulatorio e inspecciones regulares de Ofsted.

- **Equipos profesionales**

En la adopción intervienen varios trabajadores sociales. En primer lugar, el niño o niña tendrá un trabajador social (el trabajador social infantil). Los padres adoptivos tendrán un trabajador social que trabajará con ellos en el proceso de aprobación y redactará la evaluación para su aprobación (el trabajador social de los adoptantes). Luego hay un trabajador social de "búsqueda de familia" que intentará encontrar una familia para el niño o niña.

Por lo general, el niño o niña estará en acogida antes de ser adoptado, y los cuidadores de acogida también tendrán un trabajador social (denominado "trabajador social supervisor", ya que supervisa la función del cuidador de acogida y le presta apoyo). Y, en algunos casos, los padres biológicos tendrán su propio trabajador social, ya que la Ley de Adopción e Infancia de 2002 establece que los padres biológicos deben contar con el apoyo de un trabajador social que no sea el trabajador social de menores desde el momento en que se identifica la adopción como plan. El trabajador social puede estar contratado por la autoridad local/agencia regional de adopción o puede trabajar para una agencia independiente. No tiene por qué ser un trabajador social cualificado. La organización exacta de los equipos y quién cumple cada rol varía de una agencia a otra.

Proceso / programa de adopción

- **Medidas de protección de niños, niñas o adolescentes**

La Ley de la Infancia de 1989 impone al servicio público la obligación de promover y salvaguardar el bienestar de los niños. Esta normativa indica que es un deber de los servicios sociales garantizar que los niños no corran el riesgo de sufrir daños significativos.

La salvaguarda del bienestar de los niños se puede dar de distintas formas en la institucionalidad de Inglaterra. Así, las autoridades locales pueden solicitar al tribunal una orden de protección de emergencia con miras a asumir el cuidado del niño. En cambio, si no hay necesidad de dictar medidas de protección de carácter urgente, los servicios sociales prestan servicios de apoyo a las familias y trabajan con los padres de manera de evitar los procedimientos proteccionales, y formar capacidades para que puedan asegurar el bienestar y desarrollo integral del niño, niña o adolescente.

En estos casos, si el niño continúa en riesgo de sufrir vulneraciones de derecho, y las prestaciones sociales no han podido abordar las problemáticas identificadas inicialmente, la autoridad local puede dictar procedimientos de cuidado y, en última instancia, el Tribunal puede tomar la decisión de tomar una medida proteccional y aprobar una derivación que implique remover a los padres el cuidado del niño.

- **Acercamiento y evaluación de las familias**

Desde el punto de vista de las personas interesadas en adoptar, estas deben acercarse a una agencia de adopción, ya sea correspondiente a la autoridad local o a una agencia voluntaria de adopción, para realizar una solicitud de adopción. Una vez que la agencia reciba su solicitud, invita a los padres a una serie de clases de preparación, donde se subrayan las dificultades y desafíos del proceso, y los impactos que puede tener en los padres adoptivos.

Además de un chequeo de antecedentes policiales (donde se verifica que los postulantes no hayan sido condenados por delitos graves), y la realización de exámenes médicos, se conciertan visitas recurrentes de los trabajadores sociales de las agencias para evaluar en distintos aspectos la idoneidad de las familias que pretenden adoptar.

Adicionalmente, se solicita que las personas interesadas en constituirse como familias adoptivas proporcionen los nombres de 3 árbitros que darán una referencia personal del interesado (solo uno de ellos puede ser un familiar).

- **Idoneidad**

El trabajador social que ha estado a cargo del proceso envía el informe de evaluación a un panel de adopción independiente. Este se constituye por un grupo de personas que tienen experiencia en adopción. Luego de la revisión y análisis de la información, el panel hace una recomendación respecto de si la persona es o no idónea para adoptar. Esta recomendación es remitida a la agencia de adopción basada en su evaluación, que luego decidirá si la persona es apta para adoptar.

Cada caso tiene que ser evaluado por un trabajador social, persona que toma acciones como: comprobar con la policía si la familia tiene antecedentes penales, generar un informe médico, tomar referencias con terceros. Después se redacta el informe del caso, que se remite al grupo de adopción para que haga una recomendación. Pero la decisión final la toma el "responsable de la agencia", que suele ser un alto directivo de la agencia de adopción.

Existen algunas disposiciones para una aprobación "rápida" si los futuros adoptantes han adoptado previamente a un niño y/o son los cuidadores de acogida del niño o niña, pero aun así tienen que ser aprobados por el panel. Los futuros adoptantes tienen derecho a acudir a un mecanismo independiente si se les deniega la aprobación y no están de acuerdo con ello.

- **Emparejamiento (matching)**

Después de que se apruebe a los posibles adoptantes, la agencia comienza el proceso de emparejarlos con un niño, niña o adolescente. La agencia remite al posible adoptante al Registro de adopciones de Inglaterra y Gales, que ayuda a vincular a los niños que esperan ser adoptados con los adoptantes aprobados. Una vez que se encuentra una coincidencia potencial, se presenta a un panel de adopción que recomendará si se procede con la ubicación del niño, niña o adolescente con la familia adoptiva.

Una vez realizado el emparejamiento, después de una serie de reuniones de presentación, que pueden durar desde algunas semanas hasta algunos meses, el niño se muda a la casa de sus padres adoptivos. Durante este tiempo, los trabajadores sociales permanecen involucrados para apoyar a la nueva familia y al niño hasta que se emita una orden de adopción.

Una práctica habitual es que se invite a los futuros padres adoptivos a asistir al menos a una parte de la reunión del panel de adopción para que puedan expresar su opinión. En algunas áreas también se invita a los padres biológicos a asistir a la reunión, pero no se considera una práctica habitual.

- **Solicitud de orden judicial de adopción**

Para legalizar una adopción, se solicita una orden judicial de adopción, que le da a la familia los derechos y responsabilidades filiativos. Antes de presentar esta orden, el niño, niña o adolescente, debe haber vivido al menos 10 semanas con la familia adoptiva. Solo cuando la orden es entregada, la adopción se convierte en permanente, y el niño asume todos los derechos de un hijo en relación a sus padres adoptivos.

Esta propia orden elimina la responsabilidad parental de los padres biológicos del niño y de cualquier otra persona que haya tenido la patria potestad sobre el niño.

Referencias

1. Gobierno de Reino Unido (sin fecha): *Child Adoption (página web)*. Disponible en: <https://www.gov.uk/child-adoption>
2. Gobierno de Reino Unido (2002). *Adoption and Children Act*. Disponible en; <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2002/38/contents>
3. Department of Education (2014). *Adoption: national minimum standards*. Disponible en : chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/336069/Adoption_NMS_July_2014_for_publication.pdf
4. Department of Education (2021). *Adoption strategy*. Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/1006232/Adoption_strategy.pdf
5. Department of Education (2014). *Statutory Guidance on Adoption*. Disponible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/270100/adoption_statutory_guidance_2013.pdf

6. First for Adoption (sin fecha). *Types of adoption agency*. Disponible en: <https://www.first4adoption.org.uk/find-an-adoption-agency/types-of-adoption-agency/>
7. Legal Guides (sin fecha). *How adoption works in the UK* (página web). Disponible en : <https://lawplainandsimple.com/how-adoption-works-in-the-uk/>
8. Internacional Adoption Guide (sin fecha). *The Role of the DfE in the adoption process* (página web). Disponible en: <https://internationaladoptionguide.co.uk/adoption-process/stage-two-of-adoption-process/ministry-of-education-adoption-authority/>

Australia (New South Wales)

País: Australia (New South Wales)

Definición de adopción

La adopción en NSW se entiende necesariamente como adopción abierta (Open Adoption), teniendo como objetivo proporcionar a los niños y jóvenes un hogar afectuoso de por vida como miembro legal de su familia adoptiva. El estatus de la persona adoptada y del progenitor adoptivo es el mismo que si el niño hubiera formado parte de la familia al nacer.

En la adopción abierta en NSW los niños adoptados reciben apoyo para seguir vinculados a su familia biológica y a su herencia cultural. Los padres adoptivos siguen un plan de adopción acordado, que incluye las formas en que apoyarán la identidad cultural de su hijo y el contacto con los miembros de su familia biológica.

Australia además clasifica las adopciones en locales (asignación dentro del país) e internacionales (adopción de niños nacidos en el extranjero).

Institucionalidad

- **Marco legal de adopción**

Las adopciones en Australia están reguladas por la legislación y la normativa de cada uno de los ocho Estados y Territorios que componen el país, que rigen todas las adopciones tramitadas en ese Estado y Territorio. En el caso de New South Wales, la adopción se sustenta sobre la Adoption Act del año 2000, la que provee un marco regulatorio específico para el territorio más poblado de Australia.

La adopción en NSW se define necesariamente como adopción abierta y se concede usualmente a familias que hayan sido familias de acogida de un niño por más de dos años, prohibiendo la posibilidad de que otros miembros de la familia de origen distinta a los padres biológicos puedan adoptar al niño.

Algunos de los objetivos y principios clave de la Ley de Adopción del año 2000 son:

- El Interés Superior del niño, tanto en la infancia como en etapas posteriores de su vida, debe ser la consideración principal;
- la adopción es un servicio para el niño y no el derecho de un adulto que espera adoptarlo;
- se debe ayudar al niño o joven a conocer a su familia biológica y su cultura y a tener acceso a ellas;
- en la medida de lo posible, deben identificarse y preservarse el nombre o nombres, la identidad, la lengua y los vínculos culturales y religiosos del niño;

- debe fomentarse la apertura en la adopción, incluidas las actitudes de los solicitantes hacia los miembros de la familia biológica y el contacto con ellos;
- la adopción debe ser claramente preferible a cualquier otra medida legal.

- **Principios de asignación permanente**

La adopción en New South Wales (NSW) se entiende como parte de las estrategias estatales para lograr la asignación permanente (permanency placement) de niños cuyas familias de origen no pueden cuidar de ellos de manera apropiada. Se cuenta con una serie de principios de la asignación permanente que proporcionan orientación sobre la asignación segura de un niño o joven a un hogar permanente. También establecen los plazos en los que la Corte Suprema debe decidir si es posible devolver al menor a sus padres.

La orden preferida para la colocación permanente de un niño o joven es:

- Mantenerlo con su familia o devolverlo a ella (preservación o restablecimiento)
- Acogimiento familiar y tutela Legal
- Adopción abierta
- Otorgar la responsabilidad parental al Ministro.

- **Departamento de Comunidades y Justicia**

El Departamento de Comunidades y Justicia (DCJ) es la oficina del gobierno central responsable de la política de adopción abierta y legislación en materia de adopción en New South Wales. El DCJ es el organismo principal del grupo Comunidades más Fuertes (Stronger Communities Cluster), cuyo objetivo es crear comunidades seguras, justas, integradoras y resistentes a través de sus servicios.

El departamento permite que los servicios trabajen juntos para apoyar el derecho de todos a acceder a la justicia y a otras ayudas para las familias, y refuerza la promoción de la intervención temprana y la inclusión, con beneficios para toda la comunidad.

El departamento cuenta con oficinas locales especializadas en el apoyo a familias de acogida y tramitación de eventuales adopciones.

- **Office of the Children's Guardian y agencias de adopción acreditadas**

La Office of the Children's Guardian (Oficina del tutor del menor) es un organismo oficial independiente dentro del grupo Stronger Communities (Comunidades más fuertes) del Gobierno de NSW. Este organismo tiene la facultad de acreditar a agencias de adopción que funcionan como complemento al trabajo que hace el departamento de Comunidades y Justicia. Estas agencias son organizaciones sin fines de lucro, usualmente de afiliación religiosa.

- **Corte Suprema de NSW**

Todas las adopciones en NSW se tramitan a través de la Corte Suprema, y no a través de la Corte de Menores como ocurre en la mayoría de los casos relacionados al bienestar infantil. Para estos casos se debe probar ante la Corte que la adopción está en el Interés Superior del niño, privilegiando la comunicación y entendimiento de parte del niño de acuerdo a su autonomía progresiva, y estableciendo un régimen de contacto con la familia de origen.

Si la adopción no se acepta a nivel de Corte Suprema, lo más probable es que se establezca una tutoría legal con la misma familia o un acogimiento familiar hasta la mayoría de edad.

Proceso / programa de adopción

- **Tipos de adopción**

Hay distintos tipos de adopción que pueden suceder en el sistema de NSW, cada uno con sus procedimientos establecidos:

- Adopción local - adopción de un niño de NGS cuyos padres están tomando una decisión de adopción para su hijo.
- Adopción fuera del hogar familiar: cuidadores autorizados adoptan al niño que tienen a su cargo.
- Autorización doble de acogimiento fuera del hogar familiar: un proceso en el que se evalúa, forma y autoriza a las personas a convertirse en acogedores y padres adoptivos al mismo tiempo. Los cuidadores con doble autorización pueden adoptar a un niño en NSW si el Tribunal de Menores ha determinado que el niño no puede vivir con su familia.
- Adopción internacional: adopción de un niño en el extranjero.
- Adopción especial: adopción de un niño con discapacidad o necesidades especiales.
- Adopción intrafamiliar: adopción de un hijastro o un niño de su familia.

- **Iniciación del proceso de adopción**

En casos de adopción local el proceso comienza con la voluntad expresa de los padres biológicos de dar a su hijo o hija en adopción por cesión voluntaria, lo que es informado al departamento de servicios adoptivos del Departamento de Comunidades y Justicia.

La adopción fuera del hogar familiar solo ocurre en casos en que un cuidador autorizado (authorised carer) que ya cumple un rol de cuidador o familia de acogida de un niño o niña, desea adoptarlo. En principio, esta decisión se debe tomar en conjunto con la familia de origen, con mediación del trabajador social a cargo del caso.

En el caso de los niños bajo la responsabilidad parental del Ministro, las circunstancias familiares individuales determinarán de quién es el consentimiento necesario.

Se requiere el consentimiento de los padres biológicos y del Ministro cuando: el niño sea menor de 12 años, o el niño (de 12 a 18 años) ha estado al cuidado de los futuros padres

adoptivos durante menos de 2 años, o se considere que el niño (de 12 a 18 años) no tiene la madurez suficiente para dar su consentimiento. Se requiere el consentimiento del niño si éste tiene 12 años o más y se considera que tiene la madurez suficiente para dar su consentimiento.

- **Etapa de Indagación**

En la adopción fuera del hogar familiar, esta es la fase en la que se plantea la adopción como una posibilidad para el niño. Puede plantearlo el niño, su(s) cuidador(es), sus padres biológicos, otro miembro de la familia biológica o el asistente social del niño. El niño (si tiene la edad adecuada) recibirá la versión para niños y adolescentes de la "Información obligatoria por escrito sobre la adopción" para que pueda informarse sobre la adopción y decidir si la considera adecuada para él. Se habla con el asistente social del niño sobre la conveniencia de estudiar la adopción.

Cuando se acuerda estudiar la adopción, los padres biológicos del niño reciben la versión para los padres de la "Información obligatoria por escrito sobre la adopción". También se preguntará a los padres biológicos qué opinan de la adopción y se les animará a participar en el proceso.

Los cuidadores deben asistir a un seminario de preparación para la adopción, de un día de duración, antes de proceder a la evaluación. En este seminario se explican las diferencias entre la crianza de un niño que está bajo la responsabilidad parental del ministro y la de un niño adoptado.

Se pide a los cuidadores que soliciten formalmente la adopción. Esto incluye rellenar y proporcionar:

- un formulario en el que se piden los datos personales y los nombres de las personas dispuestas a servir de referencia;
- una declaración de salud;
- documentos de identidad y realización de comprobaciones de idoneidad;
- copias compulsadas de los certificados de nacimiento y matrimonio, decreto o certificado de cambio de nombre de cada solicitante (si procede).

- **Etapa de Evaluación**

Se evalúa si la adopción es el mejor plan a largo plazo para el menor. Esta evaluación implica:

- hablar con el niño a un nivel apropiado para su edad, con los cuidadores, con los padres biológicos del niño y con otros miembros significativos de la familia (por ejemplo, hermanos) sobre lo que significa la adopción y las alternativas a la adopción;
- sopesar las ventajas y desventajas de la adopción;
- determinar cómo se preservará la identidad cultural del niño y cómo conocerá sus orígenes a lo largo de su crecimiento;

- hacer una recomendación sobre si la adopción es lo mejor para el niño y si la familia cuidadora cumple los requisitos legales para ser una persona idónea para adoptar.

Una vez concluida la evaluación, se celebrará una reunión para debatir los pasos siguientes. En la medida de lo posible, se invitará a todas las partes a asistir a la reunión. Es posible que en el informe de evaluación se recomiende la realización de tareas específicas antes de considerar la adopción. Éstas se discutirán durante la reunión del caso. Cuando se hayan completado todas las tareas, la FACS solicitará la aprobación interna para proceder formalmente con un plan de adopción. Es entonces cuando se aprueba formalmente su idoneidad para adoptar y para iniciar la acción de adopción. Si el informe de evaluación no recomienda la adopción, o recomienda un curso de acción alternativo como la solicitud de una orden de tutela, las razones de esta decisión se discutirán con todas las partes.

- **Etapas de Negociación del Plan de Adopción**

Durante el proceso de evaluación se elabora un borrador de plan de adopción. Un Plan de Adopción es un acuerdo sobre el contacto posterior a la adopción entre la familia biológica, el niño y la familia adoptiva, y sobre cómo se apoyará el conocimiento del niño de su cultura e identidad. Los planes de adopción se negocian para satisfacer las necesidades y el Interés Superior del niño, y tienen en cuenta el historial de contacto entre el niño y los padres biológicos.

Los términos del plan de adopción deben ser realistas y, al firmarlo, los cuidadores deben estar dispuestos a cumplir lo acordado y ser capaces de hacerlo.

Cuando se prepara la solicitud de adopción, todas las partes firman el plan de adopción. Los Planes de Adopción se presentan ante el Juzgado como parte de la Solicitud de una Orden de Adopción.

Más adelante, si hay desacuerdo entre las partes sobre si se están cumpliendo los acuerdos del plan, o si los términos de éste no son efectivos, cualquiera de las partes puede pedir ayuda a la FACS para revisar el Plan de Adopción.

Si una de las partes sigue descontenta, se puede solicitar a la Corte Suprema que revise el Plan de Adopción.

- **Etapas de Aprobación para iniciar la acción de adopción y preparación de una solicitud judicial de adopción**

Se pedirá a toda persona que deba dar su consentimiento a la adopción del niño que lo haga. Antes de pedirle que dé su consentimiento, se le facilitará a cada actor la "Información obligatoria por escrito" y se le proporcionará asesoramiento para que comprenda la adopción y el proceso de adopción.

Durante esta fase, el cuidador, el niño y los padres biológicos se reunirán de nuevo con un trabajador social (suele ser la misma persona que realizó la evaluación). El trabajador social prepara un informe para el juzgado sobre la propuesta de adopción. El trabajador finalizará el plan de adopción que el cuidador, el niño (si tiene la edad adecuada), los padres biológicos y el proveedor de servicios de adopción también deberán firmar. La Corte Suprema debe finalmente evaluar el caso y determinar si la adopción abierta es la medida más adecuada al caso del niño, o si se debe buscar una alternativa de cuidado, como es la tutela legal.

Referencias

1. NSW Government (sin fecha). Adoption Act 2000 No 75. Página web. Disponible en: <https://legislation.nsw.gov.au/view/html/inforce/current/act-2000-075>
2. NSW Government (sin fecha). About The Department of Communities and Justice (DCJ). Página Web. Disponible en: <https://www.dcj.nsw.gov.au/about-us/who-we-are-and-what-we-do/about-dcj.html>
3. NSW Government (sin fecha). About Us. Office of the Children’s Guardian. Página web. Disponible en: <https://ocg.nsw.gov.au/about-us>
4. Supreme Court of NSW (sin fecha). Adoptions Forms & Guides. Página web. Disponible en: https://www.supremecourt.justice.nsw.gov.au/Pages/sco2_formsfees/SCO2_forms/SCO2_forms_subject/adoptions_forms.aspx
5. NSW Government (sin fecha). Paths to permanency. Página web. Disponible en: <https://www.facs.nsw.gov.au/families/permanency-support-program/paths/chapters/open-adoption>
6. NSW Government (sin fecha). Care and Cultural Planning. Página web. Disponible en: <https://www.facs.nsw.gov.au/reforms/children-families/care-and-cultural-planning>
7. NSW Government (sin fecha). Information for authorised carers on out-of-home care adoption. Página web. Disponible en: <https://www.facs.nsw.gov.au/download?file=336631>

Canadá (Quebec)

País: Canadá (Quebec)

Definición de adopción

La adopción en Quebec es considerada como una medida de último recurso para la protección del niño, niña o adolescente. Sobre todo, proporciona al niño una nueva familia en la que recibirá el cuidado y el amor necesarios para su desarrollo. La adopción también ayuda a cumplir el deseo legítimo de los adultos responsables que quieren formar una familia o ampliar la existente. Desde una perspectiva legal, la adopción implica la ruptura del vínculo original de filiación que existe entre el niño y su padre y/o madre biológicos. Cuando se dicta una sentencia de adopción, el progenitor de origen ya no tiene derechos, responsabilidades u obligaciones hacia el niño.

Institucionalidad⁹

- **Director de la protección de la juventud (adopción doméstica)**

El Director de Protección de la Juventud, uno por cada una de las regiones de Quebec, es el responsable de hacer cumplir la Ley de Protección de la Juventud (YPA), de Quebec, que busca proteger niños, niñas o adolescentes cuya seguridad o desarrollo está en peligro.

La Dirección de la protección de la juventud (que incluye, ciertamente, la protección de niños y niñas) funciona de manera interinstitucional, coordinando Centros Integrados de Servicios Sociales y de Salud (CISSS, por sus siglas en francés). La Dirección interviene con un niño, niña o adolescente y sus padres, en interés del niño y con respeto a sus derechos, con el objetivo de poner fin a la situación en la que la seguridad o el desarrollo del niño está en peligro, y evitar que la situación vuelva a ocurrir. De esta manera, interviene cuando el niño o niña ha sido abandonado, no está siendo debidamente cuidado, está siendo (o corre cierto riesgo de ser) abusado psicológica, sexual o físicamente; tiene graves alteraciones del comportamiento.

El Director de Protección de la Juventud cuenta con un equipo de asistentes sociales que, en conjunto, llevan a cabo una serie de tareas que incluyen: recibir informes sobre situaciones en las que los niños, niñas y adolescentes pueden necesitar protección; evaluar de la situación del niño, niña o adolescente; determinar y aplicar medidas para abordar la situación; y realizar un seguimiento a la situación del niño.

⁹ En Canadá, distintas provincias pueden contar con un código civil diferenciado, que regula de manera general los procesos de adopción, de manera que la regulación de la adopción puede diferir entre una provincia y otra.

A su vez, la Dirección tiene la obligación de ayudar a los padres para que su hijo o hija pueda seguir viviendo con ellos o vuelva a vivir con ellos, si es el caso. Cuando esto no es posible, la Dirección es responsable de proporcionar al niño otro entorno de vida donde tendrá la estabilidad que necesita para desarrollarse.

- **Secretaría de Servicios Internacionales para la Infancia (Adopción internacional y desde otras provincias de Canadá)¹⁰**

La Secretaría de Servicios Internacionales para la Infancia (SASIE, según sus siglas en francés) es la organización responsable de la adopción internacional en Quebec, actuando en nombre del Ministro de Salud y Servicios Sociales. La SASIE es parte del Ministerio de Salud y Servicios Sociales y trabaja para promover el bienestar infantil.

En virtud del Convenio de La Haya de 1993, la SASIE desempeña las funciones de autoridad central para la adopción internacional en Quebec, actuando en nombre del Ministro de Salud y Servicios Sociales. Tiene entre sus funciones:

- Asegurar el cumplimiento de los principios y disposiciones del Convenio sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional;
- Coordinar las actividades de adopción internacional en el Interés Superior del niño y con respeto a sus derechos fundamentales;
- Hacer recomendaciones al Ministro de Salud y Servicios Sociales sobre la certificación de organismos cuya misión sea la adopción de niños domiciliados fuera de Quebec, otorgándoles así autorización oficial para actuar en adopciones internacionales;
- Asesorar y apoyar a los organismos certificados, y monitorear sus actividades;
- Asesorar a las personas que planean adoptar un niño domiciliado fuera de Quebec;
- Intervenir en todos los procedimientos de adopción de un niño domiciliado fuera de Quebec;
- Asegurarse de que la adopción prevista sea conforme y autorizarla, en su caso; y
- Recibir y tramitar solicitudes de resumen de antecedentes familiares y médicos o reencuentro internacional.

- **Organismos acreditados (Adopción Internacional)**

En Quebec, desde febrero de 2006, la ley requiere la participación de organizaciones aprobadas para adoptar un niño internacionalmente.

Sólo los organismos que poseen una acreditación, es decir, un documento de reconocimiento oficial expedido por el Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales, pueden llevar a cabo trámites de adopción para personas residentes en Quebec.

¹⁰ Al momento de realización de este informe la “Secrétariat à l’adoption internationale” (SAI) pasaba a llamarse “Secrétariat aux services internationaux à l’enfant” (SASIE).

Para ser acreditadas, las agencias de adopción deben cumplir los criterios de la Orden Ministerial de Acreditación de Agencias de Adopción Internacional. La acreditación indica: el país para el que se expide; su periodo de validez; cualquier condición, restricción o prohibición que lleve aparejada.

El organismo acreditado realiza los trámites de adopción para el adoptante, actuando como intermediario entre el país de origen del niño y el adoptante. Como tal, el organismo acreditado debe asegurarse en primer lugar de que el adoptante cumple los criterios del país de origen.

Para cumplir su función, el organismo visita periódicamente el país de origen. Desarrolla y mantiene relaciones con sus colaboradores e interlocutores, pues debe mantenerse informado sobre el marco jurídico y las prácticas del país de origen en materia de adopción. También se informa sobre sus contextos: cultural; económico; social; político.

Entre los deberes de los organismos, se encuentran: constituirse sin ánimo de lucro; tener sede en Quebec; ser dirigidos y gestionados por personas calificadas para actuar en este ámbito, en función de su integridad moral, formación y experiencia. También deben estar comprometidos con principios éticos y normas de conducta profesional que tengan en cuenta el interés público y el contexto de la adopción internacional. Los organismos acreditados están obligados a respetar la confidencialidad de los expedientes de adopción y de la información personal.

Proceso / programa de adopción

- **Programa de adopción nacional (dentro de Quebec)**

En Quebec, pueden ser adoptados niños, niñas o adolescentes huérfanos; abandonados o hijos de padres que no cumplen con sus responsabilidades parentales, además de aquellos cuyos padres renunciaron voluntariamente a la patria potestad.

La adopción puede darse en el marco del proceso ordinario, que se produce cuando los padres de origen o el tutor del niño dan su consentimiento para la adopción; o bien bajo el programa Banca Mixta, que involucra a niños que están en alto riesgo de ser abandonados y han sido confiados a una familia de acogida por la Dirección de Protección de Juventud. Bajo ciertas condiciones estipuladas en el Código Civil de Quebec, estos niños pueden ser declarados aptos para la adopción por el tribunal.

Por otra parte, la adopción de un niño que reside en Quebec implica los siguientes pasos:

- **Registrarse en los servicios de adopción.**

- **Participar en una sesión informativa.** Esta reunión tiene el fin de: conocer los aspectos legales relacionados con la adopción regular y aquellos relacionados con la adopción bajo el programa Banca Mixta; conocer las características de las adopciones con o sin reconocimiento de vínculos de filiación preexistentes; y recibir asistencia en la toma de decisiones sobre el tipo de adopción a considerar.
- **Realización de una evaluación psicosocial de las personas que desean adoptar un niño.** Esta es realizada por la Dirección de Protección. La evaluación ayuda a determinar si estas personas tienen la capacidad de acomodar a un niño y brindarle un entorno que satisfaga sus necesidades.
- **Emparejar a un niño con posibles padres adoptivos que puedan satisfacer sus necesidades.** Los servicios de adopción seleccionan una familia adoptiva y luego emparejan al niño con la familia. Se realiza una solicitud para que el tribunal ordene la colocación del niño con esa familia para su adopción. Si los padres de origen han firmado un consentimiento para la adopción, su hijo se considera apto para la adopción. De lo contrario, corresponde al tribunal decidir si el niño es susceptible.
- **Colocación de un niño con padres adoptivos siguiendo una orden judicial.** Una vez que se ha otorgado una declaración de elegibilidad para la adopción, La Dirección solicita al tribunal una orden de colocación con fines de adopción, es decir, que el niño será colocado con la familia adoptiva. Después de generalmente 6 meses, el tribunal concede la adopción con o sin reconocimiento de un vínculo de filiación preexistente.
- **Sentencia de adopción.** La sentencia de adopción: transfiere permanentemente la patria potestad a los padres adoptivos; crea un nuevo vínculo de filiación oficializando el tipo de adopción (con o sin reconocimiento de un vínculo de filiación preexistente); y otorga al adoptado y a sus padres adoptivos los mismos derechos y obligaciones que los derivados de la filiación originaria.
- **Programa de adopción internacional**

El programa de adopción internacional se puede observar en detalle en la ficha de la iniciativa Adopción Internacional, de Canadá (Quebec).

Referencias

1. Gobierno de Quebec (sin fecha). Adoption in Québec. Página web. Disponible en : <https://www.quebec.ca/en/family-and-support-for-individuals/pregnancy-and-parenthood/adoption/adoption-in-quebec>
2. LegisQuebec [Official Source] (2022). Youth Protection Act. Disponible en : <https://www.legisquebec.gouv.qc.ca/en/document/cs/p-34.1>

3. Secrétariat à l'adoption internationale (sin fecha). Foreign Adoption, Página Web. Disponible en: https://adoption.gouv.qc.ca/en_adopter-a-letranger
4. Secrétariat à l'adoption internationale (sin fecha). La Secrétariat à l'adoption internationale, Página Web. Disponible en: https://adoption.gouv.qc.ca/en_le-secretariat-a-ladoption-internationale



servicioproteccion.gob.cl